

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015

Oficio mediante el cual se autoriza la modificación del inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en virtud del incremento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del similar por el que se establece la contraseña de calidad zoonosanitaria para los usuarios confiables en la importación, publicado el 28 de mayo de 2010

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 11/11/14 por el que se modifica el Anexo 26: Becas Nacionales para la Educación Superior (Movilidad) de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante diverso número 708, publicado el 31 de diciembre de 2013

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los Programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura y Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los Programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, y Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los Programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, y Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla

Aclaración al Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 29 de septiembre de 2014

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Source Toner de México, S.A. de C.V.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Declaratoria del seis de noviembre de dos mil catorce sobre la fecha a partir de la cual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, podrán promover por vía electrónica y solicitar la recepción de notificaciones por esa vía

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio Marco de Coordinación para conjuntar acciones y recursos en materia de conectividad, contenidos y sistemas, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora

Convenio Específico de Coordinación para conjuntar acciones y recursos para contribuir al desarrollo de la red estatal de educación, salud y gobierno, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

Capítulo I

De los Ingresos y el Endeudamiento Público

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		Millones de pesos
TOTAL		4,694,677.4
INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1+3+4+5+6+8+9)		2,904,011.8
1.	Impuestos	1,978,980.6
1.	Impuestos sobre los ingresos:	1,059,206.2
01.	Impuesto sobre la renta.	1,059,206.2
2.	Impuestos sobre el patrimonio.	
3.	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	870,457.8
01.	Impuesto al valor agregado.	703,848.5
02.	Impuesto especial sobre producción y servicios:	159,970.6
01.	Gasolinas, diésel para combustión automotriz:	30,321.3
01.	Artículo 2o-A, fracción I.	5,857.4
02.	Artículo 2o-A, fracción II.	24,463.9
02.	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	40,403.4
01.	Bebidas alcohólicas.	11,383.2
02.	Cervezas y bebidas refrescantes.	29,020.2
03.	Tabacos labrados.	34,426.6
04.	Juegos con apuestas y sorteos.	2,599.9
05.	Redes públicas de telecomunicaciones.	8,065.4
06.	Bebidas energizantes.	23.9
07.	Bebidas saborizadas.	18,271.1
08.	Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	15,348.4
09.	Plaguicidas.	638.8
10.	Combustibles fósiles.	9,871.8
03.	Impuesto sobre automóviles nuevos.	6,638.7

4.	Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01.	Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01.	A la importación.	27,875.9
02.	A la exportación.	0.0
5.	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.	
6.	Impuestos Ecológicos.	
7.	Accesorios:	22,704.7
01.	Accesorios.	22,704.7
8.	Otros impuestos:	2,200.0
01.	Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	2,200.0
02.	Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
9.	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-3,464.0
INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS (2+7)		1,118,070.6
2.	Cuotas y aportaciones de seguridad social	243,482.8
1.	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0
01.	Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
2.	Cuotas para el Seguro Social.	243,482.8
01.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	243,482.8
3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0
01.	Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
4.	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social:	0.0
01.	Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
02.	Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
5.	Accesorios.	0.0
3.	Contribuciones de mejoras	29.8
1.	Contribución de mejoras por obras públicas:	29.8
01.	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	29.8
2.	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
4.	Derechos	39,211.9
1.	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	33,901.2
01.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.0
02.	Secretaría de la Función Pública.	0.0

03.	Secretaría de Economía.	2,040.8
04.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	4,808.0
05.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20,241.5
06.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	65.8
07.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
08.	Instituto Federal de Telecomunicaciones.	6,745.1
2.	Derechos por prestación de servicios:	5,310.7
01.	Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	5,310.7
01.	Secretaría de Gobernación.	97.1
02.	Secretaría de Relaciones Exteriores.	2,475.6
03.	Secretaría de la Defensa Nacional.	0.0
04.	Secretaría de Marina.	0.0
05.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	198.6
06.	Secretaría de la Función Pública.	11.4
07.	Secretaría de Energía.	252.1
08.	Secretaría de Economía.	20.4
09.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	40.7
10.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	1,057.7
11.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	62.3
01.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02.	Otros.	62.3
12.	Secretaría de Educación Pública.	957.2
13.	Secretaría de Salud.	30.0
14.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	3.0
15.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	57.8
16.	Secretaría de Turismo.	0.5
17.	Procuraduría General de la República.	0.1
18.	Instituto Federal de Telecomunicaciones.	46.2
19.	Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
20.	Comisión Reguladora de Energía.	0.0
3.	Otros Derechos.	0.0
4.	Accesorios.	0.0
5.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
5.	Productos	6,063.4
1.	Productos de tipo corriente:	6.6
01.	Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	6.6

2.	Productos de capital:	6,056.8
01.	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	6,056.8
01.	Explotación de tierras y aguas.	0.0
02.	Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.3
03.	Enajenación de bienes:	1,375.8
01.	Muebles.	1,289.9
02.	Inmuebles.	85.9
04.	Intereses de valores, créditos y bonos.	4,238.6
05.	Utilidades:	442.0
01.	De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
02.	De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	0.0
03.	De Pronósticos para la Asistencia Pública.	441.5
04.	Otras.	0.5
06.	Otros.	0.1
3.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
6.	Aprovechamientos	134,626.8
1.	Aprovechamientos de tipo corriente:	134,600.7
01.	Multas.	1,620.6
02.	Indemnizaciones.	1,873.0
03.	Reintegros:	123.2
01.	Sostenimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
02.	Servicio de vigilancia forestal.	0.1
03.	Otros.	123.1
04.	Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	323.6
05.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
06.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
07.	Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
08.	Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09.	Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10.	5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0

11.	Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	775.3
12.	Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	856.6
13.	Regalías provenientes de fondos y explotación minera.	0.0
14.	Aportaciones de contratistas de obras públicas.	5.5
15.	Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.5
01.	Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02.	De las reservas nacionales forestales.	0.0
03.	Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
04.	Otros conceptos.	0.5
16.	Cuotas Compensatorias.	105.4
17.	Hospitales Militares.	0.0
18.	Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19.	Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20.	Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21.	No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
22.	Otros:	128,917.0
01.	Remanente de operación del Banco de México.	0.0
02.	Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
03.	Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
04.	Otros.	128,917.0
23.	Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
01.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02.	Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
03.	Comisión Reguladora de Energía.	0.0
2.	Aprovechamientos de capital.	26.1
01.	Recuperaciones de capital:	26.1
01.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	20.4
02.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	5.7
03.	Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
04.	Desincorporaciones.	0.0
05.	Otros.	0.0

3.	Accesorios.	0.0
4.	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
7.	Ingresos por ventas de bienes y servicios	874,587.8
1.	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados:	78,064.2
01.	Instituto Mexicano del Seguro Social.	30,129.6
02.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	47,934.6
2.	Ingresos de operación de empresas productivas del Estado:	796,523.6
01.	Petróleos Mexicanos.	439,706.9
02.	Comisión Federal de Electricidad.	356,816.7
3.	Ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
4.	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0.0
8.	Participaciones y aportaciones	
1.	Participaciones.	
2.	Aportaciones.	
3.	Convenios.	
9.	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	745,099.3
1.	Transferencias internas y asignaciones al sector público.	745,099.3
01.	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	745,099.3
01.	Ordinarias.	745,099.3
02.	Extraordinarias.	0.0
2.	Transferencias al resto del sector público.	0.0
3.	Subsidios y subvenciones.	0.0
4.	Ayudas sociales.	0.0
5.	Pensiones y jubilaciones.	0.0
6.	Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	0.0
10.	Ingresos derivados de financiamientos	672,595.0
1.	Endeudamiento interno:	604,450.9
01.	Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	573,365.9
02.	Otros financiamientos:	31,085.0
01.	Diferimiento de pagos.	31,085.0
02.	Otros.	0.0
2.	Endeudamiento externo:	0.0
01.	Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
3.	Déficit de organismos y empresas de control directo.	-58,857.5
4.	Déficit de empresas productivas del Estado.	127,001.6
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal</i>		573,365.9

(10.1.01+10.2.01)

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2015, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

Por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final, y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno. El Ejecutivo Federal deberá enviar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolinas, gas y energía eléctrica.

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2015, se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones 312 mil 918.2 millones de pesos.

Para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5% del Producto Interno Bruto, del cual 2.0% corresponde a Petróleos Mexicanos y 0.5% a la Comisión Federal de Electricidad y para inversiones de alto impacto en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

Los recursos que se reciban en 2015 por concepto de los derechos a que se refieren los artículos 254 a 261 de la Ley Federal de Derechos vigentes en 2014, se transferirán a los destinos señalados en dichos artículos. En el caso de los recursos a que se refieren los artículos 256 y 257-Ter de la ley citada, se transferirán al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios. Tratándose de los recursos correspondientes a los fondos sectoriales CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos y CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, se ejercerán en los términos del artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En ambos casos los recursos formarán parte de las transferencias establecidas, respectivamente, en los artículos 87, fracción I y 88 de la última ley citada. El remanente será para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Se estima que durante el ejercicio fiscal de 2015, en términos monetarios, el pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascenderá al equivalente de 2 mil 740.5 millones de pesos.

La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Con el objeto de que el Gobierno Federal continúe con la labor reconocida en el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004, y a fin de atender la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo a que se refiere dicho transitorio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del área responsable de la banca y ahorro, continuará con la instrumentación, fortalecimiento y supervisión de las acciones o esquemas que correspondan para coadyuvar o intervenir en el resarcimiento de los ahorradores afectados.

En caso de que con base en las acciones o esquemas que se instrumenten conforme al párrafo que antecede sea necesaria la transmisión, administración o enajenación, por parte del Ejecutivo Federal, de los bienes y derechos del fideicomiso referido en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo anterior, las operaciones respectivas, en numerario o en especie, se registrarán en cuentas de orden, con la finalidad de no afectar el patrimonio o activos de los entes públicos federales que lleven a cabo esas operaciones.

El producto de la enajenación de los derechos y bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo precedente, se destinará en primer término, para cubrir los gastos de administración que eroguen los entes públicos federales que lleven a cabo las operaciones referidas en el párrafo anterior y, posteriormente, se destinarán para restituir al Gobierno Federal los recursos públicos aportados para el resarcimiento de los ahorradores afectados a que se refiere dicho precepto.

Los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2015 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que, a fin de mitigar la disminución en participaciones federales del ejercicio fiscal de 2015, se instrumenten para potenciar los recursos que, con cargo a dicho fondo, reciben las entidades federativas.

Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 595 mil millones de pesos, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada en dichos preceptos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

Las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado para el ejercicio fiscal de 2015.

Se autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrán aplicar en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario incluyendo sus artículos transitorios. Sobre estas operaciones de canje y refinanciamiento se deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión.

El Banco de México actuará como agente financiero del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, de los valores representativos de la deuda del citado Instituto y, en general, para el servicio de dicha deuda. El Banco de México también podrá operar por cuenta propia con los valores referidos.

En el evento de que en las fechas en que corresponda efectuar pagos por principal o intereses de los valores que el Banco de México coloque por cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, éste no tenga recursos suficientes para cubrir dichos pagos en la cuenta que, para tal efecto, le lleve el Banco de México, el propio Banco deberá proceder a emitir y colocar valores a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por cuenta de éste y por el importe necesario para cubrir los pagos que correspondan. Al determinar las características de la emisión y de la colocación, el citado Banco procurará las mejores condiciones para el mencionado Instituto dentro de lo que el mercado permita.

El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se dispone que, en tanto se efectúe la colocación referida en el párrafo anterior, el Banco de México podrá cargar la cuenta corriente que le lleva a la Tesorería de la Federación, sin que se requiera la instrucción del Titular de dicha Tesorería, para atender el servicio de la deuda que emita el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El Banco de México deberá abonar a la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación el importe de la colocación de valores que efectúe en términos de este artículo.

Las acciones, los cupones o los títulos representativos del capital o partes sociales expropiados de las empresas enlistadas en el "Decreto por el que se expropiaron por causa de utilidad pública, a favor de la Nación, las acciones, cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de las empresas que adelante se enlistan", publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 10 de septiembre de 2001, que se entreguen al Gobierno Federal, serán recibidas por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, estarán libres de gravamen mercantil y no computarán para considerar a sus emisoras como entidades paraestatales, por lo que no estarán sujetas al régimen aplicable a las mismas.

Corresponderá directamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ejercer los derechos corporativos que deriven de la titularidad de las acciones, los cupones o los títulos representativos del capital o partes sociales expropiados a que se refiere el párrafo que antecede, designar representantes para tal efecto y resolver las situaciones de hecho o de derecho que se presenten respecto de las mismas, así como comunicarle a la Tesorería de la Federación el destino que se les dará a efecto de que ésta, sin más trámite, realice la transmisión correspondiente.

Se autoriza a la banca de desarrollo, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a los fondos de fomento y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que considera la Constitución Neta de Reservas Crediticias Preventivas, de cero pesos para el Ejercicio Fiscal de 2015.

El monto autorizado conforme al párrafo anterior podrá ser adecuado previa autorización del órgano de gobierno de la entidad de que se trate y con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los montos establecidos en el artículo 1o., numeral 10 "Ingresos derivados de Financiamientos" de esta Ley, así como el monto de endeudamiento neto interno consignado en este artículo, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de la distribución, entre el Gobierno Federal y los organismos y empresas de control directo, de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110 mil 500 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 8 mil millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 700 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

El cómputo de lo establecido en los dos párrafos anteriores se realizará en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión, un avance del Programa Anual de Financiamiento a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.

Artículo 3o. Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 5 mil millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Deberán contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública, en este artículo y en las directrices de contratación que, al efecto, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:
 1. Producir directamente un incremento en los ingresos públicos.
 2. Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.
 3. Apegarse a las disposiciones legales aplicables.
 4. Previamente a la contratación del financiamiento respectivo, contar con registro en la cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los términos y condiciones que la misma determine para ese efecto.
- III. Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no afecten las fuentes de financiamiento del sector público federal o de las demás entidades federativas y municipios.
- IV. El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamientos que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.
- V. El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Jefe de Gobierno, remitirá trimestralmente al Congreso de la Unión un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosado por su origen, fuente de financiamiento y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.
- VI. La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

- VII.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de la Ley General de Deuda Pública y de las directrices de contratación que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente correspondan y de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.
- VIII.** Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinda al Congreso de la Unión conforme a la fracción V de este artículo, deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:
1. Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.
 2. Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales.
 3. Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación a obras específicas.
 4. Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.
 5. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
 6. Servicio de la deuda.
 7. Costo financiero de la deuda.
 8. Canje o refinanciamiento.
 9. Evolución por línea de crédito.
 10. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.
- IX.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo de 2015, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal de 2015.

Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 209,915.0 millones de pesos, de los cuales 140,906.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 69,008.1 millones de pesos a inversión condicionada.

Artículo 5o. Se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad en los términos de los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV, del Reglamento de este último ordenamiento, por un total de 97,204.4 millones de pesos, de los que 69,192.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión directa y 28,011.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión condicionada.

Los proyectos de inversión financiada condicionada a que se hace referencia en el párrafo anterior y en el artículo 4o. de esta Ley, se ejercerán con apego a la estimación que realice la Secretaría de Energía sobre la evolución del margen operativo de reserva del Sistema Eléctrico Nacional. Dicho indicador en su magnitud y metodología deberá ser enviado para conocimiento del Congreso de la Unión a través de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados.

Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

Artículo 7o. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

- I. A cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos respecto del derecho por la utilidad compartida, Petróleos Mexicanos, por si y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que sean consideradas como asignatarios en términos de la citada Ley, efectuará un pago mensual conforme a la siguiente tabla:

Mes	Pago (Millones de pesos)
Enero	34,323
Febrero	32,580
Marzo	38,401
Abril	33,742
Mayo	34,323
Junio	37,820
Julio	34,323
Agosto	38,401
Septiembre	33,742
Octubre	34,323
Noviembre	37,820
Diciembre	34,323

Los pagos mensuales que se establecen en la presente fracción se realizarán a más tardar el día 19 de cada mes; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Dichos pagos serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y formarán parte del monto establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

- II. Cuando en un lugar o región del país se establezcan sobreprecios a los precios de la gasolina o del diésel, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias no estarán obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios por dichos sobreprecios en la enajenación de estos combustibles.
- III. Efectuar, a cuenta del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015, por los ingresos por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, pagos mensuales de mil millones de pesos, que deberán enterar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. Contra el impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015 que resulte se acreditarán los pagos mensuales a que se refiere esta fracción efectivamente enterados.
- IV. Presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para determinar la suspensión de dichos pagos, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará y explicará las modificaciones a los montos que, por ingresos extraordinarios o una baja en los mismos, impacten en los pagos mensuales establecidos en este artículo, en un informe que se presentará a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ambos de la Cámara de Diputados, dentro del mes siguiente a aquél en que se generen dichas modificaciones, así como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

Los pagos mensuales que establece la fracción I del presente artículo deberán ser transferidos y concentrados en la Tesorería de la Federación por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a más tardar el día siguiente de su recepción, a cuenta de la transferencia a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de Petróleos Mexicanos que, hasta antes de la entrada en vigor del "Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008, eran considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en términos del artículo 32 de dicha Ley, serán registrados como inversión.

Capítulo II

De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales

Artículo 8o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.
 2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
 3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 9o. Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda, de las que hayan derivado beneficios otorgados en términos de la presente Ley, así como por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la causación de tales gravámenes.

Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por las mercancías o vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente por las mismas, que pasen a propiedad del Fisco Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2015, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:

- I. La cantidad que deba cubrirse por concepto del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios que tienen referencia internacional, se fijará considerando el cobro que se efectúe por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, de similares características, en países con los que México mantiene vínculos comerciales.
- II. Los aprovechamientos que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, que no tengan referencia internacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica y de saneamiento financiero.
- III. Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general.

Durante el ejercicio fiscal de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2015, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2015.

Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los aprovechamientos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2015, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un aprovechamiento con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal o tratándose de recuperaciones de capital de las instituciones de banca de desarrollo, los recursos correspondientes se podrán destinar a la capitalización de los bancos de desarrollo o a fomentar acciones que permitan cumplir con el mandato de dicha banca, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo 12 de la presente Ley.

Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.1.11, 6.2.01.04 y 6.1.22.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía, de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales y de otros aprovechamientos, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2015, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2014, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en el que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0389
Febrero	1.0297
Marzo	1.0271
Abril	1.0243
Mayo	1.0262
Junio	1.0295
Julio	1.0278
Agosto	1.0249
Septiembre	1.0232
Octubre	1.0194
Noviembre	1.0143
Diciembre	1.0052

En el caso de aprovechamientos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2015 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2014, hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2015.

Los aprovechamientos por concepto de multas, sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, recuperaciones de capital, aquéllos a que se refieren la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley Federal de Competencia Económica, y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los accesorios de los aprovechamientos no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

En aquellos casos en los que se incumpla con la obligación de presentar los comprobantes de pago de los aprovechamientos a que se refiere este artículo en los plazos que para tales efectos se fijen, el prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación de que se trate, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley Federal de Derechos.

El prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2015, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por aprovechamientos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2015, respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por aprovechamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2015, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2015, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2015, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2015. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los productos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2015, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2014, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0389
Febrero	1.0297
Marzo	1.0271
Abril	1.0243
Mayo	1.0262
Junio	1.0295
Julio	1.0278
Agosto	1.0249
Septiembre	1.0232
Octubre	1.0194
Noviembre	1.0143
Diciembre	1.0052

En el caso de productos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2015 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2014 hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2015.

Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así como aquellos productos que provengan de arrendamientos o enajenaciones efectuadas tanto por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo que se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste, y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. En el mecanismo previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deba realizar por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional; con independencia de que el bien haya o no sido transferido a dicho Organismo por la entidad transferente.

Para los efectos del párrafo anterior, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en el párrafo citado.

Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, así como para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo previsto en este párrafo no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 13 de esta Ley.

Los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio y de sus frutos, serán destinados a los fines que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratándose de productos que no se hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

Las dependencias de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2015, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por productos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las dependencias a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2015 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos durante el primer semestre del ejercicio fiscal citado, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 12. Los ingresos que se recauden por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal o sus órganos administrativos desconcentrados por los diversos conceptos que establece esta Ley deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

También se concentrarán en la Tesorería de la Federación en el plazo señalado en el párrafo anterior, los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, así como los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

El incumplimiento en la concentración oportuna a que se refieren los párrafos anteriores, generará a las dependencias u órganos públicos la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al Fisco Federal, sin exceder sus presupuestos autorizados o los del prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo cuando se acredite ante la Tesorería de la Federación la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación respectiva del órgano interno de control en la dependencia u órgano de que se trate.

Las entidades de control directo, los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos por disposición constitucional, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien, de los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva del órgano de gobierno, según sea el caso, especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

Las entidades de control indirecto deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre sus ingresos, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se reflejen dentro de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, los que podrán ser recaudados por las oficinas de los propios institutos o por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones y de los abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

Para el ejercicio oportuno de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer un fondo revolvente que garantice su entrega y aplicación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de que dichos ingresos hayan sido concentrados en la Tesorería de la Federación.

Las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, deberán informar semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el origen y aplicación de sus ingresos.

Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo, en su parte conducente.

Los ingresos que obtengan las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a los conceptos previstos en el artículo 1o. de esta Ley, se considerarán comprendidos en la fracción que les corresponda conforme al citado artículo.

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio en la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos públicos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de un fideicomiso, mandato o contrato análogo deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos o aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a la dependencia que aportó los recursos o a la dependencia o entidad que concuerden con los fines u objeto para los cuales se creó el fideicomiso, mandato o contrato análogo, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.2.01, con excepción del numeral 6.2.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.

Tratándose de los gastos de ejecución que reciba el Fisco Federal, éstos se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en el que efectivamente se cobren, sin clasificarlos en el concepto de la contribución o aprovechamiento del cual son accesorios.

Los ingresos que se enteren a la Tesorería de la Federación por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal o gastos de ejecución, serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido las erogaciones efectuadas para realizar la enajenación de los bienes o para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución que dio lugar al cobro de los gastos de ejecución, así como las erogaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Los ingresos netos por enajenación de acciones, cesión de derechos, negociaciones y desincorporación de entidades paraestatales son los recursos efectivamente recibidos por el Gobierno Federal, una vez descontadas las erogaciones realizadas tales como comisiones que se paguen a agentes financieros, contribuciones, gastos de administración, de mantenimiento y de venta, honorarios de comisionados especiales que no sean servidores públicos encargados de dichos procesos, así como pagos de las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros, por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes y asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a todas las mencionadas. Con excepción de lo dispuesto en el séptimo párrafo de este artículo para los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, los ingresos netos a que se refiere este párrafo se concentrarán en la Tesorería de la Federación y deberán manifestarse tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a la enajenación de acciones y cesión de derechos cuando impliquen contrataciones de terceros para llevar a cabo tales procesos, las cuales deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además de los conceptos señalados en los párrafos tercero y cuarto del presente artículo, a los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes, incluyendo acciones, por la enajenación y recuperación de activos financieros y por la cesión de derechos, todos ellos propiedad del Gobierno Federal, o de cualquier entidad transferente en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como por la desincorporación de entidades, se les podrá descontar un porcentaje, por concepto de gastos indirectos de operación, que no podrá ser mayor del 7 por ciento, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, cuando a éste se le haya encomendado la ejecución de dichos procedimientos. Este porcentaje será autorizado por la Junta de Gobierno de la citada entidad y se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades concluidos podrán destinarse para cubrir los gastos y pasivos derivados de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, directamente o por conducto del Fondo de Desincorporación de Entidades, siempre que se cuente con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, sin que sea necesario concentrarlos en la Tesorería de la Federación. Estos recursos deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica.

Los pasivos a cargo de organismos descentralizados en proceso de desincorporación que tengan como acreedor al Gobierno Federal, con excepción de aquéllos que tengan el carácter de crédito fiscal, quedarán extinguidos de pleno derecho sin necesidad de autorización alguna, y los créditos quedarán cancelados de las cuentas públicas.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades que se encuentren en el Fondo de Desincorporación de Entidades, podrán permanecer afectos a éste para hacer frente a los gastos y pasivos de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, previa opinión de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. No se considerará enajenación la transmisión de bienes y derechos al Fondo de Desincorporación de Entidades que, con la opinión favorable de dicha Comisión, efectúen las entidades en proceso de desincorporación, para concluir las actividades residuales del proceso respectivo.

Tratándose de los procesos de desincorporación de entidades constituidas o en las que participen entidades paraestatales no apoyadas u otras entidades con recursos propios, los recursos remanentes que les correspondan de dichos procesos ingresarán a sus respectivas tesorerías para hacer frente a sus gastos.

Los ingresos obtenidos por la venta de bienes asegurados cuya administración y destino hayan sido encomendados al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, deberán conservarse en cuentas de orden, hasta en tanto se defina el estatus jurídico de dichos bienes. Una vez que se determine el estatus jurídico, se podrán aplicar a los ingresos los descuentos aludidos en el presente artículo, previo al entero a la Tesorería de la Federación o a la entrega a la dependencia o entidad que tenga derecho a recibirlos.

Los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere la fracción I del artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se destinarán a la compensación a que se refieren los artículos 66, 67 y 69 de la Ley General de Víctimas y una vez que sea cubierta la misma, ésta no proceda o no sea instruida, los recursos restantes o su totalidad se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud, con excepción de lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del artículo 1o. de la presente Ley.

Los ingresos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, serán integrados al patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en la Ley citada.

Artículo 14. Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:

- I. Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones.

Artículo 15. Cuando con anterioridad al 1 de enero de 2015, una persona hubiere incurrido en infracción a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera y a la fecha de entrada en vigor de esta Ley no le haya sido impuesta la sanción correspondiente, dicha sanción no le será determinada si, por las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción, el crédito fiscal aplicable no excede a 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1 de enero de 2015.

Durante el ejercicio fiscal de 2015, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar

pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

Para los efectos del párrafo que antecede, cuando los contribuyentes corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere dicho párrafo, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2015, se estará a lo siguiente:

A. En materia de estímulos fiscales:

- I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, excepto minería, y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dicho combustible.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los vehículos marinos siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

- II. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los contribuyentes estarán a lo siguiente:

1. Podrán acreditar únicamente el impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación del diésel en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Para los efectos del párrafo anterior, el monto que se podrá acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante correspondiente.

En los casos en que el diésel se adquiera de agencias o distribuidores autorizados, el impuesto que podrán acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante que les expidan dichas agencias o distribuidores y que deberá ser igual al que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación a dichas agencias o distribuidores del diésel, en la parte que corresponda al combustible que las mencionadas agencias o distribuidores les hayan enajenado. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades a que se refiere este numeral.

2. Las personas que utilicen el diésel en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diésel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente a la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.

Lo dispuesto en este numeral no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diésel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.

Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados, deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las personas que enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere la fracción anterior podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo o contra las retenciones efectuadas en el mismo ejercicio a terceros por dicho impuesto.

- III. Las personas que adquieran diésel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere la fracción I del presente artículo podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior que podrán solicitar la devolución serán únicamente aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas necesarias para simplificar la obtención de la devolución a que se refiere el párrafo anterior.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución a que se refiere esta fracción serán aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de los socios o asociados, sin exceder de doscientas veces dicho salario mínimo. El monto de la devolución no podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que exceda en su totalidad de 7,884.96 pesos mensuales, salvo que se trate de personas morales que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de 14,947.81 pesos mensuales.

La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre de 2015 y enero de 2016.

Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de control de consumo de diésel, en el que asienten mensualmente la totalidad del diésel que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diésel que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diésel utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

La devolución a que se refiere esta fracción se deberá solicitar al Servicio de Administración Tributaria acompañando la documentación prevista en la presente fracción, así como aquella que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general.

El derecho para la devolución del impuesto especial sobre producción y servicios tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la adquisición del diésel cumpliendo con los requisitos señalados en esta fracción, en el entendido de que quien no solicite oportunamente su devolución, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho año.

Los derechos previstos en esta fracción y en la fracción II de este artículo no serán aplicables a los contribuyentes que utilicen el diésel en bienes destinados al autotransporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos.

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diésel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.

- IV.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de este combustible.

Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. El comprobante que se expida deberá reunir los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del mes en que se adquiera el diésel, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

En ningún caso este beneficio podrá ser utilizado por los contribuyentes que presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada, de acuerdo al artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los beneficiarios del estímulo previsto en esta fracción deberán llevar los controles y registros que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

- V.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.

Los contribuyentes considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta el estímulo a que hace referencia esta fracción en el momento en que efectivamente lo acrediten.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del ejercicio en que se realicen los gastos, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria. En el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de acreditamiento por tramo carretero y demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación del beneficio contenido en esta fracción.

- VI.** Se otorga un estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.

El estímulo fiscal señalado en esta fracción será igual al monto que resulte de multiplicar la cuota del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda, por la cantidad del combustible consumido en un mes, que no se haya sometido a un proceso de combustión.

El monto que resulte conforme a lo señalado en el párrafo anterior únicamente podrá ser acreditado contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo en el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de utilización del combustible no sujeto a un proceso de combustión por tipos de industria, así como las demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de este estímulo fiscal.

- VII.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos, consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería a que se refiere el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos que hayan pagado en el ejercicio de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tengan los concesionarios o asignatarios mineros a su cargo, correspondiente al mismo ejercicio en que se haya determinado el estímulo.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.

- VIII.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en disminuir de la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 14, fracción II de dicha Ley, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El citado monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal. La disminución a que se refiere este artículo se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades que se disminuya en los términos de este artículo en ningún caso será deducible de los ingresos acumulables del contribuyente.

Para los efectos de lo previsto en la presente fracción, se estará a lo siguiente:

- a) El estímulo fiscal se aplicará hasta por el monto de la utilidad fiscal determinada para el pago provisional que corresponda.
- b) En ningún caso se deberá recalcular el coeficiente de utilidad determinado en los términos del artículo 14, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta con motivo de la aplicación de este estímulo.

- IX.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en los términos del artículo 27, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, denominados bancos de alimentos o de medicinas, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5% del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a dichas mercancías, que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano. Lo anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10%; cuando fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50% del margen.

- X.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.

El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lo dispuesto en la presente fracción será aplicable siempre que el contribuyente cumpla, respecto de los trabajadores a que se refiere la presente fracción, con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y las de retención y entero a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta y obtenga, respecto de los trabajadores a que se refiere este artículo, el certificado de discapacidad del trabajador expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal previsto en esta fracción por la contratación de personas con discapacidad, no podrán aplicar en el mismo ejercicio fiscal, respecto de las personas por las que se aplique este beneficio, el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- XI.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que sean beneficiados con el crédito fiscal previsto en el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por las aportaciones efectuadas a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, podrán aplicar el monto del crédito fiscal que les autorice el Comité Interinstitucional a que se refiere el citado artículo, contra los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.
- XII.** Las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado en los términos de los artículos 106, último párrafo y 116, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 1o.-A, fracción II, inciso a) y 32, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrán optar por no proporcionar la constancia de retención a que se refieren dichos preceptos, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes, le expida un Comprobante Fiscal Digital por Internet que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido.

Las personas físicas que expidan el comprobante fiscal digital a que se refiere el párrafo anterior, podrán considerarlo como constancia de retención de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, y efectuar el acreditamiento de los mismos en los términos de las disposiciones fiscales.

Lo previsto en esta fracción en ningún caso libera a las personas morales de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto de que se trate y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones.

Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.

Los beneficios que se otorgan en las fracciones I, II y III del presente apartado no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal establecido en esta Ley.

Los estímulos establecidos en las fracciones IV y V de este apartado podrán ser acumulables entre sí, pero no con los demás estímulos establecidos en la presente Ley.

Los estímulos fiscales que se otorgan en el presente apartado están condicionados a que los beneficiarios de los mismos cumplan con los requisitos que para cada uno de ellos se establece en la presente Ley.

B. En materia de exenciones:

- I.** Se exime del pago del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.
- II.** Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.

Artículo 17. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Se derogan las disposiciones contenidas en leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.

Para determinar los ingresos excedentes de la unidad generadora de las dependencias a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se considerará la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados estimados de la dependencia en la Ley de Ingresos de la Federación, a los enteros acumulados efectuados por dicha dependencia a la Tesorería de la Federación, en el periodo que corresponda.

Se entiende por unidad generadora de los ingresos de la dependencia, cada uno de los establecimientos de la misma en los que se otorga o proporciona, de manera autónoma e integral, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o el servicio por el cual se cobra el aprovechamiento o producto, según sea el caso.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, emita dictámenes y reciba notificaciones, de ingresos excedentes que generen las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades.

Artículo 19. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:

- I. Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.
- II. Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.
- III. Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.

- IV.** Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos. No se incluyen en esta fracción los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica ni aquéllos por concepto de derechos y aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, los cuales se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12, segundo párrafo, de esta Ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de fijar o modificar en una lista la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Dicha lista se dará a conocer a las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil de enero de 2015 y durante dicho ejercicio fiscal, conforme se modifiquen.

Artículo 20. Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2015 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.60 por ciento.

Artículo 22. Para los efectos de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, derechos, así como en lo referente al cumplimiento de obligaciones en materia de información contable previstas en el Código Fiscal de la Federación, se estará a lo siguiente:

- I.** Para efectos de lo dispuesto en la fracción I, inciso a), numeral 2 del artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2015, los intereses podrán estar sujetos a una tasa del 4.9 por ciento, siempre que el beneficiario efectivo de esos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México y se cumplan los requisitos previstos en dicho tratado para aplicar las tasas que en el mismo se prevean para este tipo de intereses.
- II.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 698 MHz	A 806 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1 MHz=1000 KHz
Todos los municipios de los estados de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$2,955.96
Todos los municipios de los estados de Sinaloa y Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$438.19
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$1,861.17
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$9,257.17
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$3,595.28

Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$1,499.97
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$256.24
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$173.20
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal.	\$13,464.24

Para las concesiones cuya área de cobertura sea menor que el área de la región en la que se ubique de acuerdo con la tabla B, la cuota del derecho que se deberá pagar será la que se obtenga de multiplicar la cuota que de conformidad con la tabla señalada corresponda a la región en la que se ubique la concesión, por la proporción que represente la población total del área concesionada entre la población total del área en la que se ubique según la tabla mencionada. Para estos cálculos se deberá utilizar la población indicada en los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior, referidos exclusivamente a población, provenientes de los conteos de Población y Vivienda publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o, en su defecto, provenientes del último Censo General de Población y Vivienda publicado por dicho Instituto.

Para los casos en que el área de cobertura de una concesión cubra más de una región de las que se señalan en la tabla B, se deberá realizar para cada región, en su caso, las operaciones descritas en el párrafo anterior y el monto del derecho a pagar será la suma de las cuotas que correspondan.

Las disposiciones generales y los artículos 239 y 253-A de la Ley Federal de Derechos, le serán aplicables a lo dispuesto en la presente fracción.

Las cuotas de los derechos previstos en la tabla B de la presente fracción, se actualizarán anualmente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 1o. de la Ley Federal de Derechos.

El pago de los derechos previstos en la presente fracción se deberá realizar sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en los respectivos títulos de concesión, así como contraprestaciones a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aplicables con motivo del otorgamiento, renovación o prórroga de títulos de concesión o autorización de servicios adicionales.

- III. El Servicio de Administración Tributaria deberá establecer, mediante reglas de carácter general, un esquema ágil para que las devoluciones del impuesto al valor agregado que soliciten los contribuyentes de los sectores de exportación, primario, proyectos de inversión en activo fijo, y de producción y distribución de alimentos y medicinas, se efectúen en un máximo de 20 días hábiles. En dichas reglas se establecerán los requisitos para garantizar que el beneficio a que se refiere el presente artículo sea otorgado a contribuyentes cumplidos, así como la información que deberán presentar para acreditar sus operaciones.
- IV. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, el ingreso de la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria deberá realizarse a partir del año 2015, de conformidad con el calendario que para tal efecto establezca dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.
- V. Para los efectos del artículo 112, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no se considerará incumplido el plazo de presentación de las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, siempre que los contribuyentes las presenten a más tardar el 31 de enero de 2015.
- VI. Para los efectos de los artículos 29, fracción V del Código Fiscal de la Federación y 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes podrán expedir los comprobantes fiscales digitales por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, dentro del periodo comprendido entre la fecha en que se realice la erogación correspondiente y a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Capítulo III

De la Información, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento

Artículo 23. Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.

La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2015.

Artículo 24. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Artículo 25. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores a más tardar el 30 de junio de 2015, el Presupuesto de Gastos Fiscales.

El Presupuesto de Gastos Fiscales comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

El presupuesto a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2016 en los siguientes términos:

- I. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el Erario Federal.
- II. La metodología utilizada para realizar la estimación.
- III. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.
- IV. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.
- V. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar, a más tardar el 30 de septiembre de 2015, a las instancias a que se refiere el primer párrafo de este artículo un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, en el que se deberá señalar, para cada una, los montos de los donativos obtenidos en efectivo y en especie, así como los recibidos del extranjero y las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento. Para la generación de este reporte, la información se obtendrá de la que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración informativa de las personas morales con fines no lucrativos a la que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

La información a que se refiere el párrafo anterior no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2o., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Artículo 26. En el ejercicio fiscal de 2015, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

- I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2015, salvo lo dispuesto en el artículo 22, fracción II de la presente Ley que entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Segundo. Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el año 2014.

Tercero. Para los efectos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquéllas que desaparezcan, según corresponda.

Cuarto. El gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV BIS de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria excluirá, adicionalmente a los conceptos de gasto previstos en dicha fracción, los gastos relativos a la implementación de las reformas a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, así como de las leyes secundarias que derivan de dicho Decreto, publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 11 de agosto de 2014.

Quinto. Durante el ejercicio fiscal de 2015 el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013 continuará destinándose en los términos del citado precepto.

Sexto. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá prever una asignación equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades

crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo de acuerdo con el Índice de Carencias por Escuela y, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Séptimo. Cuando de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de la fracción I del artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos se regulen los precios máximos al público de gasolinas y diesel, las cuotas establecidas en la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se actualizarán aplicando el porcentaje de incremento que tengan dichos precios respecto de los precios anteriores.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación las cuotas actualizadas a que se refiere el presente artículo y entrarán en vigor el día de su publicación.

Octavo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los informes trimestrales información sobre los costos recaudatorios de las medidas que representan un gasto fiscal, así como de los beneficiarios de dichos mecanismos, contenidos en los decretos que emita el Ejecutivo Federal en el ejercicio de las facultades conferidas en las fracciones II y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación durante el trimestre que se reporta.

Noveno. Las entidades federativas deberán entregar los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de sus respectivas páginas oficiales de internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia. Asimismo, deberán remitir en el mismo plazo dicha información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades federales en los términos de la legislación federal, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, determinen las autoridades competentes.

Décimo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales la información sobre los ingresos excedentes que, en su caso, se hayan generado con respecto al calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación a que se refiere el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este reporte se presentará la comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal. En el caso de éstos últimos se presentará lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

México, D.F., a 30 de octubre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación del inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en virtud del incremento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-IV-DG-039/05.- 731.1/318342.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución en virtud del aumento de su capital social mínimo fijo.

HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO HSBC

Bosque de Alisos No. 45-B, 2o. Piso
Col. Bosques de las Lomas,
C.P. 05120
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-238/05 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula sexta de sus estatutos sociales, a fin de incrementar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$90'876,619.68 a \$130'000,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No.13,376, otorgada el 12 de enero último, ante la fe del Lic. Tomás Lozano Noriega, Notario Público No. 87, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 6o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-3823 del 25 de junio de 1996, modificada con los diversos 366-IV-1041 y 366-IV-7027 del 31 de enero y 10 de diciembre de 1997, respectivamente, 366-IV-6364 del 15 de diciembre de 1998, 366-IV-6489 del 14 de diciembre de 1999, así como 366-IV-3948 del 11 de octubre del 2000, 366-IV-352 del 13 de marzo del 2001, 366-IV-747 del 18 de febrero del 2002, 366-IV-228 y 366-IV-222 del 22 de enero y 24 de septiembre del 2004, respectivamente, a HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, filial de HSBC Holdings PLC., sociedad relacionada con HSBC Bank PLC, institución financiera del exterior, ambas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a través de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO.-

II.-

a) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$130'000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda Nacional.

..... “

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 21 de febrero de 2005.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 401406)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del similar por el que se establece la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación, publicado el 28 de mayo de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o. fracciones I, II, III, V, VI, XI, XIII, XXII y XXXII, 24, 27, 32, 42, 156 y 157 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 214 y 216 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1°, 2° D fracción VII, y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 49 fracciones I, II, III, VI, VII y XX, 50 y 54 fracciones I, IV, X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de conformidad con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento, inspeccionar la mercancía regulada por ésta y determinar el esquema de importación aplicable, con el fin de salvaguardar la sanidad animal, así como cuidar y procurar la calidad e inocuidad de los alimentos importados, sin descuidar, las necesidades de desarrollo económico del país.

Que en fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación", mismo que reconoce a los usuarios que han actuado con responsabilidad y compromiso en la importación de mercancías de origen animal, y que tiene como objetivo reducir los tiempos de inspección, a través del ajuste proporcional en la inspección, agilizando en el punto de ingreso la liberación de los embarques de importación con destino a un establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF).

Que en fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, que regula de manera más específica las disposiciones requeridas para la importación de mercancías reguladas por esta Secretaría con el fin de prevenir la introducción de productos que no cumplan con los estándares sanitarios previstos en la Ley Federal de Sanidad Animal y demás disposiciones de sanidad animal aplicables.

Que derivado, de que el reglamento tiene como naturaleza jurídica ser un instrumento subordinado a una ley, que tiende a facilitar la aplicación de la misma, detallándola y operando como instrumento más idóneo, estableciendo los parámetros para realizar cada una de las actividades con apego a las disposiciones establecidas en la Ley, se hace necesaria la creación de nuevas disposiciones y la modificación a los instrumentos ya establecidos, para restablecer los requisitos, procedimientos y modalidades zoosanitarios necesarios para desarrollar actividades particulares.

Que en fecha nueve de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras". Con el que deja de ser requisito indispensable para los importadores interesados en obtener la contraseña de calidad zoosanitaria UCON, contar con un Centro de Certificación Zoosanitario.

Que es necesario incluir además del Médico Veterinario Oficial y Tercero Especialista Autorizado, la figura de Médico Veterinario Responsable, para que coadyuve con la Secretaría en el ánimo de optimizar la inspección de las mercancías en los establecimientos TIF de destino.

La modificación del presente acuerdo traerá consecuentemente un mejor Sistema de Inspección Zoosanitario para atender ágilmente la demanda de trámites de importación pecuaria, la reducción de riesgos de introducción de enfermedades exóticas y bajo control, salvaguardando la producción nacional y la salud pública de los consumidores mexicanos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR
POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONTRASEÑA DE CALIDAD ZOOSANITARIA PARA LOS USUARIOS
CONFIABLES EN LA IMPORTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EL 28 DE MAYO DEL 2010.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se MODIFICAN los artículos SEGUNDO; el inciso c) y las fracciones I y II del artículo TERCERO; CUARTO; el primer párrafo del artículo QUINTO; SEXTO; OCTAVO; el primer párrafo, la fracción IV del inciso a), las fracciones I, II, VI y VII, del inciso b) todas el artículo NOVENO; el primer párrafo y las fracciones II, IV y V, del artículo DÉCIMO; el primer párrafo del artículo DÉCIMO SEGUNDO y el ANEXO 1; se

ADICIONAN un inciso d) al artículo TERCERO; las fracciones VI y VII del inciso a), las fracciones VIII y IX del inciso b), y un segundo párrafo todos del artículo NOVENO; el artículo NOVENO BIS; las fracciones VI y VII del artículo DÉCIMO; se DEROGAN los artículos SÉPTIMO; la fracción V del inciso b) del artículo NOVENO; las fracciones I y III del artículo DÉCIMO; DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO CUARTO, todos del Acuerdo por el que se establece la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2010, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- [...]

ARTÍCULO SEGUNDO.- Serán sujetos para obtener la contraseña de calidad zoosanitaria Ucon aquellos importadores cuyos embarques tienen como destino final un establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF), en el cual el Médico Veterinario Oficial, Médico Veterinario Responsable Autorizado o Tercero Especialista Autorizado realizará la verificación e inspección de carne, canales, vísceras y despojos, que se hayan importado con la contraseña, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones de sanidad animal aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) Listado de los establecimientos TIF de destino, que incluya nombre o razón social, número, domicilio, nombre del Médico Veterinario Oficial, Médico Veterinario Responsable Autorizado o Tercero Especialista Autorizado que realizará la verificación conforme a las disposiciones de sanidad animal aplicables; clave de autorización, número de la constancia otorgada, número de gafete o credencial oficial, en su caso.
- d) Manual de Procedimientos que se implementará en el establecimiento TIF de destino, que incluya las actividades que se realizarán para garantizar que se lleve a cabo lo establecido en el presente Acuerdo y demás disposiciones de sanidad animal aplicables.

Los establecimientos TIF deberán contar con:

- I. Área y equipo necesario para realizar la verificación, inspección y toma de muestra de los embarques de importación.
- II. Médicos Veterinarios Responsables Autorizados o Terceros Especialistas Autorizados, que sean necesarios para atender la carga diaria de trabajo; en caso de contar con Médicos Veterinarios Oficiales, serán considerados para cubrir las cargas de trabajo.

[...]

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez verificado lo establecido en el artículo anterior, en caso de ser favorable, el SENASICA otorgará dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de que se dictamine el expediente completo, la contraseña Ucon, las claves de los establecimientos TIF, del Médico Veterinario Oficial, Médico Veterinario Responsable Autorizado o Tercero Especialista Autorizado (asignado al establecimiento), necesarias para validar el Certificado Zoosanitario para Importación.

Una vez otorgada la contraseña el usuario deberá firmar una carta compromiso en original, mediante la cual el importador se obligue a realizar la inspección de los embarques que hayan sido seleccionados para inspección en el establecimiento TIF de destino, con base en los procedimientos que para tal efecto se emitan.

Asimismo deberá tener disponible el registro y controles que se implementarán para el ingreso de la carne, canales, vísceras y despojos de importación al establecimiento TIF.

ARTÍCULO QUINTO.- El otorgamiento de la contraseña tendrá una vigencia de un año y podrá prorrogarse cada año por un plazo igual, previa solicitud del importador, que deberá presentar mediante escrito libre ante este órgano desconcentrado un mes antes de que fenezca dicha vigencia, aplicándose el mismo plazo de respuesta que contempla la solicitud de autorización y verificación del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

[...]

ARTÍCULO SEXTO.- El importador podrá hacer uso de la contraseña cuando sus embarques de importación tengan como destino un establecimiento TIF, en este caso se seleccionarán aleatoriamente los embarques que serán inspeccionados en el punto de ingreso o en el establecimiento TIF de destino, conforme a lo establecido en las disposiciones de sanidad animal aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se deroga.

ARTÍCULO OCTAVO.- En el supuesto de que la verificación realizada en el establecimiento TIF de destino tenga como resultado el incumplimiento de las disposiciones de sanidad animal aplicables, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Federal de Sanidad Animal y demás disposiciones de sanidad animal aplicables.

En caso de ordenar la destrucción de la mercancía, podrá realizarse a través del envío a una planta de rendimiento o beneficio.

ARTÍCULO NOVENO.- Son causales de baja del establecimiento TIF como destino de embarques Ucon o de cancelación de la contraseña prevista en el presente acuerdo, las siguientes:

a) [...]

I. al III [...]

IV. No desarrollar sus actividades conforme al Manual de Procedimientos que se implementará en el establecimiento TIF.

V. [...]

VI. No se utilice la contraseña sin justificación previa durante un periodo de 6 meses.

VII. No tener disponibles los registros y controles de los embarques de importación con destino a un establecimiento TIF al momento de solicitarlos esta autoridad.

b) [...]

I. No se lleven los controles de registro y control para el ingreso de los productos cárnicos, canales, vísceras y despojos, de conformidad con el Manual de Procedimientos.

II. No contar como mínimo, con un Médico Veterinario Oficial, Médico Veterinario Responsable Autorizado o Tercero Especialista Autorizado para que realice la verificación de lo establecido en el presente Acuerdo y demás disposiciones de sanidad animal aplicables.

III. al IV. [...]

V. Se deroga

VI. No tener disponibles los registros y controles correspondientes a los eventos de importación bajo este esquema.

VII. No se realice la verificación conforme con lo establecido en las disposiciones de sanidad animal aplicables.

VIII. Se disponga de las mercancías antes de ser verificadas y liberadas por el Médico Veterinario Oficial, Médico Veterinario Responsable Autorizado o Tercero Especialista Autorizado.

IX. Los embarques lleguen sin flejes oficiales al establecimiento TIF de destino.

Una vez detectada la actualización de alguno de los supuestos señalados, el SENASICA notificará por escrito al establecimiento TIF y/o importador, las causales en las que incurra, dando un plazo de cinco días hábiles para argumentar por escrito lo que convenga a sus intereses y en caso de no realizar manifestación, se procederá a la baja del establecimiento TIF como destino de embarque que ostente la contraseña Ucon o la cancelación de la contraseña prevista en el presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO BIS.- El SENASICA podrá incrementar la inspección de los embarques en el punto de ingreso con base en el riesgo sanitario y al tipo de incidencia presentada; para regresar al porcentaje inicial de inspección, el SENASICA evaluará las medidas que el importador haya implementado para evitar subsecuentes incidencias y se documente que no se ha vuelto a presentar la incidencia que dio origen al incremento de la inspección.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Será obligación del Médico Veterinario Oficial, Médico Veterinario Responsable Autorizado o Tercero Especialista Autorizado, lo siguiente:

I. Se deroga

II. Verificar que se lleve a cabo lo establecido en el presente Acuerdo y demás disposiciones de sanidad animal aplicables.

III. Se deroga

IV. Llevar archivos, registros y controles correspondientes a los eventos de importación bajo este esquema, así como los informes mensuales.

V. Notificar por escrito de forma inmediata a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del SENASICA; en caso de encontrar alguna irregularidad con la documentación o con las mercancías.

- VI.** Enviar a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, el reporte mensual de verificaciones y actividades por correo electrónico o a través de los medios electrónicos que para tal fin el SENASICA establezca y de ser el caso a través del uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), dentro de los cinco primeros días de cada mes.
- VII.** Verificar las medidas sanitarias, así como las correctivas que hayan sido implementadas en caso de irregularidades.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se deroga.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El importador a quien se le haya cancelado la contraseña o se haya dado de baja al establecimiento TIF como destino de embarques Ucon, por cualquiera de las causales señaladas en el artículo noveno, podrá ser reincorporado, previa solicitud del usuario al SENASICA, quien analizará la solicitud y constatará mediante la verificación, que las causas que originaron la cancelación de la contraseña o baja del establecimiento TIF, hayan sido subsanadas.

[...]

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- [...]”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se deroga.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 14 de octubre de 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

Anexo 1

INFORME MENSUAL DE LOS EMBARQUES DE UCON CON DESTINO A ESTABLECIMIENTOS TIF

Mes y
Año: (1)

IMPORTADOR (2)	NÚM. DEL ESTABLECIMIENTO TIF (3)	DÍA Y MES EN QUE EL EMBARQUE INGRESÓ AL ESTABLECIMIENTO TIF (4)	DÍA Y MES EN QUE SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN DEL EMBARQUE (5)	DICTAMEN DE LA INSPECCIÓN (6)	TIPO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO SOLICITADO (7)	FECHA DE ENVÍO DE LA MUESTRA A LABORATORIO (8)	FECHA DE RECEPCIÓN DEL RESULTADO (9)

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN
ELABORÓ EL INFORME

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 11/11/14 por el que se modifica el Anexo 26: Becas Nacionales para la Educación Superior (Movilidad) de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante diverso número 708, publicado el 31 de diciembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XIII y XX, 18, fracción V, 29, 30, 31, 40, 41, 43 y Anexos 9, 12, 13, 16, 17, 18, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, segundo párrafo que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que con fecha 31 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 708 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional Becas (ACUERDO 708);

Que dichas Reglas establecen en su numeral 2 "Objetivos" que el Programa Nacional de Becas tiene como objetivo general el contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad;

Que en su anexo 26 las referidas Reglas establecen las Becas nacionales para la educación superior, bajo la modalidad de Movilidad;

Que a fin de apoyar a estudiantes de instituciones públicas de educación superior para que continúen con sus estudios en la especialidad, la maestría y el doctorado, se modifica el Anexo 26 de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante el ACUERDO 708, para que puedan recibir la beca de movilidad a que se refiere dicho anexo;

Que con fecha 22 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 08/09/14 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante diverso 708, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013 y sus anexos 20. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención)", 21. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Transporte)", 22. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Salario)", 23. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Capacitación)", 24. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Excelencia)", 26. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Movilidad)", 27. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Servicio Social)", 28. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Superación Profesional)", 29. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Titulación)" y 30. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Vinculación)";

Que en dicho Acuerdo se establece la Coordinación institucional, así como el "Formato 1" y el "Formato 2" de los Convenios de Coordinación que serán aplicables para las becas de educación superior, bajo la modalidad de movilidad;

Que se cuenta con el oficio número 315-A-03127 de fecha 7 de octubre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual emite la autorización presupuestaria de las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/14/3655 de fecha 22 de octubre de 2014 ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11/11/14 POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 26: "BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MOVILIDAD)" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 708, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los numerales "1. Población objetivo"; "2. Requisitos para ser beneficiario/a"; la fracción VII del inciso a. "Documentos requeridos", el párrafo primero del inciso b. "Criterios de priorización" y el párrafo primero del inciso c. "Proceso de selección", del numeral "3. Procedimiento de selección", todos ellos de la fracción "II. Apartados", del Anexo 26 "Becas nacionales para la educación superior (movilidad)" de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante diverso número 708, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

"II. Apartados

1. Población objetivo:

Los(as) estudiantes que cursen estudios del tipo superior en IPES que se encuentren inscritos(as) en programas de movilidad nacional e internacional, impulsados, avalados o reconocidos por la SEP, con el objetivo de que puedan realizar sus estudios por periodos de hasta un año, con posibilidad de renovación de acuerdo con las condiciones establecidas en este anexo y la disponibilidad presupuestal del ejercicio correspondiente.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

- I. Ser alumno(a) regular (no adeudar asignaturas de ciclos escolares anteriores además de cursar las materias de acuerdo al plan de estudios vigente) y de tiempo completo de un programa de estudios de tipo superior.
- II. Contar con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).
- III. Haber cubierto al menos el 25% de los créditos del programa de estudios de tipo superior al que se encuentran inscritos(as) al momento de presentar su solicitud de apoyo.
- IV. Haber sido aceptado(a) en un programa de intercambio educativo en una Institución de educación superior.
- V. Cursar materias en la institución receptora que sean reconocidas curricularmente por la institución de educación superior de origen.
- VI. Dedicar tiempo completo a la estancia académica durante el periodo en que se recibe el apoyo de la beca.

Las IPES que participen en la modalidad de movilidad deberán dar a conocer a la CNBES sus programas de intercambio, nacionales e internacionales, las instituciones receptoras, los programas de estudio, los modelos de colaboración, así como otros apoyos que ofrezcan a sus estudiantes.

3. Procedimiento de selección:

a. Documentos requeridos:

I. a VI. ...

VII. Los establecidos en los respectivos programas de movilidad nacional o internacional impulsados, avalados o reconocidos por la SEP o en la(s) convocatoria(s) que al efecto se emitan.

b. Criterios de priorización:

- ...
- ...
- ...
- ...

Los(as) aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados(as) primordialmente en función de su necesidad económica. Por tal motivo, en caso de que los(as) solicitantes de becas de movilidad nacional e internacional que cumplan con los requisitos no puedan ser atendidos(as) en su totalidad con los recursos presupuestarios disponibles, los(as) aspirantes serán priorizados de acuerdo con los siguientes criterios:

i. a v. ...

c. Proceso de selección:

El comité de becas analizará las solicitudes presentadas para la obtención de las becas de movilidad y, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en los periodos señalados en la convocatoria que se emita, seleccionará a los(as) becarios(as) de entre aquellos(as) aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos y tomando en consideración los criterios de priorización a que se refiere el inciso b. Los(as) beneficiarios(as) de las becas serán seleccionados conforme al programa de movilidad nacional o internacional impulsado, avalado o reconocido por la SEP o al instrumento jurídico de que se trate.

...

4. a 8. ...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de 2014.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los Programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura y Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, Y PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ARMANDO LUNA CANALES, SECRETARIO DE GOBIERNO, JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS, JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARÍA ELENA ALVARADO MORALES, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y JESÚS VAREA ALMANZA, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional en su más reciente reforma, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo de las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de educación básica, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los PROGRAMAS a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas y zonas escolares, mediante el fomento de la corresponsabilidad de la comunidad escolar en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta para propiciar la mejora del logro educativo.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa: Fortalecer a los equipos técnicos estatales y a los servicios de educación especial para que desarrollen acciones que contribuyan a que los planteles que imparten educación inicial y básica favorezcan la educación inclusiva y eliminen o minimicen las barreras que interfieren en el aprendizaje de los alumnos y en particular, atiendan a los alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

3.- Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad.

4.- Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio: Normar y promover la calidad, pertinencia y relevancia de la oferta nacional y estatal de formación continua y superación profesional destinada al fortalecimiento de las competencias profesionales de las Figuras Educativas de Nivel Básico de Servicio para el mejor desarrollo de sus funciones y la mejora de los aprendizajes de los alumnos.

5.- Programa Nacional de Lectura: Contribuir a mejorar el logro educativo de los estudiantes de educación básica a través de la instalación y uso de las Bibliotecas Escolares y de Aula.

6.- Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria: Contribuir a mejorar el logro educativo de los estudiantes de las telesecundarias objeto de atención, a través del fortalecimiento del Servicio de Telesecundaria.

7.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a fortalecer las oportunidades de mejorar el logro de aprendizajes de los estudiantes, a través de la ampliación y uso eficiente del horario escolar en escuelas de educación básica.

8.- Programa de Escuela Segura: Contribuir a generar en las escuelas de educación básica condiciones que propicien ambientes de seguridad y sana convivencia, favorables para la mejora de los aprendizajes, así como la práctica de valores cívicos y éticos.

9.- Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes: Proporcionar atención educativa en los niveles de inicial y básica a la niñez en situación y contexto de migración, desde un enfoque educativo que atienda la diversidad social, cultural y lingüística.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2013.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2013, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa Escuelas de Calidad.	11 310 000 2 5 01 00 016 S029 43902 1 109 000000000000 11 310 000 2 5 01 00 016 S029 43902 2 2 09 000000000000 11 310 000 2 5 01 00 016 S029 43902 2 3 09 000000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	11 312 000 2 5 01 01 010 S033 43801 1 1 05 000000000000
3. Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	11 313 000 2 5 01 00 016 S108 43901 1 1 05 000000000000
4. Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	11 314 000 2 5 01 00 010 S127 43801 1 1 05 000000000000 11 314 000 2 5 01 00 016 S127 43801 1 1 05 000000000000
5. Programa Nacional de Lectura.	11 311 000 2 5 01 01 010 S128 43801 1 1 05 000000000000
6. Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	11 311 000 2 5 01 00 016 S152 43801 1 1 05 000000000000
7. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 000 2 5 01 00 016 S221 43801 1 1 05 000000000000
8. Programa de Escuela Segura.	11 310 000 2 5 01 00 016 S222 43801 1 1 05 000000000000
9. Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	11 313 000 2 5 01 00 016 S111 43801 1 1 05 000000000000

z

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Que Rubén Ignacio Moreira Valdez, es el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que los Secretarios de Estado que intervienen en el presente documento, cuentan con las suficientes facultades legales para suscribirlo de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por los artículos 4, 9 apartado B fracción V, 20 fracciones I, VI y VII, 21 fracción XX, 23, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo asistiendo al Titular de la Secretaría de Educación los Subsecretarios de Planeación Educativa y Básica se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 4 fracción I y IV, 7, 9 fracción XIV, 10 fracción V, 12 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 24, Primera Sección, de fecha 22 de marzo del 2013.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los PROGRAMAS ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2013.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2013, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los PROGRAMAS, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los PROGRAMAS, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.8.- Que ha constituido en el Banco Santander, S.A. el fideicomiso cuyo número de contrato es 1450005317 cuenta número 2001219-2, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para, en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de "LA SEP", para el Programa Escuelas de Calidad. Para el caso de los demás PROGRAMAS ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de ellos.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Juárez e Hidalgo sin número, Zona Centro, código postal 25000, en la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación"; y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los programas, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;

B).- Analizar conjuntamente cada una de las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

D).- Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$163,361,960.10 (ciento sesenta y tres millones trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta pesos 10/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS conforme lo que establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SÉPTIMA.- Aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2013, la cantidad total de \$10,258,009.00 (diez millones doscientos cincuenta y ocho mil nueve pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el Programa Escuelas de Calidad, no estarán sujetas al principio de anualidad en materia presupuestaria.

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Constituir un Comité Técnico Estatal responsable de los PROGRAMAS, que deberá estar conformado por: Presidente (Secretario de Educación Pública Estatal o equivalente); Secretario Técnico (Subsecretario de Educación Básica Estatal o equivalente); Secretario Administrativo (Secretario de Finanzas Estatal); y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia o su equivalente. Podrán formar parte de este Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de la(s) Organización(es) Sindical(es);

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

C).- Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

F).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquéllos, cuyas "Reglas de Operación" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

I).- Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

J).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

L).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de "LA SEP" competentes;

M).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los PROGRAMAS así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

O).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio; y

P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus "Reglas de Operación";

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los PROGRAMAS;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los PROGRAMAS en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular
2. Programa Nacional de Lectura.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa
3. Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	
4. Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	
6. Programa de Escuela Segura.	
7. Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	Dirección General de Educación Indígena
8. Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	
9. Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de cada uno de los PROGRAMAS.

DÉCIMA TERCERA.- Personal: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2013. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS y sus “Reglas de Operación”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de mayo de 2013.- Por la Secretaría de Educación Pública: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Luna Canales**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **José María Fraustro Siller**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **María Elena Alvarado Morales**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación Educativa, **Jesús Varea Almanza**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS LISTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA; PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FECHA 07 DE MAYO DE 2013.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa Escuelas de Calidad.	\$30,774,027.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestal
2. Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	\$3,866,586.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestal
3. Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	\$2,332,450.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestal
4. Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio. (incluye al Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las mujeres).	\$4,990,770.70	De acuerdo a disponibilidad presupuestal
	\$558,788.34	
5. Programa Nacional de Lectura.	\$635,719.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestal
6. Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	\$787,695.53	De acuerdo a disponibilidad presupuestal
7. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	\$110,517,716.92	De acuerdo a disponibilidad presupuestal
8. Programa de Escuela Segura.	\$6,954,399.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestal
9. Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	\$1,943,807.61	Mayo/julio

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 7 de mayo de 2013.- Por la Secretaría de Educación Pública: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Luna Canales**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **José María Fraustro Siller**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **María Elena Alvarado Morales**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación Educativa, **Jesús Varea Almanza**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los Programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, y Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES, Y PROGRAMA ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO Y PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜÍSTICA Y CULTURAL, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL L. A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ Y POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFR. MANUEL HERNÁNDEZ ZAMORA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA HABRÁ DE DENOMINARSE COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional en su más reciente reforma, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo de las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los PROGRAMAS a los que se ha comprometido "EL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas y zonas escolares, mediante el fomento de la corresponsabilidad de la comunidad escolar en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta para propiciar la mejora del logro educativo.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa: Fortalecer a los equipos técnicos estatales y a los servicios de educación especial para que desarrollen acciones que contribuyan a que los planteles que imparten educación inicial y básica favorezcan la educación inclusiva y eliminen o minimicen las barreras que interfieren en el aprendizaje de los alumnos y en particular, atiendan a los alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

3.- Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad.

4.- Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio: Normar y promover la calidad, pertinencia y relevancia de la oferta nacional y estatal de formación continua y superación profesional destinada al fortalecimiento de las competencias profesionales de las Figuras Educativas de Nivel Básico de Servicio para el mejor desarrollo de sus funciones y la mejora de los aprendizajes de los alumnos.

5.- Programa Nacional de Lectura: Contribuir a mejorar el logro educativo de los estudiantes de educación básica a través de la instalación y uso de las Bibliotecas Escolares y de Aula.

6.- Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria: Contribuir a mejorar el logro educativo de los estudiantes de las telesecundarias objeto de atención, a través del fortalecimiento del Servicio de Telesecundaria.

7.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a fortalecer las oportunidades de mejorar el logro de aprendizajes de los estudiantes, a través de la ampliación y uso eficiente del horario escolar en escuelas de educación básica.

8.- Programa de Escuela Segura: Contribuir a generar en las escuelas de educación básica condiciones que propicien ambientes de seguridad y sana convivencia, favorables para la mejora de los aprendizajes, así como la práctica de valores cívicos y éticos.

9.- Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes: Proporcionar atención educativa en los niveles de inicial y básica a la niñez en situación y contexto de migración, desde un enfoque educativo que atienda la diversidad social, cultural y lingüística.

10.- Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural: Contribuir a mejorar el nivel de logro educativo de las niñas y los niños que asisten a escuelas de Educación Primaria Indígena, mediante la atención educativa a la diversidad con pertinencia lingüística y cultural.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2013.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2013, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa Escuelas de Calidad.	11 310 000 2 5 01 00 016 S029 43902 1 1 09 000000000000
	11 310 000 2 5 01 00 016 S029 43902 2 2 09 000000000000
	11 310 000 2 5 01 00 016 S029 43902 2 3 09 000000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	11 312 000 25 01 01 010 S033 43801 1 1 13 000000000000
3. Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	11 313 000 2 5 01 00 016 S108 43901 1 1 13 000000000000

4. Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	11 314 000 2 5 01 00 010 S127 43801 1 1 13 000000000000 11 314 000 2 5 01 00 016 S127 43801 1 1 13 000000000000
5. Programa Nacional de Lectura.	11 311 000 2 5 01 01 010 S128 43801 1 1 13 000000000000
6. Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	11 311 000 2 5 01 00 016 S152 43801 1 1 13 000000000000 11 311 000 2 5 01 01 016 S152 43801 1 1 13 000000000000
7. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 000 2 5 01 00 016 S221 43801 1 1 13 000000000000
8. Programa de Escuela Segura.	11 310 000 2 5 01 00 016 S222 43801 1 1 13 000000000000
9. Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	11 313 000 2 5 01 00 016 S111 43801 1 1 13 000000000000 11 313 000 2 5 01 01 016 S111 43801 1 1 13 000000000000
10. Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural.	11 313 000 2 5 01 00 003 S119 43801 1 1 13 000000000000

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Hidalgo, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 61, 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los artículos 1o., 2o., 3o., y 9o., de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3.- Que el L.A. Fernando Moctezuma Pereda, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 73 y 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 3o., 13 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad.

II.4.- Que el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su calidad de Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3o., 13 fracción II y 25 fracción I de la Ley Orgánica antes citada.

II.5.- Que el Profr. Joel Guerrero Juárez, en su carácter de Secretario de Educación Pública de Hidalgo, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o., 13 fracción XI y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

II.6 Que el Profr. Manuel Hernández Zamora, en su calidad de Subsecretario de Educación Básica, comparece e interviene en la formalización de este instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., 7o., fracción II, 19, 20 fracción IX y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los PROGRAMAS ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2013.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2013, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los PROGRAMAS, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los PROGRAMAS, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.11.- Que ha constituido en el Banco Banamex, S.A., el fideicomiso cuyo número de contrato es el 135832-2 cuenta estandarizada número: 002180087005592205, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para, en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por la Federación, a través de “LA SEP”, para el Programa Escuelas de Calidad. Para el caso de los demás PROGRAMAS ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de ellos

II.12.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. código postal 42000.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: “LA SEP” y “EL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL ESTADO” tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de “EL ESTADO” a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los programas, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, “LAS PARTES” se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;

B).- Analizar conjuntamente cada una de las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

D).- Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013, aportará a “EL ESTADO” la cantidad de \$131’351,827.39 (ciento treinta y un millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 39/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS conforme lo que establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual “EL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”.

SEXTA.- Destino: “EL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SÉPTIMA.- Aportación de “EL ESTADO”: “EL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2013, la cantidad total de \$14’818,098.00 (catorce millones ochocientos dieciocho mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones que realice “EL ESTADO” en el Programa Escuelas de Calidad, no estarán sujetas al principio de anualidad en materia presupuestaria.

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Constituir un Comité Técnico Estatal responsable de los PROGRAMAS, que deberá estar conformado por: Presidente (Secretario de Educación Pública Estatal); Secretario Técnico (Subsecretario de Educación Básica Estatal); Secretario Administrativo (Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado); y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia. Podrán formar parte de este Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de la Organización Sindical;

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

C).- Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

F).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con “LA SEP”, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

I).- Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

J).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

L).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de “LA SEP” competentes;

M).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los PROGRAMAS así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

O).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los PROGRAMAS;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los PROGRAMAS en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular
2. Programa Nacional de Lectura	Dirección General de Materiales e Informática Educativa
3. Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	
4. Programa Escuelas de Calidad.	
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
6. Programa de Escuela Segura.	
7. Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	Dirección General de Educación Indígena
8. Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	
9. Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural.	
10. Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio

Por su parte, “EL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL ESTADO” opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de cada uno de los PROGRAMAS.

DÉCIMA TERCERA.- Personal: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL ESTADO” procurará mantener, en lo posible, estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2013. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS y sus “Reglas de Operación”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 30 de abril de 2013.- Por la Secretaría de Educación Pública: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olivera Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fernando Q. Moctezuma Pereda**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública de Hidalgo, **Joel Guerrero Juárez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Manuel Hernández Zamora**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS LISTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, Y PROGRAMA ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO Y PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜÍSTICA Y CULTURAL, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2013.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa Escuelas de Calidad.	\$44'454,294.00 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)	De acuerdo a disponibilidad presupuestal
2. Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	\$2'800,010.68 (dos millones ochocientos mil diez pesos 68/100 M.N.)	De acuerdo a disponibilidad presupuestal
3. Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	\$3'074,500.00 (tres millones setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	De acuerdo a disponibilidad presupuestal
4. Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.	\$4'203,505.36 (cuatro millones doscientos tres mil quinientos cinco pesos 36/100 M.N.)	De acuerdo a disponibilidad presupuestal
5. Programa Nacional de Lectura.	\$603,394.00 (seiscientos tres mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)	De acuerdo a disponibilidad presupuestal
6. Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	\$3'729,920.40 (tres millones setecientos veintinueve mil novecientos veinte pesos 40/100 M.N.)	Mayo
7. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	\$64'913,912.00 (sesenta y cuatro millones novecientos trece mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.)	Mayo/junio
8. Programa de Escuela Segura.	\$3'073,340.00 (tres millones setenta y tres mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	Mayo
9. Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	\$502,194.30 (quinientos dos mil ciento noventa y cuatro pesos 30/100 M.N.)	Mayo/julio
10. Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural.	\$3'996,756.65 (tres millones novecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y seis pesos 65/100 M.N.)	Mayo/julio

ADENDA AL CONVENIO: Los programas señalados con los numerales 6, 7, 8, 9 y 10, al igual que el 1, 2, 3, 4 y 5, el calendario de ministración será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 30 de abril de 2013.- Por la Secretaría de Educación Pública: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olivera Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fernando Q. Moctezuma Pereda**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública de Hidalgo, **Joel Guerrero Juárez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Manuel Hernández Zamora**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los Programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, y Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA NIÑAS Y NIÑOS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES, Y PROGRAMA ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO Y PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜÍSTICA Y CULTURAL, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS MALDONADO VENEGAS, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JORGE ALBERTO LOZOYA LEGORRETA, Y POR LOS SUBSECRETARIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ Y FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional en su más reciente reforma, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo de las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los PROGRAMAS a los que se ha comprometido “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas y zonas escolares, mediante el fomento de la corresponsabilidad de la comunidad escolar en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta para propiciar la mejora del logro educativo.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa: Fortalecer a los equipos técnicos estatales y a los servicios de educación especial para que desarrollen acciones que contribuyan a que los planteles que imparten educación inicial y básica favorezcan la educación inclusiva y eliminen o minimicen las barreras que interfieren en el aprendizaje de los alumnos y en particular, atiendan a los alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

3.- Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad.

4.- Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio: Normar y promover la calidad, pertinencia y relevancia de la oferta nacional y estatal de formación continua y superación profesional destinada al fortalecimiento de las competencias profesionales de las figuras educativas de nivel básico de servicio para el mejor desarrollo de sus funciones y la mejora de los aprendizajes de los alumnos.

5.- Programa Nacional de Lectura: Contribuir a mejorar el logro educativo de los estudiantes de educación básica a través de la instalación y uso de las Bibliotecas Escolares y de Aula.

6.- Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria: Contribuir a mejorar el logro educativo de los estudiantes de las telesecundarias objeto de atención, a través del fortalecimiento del Servicio de Telesecundaria.

7.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a fortalecer las oportunidades de mejorar el logro de aprendizajes de los estudiantes, a través de la ampliación y uso eficiente del horario escolar en escuelas de educación básica.

8.- Programa de Escuela Segura: Contribuir a generar en las escuelas de educación básica condiciones que propicien ambientes de seguridad y sana convivencia, favorables para la mejora de los aprendizajes, así como la práctica de valores cívicos y éticos.

9.- Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes: Proporcionar atención educativa en los niveles de inicial y básica a la niñez en situación y contexto de migración, desde un enfoque educativo que atienda la diversidad social, cultural y lingüística.

10.- Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural: Contribuir a mejorar el nivel de logro educativo de las niñas y los niños que asisten a escuelas de Educación Primaria Indígena, mediante la atención educativa a la diversidad con pertinencia lingüística y cultural.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2013.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2013, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa Escuelas de Calidad.	11 310 000 2 5 01 00 016 S029 43902 1 109 000000000000
	11 310 000 2 5 01 00 016 S029 43902 2 2 09 000000000000
	11 310 000 2 5 01 00 016 S029 43902 2 3 09 000000000000

2. Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	11 312 2501 00 010 S033 43801 1 1 01 00000000000
3. Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	11 313 2501 00 016 S108 43901 1 1 01 00000000000 11 313 2501 00 016 S108 43401 7 1 01 00000000000
4. Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	11 314 2501 00 010 S127 43801 1 1 01 00000000000 11 314 2501 00 016 S127 43801 1 1 01 00000000000
5. Programa Nacional de Lectura.	11 311 2501 00 010 S128 43801 1 1 01 00000000000
6. Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	11 311 2501 00 016 S152 43801 1 1 01 00000000000
7. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 2501 00 016 S221 43801 1 1 01 00000000000
8. Programa de Escuela Segura.	11 310 2501 00 016 S222 43801 1 1 01 00000000000
9. Programa de Educación Básica para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	DGEI:11 313 000 2 5 01 01 016
10. Programa de Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural.	DGEI:11 313 000 2 5 01 00 003

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Puebla, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que en los términos de los artículos 70, 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9 y 11 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, quien está facultado para convenir en la esfera de sus atribuciones, derechos y obligaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan en la entidad.

II.3.- Que la participación de los titulares de las Dependencias que asisten al Gobernador Constitucional del Estado en el presente convenio, se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 12, 14 párrafo primero, 17 fracciones I, II y XI, 19 y 34 fracciones I y V, 35 fracciones V y VII, y 44 fracciones II, XXXI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y Noveno Transitorio del Derecho del Honorable Congreso del Estado, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2012; 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 8 y 9 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 4 fracción I, 8 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y 1, 4 fracción I, 7 y 9 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.4.- Que la participación de los Subsecretarios de Educación Básica y de Planeación, Evaluación e Innovación Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.5.- Que acorde con lo establecido en el artículo 44 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Educación Pública es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

II.6.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los PROGRAMAS ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2013.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2013 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los PROGRAMAS, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.9.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los PROGRAMAS, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.10.- Que ha constituido en el Banco BBVA Bancomer Servicios S.A. el fideicomiso denominado “Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Puebla PEC”, con número F34735-1, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para que en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal Fideicomiso, se transparente el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de “LA SEP”, para el Programa Escuelas de Calidad.

II.11.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Jesús Reyes Heróles s/n, Colonia Nueva Aurora, Código Postal 72070, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que se ostentan y tienen capacidad jurídica para sumir los compromisos que en él se establecen.

III.2.- Que en la celebración del presente convenio, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se suscribe.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los programas, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;

B).- Analizar conjuntamente cada una de las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

D).- Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$223’023,839.40 (doscientos veintitrés millones veintitrés mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS conforme lo que establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SÉPTIMA.- Aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2013, la cantidad total de \$26’537,941.00 (veintiséis millones quinientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el Programa Escuelas de Calidad, no estarán sujetas al principio de anualidad en materia presupuestaria.

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Educación Pública, en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Constituir un Comité Técnico Estatal responsable de los PROGRAMAS, que deberá estar conformado por: Presidente (Secretario de Educación Pública Estatal o equivalente, con voz y voto de calidad); Secretario Técnico (Subsecretario de Educación Pública Estatal u homólogo, con voz y voto); Vocales (Secretario de Finanzas Estatal o equivalente; con voz y voto; Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación “OSFAE”, con voz y voto; Contraloría Estatal o equivalente, con voz; Subsecretario de Planeación o equivalente, con voz; Director de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Estatal o equivalente, con voz; Directores de los niveles y modalidades de Educación Básica u homólogo [preescolar, primaria, secundaria, indígena, especial, inicial], otros que considere la entidad, con voz; Invitados permanentes (Consejo Estatal de Participación Social, con voz).

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

C).- Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

F).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con “LA SEP”, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

I).- Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

J).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

L).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación Pública de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de “LA SEP” competentes;

M).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los PROGRAMAS así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

O).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los PROGRAMAS;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los PROGRAMAS en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular
2. Programa Nacional de Lectura	Dirección General de Materiales e Informática Educativa
3. Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	
4. Programa Escuelas de Calidad.	
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
6. Programa de Escuela Segura.	
7. Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	
8. Programa de Educación Básica para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	Dirección General de Educación Indígena
9. Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural.	
10. Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación Pública, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas a partir de cualquier requerimiento de información relacionada con el presente Convenio y su ejecución que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de cada uno de los PROGRAMAS.

DÉCIMA TERCERA.- Personal: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, teniendo la misma vigencia que el Convenio del que se derivan.

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2013. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS y sus "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, las partes tratarán de resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación cumplimiento del Convenio, en caso contrario, expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, D.F., el quince de mayo de 2013.- Por la Secretaría de Educación Pública: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Rafael Moreno Valle Rosas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Maldonado Venegas.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Juan Moya Clemente.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Jorge Alberto Lozoya Legorreta.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Víctor Manuel Barceló Rodríguez.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación, Evaluación e Innovación Educativa, **Francisco Figueroa Souquet.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS LISTADOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA NIÑAS Y NIÑOS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, Y PROGRAMA ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO Y PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜÍSTICA Y CULTURAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FECHA 15 DE MAYO DE 2013.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa Escuelas de Calidad.	\$79'613,823.00 (Setenta y nueve millones seiscientos trece mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)	De acuerdo a la disponibilidad presupuestal
2. Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	\$3'969,091.00 (Tres millones novecientos sesenta y nueve mil noventa y un pesos 00/100 M.N.)	Junio
3. Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	\$3'811,450.00 (Tres millones ochocientos once mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	Mayo Junio Julio
4. Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye Programa de Capacitación al Magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres).	\$10'844,499.84 (Diez millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.)	Mayo Junio

5. Programa Nacional de Lectura.	\$1'108,203.00 (Un millón ciento ocho mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.)	Mayo
6. Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	\$8'157,112.48 (Ocho millones ciento cincuenta y siete mil ciento doce pesos 48/100 M.N.)	Mayo
7. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	\$103'189,605.64 (Ciento tres millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos cinco pesos 64/100 M.N.)	Mayo Junio
8. Programa de Escuela Segura.	\$5'294,057.00 (Cinco millones doscientos noventa y cuatro mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)	Mayo
9. Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	\$34,805.20 (Treinta y cuatro mil ochocientos cinco pesos 20/100 M.N.)	Mayo Julio
10. Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural.	\$7'001,192.24 (Siete millones un mil ciento noventa y dos pesos 24/100 M.N.)	Mayo Julio

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, D.F., el día 15 de mayo de 2013.- Por la Secretaría de Educación Pública: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Maldonado Venegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Jorge Alberto Lozoya Legorreta**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Víctor Manuel Barceló Rodríguez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación, Evaluación e Innovación Educativa, **Francisco Figueroa Souquet**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN al Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 29 de septiembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACLARACIÓN AL AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Primera Sección,

Página 50, Primer Párrafo:

Dice:

Se comunica al público en general que para los efectos legales y administrativos procedentes, el nuevo domicilio de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, a partir del día 2 de octubre de 2014, se ubicará en Vicente García Torres número 235, Colonia el Rosedal, Delegación Coyoacán, Código Postal 04030, en México, Distrito Federal.

Debe de decir:

Se comunica al público en general que para los efectos legales y administrativos procedentes, el nuevo domicilio de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, a partir del día 2 de octubre de 2014, se ubicará en Vicente García Torres número 235, Colonia el Rosedal, Delegación Coyoacán, Código Postal 04330, en México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 4 de noviembre de 2014.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Salvador A. Malo Álvarez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

REGLAMENTO Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, 32 Bis, 33, 34, 36, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 132, fracciones XVI, XVI Bis, XVII, XVIII, XIX Bis y XXVII, 134, fracción II, 153-C, fracción II, 166, 167, 175, 176, 473, 475 Bis, 512, 512-A, 512-B, 512-C, 512-D, 992, 994, fracción V, y 1002 de la Ley Federal del Trabajo, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales, Competencias y Sujetos Obligados

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Este Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán observarse en los Centros de Trabajo, a efecto de contar con las condiciones que permitan prevenir Riesgos y, de esta manera, garantizar a los trabajadores el derecho a desempeñar sus actividades en entornos que aseguren su vida y salud, con base en lo que señala la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Accidente de Trabajo:** Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste;
- II. **Acciones Preventivas y Correctivas:** Aquéllas que se establecen a partir del Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- III. **Autoridad Laboral:** Las unidades administrativas competentes de la Secretaría que realizan funciones de inspección y vigilancia en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas, que actúen en auxilio de aquéllas;
- IV. **Centro de Trabajo:** El lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo;
- V. **Condiciones Inseguras:** Aquéllas que derivan de la inobservancia o desatención de los procedimientos o medidas de seguridad dispuestos en este Reglamento y las Normas, y que pueden conllevar la ocurrencia de incidentes, Accidentes y Enfermedades de Trabajo o daños materiales al Centro de Trabajo;
- VI. **Condiciones Peligrosas:** Aquellas características inherentes a las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas y materiales, que pueden poner en Riesgo la salud, la integridad física o la vida de los trabajadores, o dañar las instalaciones del Centro de Trabajo;
- VII. **Contaminantes del Ambiente Laboral:** Los agentes físicos, químicos y biológicos capaces de modificar las condiciones ambientales del Centro de Trabajo, que por sus propiedades, concentración, nivel, así como tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud del Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- VIII. **Control:** El proceso mediante el cual se instrumentan las medidas de seguridad, derivadas de la Evaluación de los agentes Contaminantes del Ambiente Laboral, a efecto de no rebasar los valores límite de exposición;

- IX. Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo:** La identificación de las Condiciones Inseguras o Peligrosas; de los agentes físicos, químicos o biológicos o de los Factores de Riesgo Ergonómico o Psicosocial capaces de modificar las condiciones del ambiente laboral; de los peligros circundantes al Centro de Trabajo, así como de los requerimientos normativos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten aplicables;
- X. Enfermedad de Trabajo:** Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios;
- XI. Entorno Organizacional Favorable:** Aquél en el que se promueve el sentido de pertenencia de los trabajadores a la organización; la formación para la adecuada realización de las tareas encomendadas; la definición precisa de responsabilidades para los miembros de la organización; la participación proactiva y comunicación entre sus integrantes; la distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas laborales regulares, y la Evaluación y el Reconocimiento del desempeño;
- XII. Equipo de Protección Personal:** El conjunto de elementos y dispositivos diseñados específicamente para proteger al trabajador contra Accidentes y Enfermedades de Trabajo;
- XIII. Espacio Confinado:** El lugar o lugares sin ventilación natural, en el que una o más personas puedan desempeñar una determinada tarea en su interior, con medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no están diseñados para ser ocupados en forma continua y en los cuales se realizan trabajos ocasionalmente;
- XIV. Evaluación:** El proceso por medio del cual se efectúa el muestreo; la determinación analítica, tratándose de los agentes químicos Contaminantes del Ambiente Laboral, y la comparación de los resultados, conforme a los valores límite de exposición;
- XV. Evaluación de la Conformidad:** La determinación del grado de cumplimiento con las Normas;
- XVI. Factores de Riesgo Ergonómico:** Aquéllos que pueden conllevar sobre esfuerzo físico, movimientos repetitivos o posturas forzadas en el trabajo desarrollado, con la consecuente fatiga, errores, Accidentes y Enfermedades de Trabajo, derivado del diseño de las instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas o puesto de trabajo;
- XVII. Factores de Riesgo Psicosocial:** Aquéllos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada laboral y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de Violencia Laboral, por el trabajo desarrollado;
- XVIII. Ley:** La Ley Federal del Trabajo;
- XIX. Medidas de Control:** Aquéllas de naturaleza técnica o administrativa que se adoptan para disminuir la exposición a los Contaminantes del Ambiente Laboral;
- XX. Norma:** La norma o normas oficiales mexicanas de Seguridad y Salud en el Trabajo expedidas por la Secretaría, de acuerdo con lo que establecen la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento;
- XXI. Organismos Privados:** Las unidades de verificación, los laboratorios de pruebas y los organismos de certificación, acreditados y aprobados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, que realizan actos de Evaluación de la Conformidad de las Normas;
- XXII. Personal Ocupacionalmente Expuesto:** Aquellos trabajadores que en ejercicio y con motivo de su ocupación están expuestos a Condiciones Inseguras o Peligrosas o a Contaminantes del Ambiente Laboral;
- XXIII. Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El documento que contiene el conjunto de Acciones Preventivas y Correctivas por instrumentar para evitar Riesgos en los Centros de Trabajo, que puedan afectar la vida, la integridad física o la salud de los trabajadores o causar daños en sus instalaciones;
- XXIV. Reconocimiento:** El proceso mediante el cual se identifican los agentes Contaminantes del Ambiente Laboral; sus propiedades o características; las vías de ingreso al cuerpo humano; sus efectos en la salud; las fuentes emisoras de contaminantes; las áreas o zonas donde exista Riesgo a la exposición; los grupos de exposición homogénea, sus puestos y las actividades que desarrollan, así como los tiempos y frecuencias de exposición;

- XXV. Riesgo:** La correlación de la peligrosidad de uno o varios factores y la exposición de los trabajadores con la posibilidad de causar efectos adversos para su vida, integridad física o salud, o dañar al Centro de Trabajo;
- XXVI. Riesgo Grave:** Aquél que puede comprometer la vida, integridad física o salud de los trabajadores o producir daños a las instalaciones del Centro de Trabajo, al no observar los requisitos y condiciones de seguridad correspondientes;
- XXVII. Secretaría:** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XXVIII. Seguridad y Salud en el Trabajo:** Todos aquellos aspectos relacionados con la prevención de Accidentes y Enfermedades de Trabajo, y que están referidos en otros ordenamientos a materias tales como: seguridad e higiene; seguridad e higiene industrial; seguridad y salud; seguridad, salud y medio ambiente de trabajo; seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo;
- XXIX. Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo:** Aquéllos prestados por un médico o bajo la supervisión de éste, preferentemente capacitado en medicina del trabajo, de manera interna o externa, cuyo propósito principal es participar en la prevención de Accidentes y Enfermedades de Trabajo, proporcionar atención médica y los primeros auxilios en los Centros de Trabajo, así como orientar y capacitar a los trabajadores sobre la prevención y promoción de la salud. Se entiende por internos, los prestados por personal del Centro de Trabajo, y externos, los proporcionados a través de instituciones públicas de seguridad social;
- XXX. Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Aquéllos prestados por personal capacitado, ya sea interno, externo o mixto, cuyo propósito principal es prevenir los Accidentes y Enfermedades de Trabajo, mediante el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se entiende por internos, los proporcionados por el patrón o personal del Centro de Trabajo; externos, los prestados por personal independiente al Centro de Trabajo, y mixtos, los proporcionados tanto por personal interno como por personal independiente al Centro de Trabajo;
- XXXI. Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo:** Aquéllos por medio de los cuales se impulsa la mejora continua en la prevención de los Accidentes y Enfermedades de Trabajo, mediante la autoevaluación del cumplimiento de las Normas;
- XXXII. Sustancias Químicas Peligrosas:** Aquéllas que por sus propiedades físicas y químicas al ser manejadas, transportadas, almacenadas o procesadas, presentan la posibilidad de Riesgos de explosividad, inflamabilidad, combustibilidad, reactividad, corrosividad, radiactividad, toxicidad o irritabilidad, y que al ingresar al organismo por vía respiratoria, cutánea o digestiva, pueden provocar intoxicación, quemaduras o lesiones orgánicas al Personal Ocupacionalmente Expuesto, según la concentración y el tiempo de exposición;
- XXXIII. Trabajadores con Discapacidad:** Aquéllos que, por razón congénita o adquirida, presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal;
- XXXIV. Trabajadores del Campo:** Aquéllos que ejecutan de manera permanente, eventual o estacional, las labores propias de las explotaciones agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales o mixtas, al servicio de un patrón, y
- XXXV. Violencia Laboral:** Aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra del trabajador, que pueden dañar su integridad o salud.

Capítulo Segundo

Competencias

Artículo 4. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría, quien se auxiliará por las Autoridades Laborales de las entidades federativas, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la Ley.

La interpretación para efectos administrativos de este Reglamento y de las Normas que de él emanen, compete a la Secretaría.

Artículo 5. La Secretaría, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Formular la política pública de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- II. Diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar programas y campañas para la prevención de Accidentes y Enfermedades de Trabajo, con la participación de las dependencias e instituciones públicas que correspondan;

- III. Emitir las Normas con sus procedimientos para la Evaluación de la Conformidad;
- IV. Difundir la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y promover su cumplimiento;
- V. Promover la constitución y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene, de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de los Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo;
- VI. Presidir y coordinar la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- VII. Diseñar, promover y supervisar los mecanismos de autoevaluación del cumplimiento de las Normas;
- VIII. Emitir reconocimientos a empresas que comprueben el cumplimiento de la normativa y de sus Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el adecuado funcionamiento de sus Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- IX. Promover la creación y, cuando proceda, aprobar a Organismos Privados;
- X. Dar seguimiento al funcionamiento de Organismos Privados, al igual que reconocer los dictámenes, informes o certificados de cumplimiento que emitan;
- XI. Suspender o revocar las aprobaciones que hayan sido expedidas a Organismos Privados, y solicitar, en su caso, la suspensión o cancelación de la acreditación de los mismos;
- XII. Resolver las solicitudes de autorización para utilizar tecnologías, procesos, equipos, procedimientos, mecanismos, métodos de prueba o materiales alternativos a los previstos en las Normas, de conformidad con lo que determina la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- XIII. Actualizar las tablas de Enfermedades de Trabajo y de valuación de incapacidades permanentes a que se refiere la Ley, previa opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- XIV. Suscribir convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- XV. Suscribir convenios de concertación con las organizaciones de trabajadores y de patrones, a efecto de instrumentar programas y campañas en materia de prevención de Accidentes y Enfermedades de Trabajo;
- XVI. Suscribir convenios de cooperación científica y técnica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo con instituciones nacionales e internacionales;
- XVII. Suscribir convenios de colaboración académica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo con instituciones educativas;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el presente Reglamento y en las Normas;
- XIX. Instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo para el cumplimiento de disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en este Reglamento y en las Normas y, en caso de violación a dichas disposiciones, aplicar las sanciones correspondientes;
- XX. Tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan y sustanciar los relativos a las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones por violaciones a las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y
- XXI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, y que estén en el ámbito de su competencia.

Artículo 6. Las acciones que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lleve a cabo la Secretaría se complementarán con las que desarrollen las Secretarías de Gobernación; de Salud; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Comunicaciones y Transportes, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al ámbito de sus respectivas competencias y de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Tercero

Sujetos Obligados

Artículo 7. Son obligaciones de los patrones:

- I. Contar con un Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo y los estudios y análisis de Riesgos requeridos por el presente Reglamento y las Normas, que forman parte del referido diagnóstico;

- II. Integrar un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, con base en el Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- III. Elaborar los programas específicos, manuales y procedimientos, que orienten la realización de las actividades y procesos laborales bajo condiciones seguras y de emergencia;
- IV. Constituir e integrar la Comisión de Seguridad e Higiene, así como dar facilidades para su operación;
- V. Garantizar la prestación de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en los términos de la Ley, los de medicina del trabajo;
- VI. Colocar en lugares visibles del Centro de Trabajo los avisos o señales para informar, advertir y prevenir Riesgos;
- VII. Aplicar, en la instalación de sus establecimientos, las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo señaladas en este Reglamento y en las Normas, conforme a la naturaleza de las actividades y procesos laborales;
- VIII. Llevar a cabo las acciones de Reconocimiento, Evaluación y Control de los Contaminantes del Ambiente Laboral, a efecto de conservar las condiciones ambientales del Centro de Trabajo dentro de los valores límite de exposición;
- IX. Ordenar la aplicación de exámenes médicos al Personal Ocupacionalmente Expuesto, requeridos por el presente Reglamento y las Normas;
- X. Proporcionar a los trabajadores el Equipo de Protección Personal, de acuerdo con los Riesgos a que están expuestos;
- XI. Informar a los trabajadores respecto de los Riesgos relacionados con la actividad que desarrollen;
- XII. Capacitar y adiestrar a los trabajadores sobre la prevención de Riesgos y la atención a emergencias, de conformidad con las actividades que desarrollen;
- XIII. Capacitar al personal del Centro de Trabajo que forme parte de la Comisión de Seguridad e Higiene y de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en su caso, apoyar la actualización de los responsables de los Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo de carácter interno;
- XIV. Expedir las autorizaciones para la realización de actividades o trabajos peligrosos que prevén este Reglamento y las Normas específicas;
- XV. Llevar los registros administrativos, por medios impresos o electrónicos, establecidos en el presente Reglamento y las Normas;
- XVI. Dar aviso a la Secretaría, a través de las Delegaciones Federales del Trabajo, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo o la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, o a las instituciones de seguridad social sobre los Accidentes de Trabajo que ocurran;
- XVII. Dar aviso a la Secretaría, a través de las Delegaciones Federales del Trabajo, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo o la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, sobre las defunciones que ocurran con motivo de Accidentes y Enfermedades de Trabajo;
- XVIII. Presentar los avisos relacionados con el funcionamiento de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas, que contempla este Reglamento;
- XIX. Contar con los dictámenes, informes de resultados y certificados de cumplimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinados en el presente Reglamento y en las Normas;
- XX. Supervisar que los contratistas cumplan con las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, que señalan este Reglamento y las Normas, cuando realicen trabajos dentro de sus instalaciones;
- XXI. Permitir y facilitar el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia por parte de la Autoridad Laboral, para cerciorarse del cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y
- XXII. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. Son obligaciones de los trabajadores:

- I. Observar las medidas preventivas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas en este Reglamento y las Normas, así como las que establezcan los patrones para la prevención de Riesgos;

- II. Designar a sus representantes para participar en la Comisión de Seguridad e Higiene;
- III. Dar aviso inmediato al patrón y a la Comisión de Seguridad e Higiene, sobre las Condiciones Inseguras que adviertan y de los Accidentes de Trabajo que ocurran, y colaborar en la investigación de los mismos;
- IV. Utilizar y conservar en buen estado el Equipo de Protección Personal proporcionado por el patrón;
- V. Cumplir con las Medidas de Control previstas por el patrón para prevenir Riesgos;
- VI. Operar en forma segura la maquinaria, equipo y herramientas que tengan asignados;
- VII. Mantener ordenados y limpios sus lugares de trabajo y áreas comunes;
- VIII. Desempeñar su trabajo de manera segura para evitar Riesgos;
- IX. Participar en las brigadas para la atención a emergencias, en su caso;
- X. Cumplir con someterse a los exámenes médicos que determinan el presente Reglamento y las Normas;
- XI. Participar en la capacitación y adiestramiento que, en materia de prevención de Riesgos y atención a emergencias, sean impartidos por el patrón o por las personas que éste designe, y
- XII. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. Los integrantes de las Comisiones de Seguridad e Higiene, así como los responsables de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Medicina del Trabajo, promoverán la observancia de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo señaladas en este Reglamento y en las Normas.

TÍTULO SEGUNDO

Principios de la Normalización en Seguridad y Salud en el Trabajo

Capítulo Único

Normalización en Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 10. La Secretaría expedirá Normas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, la Ley y el presente Reglamento, con el propósito de establecer disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que eviten:

- I. Riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores, y
- II. Cambios adversos y sustanciales en el ambiente laboral, que afecten o puedan afectar la seguridad o salud de los trabajadores o provocar daños a las instalaciones, maquinaria, equipos y materiales del Centro de Trabajo.

Los procedimientos para la Evaluación de la Conformidad de las Normas indicarán las disposiciones cuya inobservancia implica Riesgo Grave.

Artículo 11. Los proyectos de Normas deberán sustentarse en un análisis, el cual habrá de contener:

- I. La explicación sucinta de los objetivos y finalidades de la Norma;
- II. La descripción de las medidas propuestas y alternativas consideradas para cumplir con dicha finalidad;
- III. Los costos y beneficios de las alternativas consideradas y, en su caso, una comparación con las regulaciones de otros países, y
- IV. La factibilidad técnica para la comprobación de su cumplimiento, es decir, los mecanismos que prevén para asegurar y verificar su cumplimiento.

Dentro de las medidas propuestas y alternativas consideradas para cumplir con su finalidad, podrán establecerse diferencias con base en el tipo de Centro de Trabajo.

Artículo 12. Para la determinación del tipo de Centro de Trabajo, se considerarán los criterios siguientes:

- I. Rama: industrial, comercial o de servicios;
- II. Número de trabajadores;
- III. Grado de Riesgo, o
- IV. Ubicación geográfica.

Artículo 13. La Secretaría podrá realizar estudios e investigaciones en los Centros de Trabajo, con el objeto de establecer las bases para la elaboración y actualización de las Normas, así como para sustentar el costo-beneficio y factibilidad técnica de las mismas.

Igualmente, la Secretaría podrá llevar a cabo estudios e investigaciones en aquellas empresas con altas tasas de Accidentes y Enfermedades de Trabajo, a efecto de identificar y evaluar sus posibles causas, al igual que definir las medidas preventivas que corresponda aplicar.

Los patrones y los trabajadores deberán prestar a la Secretaría las facilidades necesarias para la realización de tales estudios e investigaciones, para lo cual ésta deberá solicitar la aprobación del Centro de Trabajo.

La Secretaría podrá solicitar el auxilio de otras dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, así como de las autoridades locales competentes, para la realización de los estudios e investigaciones a que alude el presente artículo.

Artículo 14. Cuando las Normas prevean el empleo de tecnologías, procesos, equipos, procedimientos, mecanismos, métodos de prueba o materiales específicos, los patrones o sus representantes podrán solicitar por escrito autorización para utilizar medios alternativos, mediante los cuales se dé cumplimiento a los objetivos y finalidades de las mismas.

Las referidas solicitudes deberán contener:

- I. Denominación o razón social del Centro de Trabajo;
- II. Domicilio del Centro de Trabajo;
- III. Copia y original o copia certificada para cotejo del poder notarial del apoderado o representante legal del solicitante;
- IV. Especificación de la tecnología, proceso, equipo, procedimiento, mecanismo, método de prueba o material que se propone sustituir, con la indicación de la Norma y el numeral que lo prevea;
- V. Descripción de la alternativa propuesta, junto con los planos, gráficas, diagramas de flujo, procedimientos, estadísticas de aplicación, hojas de datos de seguridad, memorias de cálculo, memorias técnicas o características de los instrumentos, que en su caso correspondan, y
- VI. Justificación de que con la alternativa propuesta se cumple con los objetivos y finalidades determinados por la Norma respectiva.

En el caso de que se propongan tecnologías, procesos, equipos, procedimientos, mecanismos, métodos de prueba o materiales alternativos de origen extranjero, se deberá acompañar la documentación indicada en las fracciones IV y V de este artículo en el idioma de origen y, en caso de que éste sea distinto al español, también adjuntar su traducción a este idioma elaborada por perito traductor.

Artículo 15. La Secretaría deberá emitir la resolución que corresponda dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, previa opinión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el caso de que la Secretaría no emita la resolución dentro de dicho plazo, se entenderá que es en sentido positivo y, a petición del solicitante, deberá expedir constancia de tal circunstancia, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva.

La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación las autorizaciones que al efecto se otorguen en los términos de este artículo, a fin de darles publicidad.

Artículo 16. La Secretaría establecerá, en la Norma de la materia, los procedimientos o métodos de muestreo y determinación analítica de los contaminantes químicos del ambiente laboral, que podrán utilizar los laboratorios de pruebas.

TÍTULO TERCERO

Disposiciones Generales, Organizacionales y Especializadas para la Seguridad y Salud en el Trabajo

Capítulo Primero

Disposiciones Generales para la Seguridad en el Trabajo

Artículo 17. En el presente Capítulo se establecen las disposiciones generales para la seguridad en el trabajo que deberán observarse en las materias siguientes:

- I. Edificios, locales, instalaciones y áreas de trabajo;

- II. Prevención y protección contra incendios;
- III. Utilización de maquinaria, equipo y herramientas;
- IV. Manejo, transporte y almacenamiento de materiales;
- V. Manejo, transporte y almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas;
- VI. Conducción de vehículos motorizados;
- VII. Trabajos en altura;
- VIII. Trabajos en Espacios Confinados;
- IX. Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas;
- X. Electricidad estática;
- XI. Actividades de soldadura y corte, y
- XII. Mantenimiento de instalaciones eléctricas.

Las disposiciones de este Capítulo se complementarán con las de carácter específico que contengan las Normas que resulten aplicables.

Artículo 18. En relación con los edificios, locales, instalaciones y áreas en los Centros de Trabajo, ya sean temporales o permanentes, los patrones deberán:

- I. Edificarlos conforme a las disposiciones reglamentarias en materia de construcción y las Normas pertinentes;
- II. Asegurarse de que soporten las cargas fijas o móviles que correspondan a las actividades que en ellos se desarrollen;
- III. Disponer de espacios seguros y delimitados en las zonas de producción, mantenimiento, circulación de personas y vehículos, almacenamiento y servicio para los trabajadores;
- IV. Señalizar las áreas donde existan Riesgos;
- V. Proveer ventilación natural o artificial adecuada;
- VI. Integrar y aplicar un programa específico para el mantenimiento de las instalaciones del Centro de Trabajo;
- VII. Contar con escaleras, rampas, escalas fijas, escalas móviles, puentes o plataformas elevadas, bajo condiciones seguras, así como con puertas de acceso y salidas de emergencia;
- VIII. Poner a disposición de los trabajadores tomas de agua potable y vasos desechables o bebederos;
- IX. Instalar sanitarios para mujeres y hombres, y lavabos limpios y seguros para el servicio de los trabajadores;
- X. Contar con regaderas y vestidores, de acuerdo con las actividades que se desarrollen o cuando se requiera la descontaminación de los trabajadores;
- XI. Tener lugares higiénicos para el consumo de alimentos, en su caso;
- XII. Mantener con orden y limpieza permanentes las áreas de trabajo y los pasillos exteriores a los edificios, estacionamientos y otras áreas comunes del Centro de Trabajo;
- XIII. Informar a los trabajadores sobre el uso y conservación de las áreas donde realizan sus actividades, y
- XIV. Llevar los registros sobre la ejecución del programa específico de mantenimiento de las instalaciones del Centro de Trabajo.

Artículo 19. Para la prevención y protección contra incendios, los patrones deberán:

- I. Clasificar el Riesgo de incendio del Centro de Trabajo, de modo integral o por áreas específicas;
- II. Contar con los medios de detección y equipos contra incendio, así como con sistemas fijos de protección y alarmas de incendio, de conformidad con lo que señala la Norma respectiva;
- III. Establecer y dar seguimiento a un programa de revisión a extintores;
- IV. Establecer y dar seguimiento a un programa de revisión a los medios de detección y equipos contra incendio, al igual que los sistemas fijos de protección y alarmas de incendio;

- V. Establecer y dar seguimiento a un programa de revisión a las instalaciones eléctricas y de gas licuado de petróleo y natural;
- VI. Contar con la señalización pertinente en las áreas donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias inflamables o explosivas;
- VII. Contar con instrucciones de seguridad para la prevención y protección de incendios al alcance de los trabajadores;
- VIII. Contar con un croquis, plano o mapa general del Centro de Trabajo, o por áreas que lo integran, que identifique al menos las principales áreas o zonas con Riesgo de incendio, la ubicación de los medios de detección de incendio y de los equipos y sistemas contra incendio, así como las rutas de evacuación;
- IX. Prohibir y evitar el bloqueo, daño, inutilización o uso inadecuado de los equipos y sistemas contra incendio, el Equipo de Protección Personal para la respuesta a emergencias, así como los señalamientos de evacuación, prevención y de equipos y sistemas contra incendio;
- X. Adoptar medidas de seguridad para prevenir la generación y acumulación de electricidad estática en las áreas donde se manejen sustancias inflamables o explosivas;
- XI. Contar con un plan de atención a emergencias de incendio;
- XII. Disponer de rutas de evacuación que cumplan con las medidas de seguridad dispuestas por la Norma de la especialidad;
- XIII. Contar con brigadas contra incendio en los Centros de Trabajo, cuando así lo exija la Norma aplicable;
- XIV. Desarrollar simulacros de emergencias de incendio;
- XV. Proporcionar el Equipo de Protección Personal a las brigadas contra incendio;
- XVI. Capacitar y adiestrar a los trabajadores y, en su caso, a los integrantes de las brigadas contra incendio, y
- XVII. Llevar los registros sobre los resultados de los programas de revisión y pruebas, así como de los simulacros de emergencias de incendio.

La comprobación del cumplimiento de las obligaciones para la prevención y protección contra incendios se realizará con base en las modalidades que establezca la Norma correspondiente.

Artículo 20. Para la utilización de maquinaria, equipo y herramientas, los patrones deberán:

- I. Elaborar un estudio para analizar el Riesgo a que están expuestos los trabajadores;
- II. Contar con un programa específico para su revisión y mantenimiento;
- III. Contar con los procedimientos para su operación y mantenimiento;
- IV. Instalar protectores y dispositivos de seguridad cuando así proceda;
- V. Promover aspectos de tipo ergonómico en su uso;
- VI. Proporcionar el Equipo de Protección Personal requerido para su operación;
- VII. Informar a los trabajadores sobre su uso, conservación, mantenimiento, lugar de almacenamiento y transporte seguro;
- VIII. Capacitar y adiestrar a los trabajadores para su operación segura, y
- IX. Llevar los registros sobre los resultados de su revisión y mantenimiento.

Artículo 21. Para el manejo, transporte y almacenamiento de materiales, los patrones deberán:

- I. Contar con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados;
- II. Contar con los procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de dicha maquinaria y equipos;
- III. Disponer de un código de señales o sistema de comunicación para los operadores y ayudantes involucrados en el manejo y transporte de materiales con maquinaria o equipo de elevación;
- IV. Dotar a la maquinaria y equipos con dispositivos de paro de seguridad, avisos sobre su capacidad máxima de carga y señalización audible y visible;

- V. Verificar las condiciones de seguridad de la maquinaria y equipos que se destinen a tales fines, antes de ponerse en servicio;
- VI. Supervisar que el manejo, transporte y almacenamiento de materiales se realice en condiciones seguras;
- VII. Mantener las áreas de trabajo libres de obstáculos;
- VIII. Proporcionar a los trabajadores el Equipo de Protección Personal específico, conforme al Riesgo al que están expuestos;
- IX. Contar con un manual de primeros auxilios para la atención a emergencias;
- X. Efectuar la vigilancia a la salud de los trabajadores que realizan la carga manual de materiales;
- XI. Informar a los trabajadores sobre los Riesgos a que están expuestos;
- XII. Capacitar y adiestrar a los operadores y ayudantes que operen la maquinaria y equipos, y
- XIII. Llevar los registros sobre el mantenimiento a la maquinaria y equipos empleados; de su funcionamiento después de cualquier reparación, así como de la vigilancia a la salud de los trabajadores que realizan la carga manual de materiales.

Artículo 22. Para el manejo, transporte y almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas, los patrones deberán:

- I. Elaborar un análisis de Riesgos sobre las Sustancias Químicas Peligrosas que manejen, transporten o almacenen;
- II. Contar con procedimientos para su manejo, transporte y almacenamiento;
- III. Contar con un plan de atención a emergencias para casos de fuga, derrame, emanaciones o incendio;
- IV. Identificar los recipientes que las contengan y mantenerlos cerrados mientras no se utilizan;
- V. Almacenar las Sustancias Químicas Peligrosas en recipientes específicos, de materiales compatibles con la sustancia de que se trate;
- VI. Identificar las tuberías que conduzcan Sustancias Químicas Peligrosas, y contar con dispositivos que permitan interrumpir el flujo;
- VII. Disponer de zonas específicas para su almacenamiento;
- VIII. Contar con instalaciones de materiales resistentes al fuego en áreas donde su manejo, transporte o almacenamiento representa Riesgo de incendio o explosión;
- IX. Disponer de instalaciones, equipo o materiales para contener las Sustancias Químicas Peligrosas, que impidan su escurrimiento o dispersión, en el caso de derrame o fuga;
- X. Aislar las áreas destinadas para el almacenamiento de sustancias inflamables o explosivas de cualquier fuente de calor o ignición;
- XI. Realizar el trasvase de sustancias inflamables o explosivas con ventilación o aislamiento del proceso para evitar la presencia de atmósferas explosivas;
- XII. Proporcionar al Personal Ocupacionalmente Expuesto el Equipo de Protección Personal requerido;
- XIII. Prohibir el uso de herramientas, ropa, zapatos y objetos personales que puedan generar chispa, flama abierta o temperaturas que puedan provocar ignición;
- XIV. Contar con regaderas y lavajos, neutralizadores e inhibidores, en las zonas de Riesgo para la atención a emergencias;
- XV. Disponer de regaderas, vestidores y casilleros, así como de servicio de limpieza de ropa, cuando el depósito de Sustancias Químicas Peligrosas en la piel o ropa de los trabajadores pueda representar un Riesgo a su salud;
- XVI. Contar con un manual de primeros auxilios para la atención a emergencias;
- XVII. Informar a los trabajadores sobre los Riesgos a los que están expuestos por su manejo, transporte y almacenamiento;

- XVIII.** Proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores para su manejo, transporte y almacenamiento, y
- XIX.** Llevar los registros sobre el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos donde se manejan, transportan y almacenan.

Artículo 23. Para la conducción de vehículos motorizados, los patrones deberán:

- I.** Contar con un programa específico para la revisión y mantenimiento de dichos vehículos;
- II.** Instalar protectores y dispositivos de seguridad;
- III.** Verificar que sus conductores cuenten con las licencias y permisos expedidos por las autoridades competentes;
- IV.** Aplicar exámenes toxicológicos a sus conductores;
- V.** Supervisar que su conducción se realice de acuerdo con la regulación que corresponda;
- VI.** Proporcionar a los conductores el Equipo de Protección Personal requerido;
- VII.** Contar con el certificado del estado de salud de los conductores del transporte público y de carga y pasajeros urbano e interurbano;
- VIII.** Informar a los conductores sobre los factores de Riesgo y su prevención en la conducción de vehículos;
- IX.** Capacitar y adiestrar a los conductores en su manejo seguro, y
- X.** Llevar los registros sobre su revisión y mantenimiento; los exámenes toxicológicos aplicados; las sanciones impuestas por infracciones, y los accidentes viales de su flota vehicular.

Artículo 24. Para la realización de trabajos en altura, los patrones deberán:

- I.** Contar con un análisis de Riesgos de las áreas donde se llevarán a cabo dichos trabajos;
- II.** Establecer y dar seguimiento a un programa específico de revisión y mantenimiento a los sistemas o equipos utilizados para la realización de los mismos;
- III.** Contar con instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas o equipos utilizados;
- IV.** Contar con un plan de atención a emergencias y con el equipo y materiales para realizar el rescate de los trabajadores accidentados;
- V.** Revisar los sistemas y equipos en forma previa a la ejecución de los trabajos;
- VI.** Instalar y operar bajo condiciones seguras los sistemas personales para trabajos en altura, los andamios tipo torre o estructura, los andamios suspendidos, las plataformas de elevación, las escaleras de mano y las redes de seguridad;
- VII.** Colocar señales y avisos de seguridad para delimitar las áreas a nivel de piso, donde se lleven a cabo dichos trabajos, y restringir el acceso a las mismas;
- VIII.** Evitar o interrumpir las actividades cuando se detecten Condiciones Inseguras en los sistemas o equipos utilizados, o existan condiciones que pongan en Riesgo a los trabajadores;
- IX.** Proporcionar a los trabajadores el Equipo de Protección Personal requerido;
- X.** Practicar exámenes médicos a los trabajadores que realizan estos trabajos;
- XI.** Proporcionarles información, capacitación y adiestramiento sobre la materia;
- XII.** Expedir autorizaciones por escrito para la realización de trabajos en altura mediante andamios suspendidos o plataformas de elevación, y
- XIII.** Llevar los registros del personal autorizado para su desarrollo; los exámenes médicos practicados, así como los resultados de la revisión y mantenimiento a los sistemas y equipos utilizados.

Artículo 25. Para la realización de trabajos en Espacios Confinados, los patrones deberán:

- I.** Elaborar un análisis de Riesgos sobre las actividades por desarrollar;
- II.** Contar con procedimientos de seguridad para las actividades a desarrollar y los equipos y herramientas por utilizar;
- III.** Contar con procedimientos de muestreo para detectar atmósferas peligrosas o deficientes de oxígeno;

- IV. Disponer de un plan de trabajo específico;
- V. Disponer del plan de rescate para posibles trabajadores accidentados, que incluya el equipo respectivo;
- VI. Señalizar la entrada del Espacio Confinado;
- VII. Designar a un responsable de la supervisión de los trabajos que se ubicará en el exterior del Espacio Confinado;
- VIII. Contar con mecanismos de comunicación entre el personal que realiza las actividades en el Espacio Confinado y el personal supervisor;
- IX. Mantener una atmósfera respirable por medio de sistemas de ventilación natural o forzada, o utilizar Equipo de Protección Personal con línea de suministro de aire o de respiración autónomo;
- X. Utilizar instalaciones, herramientas y equipos eléctricos a prueba de explosión, en presencia de sustancias inflamables o explosivas;
- XI. Proveer iluminación al interior de los Espacios Confinados;
- XII. Proporcionar a los trabajadores el Equipo de Protección Personal requerido, de conformidad con el análisis de Riesgos;
- XIII. Proporcionar información y capacitación a los trabajadores que realizan estas actividades;
- XIV. Expedir autorizaciones por escrito para la realización de trabajos en Espacios Confinados, y
- XV. Llevar los registros del personal autorizado para su desarrollo; de su ingreso y salida de dichos espacios; sus tiempos de permanencia, y el muestreo continuo de la atmósfera.

Artículo 26. Para el funcionamiento de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas, los patrones deberán:

- I. Clasificar a dichos equipos instalados en el Centro de Trabajo con base en lo previsto en la Norma de la materia;
- II. Integrar un listado actualizado y conformar el expediente de los equipos instalados;
- III. Elaborar y aplicar programas específicos para su revisión, mantenimiento y pruebas;
- IV. Contar con los procedimientos para su operación, revisión, mantenimiento y pruebas;
- V. Contar con un plan de atención a emergencias;
- VI. Identificar a cada equipo por medio de número o clave;
- VII. Señalizar en los equipos los tipos de Riesgo de las sustancias que contienen;
- VIII. Mantener su cimentación o su sistema de soporte en condiciones tales que no afecten la operación segura del equipo;
- IX. Disponer del espacio requerido para la operación de los equipos y, en su caso, la realización de las maniobras de mantenimiento, pruebas de presión y exámenes no destructivos;
- X. Contar con elementos de protección física o aislamiento, en el caso de aquellos que operen a temperaturas extremas, y señalizarlos;
- XI. Mantener en condiciones de seguridad el funcionamiento de los equipos;
- XII. Contar con dispositivos de relevo de presión o elementos que eviten rebasar la presión de trabajo máxima permitida;
- XIII. Mantener sus instrumentos de control en condiciones seguras de operación;
- XIV. Dirigir el desahogo de los fluidos peligrosos a través de dispositivos de seguridad a lugares donde no dañen a trabajadores, al Centro de Trabajo o al ambiente;
- XV. Aplicar a los equipos pruebas de presión o exámenes no destructivos bajo las medidas de seguridad pertinentes;
- XVI. Capacitar al personal que realiza actividades de operación, mantenimiento, reparación y pruebas de presión o exámenes no destructivos a los equipos, y
- XVII. Llevar los registros sobre la operación, revisión, mantenimiento y pruebas de presión y exámenes no destructivos de los equipos.

Artículo 27. Para el funcionamiento de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas que la Norma así lo determine, los patrones deberán dar aviso por escrito a la Secretaría, antes de la fecha de inicio de su puesta en operación, que dichos equipos cumplen con las condiciones de seguridad señaladas, junto con el dictamen de Evaluación de la Conformidad expedido por una unidad de verificación acreditada y aprobada, conforme a las modalidades que dispone la Norma respectiva.

Tratándose de equipos nuevos, los patrones deberán efectuar el aviso de que cumplen con las condiciones de seguridad, junto con el dictamen de Evaluación de la Conformidad correspondiente a los diez años de haber realizado el primero, y posteriormente cada cinco años, dentro de los sesenta días naturales previos a la conclusión de cada período.

En el caso de los equipos usados, los patrones deberán efectuar el aviso de que cumplen con las condiciones de seguridad, junto con el dictamen de Evaluación de la Conformidad respectivo a los cinco años de haber realizado el primero, y posteriormente cada cinco años, dentro de los sesenta días naturales previos a la conclusión de cada período.

Artículo 28. Cuando se realice una alteración o se reubiquen los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas, los patrones deberán dar aviso a la Secretaría que los mismos mantienen las condiciones de seguridad establecidas en la Norma de la especialidad, antes de operar dichos equipos, en los mismos términos y condiciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 29. Para el control de la electricidad estática y prevenir los efectos de las descargas atmosféricas, los patrones deberán:

- I. Instalar sistemas de puesta a tierra y dispositivos o equipos para controlar la electricidad estática en instalaciones o procesos;
- II. Colocar materiales antiestáticos o conductivos o dispositivos para drenar a tierra las corrientes que se hayan acumulado en el cuerpo del trabajador, cuando así se requiera;
- III. Instalar sistemas de pararrayos en las áreas donde se manejen o almacenen sustancias inflamables o explosivas;
- IV. Efectuar la medición de la resistencia de la red de puesta a tierra y, en su caso, de la humedad relativa;
- V. Informar a todos los trabajadores sobre los Riesgos que representa la electricidad estática y la manera de evitarlos;
- VI. Capacitar a los trabajadores sobre el control de la electricidad estática, y
- VII. Llevar los registros sobre los valores de la resistencia de la red de puesta a tierra y, en su caso, de la humedad relativa.

Artículo 30. Para la realización de las actividades de soldadura y corte, los patrones deberán:

- I. Elaborar un análisis de Riesgos de las actividades por desarrollar;
- II. Elaborar un programa específico para su realización;
- III. Contar con procedimientos de seguridad para dichas actividades;
- IV. Colocar señales, avisos de seguridad o barreras de protección, cuando se realizan estas actividades;
- V. Colocar señales, avisos, candados o etiquetas de seguridad en las instalaciones eléctricas que proporcionen energía a los equipos;
- VI. Disponer de extintores con la capacidad y características necesarias, de acuerdo con el análisis de Riesgos;
- VII. Contar con ventilación natural o artificial, antes y durante su realización;
- VIII. Restringir el paso a las áreas en las que se efectúan dichas actividades;
- IX. Adoptar las medidas de seguridad específicas que prevé la Norma pertinente;
- X. Disponer del equipo y materiales para el rescate de trabajadores accidentados;
- XI. Proporcionar a los trabajadores el Equipo de Protección Personal, de conformidad con el análisis de Riesgos;

- XII.** Informar a los trabajadores que realizan estas actividades sobre los Riesgos a los que están expuestos;
- XIII.** Capacitar y adiestrar a los trabajadores que desarrollan estas actividades, así como a los que efectúan el mantenimiento preventivo al equipo y maquinaria utilizados;
- XIV.** Expedir autorizaciones por escrito para su realización en altura, Espacios Confinados, sótanos, subterráneos, en presencia de sustancias inflamables o explosivas o en áreas no designadas específicamente para estas actividades, y
- XV.** Llevar los registros del personal autorizado para ejecutar estos trabajos, así como los resultados de las revisiones a los equipos y elementos de seguridad.

Artículo 31. Para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, los patrones deberán:

- I.** Contar con el diagrama unifilar actualizado de la instalación eléctrica y el cuadro general de cargas instaladas;
- II.** Determinar los Riesgos a que están expuestos los trabajadores;
- III.** Contar con el plan de trabajo para la realización de estas actividades;
- IV.** Elaborar y dar seguimiento a un programa específico de revisión y conservación del equipo de trabajo, maquinaria, herramientas e implementos de protección aislante utilizados;
- V.** Contar con procedimientos para su ejecución;
- VI.** Contar con un plan de atención a emergencias que contenga el procedimiento de rescate;
- VII.** Identificar los equipos destinados al uso y distribución de la energía eléctrica, con información sobre sus características y la distancia de seguridad;
- VIII.** Colocar avisos de seguridad en los lugares en que el contacto con equipos eléctricos o la proximidad de éstos puede entrañar peligro;
- IX.** Señalizar y delimitar la zona o área de trabajo en la que se realicen;
- X.** Adoptar las medidas de seguridad pertinentes para realizar el mantenimiento del equipo e instalaciones eléctricas;
- XI.** Prohibir a los trabajadores el uso de alhajas o elementos metálicos durante la ejecución de estas actividades;
- XII.** Disponer del equipo de trabajo, maquinaria, herramientas e implementos de protección aislante, según el nivel de tensión o de corriente de alimentación;
- XIII.** Contar con extintores de capacidad y características necesarias, con base en el Riesgo de incendio;
- XIV.** Limitar y controlar el acceso a las subestaciones eléctricas a personas no autorizadas;
- XV.** Proporcionar a los trabajadores el Equipo de Protección Personal requerido;
- XVI.** Informar a los trabajadores sobre los Riesgos que representa la energía eléctrica y las condiciones de seguridad que deberán prevalecer en el área de trabajo o en la actividad por desarrollar;
- XVII.** Capacitar y adiestrar a los trabajadores que realizan el mantenimiento de las instalaciones eléctricas;
- XVIII.** Expedir autorizaciones por escrito para la realización de dichas actividades en altura, Espacios Confinados, subestaciones o con partes vivas, y
- XIX.** Llevar los registros del personal autorizado para el desarrollo de estas actividades, así como de los resultados de la revisión y conservación del equipo de trabajo, maquinaria, herramientas e implementos de protección aislante.

Capítulo Segundo

Disposiciones Generales para la Salud en el Trabajo

Artículo 32. En el presente Capítulo se establecen las disposiciones generales para la salud en el trabajo que deberán observarse en los rubros siguientes:

- I.** Ruido;
- II.** Vibraciones;

- III. Iluminación;
- IV. Radiaciones ionizantes;
- V. Radiaciones electromagnéticas no ionizantes;
- VI. Condiciones térmicas elevadas o abatidas;
- VII. Presiones ambientales anormales;
- VIII. Agentes químicos;
- IX. Agentes biológicos;
- X. Factores de Riesgo Ergonómico, y
- XI. Factores de Riesgo Psicosocial.

Las disposiciones de este Capítulo se complementarán con las de carácter específico que contengan las Normas que resulten aplicables.

Artículo 33. Con motivo de la exposición de los trabajadores al ruido que se genere en los Centros de Trabajo, los patrones deberán:

- I. Contar con un programa específico de conservación de la audición del Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- II. Realizar el Reconocimiento del ruido en todas las áreas donde haya trabajadores potencialmente expuestos;
- III. Colocar señalamientos de uso obligatorio de Equipo de Protección Personal auditivo en las áreas donde sea requerido;
- IV. Efectuar la Evaluación del ruido en todas las áreas donde haya Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- V. Implementar Medidas de Control, cuando el nivel de exposición al ruido rebase los valores límite que correspondan;
- VI. Proporcionar el Equipo de Protección Personal auditivo al Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- VII. Practicar exámenes médicos al Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- VIII. Informar y orientar a los trabajadores sobre las posibles alteraciones a la salud por la exposición a ruido y sobre la forma de evitarlas o atenuarlas;
- IX. Capacitar al Personal Ocupacionalmente Expuesto sobre las prácticas de trabajo seguras y las Medidas de Control, y
- X. Llevar los registros sobre el Reconocimiento, Evaluación y Control efectuados, y los exámenes médicos practicados.

Artículo 34. Con motivo de la exposición de los trabajadores a las vibraciones que se generen en el Centro de Trabajo, los patrones deberán:

- I. Contar con un programa específico para la prevención de alteraciones a la salud por la exposición a vibraciones;
- II. Realizar el Reconocimiento de las vibraciones en todas las áreas donde hayan trabajadores potencialmente expuestos;
- III. Colocar señalamientos de precaución y obligación en las áreas donde exista exposición a vibraciones;
- IV. Evaluar los niveles de exposición a vibraciones;
- V. Aplicar las Medidas de Control para evitar que el nivel de exposición a vibraciones supere los valores límite que procedan;
- VI. Practicar exámenes médicos al Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- VII. Informar a los trabajadores sobre las posibles alteraciones a la salud por la exposición a vibraciones;

- VIII. Capacitar al Personal Ocupacionalmente Expuesto sobre las prácticas de trabajo seguras y las Medidas de Control, y
- IX. Llevar los registros sobre el Reconocimiento, Evaluación y Control efectuados, y los exámenes médicos practicados.

Artículo 35. En relación con la iluminación del Centro de Trabajo, los patrones deberán:

- I. Establecer y dar seguimiento a un programa específico de mantenimiento a luminarias y, en su caso, a los sistemas de iluminación de emergencia;
- II. Disponer de sistemas de iluminación de emergencia, en caso de ser necesario;
- III. Efectuar el Reconocimiento de las condiciones de iluminación de las áreas y puestos de trabajo;
- IV. Realizar la Evaluación de los niveles de iluminación en las áreas y puestos de trabajo;
- V. Aplicar Medidas de Control cuando los niveles de iluminación o los factores de reflexión se encuentren por debajo o por encima de los valores límite determinados en la Norma que corresponda, respectivamente;
- VI. Practicar exámenes médicos a los trabajadores que desarrollen sus actividades en áreas que cuenten con iluminación especial;
- VII. Informar a los trabajadores sobre los Riesgos que puede provocar el deslumbramiento o un deficiente nivel de iluminación en sus áreas y puestos de trabajo, y
- VIII. Llevar los registros sobre el Reconocimiento, Evaluación y Control de las condiciones de iluminación, y los exámenes médicos practicados a los trabajadores que cuenten con iluminación especial.

Artículo 36. Para el uso, manejo, almacenamiento o transporte de fuentes de radiación ionizante, los patrones deberán:

- I. Contar con el análisis de Riesgos a que están expuestos los trabajadores;
- II. Contar con el programa de seguridad y protección radiológica, el manual de seguridad y protección radiológica y el plan de atención a emergencias de seguridad radiológica;
- III. Adoptar las medidas de seguridad radiológica para el manejo de fuentes de radiación ionizante que señale el órgano regulador competente;
- IV. Efectuar el Reconocimiento de las áreas del Centro de Trabajo donde se ubican las fuentes de radiación ionizante;
- V. Delimitar las zonas controladas y colocar señales de precaución y prohibición por la presencia de fuentes de radiación ionizante;
- VI. Contar con el equipo de medición de radiación ionizante, con su respectivo programa de calibración y mantenimiento;
- VII. Proporcionar al Personal Ocupacionalmente Expuesto el dosímetro;
- VIII. Evaluar y registrar los valores de la dosimetría del Personal Ocupacionalmente Expuesto y darle seguimiento para su control;
- IX. Proporcionar al Personal Ocupacionalmente Expuesto el registro de su equivalente de dosis anual y acumulada;
- X. Contar con un encargado de seguridad radiológica o, en su caso, con un responsable de la operación y funcionamiento de los equipos de rayos X, así como con los auxiliares necesarios por turno de trabajo;
- XI. Cumplir con las condiciones de seguridad en las zonas controladas;
- XII. Instrumentar las Medidas de Control que dicte el órgano regulador competente;
- XIII. Contar con áreas específicas para la colocación del Equipo de Protección Personal, así como para la descontaminación del Personal Ocupacionalmente Expuesto y de los contenedores, dispositivos y herramientas que se utilicen, donde existan fuentes de radiación ionizante abiertas;
- XIV. Proporcionar al Personal Ocupacionalmente Expuesto Equipo de Protección Personal para la operación segura de fuentes de radiación ionizante;
- XV. Practicar exámenes médicos al Personal Ocupacionalmente Expuesto;

- XVI.** Informar a los trabajadores sobre los Riesgos a que están expuestos;
- XVII.** Capacitar y adiestrar al Personal Ocupacionalmente Expuesto, y
- XVIII.** Llevar los registros sobre el Reconocimiento, Evaluación y Control efectuados, y los exámenes médicos practicados.

Artículo 37. Para aquellos Centros de Trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes, los patrones deberán:

- I.** Efectuar el Reconocimiento de las radiaciones electromagnéticas no ionizantes;
- II.** Colocar señalamientos de precaución y prohibición en las zonas restringidas por la presencia de fuentes de radiaciones electromagnéticas no ionizantes;
- III.** Establecer medidas preventivas, conforme a las características de las fuentes generadoras, el tipo de radiación y la exposición de los trabajadores;
- IV.** Efectuar la Evaluación de las áreas y del Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- V.** Adoptar las Medidas de Control pertinentes cuando se excedan los valores límite de exposición;
- VI.** Proporcionar al Personal Ocupacionalmente Expuesto Equipo de Protección Personal para la operación segura de fuentes de radiación electromagnética no ionizante;
- VII.** Practicar exámenes médicos al Personal Ocupacionalmente Expuesto a radiaciones electromagnéticas no ionizantes infrarrojas y ultravioletas;
- VIII.** Informar a los trabajadores sobre los Riesgos que implica para su salud la exposición a las radiaciones electromagnéticas no ionizantes;
- IX.** Capacitar y adiestrar a los trabajadores para el manejo y uso de las fuentes generadoras de radiaciones electromagnéticas no ionizantes o materiales que las emitan, y
- X.** Llevar los registros sobre el Reconocimiento, Evaluación y Control de las radiaciones electromagnéticas no ionizantes, y los exámenes médicos practicados.

Artículo 38. Con motivo de la exposición de los trabajadores a condiciones térmicas extremas elevadas o abatidas en el Centro de Trabajo, los patrones deberán:

- I.** Efectuar el Reconocimiento de las áreas y del Personal Ocupacionalmente Expuesto a temperaturas extremas;
- II.** Colocar señalamientos de precaución, obligación y prohibición en las áreas de exposición;
- III.** Restringir el acceso a las áreas de exposición a temperaturas extremas;
- IV.** Efectuar la Evaluación de las áreas y del Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- V.** Aplicar las Medidas de Control pertinentes en las áreas y con el Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- VI.** Proporcionar el Equipo de Protección Personal para proteger al Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- VII.** Practicar exámenes médicos a los trabajadores;
- VIII.** Informar a los trabajadores sobre los Riesgos por exposición a temperaturas extremas;
- IX.** Capacitar al Personal Ocupacionalmente Expuesto a condiciones térmicas extremas, y
- X.** Llevar los registros sobre el Reconocimiento, Evaluación y Control efectuados, y los exámenes médicos practicados.

Artículo 39. Con motivo de la exposición de los trabajadores a presiones ambientales anormales, los patrones deberán:

- I.** Contar con el análisis de los Riesgos para el Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- II.** Emplear únicamente a trabajadores mayores de 18 años y que cuenten con el certificado médico requerido;
- III.** Adoptar las medidas que señala la Norma correspondiente para la realización de actividades a presiones ambientales bajas en tierra o de buceo a altas presiones;
- IV.** Practicar exámenes médicos al Personal Ocupacionalmente Expuesto;

- V. Proporcionar capacitación y adiestramiento al Personal Ocupacionalmente Expuesto para desempeñar sus labores en forma segura;
- VI. Llevar la bitácora de procedimientos de cada jornada de buceo bajo altas presiones, y
- VII. Llevar los registros sobre las pruebas, servicios de mantenimiento, reparaciones, modificaciones y calibración a los equipos de buceo; la ocurrencia de Accidentes y Enfermedades de Trabajo, así como los exámenes médicos practicados.

Artículo 40. Con motivo de la exposición de los trabajadores a agentes químicos capaces de alterar su salud, los patrones deberán:

- I. Contar con un estudio de los contaminantes químicos del ambiente laboral;
- II. Efectuar el Reconocimiento de los contaminantes químicos del ambiente laboral;
- III. Colocar señalamientos de precaución, obligación y prohibición en las áreas donde exista exposición a agentes químicos contaminantes;
- IV. Realizar la Evaluación sobre la concentración de los contaminantes químicos del ambiente laboral con la frecuencia requerida;
- V. Instaurar Medidas de Control para no exponer a los trabajadores a concentraciones superiores a los valores límite que establece la Norma respectiva;
- VI. Proporcionar el Equipo de Protección Personal específico al Riesgo para proteger al Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- VII. Practicar exámenes médicos al Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- VIII. Informar a los trabajadores sobre los Riesgos a la salud por la exposición a los contaminantes químicos del ambiente laboral;
- IX. Capacitar al Personal Ocupacionalmente Expuesto sobre el manejo y Control de los contaminantes químicos del ambiente laboral, y
- X. Llevar los registros sobre el Reconocimiento, Evaluación y Control efectuados, y los exámenes médicos practicados.

Artículo 41. Con motivo de la exposición de los trabajadores a agentes biológicos capaces de alterar su salud, los patrones deberán:

- I. Contar con un estudio de los contaminantes biológicos del ambiente laboral para prevenir alteraciones a la salud de los trabajadores;
- II. Efectuar el Reconocimiento de los contaminantes biológicos del ambiente laboral;
- III. Colocar señalamientos de precaución, obligación y prohibición en las áreas donde exista exposición a contaminantes biológicos;
- IV. Controlar el acceso de trabajadores, materiales y objetos susceptibles de contaminación a zonas restringidas;
- V. Realizar la Evaluación sobre la concentración de los contaminantes biológicos del ambiente laboral con la frecuencia requerida;
- VI. Establecer Medidas de Control para no exponer a los trabajadores a materiales contaminados por microorganismos patógenos;
- VII. Proporcionar el Equipo de Protección Personal para proteger al Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- VIII. Disponer de áreas específicas para la descontaminación del Personal Ocupacionalmente Expuesto y de los componentes, herramientas y equipos;
- IX. Practicar exámenes médicos al Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- X. Informar a los trabajadores sobre los Riesgos a la salud por la exposición a los contaminantes biológicos del ambiente laboral;
- XI. Capacitar al Personal Ocupacionalmente Expuesto sobre el manejo y Control de los contaminantes biológicos del ambiente laboral;

- XII.** Expedir autorizaciones por escrito para la ejecución de actividades que impliquen un Riesgo por el manejo de agentes biológicos, y
- XIII.** Llevar los registros del personal autorizado para el desarrollo de actividades que impliquen un Riesgo por el manejo de agentes biológicos; el Reconocimiento, Evaluación y Control efectuados, y los exámenes médicos practicados.

Artículo 42. En relación con los Factores de Riesgo Ergonómico del Centro de Trabajo, los patrones deberán:

- I.** Contar con un análisis de los Factores de Riesgo Ergonómico de los puestos de trabajo expuestos a los mismos;
- II.** Adoptar medidas preventivas para mitigar los Factores de Riesgo Ergonómico en sus instalaciones, maquinaria, equipo o herramientas del Centro de Trabajo;
- III.** Practicar exámenes médicos al Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- IV.** Informar a los trabajadores sobre las posibles alteraciones a la salud por la exposición a los Factores de Riesgo Ergonómico;
- V.** Capacitar al Personal Ocupacionalmente Expuesto sobre las prácticas de trabajo seguras, y
- VI.** Llevar los registros sobre las medidas preventivas adoptadas y los exámenes médicos practicados.

Artículo 43. Respecto de los Factores de Riesgo Psicosocial del Centro de Trabajo, los patrones deberán:

- I.** Identificar y analizar los puestos de trabajo con Riesgo psicosocial por la naturaleza de sus funciones o el tipo de jornada laboral;
- II.** Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos o a actos de Violencia Laboral, y valorarlos clínicamente;
- III.** Adoptar las medidas preventivas pertinentes para mitigar los Factores de Riesgo Psicosocial;
- IV.** Practicar exámenes o evaluaciones clínicas al Personal Ocupacionalmente Expuesto a Factores de Riesgo Psicosocial, según se requiera;
- V.** Informar a los trabajadores sobre las posibles alteraciones a la salud por la exposición a los Factores de Riesgo Psicosocial, y
- VI.** Llevar los registros sobre las medidas preventivas adoptadas y los resultados de los exámenes o evaluaciones clínicas.

Son aspectos a considerar dentro de los Factores de Riesgo Psicosocial que derivan de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo: las Condiciones Peligrosas inherentes al mismo; cuando se realiza bajo Condiciones Inseguras; que demanda alta responsabilidad, o requiere de una intensa concentración y atención por períodos prolongados.

Capítulo Tercero

Disposiciones Organizacionales para la Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 44. En el presente Capítulo se establecen las disposiciones organizacionales para la Seguridad y Salud en el Trabajo de carácter general, que deberán observarse en los temas siguientes:

- I.** Comisiones de Seguridad e Higiene;
- II.** Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- III.** Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo;
- IV.** Selección y uso del Equipo de Protección Personal;
- V.** Empleo de señales de Seguridad y Salud en el Trabajo, e identificación de Riesgos por fluidos conducidos en tuberías;
- VI.** Identificación y comunicación de peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas;
- VII.** Administración de la seguridad en los procesos y equipos críticos donde se manejen Sustancias Químicas Peligrosas, y
- VIII.** Promoción de un Entorno Organizacional Favorable y prevención de la Violencia Laboral.

Las disposiciones de este Capítulo se complementarán con las de carácter específico que contengan las Normas que resulten aplicables.

Artículo 45. Respecto de la constitución, integración, organización y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene, los patrones deberán:

- I. Constituir e integrar al menos una Comisión de Seguridad e Higiene en el Centro de Trabajo;
- II. Designar a su representante o representantes para participar en la Comisión de Seguridad e Higiene;
- III. Solicitar al sindicato o a los trabajadores, si no hubiera sindicato, la designación de sus representantes para participar en la Comisión de Seguridad e Higiene;
- IV. Proporcionar a la Comisión de Seguridad e Higiene el Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- V. Contar con el programa y las actas de los recorridos de verificación de la Comisión de Seguridad e Higiene;
- VI. Apoyar la investigación de los Accidentes y Enfermedades de Trabajo que lleve a cabo la Comisión de Seguridad e Higiene;
- VII. Dar facilidades a los trabajadores para el desempeño de sus funciones como integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene;
- VIII. Atender y dar seguimiento a las medidas propuestas por la Comisión de Seguridad e Higiene para prevenir los Accidentes y Enfermedades de Trabajo;
- IX. Difundir entre los trabajadores del Centro de Trabajo, por cualquier medio:
 - a) La relación actualizada de los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene;
 - b) Los resultados de las investigaciones sobre los Accidentes y Enfermedades de Trabajo, y
 - c) Las medidas propuestas por la Comisión de Seguridad e Higiene relacionadas con la prevención de Accidentes y Enfermedades de Trabajo, y
- X. Proporcionar capacitación a los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene para la adecuada realización de sus funciones.

Artículo 46. La Secretaría, con la participación de los patrones y de los trabajadores o sus representantes, promoverá la constitución y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene.

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría podrá solicitar el auxilio de las Autoridades Laborales de las entidades federativas.

Artículo 47. Las Comisiones de Seguridad e Higiene deberán constituirse en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones del Centro de Trabajo.

Artículo 48. Para la prestación de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, los patrones deberán:

- I. Contar con un Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- II. Contar con un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el anterior diagnóstico;
- III. Instruir que se incorporen al Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - a) Las Acciones Preventivas y Correctivas por instrumentar para cada Riesgo identificado en el citado diagnóstico;
 - b) Las acciones y programas para promover la salud de los trabajadores y prevenir las adicciones que recomienden o dicten las autoridades competentes, y
 - c) Las acciones pertinentes para la atención a emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autoridades competentes;
- IV. Designar a un responsable, interno o externo, para prestar los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- V. Dar seguimiento a los avances en la instauración del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- VI. Hacer del conocimiento de la Comisión de Seguridad e Higiene y de los trabajadores, el Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo y el contenido del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo;

- VII. Capacitar al personal del Centro de Trabajo que forme parte de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo para el adecuado desempeño de sus funciones, y
- VIII. Llevar los registros del seguimiento a los avances en la instauración del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los diversos estudios y análisis de Riesgos requeridos por este Reglamento que resulten aplicables, habrán de formar parte del Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo, a que alude la fracción I anterior.

Artículo 49. Para la prestación de los Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo, los patrones deberán:

- I. Contar con Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo, que podrán ser proporcionados de manera interna o externa, en este último caso a través de instituciones públicas de seguridad social;
- II. Obtener la opinión de los Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo de carácter interno, sobre las acciones y programas para promover la salud de los trabajadores y prevenir las adicciones;
- III. Proporcionar a los Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo de carácter interno, los medicamentos, materiales de curación y equipo indispensables para que brinden oportuna y eficazmente la atención médica y los primeros auxilios en el Centro de Trabajo;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a las acciones y programas para promover la salud de los trabajadores y prevenir las adicciones;
- V. Dar plena autonomía a los médicos que presten estos servicios para certificar la capacidad de los trabajadores, a efecto de que reanuden sus labores, y emitir opinión sobre el grado de incapacidad, y
- VI. Apoyar la actualización de los responsables de los Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo de carácter interno, en su caso.

Las características y modalidades para la prestación de estos servicios, se determinarán atendiendo a la naturaleza y número de Personal Ocupacionalmente Expuesto de los Centros de Trabajo, así como su régimen de seguridad social, de conformidad con lo que establece la Ley.

Artículo 50. Los médicos de los Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo estarán obligados a comunicar al patrón los resultados de los exámenes médicos, en cuanto a la aptitud laboral de los trabajadores para reanudar su trabajo, después de un Accidente de Trabajo o al terminar la atención médica, con pleno respeto a la confidencialidad que obliga la ética médica.

Los médicos que presten los Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo de carácter interno, apoyarán la orientación y, en su caso, capacitación de los trabajadores en materia de prevención de Riesgos.

Artículo 51. Para la selección y uso del Equipo de Protección Personal, los patrones deberán:

- I. Efectuar la identificación y análisis de los Riesgos a que están expuestos los trabajadores por cada puesto de trabajo o área del Centro de Trabajo;
- II. Determinar el Equipo de Protección Personal que deberán utilizar los trabajadores, en función de los Riesgos a que están expuestos;
- III. Verificar que el Equipo de Protección Personal cuente con la certificación emitida por un organismo de certificación o con la garantía del fabricante de que protege contra los Riesgos para los que fue producido;
- IV. Proporcionar el Equipo de Protección Personal requerido con base en el número de Personal Ocupacionalmente Expuesto;
- V. Disponer del Equipo de Protección Personal suficiente para la atención a emergencias;
- VI. Contar con las indicaciones, instrucciones o procedimientos del fabricante para su uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final;
- VII. Identificar y señalizar las áreas en donde se requiere su uso obligatorio;
- VIII. Supervisar que los trabajadores lo utilicen durante la jornada de trabajo;
- IX. Informar a los trabajadores sobre los Riesgos a los que están expuestos por puesto de trabajo o área del Centro de Trabajo;

- X. Capacitar y adiestrar a los trabajadores sobre el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del Equipo de Protección Personal, y
- XI. Llevar los registros sobre el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del Equipo de Protección Personal.

Artículo 52. En relación con el empleo de señales de Seguridad y Salud en el Trabajo, e identificación de Riesgos por fluidos conducidos en tuberías, los patrones deberán:

- I. Identificar mediante señales la ubicación de equipos o instalaciones de emergencia; la existencia de Riesgos o peligros; la realización de una acción obligatoria, y la prohibición de un acto susceptible de causar un Riesgo;
- II. Identificar el Riesgo de los fluidos conducidos por tuberías, conforme a lo previsto en la Norma de la especialidad;
- III. Identificar las fuentes de radiación ionizante;
- IV. Ubicar las señales de tal manera que puedan ser observadas e interpretadas por los trabajadores para los que están destinadas, y
- V. Capacitar a los trabajadores sobre el significado de los elementos de señalización.

Artículo 53. Para la identificación y comunicación de peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas, los patrones deberán:

- I. Contar con las hojas de datos de seguridad en español para todas las Sustancias Químicas Peligrosas que se utilizan en el Centro de Trabajo y ponerlas a disposición de los trabajadores;
- II. Señalizar los depósitos, recipientes y áreas que contengan Sustancias Químicas Peligrosas o sus residuos, de acuerdo con el sistema de identificación y comunicación de peligros y Riesgos que determina la Norma pertinente;
- III. Informar al Personal Ocupacionalmente Expuesto a Sustancias Químicas Peligrosas sobre los peligros y Riesgos a que están expuestos;
- IV. Capacitar y adiestrar a los trabajadores que manejan Sustancias Químicas Peligrosas sobre el sistema de identificación y comunicación de peligros y Riesgos, y
- V. Llevar los registros sobre la información y capacitación proporcionadas a los trabajadores.

Artículo 54. Para la administración de la seguridad de los procesos y equipos críticos donde se manejen Sustancias Químicas Peligrosas, los patrones deberán:

- I. Contar con un análisis de los Riesgos asociados a cada uno de los procesos y equipos críticos donde se manejen Sustancias Químicas Peligrosas que puedan ocasionar accidentes mayores;
- II. Establecer procedimientos de seguridad para la operación, revisión, mantenimiento, reparación, alteración y paros de emergencia de los equipos críticos;
- III. Administrar los Riesgos de los procesos y equipos críticos, su integridad mecánica y la instauración de cambios;
- IV. Contar con un plan de atención a emergencias;
- V. Disponer de un programa de auditorías internas para la revisión de los procesos y equipos críticos;
- VI. Contar con un procedimiento para la investigación de accidentes mayores;
- VII. Llevar el sistema de información sobre los procesos y equipos críticos;
- VIII. Informar a los trabajadores y contratistas sobre los Riesgos relacionados con sus actividades;
- IX. Capacitar a los trabajadores sobre la operación, revisión, mantenimiento, reparación, alteración y paros de emergencia de los equipos críticos; la realización de trabajos peligrosos; la atención a emergencias; la práctica de auditorías internas, y la investigación de accidentes mayores;
- X. Expedir autorizaciones por escrito para la realización de trabajos peligrosos, y
- XI. Llevar los registros sobre la operación, revisión, mantenimiento, reparación, alteración y paros de emergencia de los equipos críticos; los cambios, temporales o permanentes en las Sustancias Químicas Peligrosas, tecnologías, procesos y equipos; las Medidas de Control aplicadas; del personal autorizado para la realización de trabajos peligrosos; la capacitación impartida; las auditorías internas, así como sobre los accidentes mayores.

El análisis a que se refiere la fracción I anterior, se podrá acreditar mediante el estudio de riesgo ambiental que haya presentado conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y, en su caso, el programa para la prevención de accidentes, aprobado en los términos que señale dicho ordenamiento.

Artículo 55. Para la promoción de un Entorno Organizacional Favorable y la prevención de la Violencia Laboral, los patrones deberán:

- I. Definir políticas para la promoción de un Entorno Organizacional Favorable y la prevención de la Violencia Laboral;
- II. Disponer de mecanismos seguros y confidenciales para la recepción de quejas por prácticas opuestas al Entorno Organizacional Favorable y para denunciar actos de Violencia Laboral;
- III. Realizar evaluaciones del Entorno Organizacional Favorable, tratándose de Centros de Trabajo que tengan más de 50 trabajadores;
- IV. Adoptar las medidas preventivas pertinentes para combatir las prácticas opuestas al Entorno Organizacional Favorable y actos de Violencia Laboral;
- V. Difundir entre los trabajadores las políticas para la promoción de un Entorno Organizacional Favorable y la prevención de la Violencia Laboral; los resultados de las evaluaciones del Entorno Organizacional, así como las medidas adoptadas para combatir las prácticas opuestas al Entorno Organizacional Favorable y actos de Violencia Laboral, y
- VI. Llevar los registros sobre las medidas preventivas adoptadas y los resultados de las evaluaciones del Entorno Organizacional Favorable.

Capítulo Cuarto

Disposiciones Especializadas para la Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 56. La Secretaría podrá emitir Normas específicas para la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el caso de aquellas ramas o actividades económicas con características particulares que ameriten un tratamiento diferenciado o que tengan una mayor tasa de Accidentes de Trabajo, incapacidades o defunciones.

TÍTULO CUARTO

Prevenciones Especiales en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Capítulo Primero

Protección a Mujeres en Estado de Gestación o de Lactancia

Artículo 57. Las disposiciones de este Capítulo tienen por objeto proteger la integridad física y la salud de las mujeres en estado de gestación o de lactancia, y al producto de la concepción.

Artículo 58. Se prohíbe asignar a mujeres en estado de gestación, la realización de los trabajos siguientes:

- I. Donde estén expuestas a ruido o vibraciones que rebasen los límites de exposición;
- II. Que impliquen la exposición a fuentes de radiación ionizante y no ionizantes infrarrojas o ultravioletas;
- III. Con presiones ambientales anormales o condiciones térmicas elevadas o abatidas;
- IV. Que las expongan a Contaminantes del Ambiente Laboral que puedan afectar su salud o la del producto de la concepción;
- V. Donde se manejen, transporten, almacenen o procesen sustancias tóxicas, cancerígenas, teratogénicas o mutagénicas;
- VI. En los que estén expuestas a residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto contagiosas;
- VII. Que demanden esfuerzo físico moderado y pesado; cargas superiores a los diez kilogramos; posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que impliquen esfuerzo abdominal o de miembros inferiores;
- VIII. De rescate, salvamento y brigadas contra siniestros;
- IX. En altura o Espacios Confinados;

- X.** De soldadura y corte;
- XI.** En condiciones climáticas extremas en campo abierto, que las expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación;
- XII.** En actividades productivas de las industrias gasera, del cemento, minera, del hierro y el acero, petrolera, nuclear y eléctrica;
- XIII.** En torres de perforación o plataformas marítimas;
- XIV.** Submarinos y subterráneos, y
- XV.** Los demás que se establezcan como peligrosos o insalubres en las leyes, reglamentos y Normas aplicables.

Artículo 59. Las mujeres que desempeñen sus labores o realicen los trabajos a que alude el artículo anterior, deberán informar al patrón que se encuentran en estado de gestación, inmediatamente después de que tengan conocimiento del hecho, a fin de que éste las reubique temporalmente en otras actividades que no sean peligrosas o insalubres.

Artículo 60. No se deberá utilizar el trabajo de mujeres en estado de lactancia, en labores en que exista exposición a Sustancias Químicas Peligrosas capaces de actuar sobre la vida y salud del lactante o de interrumpir dicho proceso.

Capítulo Segundo

Protección a Personas Trabajadoras Menores de Edad

Artículo 61. Las disposiciones de este Capítulo tienen por objeto proteger la integridad física y la salud de las personas trabajadoras menores de edad a que se refiere el Título Quinto Bis de la Ley.

Artículo 62. En los términos del artículo 176 de la Ley, se prohíbe asignar a personas trabajadoras menores de edad, la realización de las labores siguientes:

- I.** En los cuales se expongan a ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes, infrarrojas o ultravioletas, condiciones térmicas elevadas o abatidas o presiones ambientales anormales;
- II.** Que impliquen el manejo, transporte, almacenamiento o despacho de Sustancias Químicas Peligrosas;
- III.** Donde estén expuestos a agentes químicos Contaminantes del Ambiente Laboral;
- IV.** En los que estén expuestos a residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto contagiosas;
- V.** Donde se expongan al contacto con fauna peligrosa o flora nociva;
- VI.** Nocturnas industriales;
- VII.** De pañoleros o fogoneros en buques;
- VIII.** Que demanden esfuerzo físico moderado y pesado; cargas superiores a los siete kilogramos; posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que alteren su sistema músculo-esquelético;
- IX.** De rescate, salvamento y brigadas contra siniestros;
- X.** Que requieran el manejo, operación y mantenimiento de maquinaria, equipo o herramientas mecánicas, eléctricas, neumáticas o motorizadas, que puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves;
- XI.** Que utilicen herramientas manuales punzo cortantes;
- XII.** Que requieran el manejo de vehículos motorizados, incluido su mantenimiento mecánico y eléctrico;
- XIII.** En altura o Espacios Confinados;
- XIV.** Relativos a la operación, revisión, mantenimiento y pruebas de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas;
- XV.** De soldadura y corte;
- XVI.** En establecimientos en los cuales se operen equipos y procesos críticos donde se manejen Sustancias Químicas Peligrosas que puedan ocasionar accidentes mayores;

- XVII.** En condiciones climáticas extremas en campo abierto, que los expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación;
- XVIII.** Que se desarrollen en vialidades con amplio volumen de tránsito vehicular (vías primarias);
- XIX.** En actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca;
- XX.** En buques;
- XXI.** En minas;
- XXII.** Submarinas y subterráneos;
- XXIII.** En actividades productivas de las industrias gasera, del cemento, minera, del hierro y el acero, petrolera y nuclear;
- XXIV.** En actividades productivas de las industrias ladrillera, vidriera, cerámica y cerera;
- XXV.** En actividades productivas de la industria tabacalera;
- XXVI.** Relacionados con la generación, transmisión y distribución de electricidad y el mantenimiento de instalaciones eléctricas;
- XXVII.** En obras de construcción;
- XXVIII.** Que tengan responsabilidad directa sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores;
- XXIX.** Con alto grado de dificultad; en apremio de tiempo; que demandan alta responsabilidad, o que requieren de concentración y atención sostenidas, y
- XXX.** Los demás que se determinen como peligrosos o insalubres en las leyes, reglamentos y Normas aplicables.

Artículo 63. Los patrones deberán observar las obligaciones correspondientes al trabajo de personas menores de edad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las disposiciones de la Ley.

Capítulo Tercero

Trabajadores con Discapacidad

Artículo 64. Las disposiciones de este Capítulo tienen por objeto proteger la integridad física y la salud de los Trabajadores con Discapacidad.

Artículo 65. En los Centros de Trabajo donde laboren Trabajadores con Discapacidad, los patrones deberán:

- I.** Realizar el análisis de Riesgos para determinar la compatibilidad del puesto de trabajo a ocupar por Trabajadores con Discapacidad;
- II.** Considerar en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo las Acciones Preventivas y Correctivas por instrumentar para la prevención de Riesgos a Trabajadores con Discapacidad;
- III.** Contar con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad, en los Centros de Trabajo que tengan más de 50 trabajadores;
- IV.** Adoptar el uso de señalizaciones de prohibición, obligación, precaución e información, que sean accesibles a sus Trabajadores con Discapacidad;
- V.** Realizar las modificaciones y adaptaciones necesarias en sus instalaciones, procesos y puestos de trabajo, a fin de garantizar su desempeño en forma segura;
- VI.** Contar con condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que les permitan el desempeño de sus actividades y, en su caso, su circulación y desplazamiento a zonas de resguardo y seguridad, en caso de emergencia;
- VII.** Prever en los planes de atención a emergencias la alerta, evacuación y apoyo que se debe brindar a los trabajadores y a los visitantes que cuenten con algún tipo de discapacidad;
- VIII.** Proporcionar a los Trabajadores con Discapacidad información sobre los Riesgos y las medidas de seguridad por adoptar en su área de trabajo, y
- IX.** Capacitar a los Trabajadores con Discapacidad para el desarrollo de sus actividades y actuación en caso de emergencia.

Capítulo Cuarto

Trabajadores del Campo

Artículo 66. Las disposiciones de este Capítulo tienen por objeto proteger la integridad física y la salud de los Trabajadores del Campo.

Artículo 67. Para la ejecución de las labores propias de las explotaciones agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales o mixtas, los patrones deberán:

- I. Hacer del conocimiento de los trabajadores las instrucciones de seguridad para las actividades que desarrollen, en su idioma, lengua o dialecto, o a través de medios gráficos o pictogramas;
- II. Suministrar elementos protectores y líquidos hidratantes al Personal Ocupacionalmente Expuesto a la radiación solar;
- III. Proveer servicios provisionales de agua potable y sanitarios en el lugar donde desarrollen sus actividades;
- IV. Proporcionar a los Trabajadores del Campo habitaciones cómodas e higiénicas;
- V. Mantener en el lugar de trabajo los antidotos necesarios contra los efectos de los insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes que se utilicen, y la picadura de animales venenosos;
- VI. Contar con el equipo y medicamentos necesarios para atender al trabajador en caso de golpe de calor o deshidratación severa;
- VII. Brindar transportación segura para el traslado de los trabajadores de su lugar de alojamiento al campo de cultivo y de éste último al primero;
- VIII. Realizar exámenes médicos de ingreso, periódicos y especiales para evaluar la salud de los trabajadores, y
- IX. Proporcionar información sobre los Riesgos a que están expuestos y adiestramiento sobre la maquinaria, equipo y herramientas por utilizar en su lengua o dialecto.

Capítulo Quinto

Promoción de la Salud y Prevención de las Adicciones en los Centros de Trabajo

Artículo 68. La Secretaría orientará a los Centros de Trabajo sobre las acciones y programas para la promoción de la salud y la prevención de adicciones que habrán de incorporarse en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para tales efectos, emitirá y mantendrá actualizada la Guía de Recomendaciones para la Promoción de la Salud y la Prevención de Adicciones en los Centros de Trabajo.

Artículo 69. Las acciones para la promoción de la salud y la prevención de las adicciones que se impulsen en los Centros de Trabajo habrán de desarrollarse bajo los principios rectores siguientes:

- I. Ser consideradas como parte de una estrategia integral de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- II. Tender a la reducción de los factores de Riesgo y fortalecer las acciones para modificar estilos de vida que puedan afectar la salud de los trabajadores;
- III. Ser universales, equitativas y otorgarse con calidad, de conformidad con las diferentes necesidades de los trabajadores a lo largo del ciclo de su vida laboral;
- IV. Procurar la formación de grupos de ayuda mutua;
- V. Motivar la participación de los trabajadores en el autocuidado de su salud, mediante el otorgamiento de estímulos y reconocimientos por el logro de prácticas saludables;
- VI. Garantizar absoluta confidencialidad respecto del estado de salud y adicciones de sus trabajadores;
- VII. Evitar la discriminación de los trabajadores con enfermedades o adicciones, y
- VIII. Respetar los derechos laborales y oportunidades de trabajo, independientemente del estado de salud de sus trabajadores, siempre y cuando no se ponga en Riesgo su vida, salud e integridad física o de los demás trabajadores.

Artículo 70. Las acciones contenidas en la Guía de Recomendaciones para la Promoción de la Salud y la Prevención de Adicciones en los Centros de Trabajo serán indicativas, por lo que cada Centro de Trabajo, según su actividad, escala económica, grado de Riesgo, disponibilidad de espacio y ubicación geográfica, deberá adaptarla y aplicarla para contribuir a la promoción de la salud y la prevención de las adicciones.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo les aplican, entre ellas, las relativas a las acciones que sobre el particular habrán de incorporarse en los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo; a los servicios de mantenimiento y limpieza que se proporcionen; a los derechos de las mujeres en estado de gestación y de lactancia, así como a las labores restringidas para ellas.

TÍTULO QUINTO

Accidentes y Enfermedades de Trabajo

Capítulo Primero

Calificación y Valuación de los Accidentes y Enfermedades de Trabajo

Artículo 71. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 513 de la Ley, la Secretaría, previa opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizará las tablas de Enfermedades de Trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los Riesgos de trabajo.

Artículo 72. Las Enfermedades de Trabajo se clasificarán en los grupos siguientes:

- I. Enfermedades infecciosas y parasitarias;
- II. Cánceres de origen laboral;
- III. Enfermedades del sistema circulatorio, de la sangre y órganos hematopoyéticos;
- IV. Trastornos mentales;
- V. Enfermedades del sistema respiratorio;
- VI. Enfermedades del sistema digestivo;
- VII. Enfermedades de la piel y tejidos subcutáneos;
- VIII. Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo;
- IX. Intoxicaciones;
- X. Enfermedades del ojo y del oído, y
- XI. Enfermedades de endocrinología y genito-urinarias.

Artículo 73. La tabla de Enfermedades de Trabajo deberá contener:

- I. Los datos de identificación de la enfermedad: su nombre y código, con base en la clasificación internacional de enfermedades vigente;
- II. Los agentes físicos, químicos o biológicos o aquellos Factores de Riesgo Ergonómico o Psicosocial que se relacionan con el trabajo y pueden causar la enfermedad;
- III. Las actividades económicas y puestos de trabajo expuestos a los agentes o Factores mencionados;
- IV. Los principales síntomas y signos para establecer el diagnóstico clínico de la enfermedad;
- V. Los estudios necesarios para sustentar el diagnóstico clínico;
- VI. Las características de la exposición laboral;
- VII. Los criterios para establecer la relación causal de la enfermedad, y
- VIII. La propuesta de valuación para cada una de las alteraciones, a partir de los estudios que sustentan el diagnóstico clínico.

Artículo 74. La tabla de valuación de las incapacidades permanentes deberá contener la parte, aparato o sistema del cuerpo afectado; la secuela del Accidente o Enfermedad de Trabajo, y el porcentaje de incapacidad que resulte aplicable por cada tipo de padecimiento.

Artículo 75. Las tablas de Enfermedades de Trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes serán objeto de investigación y estudio, a efecto de incorporar:

- I. Las enfermedades, existentes o nuevas, que se sustenten por su relación con el trabajo y la afectación a la salud del trabajador;
- II. Los trabajadores que se determine se encuentran también expuestos por el tipo de actividad y la afectación a su salud;
- III. Los elementos clínicos y de laboratorio más recientes para la elaboración del diagnóstico y la evaluación de las Enfermedades de Trabajo, y
- IV. Los avances metodológicos para la valuación de la capacidad residual de los trabajadores en función de su calidad de vida y aptitud para el trabajo.

Para su investigación y estudio, habrán de constituirse grupos de trabajo, dependientes de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la participación de expertos, entre especialistas clínicos y de medicina del trabajo, académicos e investigadores, así como de peritos médicos dictaminadores de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Capítulo Segundo

Avisos de Accidentes y Enfermedades de Trabajo

Artículo 76. Los patrones deberán dar aviso a la Secretaría, por escrito o en forma electrónica, de los Accidentes de Trabajo que ocurran dentro de las 72 horas siguientes, conforme a lo que establece el artículo 504, fracción V de la Ley.

Dicho aviso podrá ser realizado por el trabajador ante la institución pública de seguridad social a la cual estuviera afiliado, o por sus familiares, si el trabajador se encuentra incapacitado para efectuarlo, en caso de que el patrón no lo realice dentro del término antes indicado. Asimismo, el trabajador o sus familiares podrán dar el aviso a que se refiere el párrafo anterior, a la Secretaría en los términos y condiciones previstos en la normativa correspondiente.

Las instituciones públicas de seguridad social deberán informar en forma electrónica a la Secretaría sobre los avisos de Accidentes de Trabajo que presenten los patrones o, en su caso, los trabajadores o sus familiares, en los términos y condiciones previstos en la normativa correspondiente.

Los patrones quedarán relevados de dar dicho aviso a la Secretaría, cuando lo presenten ante la institución pública de seguridad social a la que por disposición de ley estuviere afiliado el trabajador, dentro del término a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 77. Los patrones tan pronto tengan conocimiento de la muerte de un trabajador por Riesgo de trabajo, deberán dar aviso a la Secretaría, por escrito o en forma electrónica, de acuerdo con lo que determina el artículo 504, fracción VI de la Ley.

Artículo 78. Las instituciones públicas de seguridad social deberán informar a la Secretaría, en forma electrónica, sobre las Enfermedades de Trabajo de que tengan conocimiento, con motivo de la atención médica que brinden a los trabajadores asegurados.

Dicha información deberá presentarse en los términos y condiciones señalados en la normativa de la materia.

Artículo 79. La Secretaría, a través de la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, llevará la estadística nacional sobre los Accidentes y Enfermedades de Trabajo, de conformidad con los lineamientos generales que en esa materia establezca el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Lo anterior, a fin de analizar las causas de los mismos y proponer la adopción de las medidas preventivas procedentes.

TÍTULO SEXTO

Apoyos para Facilitar el Conocimiento y Cumplimiento de la Normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo

Capítulo Primero

Cursos Multimedia y Módulos para la Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 80. La Secretaría pondrá a disposición de los interesados cursos multimedia que faciliten el conocimiento de las Normas y disminuyan los costos asociados con su difusión, capacitación y aplicación.

Dichos cursos estarán dirigidos al personal gerencial, supervisor y operativo de los Centros de Trabajo; integrantes de las Comisiones de Seguridad e Higiene y de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en su caso, de Medicina del Trabajo; representantes sindicales y patronales; inspectores federales y locales del trabajo; Organismos Privados; estudiantes de nivel técnico y superior, profesores e investigadores de instituciones educativas, así como a consultores en la materia, entre otros.

Artículo 81. La Secretaría pondrá a disposición de los sujetos obligados los módulos informáticos siguientes:

- I. Asistente para la Identificación de las Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad y Salud en el Trabajo: Facilita la búsqueda de las Normas que resulten aplicables, con base en la actividad económica, escala y factores de Riesgo asociados a los procesos productivos de cada Centro de Trabajo;
- II. Asesoría para la Instauración de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo: Provee un esquema con los elementos esenciales para la instauración de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para el seguimiento de los avances en su puesta en operación;
- III. Evaluación del Funcionamiento de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo: Aporta indicadores de desempeño y criterios para valorar el funcionamiento de este tipo de sistemas, con las consecuentes Acciones Preventivas y Correctivas por instrumentar en los Centros de Trabajo;
- IV. Evaluación del Cumplimiento de la Normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo: Permite una revisión para determinar el grado de cumplimiento de las Normas, al igual que las Acciones Preventivas y Correctivas por adoptar;
- V. Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo: Posibilita la integración y seguimiento a los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de la evaluación del funcionamiento de los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y del cumplimiento de las Normas;
- VI. Identificación y Control del Equipo de Protección Personal: Apoya la selección de este tipo de equipo, conforme al análisis de Riesgos a que están expuestos los trabajadores, así como el control sobre su uso, revisión, limpieza, mantenimiento, remplazo, resguardo y disposición final;
- VII. Reconocimiento, Evaluación y Control: Posibilita la identificación, medición y adopción de las Medidas de Control pertinentes, respecto de los agentes Contaminantes del Ambiente Laboral que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición, puedan afectar la salud de los trabajadores;
- VIII. Recipientes Sujetos a Presión, Recipientes Criogénicos y Generadores de Vapor o Calderas: Facilita la integración del listado y expedientes de los equipos con que cuenta el Centro de Trabajo; de los registros sobre su operación, revisión, mantenimiento y pruebas, al igual que la formulación y notificación de los avisos que se deban presentar ante la Secretaría sobre el funcionamiento de los mismos;
- IX. Seguimiento a la Salud de los Trabajadores: Proporciona los elementos necesarios para el seguimiento y vigilancia a la salud de los trabajadores, a través de la aplicación de los exámenes médicos, y
- X. Registros Administrativos: Provee prototipos para la medición continua en medios electrónicos de actividades relacionadas con la operación, revisión, mantenimiento y pruebas de instalaciones, sistemas, procesos, maquinaria, equipo y herramientas, así como de otras acciones establecidas por la normativa.

La Secretaría, a través de su página web, pondrá a disposición de los sujetos obligados un portal electrónico con los módulos antes citados, al cual podrá adicionar otros módulos que faciliten la aplicación de la normativa.

Capítulo Segundo

Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 82. El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo constituye una acción promocional de la Secretaría que tiene por objeto impulsar que las empresas instauren y operen Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la corresponsabilidad de empleadores y trabajadores, a partir de estándares nacionales e internacionales, y con sustento en la normativa vigente, a fin de favorecer el funcionamiento de Centros de Trabajo seguros e higiénicos.

Artículo 83. El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo estará abierto a cualquier tipo de Centro de Trabajo, con prioridad para aquellas actividades económicas de alto riesgo.

Los patrones podrán incorporar de manera voluntaria sus Centros de Trabajo al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo se aplicará por Centro de Trabajo, y deberá incorporar a las empresas contratistas que, en su caso, desarrollen labores relacionadas con la actividad principal dentro de las instalaciones del propio Centro de Trabajo.

Los Centros de Trabajo que se incorporen al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo serán objeto de evaluaciones iniciales e integrales por parte de la Autoridad Laboral, así como de inspecciones extraordinarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sean dados de baja en forma temporal del mismo.

Artículo 84. La Secretaría expedirá los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deberán prever lo siguiente:

- I. El trámite y requisitos para incorporar a los Centros de Trabajo al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- II. Los tipos de reconocimientos por otorgar;
- III. Los criterios y parámetros de acuerdo con los cuales se otorgarán, y
- IV. Los criterios para permanecer incorporados en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, si se acreditan las evaluaciones integrales, dentro de los plazos que para tal efecto se prevean.

Artículo 85. La Secretaría dará de baja, en forma temporal, del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, a los Centros de Trabajo, por las causas siguientes:

- I. Se genere una explosión, incendio, derrame de productos químicos o cualquier otro siniestro, que dañe la integridad física o salud de los trabajadores o afecte los procesos productivos;
- II. Ocurran Accidentes de Trabajo graves, con incapacidad permanente o defunción, o
- III. Se presenten quejas fundadas por parte de la Comisión de Seguridad e Higiene, de los representantes sindicales o de los trabajadores, sobre el incumplimiento de los acuerdos determinados en el compromiso voluntario o de las Normas.

Con motivo de lo anterior, la Autoridad Laboral practicará inspecciones extraordinarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y dictará las medidas preventivas o correctivas que deberán instrumentarse.

Los Centros de Trabajo que causen baja temporal en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo podrán ser dados de alta, cuando hayan instrumentado la totalidad de las medidas preventivas o correctivas que dicte la Autoridad Laboral en las inspecciones extraordinarias, dentro del plazo que al efecto fije y, en su caso, se encuentre concluido el Procedimiento Administrativo Sancionador.

Artículo 86. La Secretaría dará de baja, de manera definitiva, del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, a los Centros de Trabajo, cuando:

- I. Incumplan las medidas dictadas por la Autoridad Laboral, derivadas de las inspecciones extraordinarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- II. No acrediten las evaluaciones integrales, ni obtengan los reconocimientos correspondientes, dentro de los plazos que señalan los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para su permanencia en el programa;
- III. Lo soliciten por escrito;
- IV. Concluyan actividades;
- V. Cambien de actividad económica;
- VI. Cambien de denominación o razón social y los directivos no estén interesados en seguir participando en el programa;
- VII. Se fusionen con otra empresa y los directivos no estén interesados en seguir participando en el programa, o
- VIII. Cambien de domicilio.

Los Centros de Trabajo podrán reincorporarse al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, un año después de haber sido notificada la baja definitiva, excepto en los casos que hayan causado baja definitiva por más de dos veces.

TÍTULO SÉPTIMO**Mecanismos de Consulta y Prevención de Riesgos****Capítulo Primero****Comisión Consultiva Nacional de
Seguridad y Salud en el Trabajo**

Artículo 87. La Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto coadyuvar en el diseño de la política nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; proponer reformas y adiciones al presente Reglamento y a las Normas, así como estudiar y recomendar medidas preventivas para abatir los Riesgos en los Centros de Trabajo.

Artículo 88. La Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo estará integrada por dos representantes de la Secretaría; sendos representantes de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por seis representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores e igual número de representantes de las organizaciones de patrones a las que convoque el titular de la Secretaría, quien tendrá el carácter de Presidente de la citada Comisión.

Por cada miembro propietario se designará un suplente.

El Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de los sectores público, social o privado, instituciones académicas, colegios de profesionistas o expertos, cuando se traten temas de su competencia, especialidad o interés.

La Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo contará con un Secretariado Técnico que estará a cargo de la Secretaría, al cual le corresponderá apoyar a la Comisión para cumplir con su objeto.

Artículo 89. La Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá a su cargo:

- I. Coadyuvar en la formulación de la política nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- II. Definir las estrategias para propiciar que los Centros de Trabajo cuenten con las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que permitan prevenir Riesgos;
- III. Emitir opinión sobre los anteproyectos de Normas, cuando así se lo solicite la Secretaría; proponer los anteproyectos de Normas que juzgue convenientes, así como la modificación o cancelación de las que estén en vigor;
- IV. Proponer a la Secretaría proyectos de reformas y adiciones reglamentarias en la materia;
- V. Analizar y opinar las propuestas de anteproyectos de Normas que formulen las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y presentarlas a la consideración del Secretario del Trabajo y Previsión Social, en su carácter de Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- VI. Analizar los índices de frecuencia y gravedad de los Accidentes y Enfermedades de Trabajo a nivel nacional;
- VII. Llevar a cabo estudios y proponer medidas preventivas para abatir los Riesgos;
- VIII. Promover los mecanismos de autoevaluación del cumplimiento de las Normas;
- IX. Promover la realización de programas y campañas de Seguridad y Salud en el Trabajo para la prevención de Riesgos;
- X. Opinar sobre las tablas de Enfermedades de Trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes;
- XI. Formular recomendaciones sobre la prima del seguro de riesgos de trabajo y respecto de otros mecanismos relacionados con la financiación de la prevención de Riesgos;
- XII. Conocer sobre las acciones desarrolladas por otras dependencias e instituciones públicas que complementen las que realice la Secretaría para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- XIII. Impulsar la formación de técnicos y especialistas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;

- XIV.** Apoyar la difusión del marco normativo para la prevención de Accidentes y Enfermedades de Trabajo;
- XV.** Opinar sobre los criterios rectores y prioridades del programa de inspección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- XVI.** Conocer sobre el desempeño de los Organismos Privados;
- XVII.** Promover la cooperación científica y técnica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo con instituciones nacionales e internacionales;
- XVIII.** Elaborar su programa anual de actividades y darle seguimiento;
- XIX.** Expedir su reglamento interior, el que establecerá su organización y funcionamiento, y
- XX.** Las demás que le encomiende el Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 90. La Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán convocadas por el Presidente y las extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente o a petición de al menos tres de sus integrantes.

Artículo 91. La Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá constituir subcomisiones y grupos de trabajo para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Los trabajos de las subcomisiones y grupos de trabajo serán presididos por servidores públicos de la Secretaría.

Las subcomisiones y grupos de trabajo estarán integrados por los representantes que designen los miembros de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por las entidades y organizaciones vinculadas con los estudios y proyectos objeto de su constitución.

Los estudios y proyectos que elaboren los grupos de trabajo serán sancionados primeramente por las subcomisiones y posteriormente habrán de ser sometidos al pleno de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 92. La Secretaría pondrá a disposición del público en general, en su página web, un portal electrónico con la información sobre los integrantes de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; su reglamento interior; el programa anual de actividades y sus avances; los diagnósticos, estudios y propuestas efectuados en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren; los asuntos que se aborden en las mismas, con su consiguiente respaldo documental, entre otros aspectos.

Capítulo Segundo

Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 93. En las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, a que se refiere el artículo 512-B de la Ley, participarán sendos representantes de la Secretaría, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al menos por tres representantes de las organizaciones de trabajadores e igual número de representantes de las organizaciones de patrones.

La función de Secretario Técnico en cada Comisión Consultiva Estatal, incluyendo la del Distrito Federal, será desempeñada por el representante de la Secretaría.

Artículo 94. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para recibir de las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal las propuestas sobre:

- I.** Coadyuvar en la formulación de la política estatal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- II.** Definir las estrategias para propiciar que los Centros de Trabajo cuenten con las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que permitan prevenir Riesgos;
- III.** Proponer los anteproyectos de Normas que juzguen convenientes, así como la modificación o cancelación de las que estén en vigor;
- IV.** Analizar los índices de frecuencia y gravedad de los Accidentes y Enfermedades de Trabajo;

- V. Llevar a cabo estudios y proponer medidas preventivas para abatir los Riesgos;
- VI. Promover los mecanismos de autoevaluación del cumplimiento de las Normas;
- VII. Promover la ejecución de programas y campañas de Seguridad y Salud en el Trabajo para la prevención de Riesgos;
- VIII. Conocer sobre las acciones desarrolladas por otras dependencias e instituciones públicas que complementen las que realice la Secretaría para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- IX. Impulsar la formación de técnicos y especialistas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- X. Apoyar la difusión del marco normativo para la prevención de Accidentes y Enfermedades de Trabajo;
- XI. Opinar sobre los criterios rectores y prioridades del programa de inspección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- XII. Elaborar su programa anual de actividades y darle seguimiento;
- XIII. Expedir su reglamento interior, el que establecerá su organización y funcionamiento, y
- XIV. Las demás que les encomiende el Presidente de la Comisión Consultiva Estatal y del Distrito Federal.

Artículo 95. Los delegados federales del trabajo de la Secretaría, que realicen las funciones de Secretariados Técnicos de las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo pondrán a disposición del público en general, en el portal electrónico respectivo de la página web de la Secretaría, la información sobre los integrantes de las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; sus reglamentos interiores; los programas anuales de actividades y sus avances; los diagnósticos, estudios y propuestas efectuados en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren; los asuntos que se aborden en las mismas, con su consiguiente respaldo documental, entre otros aspectos.

Capítulo Tercero

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 96. El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano facultado para la elaboración de los proyectos de Normas y la promoción de su cumplimiento.

Artículo 97. El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo estará integrado por un representante de la Secretaría, que fungirá como Presidente de la misma; un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo; por un representante de las secretarías de Gobernación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía y de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Politécnico Nacional.

Además serán integrantes del Comité, cuatro representantes de las organizaciones de trabajadores e igual número de representantes de las organizaciones de patrones, que determinen sus lineamientos generales de operación.

El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de los sectores público, social o privado, instituciones académicas, colegios de profesionistas o expertos, cuando se traten temas de su competencia, especialidad o interés.

Los representantes a que se refieren los párrafos segundo y tercero de este numeral, previo su consentimiento expreso, participarán de forma honorífica y por su desempeño en el Comité no cobrarán sueldo o emolumento alguno.

Artículo 98. El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá a su cargo:

- I. Contribuir a la integración y ejecución del Programa Nacional de Normalización;
- II. Revisar las Normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal;

- III. Proponer a la Secretaría la expedición de Normas;
- IV. Elaborar, revisar y, en su caso, aprobar los proyectos de Normas;
- V. Revisar y, en su caso, aprobar las manifestaciones de impacto regulatorio de los proyectos de Normas;
- VI. Estudiar los comentarios que se formulen sobre los proyectos de Normas que se publiquen para consulta pública y revisar las respuestas respectivas;
- VII. Revisar y, en su caso, aprobar las Normas;
- VIII. Emitir opinión respecto de las solicitudes de autorización para el uso de tecnologías, procesos, equipos, procedimientos, mecanismos, métodos de prueba o materiales alternativos, en sustitución de los que establecen las Normas;
- IX. Coordinar su actividad con otros comités consultivos nacionales de normalización;
- X. Coordinar y participar en la homologación y armonización de las Normas relacionadas con normas de otros países;
- XI. Resolver las consultas y atender las observaciones que le sean formuladas sobre las materias de su competencia;
- XII. Proponer las medidas que se juzguen necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones, y
- XIII. Cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Secretaría en las materias competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 99. El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias, las que serán convocadas por el Secretario Técnico.

Artículo 100. El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá integrar grupos de trabajo, a fin de elaborar anteproyectos relativos a la creación o modificación de Normas; revisar los comentarios que reciba de los proyectos que se publiquen para consulta pública y proponer las respuestas que correspondan, así como para analizar las solicitudes de autorización para el uso de tecnologías, procesos, equipos, procedimientos, mecanismos, métodos de prueba o materiales alternativos.

Tales grupos de trabajo serán coordinados por representantes de la Secretaría.

Los grupos de trabajo estarán integrados por especialistas de dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, organizaciones de patrones y trabajadores, representantes de los sectores social o privado, instituciones académicas, así como colegios de profesionistas o expertos, cuando se traten temas de su competencia, especialidad o interés.

Los representantes de las organizaciones de patrones y trabajadores, de los sectores social o privado, instituciones académicas, así como colegios de profesionistas o expertos, participarán en los grupos de trabajo de forma honorífica y por su desempeño en dichos grupos no cobrarán sueldo o emolumento alguno.

TÍTULO OCTAVO

Vigilancia y Verificación del Cumplimiento de la Normativa

Capítulo Primero

Vigilancia del Cumplimiento de la Normativa

Artículo 101. La Secretaría, a través de la Autoridad Laboral, tendrá a su cargo la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el presente Reglamento y en las Normas.

La Secretaría, para cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, podrá solicitar auxilio a las Autoridades Laborales de las entidades federativas, en términos del artículo 512-F de la Ley.

Artículo 102. La Secretaría suscribirá convenios de colaboración con aquellas dependencias e instituciones públicas de la Administración Pública Federal que tengan facultades en materias específicas que incidan también en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, en el marco de las atribuciones que les confieren las leyes aplicables, a efecto de uniformar criterios, intercambiar experiencias e información y ejecutar programas conjuntos de inspección.

Artículo 103. Cuando la Secretaría detecte el incumplimiento por parte de los patrones de disposiciones jurídicas en materias específicas que incidan también en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, cuya aplicación y vigilancia compete a otras dependencias e instituciones públicas, lo notificará a éstas para los efectos jurídicos procedentes.

Artículo 104. La función de inspección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realizará en los términos previstos en la Ley, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, y este Reglamento.

Capítulo Segundo

Evaluación de la Conformidad con las Normas

Artículo 105. La Evaluación de la Conformidad con las Normas podrá realizarse por conducto de Organismos Privados.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría para realizar visitas de inspección de conformidad con la Ley y las disposiciones reglamentarias.

Artículo 106. La aprobación de Organismos Privados, se efectuará por parte de la Secretaría, con base en lo que determina la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, el presente Reglamento y los lineamientos que sobre el particular emita la Secretaría.

Para tales efectos, los Organismos Privados deberán estar acreditados por una entidad de acreditación, a fin de demostrar que cuentan con las capacidades técnicas, materiales y humanas requeridas para los servicios que pretenden prestar, así como con los procedimientos de aseguramiento de la calidad que garanticen el adecuado desempeño de sus funciones.

Artículo 107. Las unidades de verificación solamente podrán emitir dictámenes sobre la Norma o Normas respecto de las cuales cuenten con la aprobación de la Secretaría.

Cuando para comprobar el cumplimiento con una Norma se requieran mediciones o pruebas de laboratorio, la Evaluación correspondiente se efectuará únicamente en laboratorios acreditados y aprobados, salvo que éstos no existan para la medición o prueba específica, en cuyo caso, se podrán realizar en otros laboratorios, preferentemente acreditados.

Los organismos de certificación emitirán certificados de cumplimiento con las Normas para los productos, procesos o servicios que lo requieran, conforme a lo señalado en las Normas pertinentes.

Los gastos que se originen con motivo de la Evaluación de la Conformidad que realicen los Organismos Privados, serán a cargo de las personas que hayan contratado sus servicios.

Artículo 108. La Evaluación de la Conformidad de los aspectos que a continuación se precisan será realizada por Organismos Privados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización:

- I. Las condiciones de seguridad de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas, de conformidad con las modalidades establecidas en la Norma de la especialidad;
- II. La Evaluación de los contaminantes físicos, químicos y biológicos del ambiente laboral, y
- III. Las especificaciones del Equipo de Protección Personal.

Artículo 109. Los dictámenes, informes de resultados y certificados de cumplimiento emitidos por las unidades de verificación, laboratorios de pruebas y organismos de certificación acreditados y aprobados, respectivamente, serán reconocidos por la Autoridad Laboral, mediante el número de registro que la Secretaría hará constar en ellos, en forma previa a su entrega por parte del Organismo Privado a quien haya contratado sus servicios para la Evaluación de la Conformidad de las Normas.

Las Normas que expida la Secretaría establecerán la vigencia que tendrán los dictámenes, informes de resultados y certificados para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Normas. De no establecerse dicho plazo, los mencionados dictámenes, informes de resultados y certificados, tendrán una vigencia de un año.

Artículo 110. La Evaluación de la Conformidad con las Normas por parte de los Organismos Privados, se sujetará a lo establecido en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de las Normas expedidas por la Secretaría, así como por los procedimientos para la Evaluación de la Conformidad contenidos en las Normas para las cuales fueron aprobados.

Las unidades de verificación, los laboratorios de pruebas y los organismos de certificación deberán informar a la Secretaría sobre los dictámenes, informes de resultados y certificados de cumplimiento que emitan, respectivamente, con base en los lineamientos que sobre el particular expida la Secretaría.

Artículo 111. La Secretaría podrá practicar visitas de evaluación a los Organismos Privados, previa notificación de la orden de visita correspondiente, junto con el plan de evaluación, a efecto de constatar que cumplen con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, este Reglamento y los lineamientos que sobre el particular emita la Secretaría, así como para confirmar que su personal y expertos cuentan con los conocimientos técnicos necesarios y que disponen de la capacidad y calidad técnica, material y humana requerida para los servicios que prestan.

Si el resultado de las visitas que realice la Secretaría es satisfactorio, el Organismo Privado mantendrá vigente su aprobación. En caso contrario, se estará a lo que prevén los artículos 112 y 113 del presente Reglamento.

Artículo 112. La Secretaría podrá suspender, en forma parcial o total, la aprobación de los Organismos Privados para evaluar la conformidad de las Normas, conforme a lo determinado por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

La suspensión será parcial cuando aplique sobre alguna de las Normas, el alcance de éstas y/o el personal o expertos contenidos en la aprobación, y total cuando se interrumpa de manera íntegra la aprobación otorgada al Organismo Privado.

Los Organismos Privados podrán manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación sobre el inicio del procedimiento para la suspensión parcial o total de la aprobación. Concluido dicho término, y si el Organismo Privado no desvirtúa la causal que da lugar a la misma, la Secretaría procederá a dictar la suspensión.

La suspensión durará en tanto no se cumpla con los requisitos u obligaciones respectivos.

Artículo 113. La Secretaría podrá revocar, en forma parcial o total, la aprobación de los Organismos Privados para evaluar la conformidad de las Normas, de acuerdo con lo que señala la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

La revocación será parcial cuando aplique sobre alguna de las Normas, el alcance de éstas y/o el personal o expertos contenidos en la aprobación, y total cuando comprenda de manera íntegra la aprobación otorgada al Organismo Privado.

Los Organismos Privados podrán manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación sobre el inicio del procedimiento para la revocación de la aprobación. Concluido dicho término, y si el Organismo Privado no desvirtúa la causal que da lugar a la misma, la Secretaría procederá a dictar la revocación.

La revocación de la aprobación conllevará la prohibición de ejercer las actividades que se hubieren aprobado, así como la de utilizar cualquier tipo de información o símbolo referente a la misma.

TÍTULO NOVENO

Sanciones Administrativas

Artículo 114. Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y de las Normas serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, sin perjuicio de las sanciones que proceda aplicar en términos de la Ley u otras disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 115. Se impondrá multa de 50 a 100 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, al patrón que no acredite, ni exhiba dentro del plazo que al efecto fije la Secretaría, de conformidad con las especificaciones dispuestas en las Normas, las documentales siguientes:

- I. El Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo, que comprenda los estudios y análisis de Riesgos requeridos por los artículos 7, fracción I; 19, fracción I; 20, fracción I; 22, fracción I; 24, fracción I; 25, fracción I; 26, fracciones I y II; 30, fracción I; 31, fracciones I y II; 36, fracción I; 39, fracción I; 40, fracción I; 41, fracción I; 42, fracción I; 43, fracciones I y II; 48, fracción I; 51, fracciones I y II; 53, fracción I; 54, fracción I, y 55, fracción III del presente Reglamento;
- II. El Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, a que aluden los artículos 7, fracción II, y 48, fracción II de este Reglamento, o
- III. Los programas específicos, manuales y procedimientos que establecen los artículos 7, fracción III; 18, fracción VI; 19, fracciones III a V, VII y XI; 20, fracciones II y III; 21, fracciones I, II y IX; 22, fracciones II, III y XVI; 23, fracción I; 24, fracciones II a IV; 25, fracciones II a V; 26, fracciones III a V; 30, fracciones II y III; 31, fracciones III a VI; 33, fracción I; 34, fracción I; 35, fracción I; 36, fracción II; 45, fracción V; 51, fracción VI; 54, fracciones II y IV a VI, y 55, fracción I del presente Reglamento.

Artículo 116. Se impondrá multa de 50 a 500 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, al patrón que no acredite, ni exhiba dentro del plazo que al efecto fije la Secretaría, con base en las especificaciones previstas en las Normas, las documentales relativas a:

- I. La constitución, integración, organización y funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene y el otorgamiento de facilidades para su operación, conforme a los artículos 7, fracción IV; 45, fracciones I a IV y VI a VIII, y 47 de este Reglamento;
- II. La prestación de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los artículos 7, fracción V, y 48, fracciones III a VI del presente Reglamento, o
- III. La prestación de los Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo, en su caso, de conformidad con los artículos 7, fracción V, y 49, fracciones I a V de este Reglamento.

Artículo 117. Se impondrá multa de 250 a 5000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, al patrón que no acredite, ni exhiba dentro del plazo que al efecto fije la Secretaría, con base en las especificaciones que determinan las Normas, las documentales o testimoniales relacionados con:

- I. La difusión de información a los trabajadores requerida por los artículos 7, fracción XI; 18, fracción XIII; 20, fracción VII; 21, fracción XI; 22, fracción XVII; 23, fracción VIII; 29, fracción V; 30, fracción XII; 31, fracción XVI; 33, fracción VIII; 34, fracción VII; 35, fracción VII; 36, fracción XVI; 37, fracción VIII; 38, fracción VIII; 40, fracción VIII; 41, fracción X; 42, fracción IV; 43, fracción V; 45, fracción IX; 51, fracción IX; 53, fracción III; 54, fracción VIII, y 55, fracción V del presente Reglamento;
- II. La capacitación y, en su caso, adiestramiento de los trabajadores, a que se refieren los artículos 7, fracción XII; 19, fracción XVI; 20, fracción VIII; 21, fracción XII; 22, fracción XVIII; 23, fracción IX; 24, fracción XI; 25, fracción XIII; 26, fracción XVI; 29, fracción VI; 30, fracción XIII; 31, fracción XVII; 33, fracción IX; 34, fracción VIII; 36, fracción XVII; 37, fracción IX; 38, fracción IX; 39, fracción V; 40, fracción IX; 41, fracción XI; 42, fracción V; 51, fracción X; 52, fracción V; 53, fracción IV, y 54, fracción IX de este Reglamento, o
- III. La capacitación del personal del Centro de Trabajo que forme parte de la Comisión de Seguridad e Higiene y de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en su caso, apoyar la actualización de los responsables de los Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo de carácter interno, señaladas en los artículos 7, fracción XIII; 45, fracción X; 48, fracción VII, y 49, fracción VI del presente Reglamento.

Artículo 118. Se impondrá multa de 50 a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, al patrón que no acredite, ni exhiba dentro del plazo que al efecto fije la Secretaría, de acuerdo con las especificaciones que disponen las Normas, las documentales relacionadas con:

- I. Las autorizaciones para la realización de actividades o trabajos peligrosos, a que aluden los artículos 7, fracción XIV; 24, fracción XII; 25, fracción XIV; 30, fracción XIV; 31, fracción XVIII; 41, fracción XII, y 54, fracción X de este Reglamento;
- II. Los registros administrativos, por medios impresos o electrónicos, establecidos en los artículos 7, fracción XV; 18, fracción XIV; 19, fracción XVII; 20, fracción IX; 21, fracción XIII; 22, fracción XIX; 23, fracción X; 24, fracción XIII; 25, fracción XV; 26, fracción XVII; 29, fracción VII; 30, fracción XV; 31, fracción XIX; 33, fracción X; 34, fracción IX; 35, fracción VIII; 36, fracción XVIII; 37, fracción X; 38, fracción X; 39, fracciones VI y VII; 40, fracción X; 41, fracción XIII; 42, fracción VI; 43, fracción VI; 48, fracción VIII; 51, fracción XI; 53, fracción V; 54, fracción XI, y 55, fracción VI del presente Reglamento;
- III. Los avisos a la Secretaría o a las instituciones de seguridad social sobre los Accidentes de Trabajo que ocurran, de conformidad con los artículos 7, fracción XVI, y 76 de este Reglamento;
- IV. Los avisos a la Secretaría sobre las defunciones que ocurran con motivo de Accidentes y Enfermedades de Trabajo, con base en los artículos 7, fracción XVII, y 77 del presente Reglamento;
- V. Los avisos relacionados con el funcionamiento de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas, a que se refieren los artículos 7, fracción XVIII, 27 y 28 de este Reglamento, o
- VI. Los dictámenes, informes de resultados y certificados de cumplimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que prevé el artículo 7, fracción XIX del presente Reglamento.

Artículo 119. Se impondrá multa de 50 a 3000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, al patrón que no acredite, ni exhiba dentro del plazo que al efecto fije la Secretaría, conforme a las especificaciones determinadas en las Normas, las documentales sobre los aspectos que a continuación se precisan:

- I. La realización de las acciones de Reconocimiento, Evaluación y Control de los Contaminantes del Ambiente Laboral, a efecto de conservar las condiciones ambientales del Centro de Trabajo dentro de los valores límite de exposición, de acuerdo con los artículos 7, fracción VIII; 33, fracciones II, IV y V; 34, fracciones II, IV y V; 35, fracciones III, IV y V; 36, fracciones IV, VIII y XII; 37, fracciones I, IV y V; 38, fracciones I, IV y V; 40, fracciones II, IV y V, y 41, fracciones II, V y VI de este Reglamento;
- II. La aplicación de los exámenes médicos al Personal Ocupacionalmente Expuesto, a que aluden los artículos 7, fracción IX; 21, fracción X; 23, fracciones IV y VII; 24, fracción X; 33, fracción VII; 34, fracción VI; 35, fracción VI; 36, fracción XV; 37, fracción VII; 38, fracción VII; 39, fracción IV; 40, fracción VII; 41, fracción IX; 42, fracción III, y 43, fracción IV del presente Reglamento, o
- III. El suministro del Equipo de Protección Personal, de conformidad con los Riesgos a que están expuestos los trabajadores, que prevén los artículos 7, fracción X; 19, fracción XV; 20, fracción VI; 21, fracción VIII; 22, fracción XII; 23, fracción VI; 24, fracción IX; 25, fracción XII; 30, fracción XI; 31, fracción XV; 33, fracción VI; 36, fracción XIV; 37, fracción VI; 38, fracción VI; 40, fracción VI; 41, fracción VII, y 51, fracciones IV y V de este Reglamento.

Artículo 120. Se impondrá multa de 250 a 5000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, al patrón que no acredite, ni exhiba dentro del plazo que al efecto fije la Secretaría, con base en las especificaciones que señalan las Normas, el cumplimiento de las obligaciones que enseguida se citan:

- I. La colocación en lugares visibles del Centro de Trabajo de los avisos o señales para informar, advertir y prevenir Riesgos, dispuestos por los artículos 7, fracción VI; 18, fracción IV; 19, fracción VI; 24, fracción VII; 25, fracción VI; 31, fracción VIII; 33, fracción III; 34, fracción III; 37, fracción II; 38, fracción II; 40, fracción III; 41, fracción III; 51, fracción VII, y 52, fracciones I y IV del presente Reglamento;
- II. La aplicación en la instalación de sus establecimientos de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo previstas en los artículos 7, fracción VII; 18, fracciones I a III, V y VII a XII; 19, fracciones II, VIII a X y XII a XIV; 20, fracciones IV y V; 21, fracciones III a VII; 22, fracciones IV a XI y XIII a XV; 23, fracciones II, III y V; 24, fracciones V, VI y VIII; 25, fracciones VII a XI; 26, fracciones VI a XV; 29, fracciones I a IV; 30, fracciones IV a X; 31, fracciones VII y IX a XIV; 35, fracción II; 36, fracciones III, V a VII, IX a XI y XIII; 37, fracción III; 38, fracción III; 39, fracciones II y III; 41, fracciones IV y VIII; 42, fracción II; 43, fracción III; 51, fracciones III y VIII; 52, fracciones II y III; 53, fracción II; 54, fracciones III y VII, y 55, fracciones II y IV de este Reglamento y, las Normas, conforme a la naturaleza de las actividades y procesos laborales, o
- III. La supervisión para que los contratistas cumplan con las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, a que se refiere el artículo 7, fracción XX del presente Reglamento y las Normas, cuando realicen trabajos dentro de las instalaciones de los Centros de Trabajo.

Artículo 121. Se impondrá multa de 50 a 2500 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, al patrón que asigne a mujeres en estado de gestación o de lactancia, así como a trabajadores menores, los trabajos a que aluden los artículos 58, 60, y 62 de este Reglamento, respectivamente.

Artículo 122. Se impondrá multa de 250 a 2500 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, al patrón que no acredite, ni exhiba dentro del plazo que al efecto fije la Secretaría, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de seguridad para Trabajadores con Discapacidad, que establece el artículo 65 del presente Reglamento.

Artículo 123. Se impondrá multa de 250 a 2500 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, al patrón que no acredite, ni exhiba dentro del plazo que al efecto fije la Secretaría, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de seguridad para Trabajadores del Campo, que determina el artículo 67 de este Reglamento.

Artículo 124. Se impondrá multa de 250 a 5000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, al patrón que no permita el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia por parte de la Autoridad Laboral, para cerciorarse del cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo que dispone el artículo 7, fracción XXI del presente Reglamento.

Artículo 125. Para la imposición de las sanciones señaladas en este Título, se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- II. La gravedad de la infracción, de acuerdo con el tipo de Riesgo que conlleva la omisión del cumplimiento de las obligaciones que determina este Reglamento y las Normas que correspondan;
- III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- IV. La capacidad económica del infractor, y
- V. La reincidencia del infractor.

Para efectos de la fracción V, se entiende por reincidencia, cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro de los dos años siguientes a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

Artículo 126. Las sanciones que se hayan impuesto al patrón en los términos de los artículos anteriores, se duplicarán si éste no acredita que las irregularidades que las motivaron fueron subsanadas en el plazo que se le haya señalado, sin perjuicio de que la Secretaría proceda en los términos del artículo 512-D de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a los tres meses siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1997, al inicio de vigencia de este Reglamento.

TERCERO. A partir del inicio de vigencia del presente Reglamento se abrogan los Lineamientos de operación para el otorgamiento de las autorizaciones de funcionamiento de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2012.

Todas las solicitudes de autorización para el funcionamiento en los Centros de Trabajo de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas, formuladas al amparo de los artículos 29, fracción II, y 31 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo que se abroga, en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento, se sustanciarán hasta su resolución final, conforme a lo dispuesto por los citados Lineamientos de operación.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se derogan los Artículos Tercero, fracción III, y Sexto del Acuerdo por el que se establecen la organización y Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

QUINTO. La Secretaría y el Instituto Mexicano del Seguro Social dispondrán las acciones conducentes para el establecimiento del Sistema Nacional de Información sobre Accidentes y Enfermedades de Trabajo.

SEXTO. La Secretaría dispondrá de un plazo de tres años, contado a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, para poner a disposición de los sujetos obligados los módulos informáticos a que se refiere el artículo 81, fracciones VIII a X de este ordenamiento.

SÉPTIMO. Los Reglamentos Interiores de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, se tendrán por emitidos para la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente, en lo que resulte conducente, en tanto se emiten los nuevos instrumentos normativos.

La Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo darán seguimiento a los acuerdos en proceso de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, respectivamente.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Source Toner de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0084/2013.

CIRCULAR No. 00641/30.15/5209/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SOURCE TONER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo único y segundo y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 3, 8, 9 primer párrafo y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, 60 fracción VI y 74 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 110 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/5208/2014 de fecha 20 de octubre de 2014, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0084/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la sociedad mercantil Source Toner de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la citada empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses. Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

24 de octubre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DECLARATORIA del seis de noviembre de dos mil catorce sobre la fecha a partir de la cual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, podrán promover por vía electrónica y solicitar la recepción de notificaciones por esa vía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.- Unidad del Poder Judicial de la Federación para el Control de Certificación de Firmas.

DECLARATORIA DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE SOBRE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LAS PARTES TENDRÁN ACCESO A LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS, PODRÁN PROMOVER POR VÍA ELECTRÓNICA Y SOLICITAR LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES POR ESA VÍA, LA CUAL SE EMITE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal así como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitieron el Acuerdo General Conjunto 1/2013, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al Expediente Electrónico, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación del ocho de julio de dos mil trece;

SEGUNDA. En el párrafo primero del artículo SEXTO TRANSITORIO del citado Acuerdo General Conjunto 1/2013 se dispuso que *“La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y los expedientes electrónicos regulados en este Acuerdo General Conjunto se integrarán y utilizarán, respectivamente, por los órganos de la Suprema Corte, del Tribunal Electoral, por los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito así como por las partes en los asuntos de la competencia de dichos órganos, a partir de las fechas que la Unidad determine, las cuales se indicarán en la declaración que emita y publique en el Diario Oficial de la Federación”*;

TERCERA. Los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal emitieron el *“Acuerdo General Conjunto 1/2014 por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico, y el acceso a éste, así como las notificaciones por vía electrónica, mediante el uso de la FIREL, a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación previsto en el artículo 3o. de la Ley de Amparo”* publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece;

CUARTA. En el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del citado Acuerdo General Conjunto 1/2014 se estableció:

“A los expedientes electrónicos regulados en este Acuerdo General Conjunto podrán acceder los justiciables por conducto del SEPJF, mediante el uso de su FIREL, en las fechas que al efecto establezca la Unidad en la declaración que publique en el Diario Oficial de la Federación, tomando en cuenta las bases siguientes:

- I. El uso del expediente electrónico se iniciará en tres diferentes etapas: la primera, para la SCJN y los Órganos jurisdiccionales del PJF radicados en los Circuitos Primero al Cuarto; la segunda, para los radicados en los Circuitos Quinto al Décimo Quinto y la tercera, para los ubicados en los Circuitos Décimo Sexto al Trigésimo Segundo;*
- II. A partir de las fechas indicadas en la declaración referida en la fracción I inmediata anterior, en la SCJN y en los Órganos jurisdiccionales del PJF, se integrarán los expedientes electrónicos en los términos previstos en este Acuerdo General Conjunto, relativos a los nuevos asuntos que se reciban, sean demandas, recursos o incidentes que se rijan por la Ley de Amparo vigente, y*
- III. A partir de las fechas indicadas en la declaración referida en la fracción I que antecede, en las cuales se inicie el uso del expediente electrónico en la SCJN y en los Órganos jurisdiccionales del PJF, en todos los juicios de amparo y en los diversos recursos o incidentes derivados de éstos, que se rigen por la Ley de Amparo vigente, aun cuando se trate de asuntos o instancias respecto de las cuales no sea obligatoria la integración del expediente electrónico, las partes podrán promover, mediante el uso de su FIREL, en los términos previstos en los capítulos Séptimo y Octavo de este Acuerdo General Conjunto, para el efecto de que al expediente impreso respectivo se agreguen dichas promociones, tanto en la SCJN como en los Órganos jurisdiccionales del PJF, una vez certificada la coincidencia de su versión impresa con la recibida electrónicamente”;*

QUINTA. Tomando en cuenta la complejidad específica que implica concluir el desarrollo de la infraestructura necesaria para la integración y el uso del expediente electrónico en los 750 órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación administrados por el Consejo de la Judicatura Federal (Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito así como Juzgados de Distrito), derivado de la cantidad y diversidad de asuntos del conocimiento de dichos órganos jurisdiccionales, en comparación con los trabajos que para tal fin se requirieron en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se estima conveniente que en la primera etapa señalada en la fracción I del artículo segundo transitorio del Acuerdo General Conjunto 1/2014 antes referido, en un primer momento, únicamente en ese Alto Tribunal las partes puedan acceder a los expedientes electrónicos, promover en éstos y solicitar notificaciones por vía electrónica, al tenor de la nueva Ley de Amparo mediante el uso de su FIREL, sin menoscabo de que a la brevedad se determine la fecha en la que dichas actividades puedan llevarse a cabo en los órganos jurisdiccionales radicados en los Circuitos del I al IV.

Por lo expuesto y fundado, la Unidad del Poder Judicial de la Federación para el Control de Certificación de Firmas declara:

PRIMERA. A partir del primero de diciembre de dos mil catorce en los asuntos que se radiquen en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, regulados por la Ley de Amparo vigente a partir del tres de abril de dos mil trece, las partes podrán mediante el uso de su FIREL, acceder a los expedientes electrónicos que al efecto se integren, presentar promociones por vía electrónica y solicitar la recepción de notificaciones por esta vía, en términos de lo establecido en el *“Acuerdo General Conjunto 1/2014, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico, y el acceso a éste, así como las notificaciones por vía electrónica, mediante el uso de la FIREL, a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación previsto en el artículo 3o. de la Ley de Amparo”*;

SEGUNDA. A partir del primero de diciembre de dos mil catorce las partes en los asuntos que se rigen por la Ley de Amparo vigente, que se hubieren radicado antes de esa fecha en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrán presentar promociones por vía electrónica, mediante el uso de su FIREL, en los términos previstos en los Capítulos Séptimo y Octavo del referido Acuerdo General Conjunto 1/2014, aun cuando los expedientes respectivos únicamente obren en versión impresa.

TERCERA. En términos de lo previsto en la parte inicial del inciso c) del párrafo segundo del artículo 12 del Acuerdo General Conjunto 1/2013 antes mencionado, las partes que cuenten con FIREL expedida, indistintamente, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o el Consejo de la Judicatura Federal, podrán acceder a los expedientes electrónicos de los asuntos radicados en aquélla, en términos de lo señalado en el párrafo último del artículo 22 del citado Acuerdo General Conjunto 1/2014.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese esta declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

El Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.- El Subsecretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en términos de lo previsto en el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, **Gabriel Mendoza Elvira**.- Rúbrica.- La Directora General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, **Lorena Angélica Taboada Pacheco**.- Rúbrica.- El Director General de Tecnologías de la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Otilio Estéban Hernández Pérez**.- Rúbrica.- El Director General de Sistemas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **David Amézquita Pérez**.- Rúbrica.- El Director General de Tecnologías de la Información del Consejo de la Judicatura Federal, **Juan José García Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de la Unidad, **Iván Eladio Palacios Allec**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de tres fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original de la DECLARATORIA DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE SOBRE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LAS PARTES TENDRÁN ACCESO A LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS, PODRÁN PROMOVER POR VÍA ELECTRÓNICA Y SOLICITAR LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES POR ESA VÍA, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil catorce.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.5613 M.N. (trece pesos con cinco mil seiscientos trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 12 de noviembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2950, 3.3050 y 3.3156 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 y 126 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece dentro de sus metas la de un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, buscando proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar crecimiento en sectores estratégicos.

Que dentro de la planeación nacional del desarrollo de la presente administración se tiene como objetivo abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, promoviendo la modificación del marco institucional para ampliar la capacidad del Estado en la exploración y producción de hidrocarburos.

Que derivado de las reformas a la Constitución en materia de energía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, se expidió la Ley de Hidrocarburos, publicada en dicho órgano informativo el 11 de agosto de 2014, la cual establece que el conjunto de actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que se realicen en territorio nacional a través de Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción deberán alcanzar un determinado grado de contenido nacional.

Que dicha Ley dispone que la Secretaría de Economía establezca la metodología para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción y en la industria de Hidrocarburos, así como la verificación de su cumplimiento en términos de las disposiciones que para tal efecto expida.

Que para el establecimiento de la metodología en Asignaciones y Contratos la Ley de Hidrocarburos señala que la Secretaría de Economía utilizará conceptos fundamentales de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, tales como bienes y servicios contratados, considerando su origen; la mano de obra nacional y de trabajo calificada; la capacitación de la mano de obra nacional; la inversión en infraestructura física local y regional, y la transferencia de la tecnología.

Que con base en lo anterior y a fin de fortalecer el marco jurídico en materia de Hidrocarburos en estricto apego y cumplimiento a lo previsto en la Ley de la materia, mediante un instrumento que favorezca la equidad, la transparencia y agilidad, con un mecanismo accesible y expedito que facilite a los involucrados la aplicación de las disposiciones en materia de contenido nacional y se impulse el desarrollo del sector, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL EN ASIGNACIONES Y CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO PARA LOS PERMISOS EN LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS

1.- Se establece la metodología para la medición del contenido nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos y para los permisos en la Industria de Hidrocarburos. Esta metodología aplicará en todas las actividades comprendidas en cada asignación, contrato o permiso.

2.- Además de las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos y en el Reglamento de la Ley, para los efectos de esta metodología, se entenderá, por:

- I. Bien:** Cualquier mercancía, producto, artículo o materia;
- II. Bien final:** Cualquier bien utilizado por el contratista, permisionario o asignatario;
- III. Bien intermedio:** Un bien producido por el asignatario, contratista o permisionario utilizado en la producción de un bien intermedio o bien final, y designado como tal conforme al numeral 6;

- IV. Bienes y materiales fungibles:** Bienes que son intercambiables para efectos comerciales, cuyas propiedades son esencialmente idénticas y que no es posible diferenciarlos por simple examen visual;
- V. Contenedores y materiales de embalaje para embarque:** Bienes que son utilizados para proteger a un bien durante su transporte, distintos de los envases y materiales para venta al menudeo;
- VI. Contenido nacional:** Porcentaje que representa el valor en pesos mexicanos de los bienes, servicios, mano de obra, capacitación, transferencia de tecnología e infraestructura física local y regional, del total del valor en pesos mexicanos de dichos rubros como se define en la presente metodología;
- VII. Costo total:** La suma de los siguientes elementos:
- a) Los costos o el valor de los materiales directos de fabricación utilizados en la producción de un bien, y
 - b) Los costos de la contratación de trabajadores directamente empleados en la producción del bien; y una cantidad por concepto de costos y gastos directos e indirectos de fabricación del bien, asignada razonablemente al mismo, excepto los siguientes conceptos:
 - i. Los costos y gastos de un servicio proporcionado por el productor de un bien a otra persona, cuando el servicio no se relacione con el bien;
 - ii. Los costos y pérdidas resultantes de la venta de una parte de la empresa del productor, la cual constituye una operación descontinuada, y
 - iii. Los costos relacionados con el efecto acumulado de cambios en la aplicación de principios de contabilidad;
- VIII. Costos de embarque y reempaque:** Los costos incurridos en el reempacado y el transporte de un bien fuera del lugar donde se localiza el productor del bien;
- IX. Infraestructura local:** Aquella que realice el Asignatario, Contratista o Permisionario en un Municipio;
- X. Infraestructura regional:** Aquella que realice el Asignatario, Contratista o Permisionario en cuando menos dos municipios en una o más Entidades Federativas;
- XI. LIGIE:** Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación;
- XII. Mano de obra:** Los trabajadores contratados directamente por los Asignatarios, Contratistas o Permisionarios para la realización de sus actividades y que forman parte de su nómina y se clasifica en las siguientes categorías:
- a) **Personal profesionalista:** Trabajador que cuenta con al menos título profesional y que presta sus servicios en actividades directamente relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso;
 - b) **Personal técnico:** Trabajador que cuenta con al menos el título de una carrera técnica pero no posee un título profesional y que presta sus servicios en actividades directamente relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso;
 - c) **Personal manual:** Trabajador que no cuenta con carrera técnica ni título profesional y que presta sus servicios en actividades directamente relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso;
 - d) **Personal administrativo:** Trabajador que presta sus servicios en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso en oficinas administrativas, y
 - e) **Otros:** Trabajador que no se clasifica conforme a las categorías anteriores;
- XIII. Mano de obra nacional:** Los trabajadores nacionales contratados directamente por los Asignatarios, Contratistas o Permisionarios para la realización de sus actividades y que forman parte de su nómina y se clasifican de acuerdo a la definición de mano de obra;
- XIV. Material:** Aquel utilizado por un proveedor en la producción de un bien;

- XV. Material indirecto:** Aquel utilizado en la producción, verificación o inspección de un bien, pero que no esté físicamente incorporado en el bien; o un bien que se utilice en el mantenimiento de edificios o en la operación de equipos relacionados con la producción de un bien, incluidos:
- a) Combustible y energía;
 - b) Herramientas, troqueles y moldes;
 - c) Refacciones o repuestos y materiales utilizados en el mantenimiento de equipo y edificios;
 - d) Lubricantes, grasas, materiales compuestos y otros materiales utilizados en la producción o para operar el equipo o los edificios;
 - e) Guantes, anteojos, calzado, ropa, equipo y aditamentos de seguridad;
 - f) Equipo, aparatos y aditamentos utilizados para la verificación o inspección de los bienes;
 - g) Catalizadores y solventes, o
 - h) Cualquier otro material que no esté incorporado en el bien, pero cuyo uso pueda demostrarse;
- XVI. Material intermedio:** Aquel de fabricación propia utilizado en la producción de un bien, y designado como tal conforme al numeral 6;
- XVII. Material nacional:** Aquel que califica como nacional de conformidad con lo establecido en este acuerdo;
- XVIII. Materiales obtenidos en su totalidad o producidos enteramente:**
- a) Minerales extraídos en el territorio;
 - b) Desechos y desperdicios derivados de la producción en el territorio;
 - c) Materiales usados, recolectados en el territorio, siempre que esos materiales sirvan sólo para la recuperación de materias primas, o
 - d) Materiales producidos en el territorio exclusivamente a partir de los materiales mencionados en los literales a) al c) o de sus derivados, en cualquier etapa de producción;
- XIX. Producción:** La extracción, la manufactura, el procesamiento o el ensamblado de un bien;
- XX. Productor:** Una persona física o moral que extrae, manufactura, procesa o ensambla un bien;
- XXI. Proveedor:** Una persona física o moral que abastece de un bien final a un Asignatario, Contratista o Permisionario o de un material a otro proveedor;
- XXII. Servicio:** Conjunto de actividades necesarias para que el Asignatario, Contratista o Permisionario cumpla con la Asignación, Contrato o Permiso, con excepción de los servicios en medios masivos, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, servicios financieros y de seguros, servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, servicios personales, servicios de asociaciones y organizaciones, determinados en los sectores o subsectores del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte. Adicionalmente se excluyen los servicios de capacitación;
- XXIII. Servicios de Capacitación:** Entrenamiento, cursos y seminarios impartidos a los trabajadores requeridos, bajo los criterios de operación de la empresa, para cumplir con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso;
- XXIV. Territorio:** De acuerdo a lo establecido por el artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo toda zona más allá de los mares territoriales de México dentro de la cual México pueda ejercer derechos sobre el fondo y el subsuelo marinos y sobre los recursos naturales que éstos contengan, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre derecho del mar, así como con su legislación interna, y
- XXV. Trabajadores nacionales:** Las personas físicas que tienen la nacionalidad mexicana conforme al artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o que, de conformidad con la legislación mexicana, tienen el carácter de residentes permanentes.

3.- Para determinar el contenido nacional en una Asignación, Contrato o Permiso, el Asignatario, Contratista o Permisionario utilizará la siguiente fórmula:

$$PCN = \frac{CNB + CNMO + CNS + CNC + TT + I}{B + MO + S + C + TT + I} \times 100$$

Donde:

PCN: Porcentaje de contenido nacional de una Asignación, Contrato o Permiso;

CNB: Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de todos los bienes finales utilizados por el Asignatario, Contratista o Permisionario;

CNMO: Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de la mano de obra utilizada por el Asignatario, Contratista o Permisionario;

CNS: Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de todos los servicios contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario;

CNC: Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario;

TT: Suma del valor en pesos mexicanos de los gastos efectuados en el territorio por el Asignatario, Contratista o Permisionario relacionados con la transferencia de tecnología en cada Asignación, Contrato o Permiso;

I: Suma del valor en pesos mexicanos de los gastos de inversión en infraestructura física local y regional realizados por el Asignatario, Contratista o Permisionario;

B: Suma del valor factura en pesos mexicanos de todos los bienes finales o, en su caso, el valor en pesos mexicanos de la depreciación de los bienes finales adquiridos por el Asignatario, Contratista o Permisionario;

S: Suma del valor en pesos mexicanos de los servicios contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario;

MO: Suma del valor en pesos mexicanos de la mano de obra utilizada por el Asignatario, Contratista o Permisionario, y

C: Suma del valor en pesos mexicanos de los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario.

4.- Para calcular el valor en pesos mexicanos del contenido nacional de todos los bienes finales utilizados por el Asignatario, Contratista o Permisionario (**CNB**), se aplicará la siguiente fórmula:

$$CNB = \sum_{i=1}^b PCNB_i \times B_i$$

$i = 1, 2, 3, \dots, b.$

Donde:

CNB: Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de todos los bienes finales utilizados por el Asignatario, Contratista o Permisionario;

PCNB_i: Proporción de contenido nacional del bien final "**i**" utilizado directamente por el Asignatario, Contratista o Permisionario, proporcionado por cada proveedor y determinado en términos del numeral 5;

B_i: Valor factura en pesos mexicanos del bien final "**i**" adquirido por el Asignatario, Contratista o Permisionario. En el caso de bienes finales cuya depreciación, conforme a la legislación fiscal, sea mayor a un año deberá utilizarse el valor en pesos mexicanos de la depreciación del bien final, y

b: Número de bienes finales utilizados en las actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso.

5.- El proveedor podrá proporcionar la información determinada en el presente numeral al Asignatario, Contratista o Permisionario o a otro proveedor.

El proveedor considerará que la proporción (*PCNB* o *PCNM*) es igual a 1 si cumple con alguno de los siguientes criterios:

- a) Obtenido en su totalidad o producido enteramente en el territorio, según las definiciones del presente Acuerdo;
- b) Producido en el territorio y que cumple con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el anexo 1 y con las demás disposiciones aplicables, o
- c) Producido en el territorio a partir exclusivamente de materiales que califican como nacionales de conformidad con este numeral.

En caso de no cumplir con alguno de los criterios anteriores, el proveedor que produzca un material en el territorio utilizará la siguiente fórmula para determinar la proporción (*PCNB* o *PCNM*):

$$PCNB_i = \frac{\sum_{j=1}^m PCNM_j \times VM_j + VNMO_i}{\sum_{j=1}^m VM_j + VMO_i}$$

$$i = 1, 2, 3, \dots, b.$$

$$j = 1, 2, 3, \dots, m.$$

$$PCNM_j = \frac{\sum_{k=1}^l PCNM_k \times VM_k + VNMO_j}{\sum_{k=1}^l VM_k + VMO_j}$$

$$k = 1, 2, 3, \dots, l.$$

Donde:

PCNB_i: Proporción del contenido nacional del bien final "*i*";

PCNM_j: Proporción del contenido nacional del material "*j*";

VM_j: Valor factura del material "*j*" que forma parte del bien final "*i*" utilizado por el Asignatario, Contratista o Permisionario;

VNMO_i: Valor en pesos mexicanos de los sueldos u honorarios más prestaciones pagados a los trabajadores nacionales empleados por un proveedor en la producción del bien final "*i*";

VMO_i: Valor en pesos mexicanos de los sueldos u honorarios más prestaciones pagados a los trabajadores empleados por un proveedor en la producción del bien final "*i*";

PCNM_k: Proporción del contenido nacional del material "*k*";

VM_k: Valor factura del material "*k*" que forma parte del material "*j*" utilizado por un proveedor;

VNMO_j: Valor en pesos mexicanos de los sueldos u honorarios más prestaciones pagados a los trabajadores nacionales empleados por el proveedor en la producción del material "*j*";

VMO_j: Valor en pesos mexicanos de los sueldos u honorarios más prestaciones pagados a los trabajadores empleados por un proveedor en la producción del material "*j*";

b: Número de bienes finales utilizados en las actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso;

m: Número de materiales utilizados por el productor, y

l: Número de materiales que forman parte del material "*j*" utilizado por el productor.

Si como resultado de la aplicación de la fórmula se alcanza una proporción ($PCNB$ o $PCNM$) mayor o igual a 0.65, la proporción ($PCNB$ o $PCNM$) será equivalente a 1. En caso contrario, la proporción será aquella calculada según la fórmula.

Para propósitos del numeral 4 y del presente numeral, en caso que los proveedores no reporten la información a los Asignatarios, Contratistas, Permissionarios u otros proveedores, se considerará la proporción del bien final o material ($PCNB$ o $PCNM$) igual a 0.

Adicionalmente, la proporción se considerará como 0 si se ubica en alguno de los siguientes supuestos:

- a) La dilución en agua o en otra sustancia que no altere materialmente las características del bien;
- b) Operaciones simples destinadas a asegurar la conservación del bien durante su transporte o almacenamiento, tales como aireación, refrigeración, extracción de partes averiadas, secado o adición de sustancias;
- c) El desempolvado, cribado, clasificación, selección, lavado o cortado;
- d) El embalaje, reembalaje o empaque para venta al menudeo;
- e) La reunión de bienes para formar conjuntos, juegos o surtidos;
- f) La aplicación de marcas, etiquetas o signos distintivos similares;
- g) La limpieza, inclusive la remoción de óxido, grasa, pintura u otros recubrimientos, o
- h) La simple reunión de partes y componentes no nacionales.

El productor utilizará el costo total de un material, en lugar del valor del mismo, cuando dicho valor no exista, no pueda ser determinado o cuando el material se designe como material intermedio de conformidad con el numeral 6 y, se haya utilizado la fórmula para determinar la proporción de contenido nacional de un material conforme al numeral 5.

Cuando en la producción de un bien se utilicen materiales fungibles nacionales y no nacionales que se encuentren mezclados o combinados físicamente en inventario, el contenido nacional del bien podrá determinarse, mediante uno de los métodos de control de inventarios mantenido de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Una vez seleccionado, el método de control de inventarios deberá ser utilizado a través de todo el ejercicio o periodo fiscal.

Los juegos o surtidos de bienes que se clasifiquen según lo dispuesto en la regla 3 de las Reglas Generales de la LIGIE, así como los bienes cuya descripción conforme a la nomenclatura de la LIGIE sea específicamente la de un juego o surtido, calificarán como nacionales, siempre que cada uno de los bienes contenidos en el juego o surtido califique como nacional, de conformidad con el numeral 5.

Los materiales indirectos se considerarán como nacionales sin importar el lugar de su producción y el valor de esos materiales serán los costos de los mismos que se reporten en los registros contables del productor del bien.

Los accesorios, refacciones o repuestos y herramientas entregados con el bien como parte de los accesorios, repuestos y herramientas usuales del bien se considerarán como nacionales, siempre que:

- a) Los accesorios, refacciones o repuestos y herramientas no sean facturados por separado del bien, independientemente de que se desglosen o detallen por separado en la propia factura, y
- b) La cantidad y el valor de dichos accesorios, refacciones o repuestos y herramientas sean los habituales para el bien.

Los envases y materiales de empaque en que un bien se presente para la venta al menudeo, se considerarán como nacionales sin importar el lugar de su producción.

Los contenedores y los materiales de embalaje para embarque en que un bien se empaca para su transporte se considerarán como nacionales sin importar el lugar de su producción.

Un proveedor podrá promediar el valor de contenido nacional de uno o todos los materiales comprendidos en la misma subpartida de conformidad con la LIGIE, que se produzcan en la misma planta o en distintas plantas dentro del territorio:

- a) En su ejercicio o periodo fiscal, o
- b) En cualquier periodo mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral dentro del mismo periodo fiscal.

6.- Para el caso de los bienes usados o bienes intermedios, estos serán tratados conforme a lo siguiente:

- a) Los bienes usados serán aquellos que fueron adquiridos por el Contratista, Asignatario o Permisionario, y que fueron producidos hasta el 31 de diciembre de 2013 y serán considerados nacionales siempre que hayan sido producidos en México y se cuente con la información necesaria para establecer que se cumple con las condiciones establecidas en este Acuerdo. De no contar con la información se considerará que su valor de contenido nacional será el 2.5% del valor de depreciación del bien final conforme a la legislación fiscal. Se considerarán solamente los siguientes bienes usados:

- a. Equipo de transporte,
- b. Maquinaria, otros equipos y herramientas, y
- c. Plataformas petroleras.

Para el caso en que el contratista o asignatario adquiera un bien usado nacional después de la entrada en vigor de este Acuerdo y cuente con la información necesaria para establecer que se cumple con las condiciones establecidas en este Acuerdo, el valor de cada bien usado será el valor factura de ese bien usado antes de impuestos ajustado por su depreciación de conformidad con los registros mantenidos y con las normas de información financiera aplicables en México.

- b) Para efectos del cálculo del contenido nacional, el productor de un bien podrá designar como material intermedio, cualquier material de fabricación propia utilizado en la producción del bien, siempre que ese material sea un material nacional según lo establecido en el numeral 5. Si el contenido nacional de un material designado como material intermedio se calcula según lo establecido en el numeral 5, ningún otro material de fabricación propia cuyo contenido regional se calcule según dicho numeral puede a su vez ser designado por el productor como material intermedio.

Lo establecido en este inciso también aplicará para el caso del Asignatario, Contratista o Permisionario en la fabricación de un bien intermedio.

7.- Para calcular el valor en pesos mexicanos del contenido nacional de todos los servicios contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario (*CNS*), se aplicará la siguiente fórmula:

$$CNS = \sum_{i=1}^b PCNS_i \times VS_i$$

$$i = 1, 2, 3, \dots, b.$$

Donde:

CNS: Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de todos los servicios contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario;

PCNS_i: Proporción de contenido nacional del servicio "*i*" contratado por el Asignatario, Contratista o Permisionario, proporcionado por cada proveedor de servicios y determinado en términos del numeral 5;

VS_i: Valor factura en pesos mexicanos del servicio "*i*" contratado por el Asignatario, Contratista o Permisionario, y

b: Número de servicios utilizados en las actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso.

8.- El proveedor de servicios podrá proporcionar la información determinada en el presente numeral al Asignatario, Contratista o Permisionario o a otro proveedor.

$$PCNS_i = \frac{\sum_{j=1}^m PCNMS_j \times VMS_j + VNMO_i}{\sum_{j=1}^m VMS_j + VMO_i}$$

$$i = 1, 2, 3, \dots, b.$$

$$j = 1, 2, 3, \dots, m.$$

Donde:

$PCNS_i$: Proporción del contenido nacional del servicio " i ";

$PCNMS_j$: Proporción del contenido nacional del material " j " utilizado para proporcionar el servicio " i " calculado utilizando las fórmulas del numeral 5; para este fin, el bien para proporcionar un servicio será equivalente a un material;

VMS_j : Valor factura del material " j " utilizado para proporcionar el servicio " i " contratado por el Asignatario, Contratista o Permisionario;

$VNMO_i$: Valor en pesos mexicanos de los sueldos u honorarios más prestaciones pagados a los trabajadores nacionales empleados por un proveedor en la provisión del servicio " i ";

VMO_i : Valor en pesos mexicanos de los sueldos u honorarios más prestaciones pagados a los trabajadores empleados por un proveedor en la provisión del servicio " i ";

b : Número de bienes finales utilizados en las actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso, y

m : Número de materiales utilizados por el productor.

Para propósitos del numeral 7 y del presente numeral, en caso que los proveedores de servicios no reporten la información a los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios u otros proveedores, se considerará la proporción del servicio o el material para proveer el servicio ($PCNS$ o $PCNMS$) igual a 0.

Los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso serán contabilizados según el numeral 12.

9.- El proveedor del servicio subcontratado calculará el valor en pesos mexicanos de dicho servicio conforme lo establece el numeral anterior.

10.- El valor en pesos mexicanos del contenido nacional de la mano de obra utilizada por el Asignatario, Contratista o Permisionario será calculado a partir de la siguiente fórmula:

$$CNMO = \sum_{i=1}^n PCNMO_i \times VMO_i$$

$i = 1, 2, \dots, n.$

Donde:

$CNMO$: Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de la mano de obra utilizada por el Asignatario, Contratista o Permisionario en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso;

$PCNMO_i$: Proporción de contenido nacional de la mano de obra de la categoría " i ";

VMO_i : Valor en pesos mexicanos de sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagados en el territorio a la mano de obra de acuerdo a la categoría " i " por un Asignatario, Contratista o Permisionario conforme a las horas hombre dedicadas a las actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso, y

n : Número de categorías para la mano de obra.

11.- La proporción de contenido nacional de la mano de obra de la categoría " i " será calculada a partir de la siguiente fórmula:

$$PCNMO_i = \frac{VNMO_i}{VMO_i}$$

Donde:

PCNMO_i: Proporción de contenido nacional de la mano de obra de la categoría "i";

VNMO_i: Valor en pesos mexicanos de sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagados en el territorio a la mano de obra nacional de acuerdo a la categoría "i" por un Asignatario, Contratista o Permisionario conforme a las horas hombre dedicadas a las actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso, y

VMO_i: Valor en pesos mexicanos de sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagados en el territorio a la mano de obra de acuerdo a la categoría "i" por un Asignatario, Contratista o Permisionario conforme a las horas hombre dedicadas a las actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso.

La clasificación de las categorías de la mano de obra se encuentra en la fracción XII del numeral 2.

12.- Para calcular el valor en pesos mexicanos del contenido nacional de los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario utilizados en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CNC = PCNC \times VC$$

Donde:

CNC: Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso;

PCNC: Proporción de contenido nacional de los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso, y

VC: Valor en pesos mexicanos de los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso.

13.- La proporción de contenido nacional de los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso será calculada a partir de la siguiente fórmula:

$$PCNC = \frac{VNC}{VC}$$

Donde:

PCNC: Proporción de contenido nacional de los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso;

VNC: Valor en pesos mexicanos de los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario otorgada a nacionales en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso, y

VC: Valor en pesos mexicanos de los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso.

14.- El valor en pesos mexicanos de la transferencia de tecnología en una Asignación, Contrato o Permiso se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$TT = FDT \times TTN$$

Donde:

TT: Valor en pesos mexicanos de los gastos efectuados en el territorio por el Asignatario, Contratista o Permisionario relacionados con la transferencia de tecnología asignado a cada Asignación, Contrato o Permiso;

FDT: Factor de distribución del valor en pesos mexicanos del gasto total en transferencia de tecnología en el territorio. El Asignatario, Contratista o Permisionario podrá distribuir este valor en pesos mexicanos conforme lo determine entre sus Asignaciones, Contratos o Permisos. La sumatoria de los factores de distribución deberá ser igual a uno;

TTN: Valor en pesos mexicanos del total de la transferencia de tecnología en el territorio. Es la suma de los gastos que realice el Asignatario, Contratista o Permisionario en la transferencia sistemática de conocimiento tecnológico para mejorar la eficacia y eficiencia en la elaboración de un bien, la aplicación de un proceso o la prestación de un servicio en las actividades de acuerdo al alcance de la Asignación, Contrato o Permiso. Su valor podrá incluir, entre otros:

- i. Gastos en construcción y operación de centros de investigación y desarrollo de tecnología relacionadas con el sector en el territorio;
- ii. Financiamiento y contribuciones a programas de investigación o de desarrollo de nuevas técnicas relacionadas con el sector hidrocarburos en universidades, institutos y centros de investigación ubicados en el territorio;
- iii. Valor y regalías de las patentes desarrolladas en el territorio por el Asignatario, Contratista o Permisionario y registradas en México, para aplicarse a proyectos terrestres, costa afuera (aguas someras y profundas), aceites extra pesados, yacimientos no convencionales, así como otras actividades señaladas en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos;
- iv. Valor en pesos mexicanos del gasto en formación especializada otorgada por el Asignatario, Contratista o Permisionario a trabajadores nacionales para la asimilación de tecnología, diferente a la establecida en el numeral 12, y
- v. Inversión asociada a la selección, adaptación e implantación de tecnologías a las problemáticas y condiciones locales.

15.- El valor en pesos mexicanos de la infraestructura física local y regional aplicable a cada Asignación, Contrato o Permiso se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$I = FDI \times INF$$

Donde:

I: Valor en pesos mexicanos de los gastos de inversión en infraestructura física local y regional realizada en el territorio asignado a cada Asignación, Contrato o Permiso;

FDI: Factor de distribución del valor en pesos mexicanos del gasto total en inversión en infraestructura física local y regional en el territorio. El Asignatario, Contratista o Permisionario podrá distribuir este valor en pesos mexicanos conforme lo determine entre sus Asignaciones, Contratos o Permisos. La sumatoria de los factores de distribución deberá ser igual a uno, y

INF: Valor en pesos mexicanos del gasto total en inversión en infraestructura física local y regional en el territorio. Es la suma de los gastos que realice en el territorio el Asignatario, Contratista o Permisionario con la finalidad de mejorar el entorno urbano y rural donde se llevan a cabo las actividades de acuerdo al alcance de la Asignación, Contrato o Permiso, y podrá incluir, entre otros: la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, puentes y vías de transporte público; la construcción de hospitales, escuelas, viviendas, sistemas de suministro de agua potable, saneamiento y drenaje, parques públicos y deportivos que benefician a la comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Economía emitirá las disposiciones en las que determinará la forma en la que los Asignatarios, Contratistas y Permisionarios deberán proporcionar información sobre el contenido nacional y el procedimiento con base en el cual se llevará a cabo la verificación de dicho contenido.

México, D. F., a 10 de noviembre de 2014.- Con fundamento en el artículo 54 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y en ausencia del Secretario de Economía y de la Subsecretaria de Competitividad y Normatividad, firma el Subsecretario de Industria y Comercio, **José Rogelio Garza Garza.-** Rúbrica.

Anexo 1**Reglas de Transformación****Sección A - Nota General Interpretativa**

Para propósitos de interpretar las reglas de transformación establecidas en este Anexo:

- (a) la base de clasificación arancelaria es la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE);
- (b) las fracciones arancelarias creadas para propósitos del Acuerdo, se demuestran genéricamente en las reglas de transformación por medio de números de ocho dígitos compuestos por seis números y dos caracteres alfabéticos, que se refieren a la fracción arancelaria específica de México, las cuales se encuentran contenidas en la tabla al final de la Sección B de este anexo;
- (c) la regla específica, o el conjunto específico de reglas, que se aplica a una partida, subpartida, o fracción arancelaria se establece al lado de la partida, subpartida, o fracción arancelaria;
- (d) la regla aplicable a una fracción arancelaria tendrá prioridad sobre la regla aplicable a la partida o subpartida que comprende a esa fracción arancelaria;
- (e) el requerimiento de cambio en la clasificación arancelaria se aplica solamente a los materiales no nacionales;
- (f) cualquier referencia a peso en las reglas para bienes comprendidos en el Capítulo 1 a 24 de la LIGIE, significa peso neto excepto cuando se especifique lo contrario en la nomenclatura de la LIGIE; y
- (g) se aplican las siguientes definiciones:

sección se refiere a una sección de la LIGIE;

capítulo se refiere a un capítulo de la LIGIE;

partida se refiere a los primeros cuatro dígitos de la clasificación arancelaria de la LIGIE;

subpartida se refiere a los primeros seis dígitos de la clasificación arancelaria de la LIGIE; y

fracción arancelaria se refiere a los primeros ocho dígitos de la clasificación arancelaria de la LIGIE.

Sección B - Reglas de Transformación**Productos Minerales (Capítulo 25 a 27)**

Capítulo 25 Sal; Azufre; Tierras y Piedras; Yesos; Cales y Cementos

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
25.01 a 25.30	Un cambio a la partida 25.01 a 25.30 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 26 Minerales Metalíferos, Escorias y Cenizas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
26.01 a 26.21	Un cambio a la partida 26.01 a 26.21 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.

Capítulo 27 Combustibles Minerales, Aceites Minerales y Productos de su Destilación; Materias Bituminosas; Ceras Minerales

Nota 1: En la partida 27.07, se entiende por "reacción química" al proceso (incluidos los procesos bioquímicos) que produce una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante el cambio de la disposición espacial de los átomos de una molécula.

Para propósito de esta definición no se considera reacción química:

- (a) la disolución en agua u otros solventes; (b) la eliminación de disolventes, incluso el agua de disolución; o (c) la adición o eliminación del agua de cristalización.

Nota 2: Para efectos de la partida 27.10, los siguientes procesos otorgan carácter nacional:

- (a) Destilación atmosférica - Proceso de separación en el cual el petróleo es convertido, en una torre de destilación, en fracciones de acuerdo al punto de ebullición, posteriormente los vapores son condensados en diferentes fracciones líquidas, gas licuado de petróleo, nafta, gasolina, queroseno, diesel (aceite para calentamiento), gasóleos ligeros, y bases para lubricantes son producidos por medio de la destilación atmosférica de petróleo;
- (b) Destilación al vacío - Destilación a presión por debajo de la atmosférica, pero no tan baja para ser considerada como destilación molecular. La destilación al vacío es utilizada para destilar productos sensibles al calor, con puntos de ebullición altos, tales como los destilados pesados contenidos en el petróleo de los cuales se obtienen gasóleos ligeros y pesados de vacío y residuos. En algunas refinerías, los gasóleos pueden ser posteriormente procesados para obtener bases para aceites lubricantes;
- (c) Hidroprocesamiento catalítico-El craqueo y/o tratamiento derivados de petróleo con hidrógeno a altas temperaturas y presión, con la presencia de catalizadores especiales.

Hidroprocesamiento catalítico incluye el craqueo con hidrógeno e hidrotratamiento;

- (d) Reformado (reformado catalítico)-Consiste en el rearreglo de moléculas en un rango de ebullición de las naftas para formar aromáticos de mayor octano (por ejemplo mejorando la calidad antidetonante a expensas del rendimiento en gasolinas). Uno de los productos principales es el reformado catalítico, utilizado como componente de la mezcla para gasolina.

En este proceso se obtiene hidrógeno como subproducto;

- (e) Alquilación-proceso mediante el cual se obtienen gasolinas de alto octanaje para la combinación catalítica de una isoparafina y una oleofina;
- (f) Craqueo-proceso de refinación que involucra la descomposición y recombinación molecular de compuestos orgánicos por medio de calor, los que se combinan para formar moléculas más adecuadas para constituir combustibles para motores, monómeros, etc.;
- (i) Craqueo térmico-Se someten los hidrocarburos líquidos destilados, a temperaturas elevadas de 540-650°C (1000-1200°F) por períodos variados de tiempo, el proceso produce menores cantidades de gasolina y en mayor proporción altos rendimientos de destilados intermedios (querosina y diesel) y residuales que mezclados son utilizados como combustibles para calentamiento.
- (ii) Craqueo catalítico-Los hidrocarburos en fase de vapor se hacen pasar por un lecho de catalizador metálico (sílice-alúmina o platino) a temperaturas de aproximadamente 400°C (750°F), donde ocurren en segundos, complejas recombinaciones moleculares, para producir gasolinas de mayor octano, gas licuado de petróleo (GLP), olefinas e hidrocarburos residuales. En este proceso se producen en menor cantidad hidrocarburos residuales y ligeros en comparación con el craqueo térmico;
- (g) Coqueo-Proceso de craqueo térmico en el que los hidrocarburos residuales pesados de poco valor económico, tales como: crudo reducido, residuo de craqueo, alquitrán, y aceite de esquistos, se convierten por efecto de altas temperaturas, en carbón, obteniéndose también fracciones de hidrocarburos de menores temperaturas de ebullición, los cuales son preparados para ser utilizados como insumos de otras unidades de proceso en las refinerías, para convertirse finalmente en productos de mayor valor agregado; y
- (h) Isomerización-Proceso de refinación de petróleo en el que se convierten los hidrocarburos con estructura molecular iso en sus correspondientes isómeros.

Nota 3: Para los propósitos de la partida 27.10, "mezcla directa" se define como un proceso de refinación en el cual mezclas de petróleo de diferentes unidades de procesamiento y componentes de petróleo almacenados en tanques se combinan para crear un producto terminado, con parámetros pre-determinados, clasificados en la partida 27.10, siempre que el material no nacional no constituya más del 25 por ciento del volumen del bien.

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
27.01 a 27.03	Un cambio a la partida 27.01 a 27.03 de cualquier otro capítulo.
27.04	Un cambio a la partida 27.04 de cualquier otra partida.
27.05 a 27.06	Un cambio a la partida 27.05 a 27.06 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
2707.10 a 2707.91	- Un cambio a la subpartida 2707.10 a 2707.91 de cualquier otra partida; o - un cambio a la subpartida 2707.10 a 2707.91 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 27.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, siempre que el bien que resulte de dicho cambio sea el producto de una reacción química.
2707.99	- Un cambio a la subpartida 2707.99 de cualquier otra partida; - un cambio a fenoles de la subpartida 2707.99 de cualquier otro bien de dicha subpartida o cualquier otra subpartida dentro de la partida 27.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, siempre que el bien que resulte de dicho cambio sea el producto de una reacción química; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2707.99 de fenoles de dicha subpartida o cualquier otra subpartida dentro de la partida 27.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, siempre que el bien que resulte de dicho cambio sea el producto de una reacción química.
27.08 a 27.09	Un cambio a la partida 27.08 a 27.09 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
27.10	- Un cambio a la partida 27.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 27.11 a 27.15; - producción de cualquier bien de la partida 27.10 como resultado de la destilación atmosférica, destilación al vacío, hidroprocesamiento catalítico, reformado catalítico, alquilación, craqueo catalítico, craqueo térmico, coque o isomerización; o - producción de cualquier bien de la partida 27.10 como resultado de la mezcla directa, siempre que (1) el material no nacional se clasifique en el Capítulo 27, (2) ningún componente de ese material no nacional se clasifique en la partida 22.07, y (3) el material no nacional no constituya más del 25 por ciento del volumen del bien.
2711.11	Un cambio a un bien de la subpartida 2711.11 de cualquier otro bien de dicha subpartida o cualquier otra subpartida, siempre que la carga de alimentación no nacional no constituya más del 49 por ciento del volumen del bien.
2711.12 a 2711.14	Un cambio a un bien de la subpartida 2711.12 a 2711.14 de cualquier otro bien de dicha subpartida o cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, siempre que la carga de alimentación no nacional no constituya más del 49 por ciento del volumen del bien.
2711.19	Un cambio a la subpartida 2711.19 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2711.29.
2711.21	Un cambio a la subpartida 2711.21 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2711.11.
2711.29	Un cambio a la subpartida 2711.29 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2711.12 a 2711.21.
27.12	Un cambio a la partida 27.12 de cualquier otra partida.
2713.11 a 2713.12	Un cambio a la subpartida 2713.11 a 2713.12 de cualquier otra partida.
2713.20	Un cambio a un bien de la subpartida 2713.20 de cualquier otro bien de dicha subpartida o cualquier otra subpartida, siempre que la carga de alimentación no nacional no constituya más del 49 por ciento del volumen del bien.
2713.90	Un cambio a la subpartida 2713.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 27.10 a 27.12, subpartida 2713.11 a 2713.20 o partida 27.14 a 27.15.
27.14	Un cambio a la partida 27.14 de cualquier otra partida.
27.15	Un cambio a la partida 27.15 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2713.20 o partida 27.14.
27.16	Un cambio a la partida 27.16 de cualquier otra partida.

Sección VI**Productos de las Industrias Químicas o de las Industrias Conexas (Capítulo 28 a 38)**

Capítulo 28 Productos Químicos Inorgánicos; Compuestos Inorgánicos u Orgánicos de los Metales Preciosos, de los Elementos Radiactivos, de Metales de las Tierras Raras o de Isótopos

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
2801.10 a 2801.30	Un cambio a la subpartida 2801.10 a 2801.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
28.02 a 28.03	Un cambio a la partida 28.02 a 28.03 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
2804.10 a 2804.50	Un cambio a la subpartida 2804.10 a 2804.50 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2804.61 a 2804.69	- Un cambio a la subpartida 2804.61 a 2804.69 de cualquier subpartida fuera del grupo.
2804.70 a 2804.90	Un cambio a la subpartida 2804.70 a 2804.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2805.11 a 2805.12	Un cambio a la subpartida 2805.11 a 2805.12 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2805.19	- Un cambio a otros metales alcalinos de la subpartida 2805.19 de otros metales alcalinotérreos de la subpartida 2805.19 o de cualquier otra subpartida; o - un cambio a otros metales alcalinotérreos de la subpartida 2805.19 de otros metales alcalinos de la subpartida 2805.19 o de cualquier otra subpartida.
2805.30 a 2805.40	Un cambio a la subpartida 2805.30 a 2805.40 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2806.10	- Un cambio a la subpartida 2806.10 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2801.10.
2806.20	Un cambio a la subpartida 2806.20 de cualquier otra subpartida.
28.07 a 28.08	Un cambio a la partida 28.07 a 28.08 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
2809.10 a 2810.00	Un cambio a la subpartida 2809.10 a 2810.00 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2811.11 a 2811.22	Un cambio a la subpartida 2811.11 a 2811.22 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2811.29	Un cambio a dióxido de azufre de la subpartida 2811.29 de cualquier otro bien de la subpartida 2811.29 o cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2811.29 de dióxido de azufre de la subpartida 2811.29 o cualquier otra subpartida.
2812.10 a 2814.20	Un cambio a la subpartida 2812.10 a 2814.20 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2815.11 a 2815.12	Un cambio a la subpartida 2815.11 a 2815.12 de cualquier otra partida.
2815.20	Un cambio a la subpartida 2815.20 de cualquier otra subpartida.
2815.30	Un cambio a la subpartida 2815.30 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2815.11 a 2815.20.
2816.10	Un cambio a la subpartida 2816.10 de cualquier otra subpartida.

2816.40	- Un cambio a óxido, hidróxido o peróxido de estroncio de la subpartida 2816.40 de óxido, hidróxido o peróxido de bario de la subpartida 2816.40 o de cualquier otra subpartida; o - un cambio a óxido, hidróxido o peróxido de bario de la subpartida 2816.40 de óxido, hidróxido o peróxido de estroncio de la subpartida 2816.40 o de cualquier otra subpartida.
2817.00 a 2818.30	Un cambio a la subpartida 2817.00 a 2818.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2819.10	Un cambio a la subpartida 2819.10 de cualquier otra partida
2819.90	Un cambio a la subpartida 2819.90 de cualquier otra subpartida.
2820.10	Un cambio a la subpartida 2820.10 de cualquier otra partida.
2820.90	Un cambio a la subpartida 2820.90 de cualquier otra subpartida.
2821.10 a 2821.20	Un cambio a la subpartida 2821.10 a 2821.20 de cualquier otra partida.
28.22 a 28.23	Un cambio a la partida 28.22 a 28.23 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
2824.10	Un cambio a la subpartida 2824.10 de cualquier otra partida.
2824.90	Un cambio a la subpartida 2824.90 de cualquier otra partida.
2825.10 a 2825.90	Un cambio a la subpartida 2825.10 a 2825.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2826.12	Un cambio a la subpartida 2826.12 de cualquier otra subpartida.
2826.19	- Un cambio a fluoruros de amonio o de sodio de la subpartida 2826.19 de cualquier otro bien de la subpartida 2826.19 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2826.19 de fluoruros de amonio o de sodio de la subpartida 2826.19 o cualquier otra subpartida.
2826.30	Un cambio a la subpartida 2826.30 de cualquier otra subpartida.
2826.90	- Un cambio a fluorosilicatos de sodio o de potasio de la subpartida 2826.90 de cualquier otro bien de la subpartida 2826.90 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2826.90 de fluorosilicatos de sodio o de potasio de la subpartida 2826.90 o cualquier otra subpartida.
2827.10 a 2827.35	Un cambio a la subpartida 2827.10 a 2827.35 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo
2827.39	- Un cambio a cloruro de bario, hierro, cobalto o cinc de la subpartida 2827.39 de otros cloruros de la subpartida 2827.39 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a otros cloruros de la subpartida 2827.39 de cloruro de bario, hierro, cobalto o cinc de la subpartida 2827.39 o cualquier otra subpartida.
2827.41 a 2827.60	Un cambio a la subpartida 2827.41 a 2827.60 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2828.10 a 2828.90	Un cambio a la subpartida 2828.10 a 2828.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2829.11	Un cambio a la subpartida 2829.11 de cualquier otra subpartida.
2829.19 a 2829.90	Un cambio a la subpartida 2829.19 a 2829.90 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 38.
2830.10	Un cambio a la subpartida 2830.10 de cualquier otra subpartida.

2830.90	- Un cambio a sulfuro de cinc o cadmio de la subpartida 2830.90 de cualquier otro bien de la subpartida 2830.90 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2830.90 de sulfuro de cinc o cadmio de la subpartida 2830.90 o cualquier otra subpartida.
2831.10 a 2832.30	Un cambio a la subpartida 2831.10 a 2832.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2833.11 a 2833.27	Un cambio a la subpartida 2833.11 a 2833.27 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2833.29	- Un cambio a sulfatos de cromo o cinc de la subpartida 2833.29 de cualquier otro bien de la subpartida 2833.29 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2833.29 de sulfatos de cromo o cinc de la subpartida 2833.29 o cualquier otra subpartida.
2833.30 a 2833.40	Un cambio a la subpartida 2833.30 a 2833.40 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2834.10 a 2834.21	Un cambio a la subpartida 2834.10 a 2834.21 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2834.29	- Un cambio a nitrato de bismuto de la subpartida 2834.29 de otros nitratos de la subpartida 2834.29 o de cualquier otra subpartida; o - un cambio a otros nitratos de la subpartida 2834.29 de nitrato de bismuto de la subpartida 2834.29 o de cualquier otra subpartida.
2835.10 a 2835.26	Un cambio a la subpartida 2835.10 a 2835.26 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2835.29	- Un cambio a fosfatos de trisodio de la subpartida 2835.29 de cualquier otro bien de la subpartida 2835.29 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2835.29 de fosfatos de trisodio de la subpartida 2835.29 o cualquier otra subpartida.
2835.31 a 2835.39	Un cambio a la subpartida 2835.31 a 2835.39 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2836.20 a 2836.30	- Un cambio a la subpartida 2836.20 a 2836.30 de cualquier subpartida fuera del grupo.
2836.40 a 2836.92	Un cambio a la subpartida 2836.40 a 2836.92 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2836.99	- Un cambio a carbonatos de amonio o de plomo de la subpartida 2836.99 de cualquier otro bien de la subpartida 2836.99 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2836.99 de carbonatos de amonio o de plomo de la subpartida 2836.99 o cualquier otra subpartida.
2837.11 a 2837.20	Un cambio a la subpartida 2837.11 a 2837.20 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2839.11 a 2839.19	Un cambio a la subpartida 2839.11 a 2839.19 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2839.90	- Un cambio a silicatos de potasio de la subpartida 2839.90 de cualquier otro bien de la subpartida 2839.90 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2839.90 de silicatos de potasio de la subpartida 2839.90 o cualquier otra subpartida.
2840.11 a 2840.30	Un cambio a la subpartida 2840.11 a 2840.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2841.30	Un cambio a la subpartida 2841.30 de cualquier otra subpartida.

2841.50	- Un cambio a cromatos de cinc o plomo de la subpartida 2841.50 de cualquier otro bien de la subpartida 2841.50 o cualquier otra subpartida; - un cambio a dicromato de potasio de la subpartida 2841.50 de cualquier otro bien de la subpartida 2841.50 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2841.50 de dicromato de potasio o cromatos de cinc o plomo de la subpartida 2841.50 o cualquier otra subpartida.
2841.61 a 2841.80	Un cambio a la subpartida 2841.61 a 2841.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2841.90	- Un cambio a aluminatos de la subpartida 2841.90 de cualquier otro bien de la subpartida 2841.90 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2841.90 de aluminatos de la subpartida 2841.90 o cualquier otra subpartida.
2842.10	- Un cambio a silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos químicamente definidos, de la subpartida 2842.10 de aluminosilicatos no químicamente definidos de la subpartida 2842.10 o de cualquier otra subpartida; o - un cambio a aluminosilicatos no químicamente definidos de la subpartida 2842.10 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 38.
2842.90	- Un cambio a fulminatos, cianatos o tiocianatos de la subpartida 2842.90 de cualquier otro bien de la subpartida 2842.90 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2842.90 de fulminatos, cianatos o tiocianatos de la subpartida 2842.90 o cualquier otra subpartida.
2843.10 a 2850.00	Un cambio a la subpartida 2843.10 a 2850.00 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
28.52	- Un cambio a óxido o hidróxido de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2825.90; - un cambio a fluoruros de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2826.19; - un cambio a fluorosilicatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2826.90; - un cambio a cloruros de mercurio de la partida 28.52 de cloruros de bario de la subpartida 2827.39, cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de cualquier otro bien de la subpartida 2827.39; - un cambio a oxiclорuros de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2827.49; - un cambio a bromuros u oxibromuros de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2827.59; - un cambio a yoduros u oxiyoduros de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2827.60; - un cambio a hipocloritos, cloritos o hipobromitos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2828.90; - un cambio a cloratos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 29 a 38; - un cambio a perclorato, bromato, perbromato, yodato o peryodato de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 29 a 38; - un cambio a sulfuros o polisulfuros de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2830.90;

	- un cambio a sulfitos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2832.20; - un cambio a sulfatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2833.29; - un cambio a nitritos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2834.10; - un cambio a nitratos de mercurio de la partida 28.52 de nitratos de bismuto de la subpartida 2834.29, cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de cualquier otro bien de la subpartida 2834.29; - un cambio a fosfatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2835.29; - un cambio a polifosfatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2835.39; - un cambio a carbonatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2836.99; - un cambio a cianuros u oxicianuros de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2837.19; - un cambio a cianuros complejos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2837.20; - un cambio a fulminatos, cianatos o tiocianatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2842.90; - un cambio a cromatos o dicromatos de mercurio de la partida 28.52 de dicromato de potasio de la subpartida 2841.50, cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de cualquier otro bien de la subpartida 2841.50; - un cambio a sales dobles o complejas de mercurio de la partida 28.52 de aluminosilicatos que no sean de constitución química definida de la subpartida 2842.10, cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de cualquier otro bien de la subpartida 2842.10; - un cambio a otras sales de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2842.90; - un cambio a compuestos de metal precioso que contienen mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2843.90; - un cambio a cloruro mercúrico amoniaco (cloromercuriato de amonio), hidruros, aziduros, o nitruros de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2850.00; - un cambio a cloruro aminomercúrico u otros compuestos inorgánicos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 29 a 38; - un cambio a fenatos o fenoles de mercurio o sus sales de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2907.11; - un cambio a mercurio sódico p-fenosulfonato o derivados de mercurio que contengan sólo el Grupo Sulfo, sus sales o ésteres de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 29.07 o subpartida 2908.99; - un cambio a hydroxymercurio-o-nitrofenol, sales sódicas o 5-metyl-2-nitro-7-oxa-8-mercuribicyclo[4.2.0]octa-1,3,5-trieno o derivados halogenados, nitrados o nitrosados de fenoles o fenoles-alcoholes de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 29.07 o subpartida 2908.99;

	- un cambio a pentadiona u otras ketonas acíclicas sin función oxigenada de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2914.19; - un cambio a acetatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2915.21 o 2915.29; - un cambio a oleatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2915.90; - un cambio a ácido octadecénico de sales de mercurio o ácidos oleico, linoleico o linolénico de mercurio, sus sales o esteres de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2916.15; - un cambio a ácido láctico de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2918.11; - un cambio a ácido salicílico de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2918.21; - un cambio a succinimida, compuestos con función carboximida o compuestos con función imida, de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2925.12 a 2925.19; - un cambio a timerfonato de sodio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2930.90; - un cambio a compuestos órgano-inorgánicos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 29.31; - un cambio a 2-7-dibromo-4-hidroxymercurifluoresina, sal disódica u otros compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno de la partida 28.52 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.32; - un cambio a ácidos nucleicos y sus sales, de mercurio, de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de compuestos heterocíclicos de mercurio de la partida 28.52 o subpartida 2934.91 a 2934.99; - un cambio a ácidos nucleicos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o de otros compuestos heterocíclicos de la subpartida 2934.91 a 2934.99; - un cambio a mercurio coloidal de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 30.03 o subpartida 3006.92.
28.53	-Un cambio a la partida 28.53 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 29 a 38.

Capítulo 29 Productos Químicos Orgánicos

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
2901.10 a 2901.29	Un cambio a la subpartida 2901.10 a 2901.29 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2902.11 a 2902.44	Un cambio a la subpartida 2902.11 a 2902.44 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2902.50	- Un cambio a la subpartida 2902.50 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2902.60.
2902.60 a 2902.90	Un cambio a la subpartida 2902.60 a 2902.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2903.11 a 2903.15	- Un cambio a la subpartida 2903.11 a 2903.15 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la partida 29.01 a 29.02.

2903.19	- Un cambio a 1,2-dicloropropano (dicloruro de propileno) o diclorobutanos de la subpartida 2903.19 de otros derivados clorados saturados de hidrocarburos acíclicos de la subpartida 2903.19 o de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 29.01 a 29.02; - un cambio a otros derivados clorados saturados de hidrocarburos acíclicos de la subpartida 2903.19 de 1,2-dicloropropano (dicloruro de propileno) o diclorobutanos de la subpartida 2903.19 o de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 29.01 a 29.02.
2903.21 a 2903.29	- Un cambio a la subpartida 2903.21 a 2903.29 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la partida 29.01 a 29.02.
2903.31 a 2903.39	- Un cambio a la subpartida 2903.31 a 2903.39 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la partida 29.01 a 29.02.
2903.41 a 2903.51	- Un cambio a la subpartida 2903.41 a 2903.51 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la partida 29.01 a 29.02.
2903.52 a 2903.59	- Un cambio a la subpartida 2903.52 a 2903.59 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la partida 29.01 a 29.02.
2903.61 a 2903.69	Un cambio a la subpartida 2903.61 a 2903.69 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la partida 29.01 a 29.02.
2904.10 a 2904.90	- Un cambio a la subpartida 2904.10 a 2904.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la partida 29.01 a 29.03.
2905.11 a 2905.17	Un cambio a la subpartida 2905.11 a 2905.17 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2905.19	- Un cambio a pentanol o sus isómeros de la subpartida 2905.19 de cualquier otro bien de la subpartida 2905.19 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2905.19 de pentanol o sus isómeros de la subpartida 2905.19 o cualquier otra subpartida.
2905.22 a 2905.49	Un cambio a la subpartida 2905.22 a 2905.49 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2905.51 a 2905.59	Un cambio a la subpartida 2905.51 a 2905.59 de cualquier subpartida fuera del grupo.
2906.11 a 2906.13	Un cambio a la subpartida 2906.11 a 2906.13 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2906.19	- Un cambio a terpineoles de la subpartida 2906.19 de cualquier otro bien de la subpartida 2906.19 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2906.19 de terpineoles de la subpartida 2906.19 o cualquier otra subpartida.
2906.21 a 2906.29	Un cambio a la subpartida 2906.21 a 2906.29 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2907.11 a 2907.15	Un cambio a la subpartida 2907.11 a 2907.15 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2907.19	- Un cambio a xilenoles o sus sales de la subpartida 2907.19 de cualquier otro bien de la subpartida 2907.19 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2907.19 de xilenoles o sus sales de la subpartida 2907.19 o cualquier otra subpartida.
2907.21 a 2907.23	Un cambio a la subpartida 2907.21 a 2907.23 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.

2907.29	- Un cambio a fenoles-alcoholes de la subpartida 2907.29 de polifenoles de la subpartida 2907.29 o de cualquier otra subpartida; o - un cambio a polifenoles de la subpartida 2907.29 de fenoles-alcoholes de la subpartida 2907.29 o de cualquier otra subpartida.
2908.11 a 2908.19	- Un cambio a la subpartida 2908.11 a 2908.19 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.07.
2908.91	- Un cambio a la subpartida 2908.91 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.07.
2908.99	Un cambio a la subpartida 2908.99 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.07.
2909.11 a 2909.20	Un cambio a la subpartida 2909.11 a 2909.20 de cualquier otra partida.
2909.30	Un cambio a la subpartida 2909.30 de cualquier otra subpartida.
2909.41 a 2909.43	- Un cambio a la subpartida 2909.41 a 2909.43 de cualquier otra partida.
2909.44	- Un cambio a éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol de la subpartida 2909.44 de cualquier otra partida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2909.44 de cualquier otra partida.
2909.49 a 2909.60	- Un cambio a la subpartida 2909.49 a 2909.60 de cualquier otra partida.
2910.10 a 2910.30	Un cambio a la subpartida 2910.10 a 2910.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2910.40 a 2910.90	Un cambio a la subpartida 2910.40 a 2910.90 de cualquier subpartida fuera del grupo.
29.11	Un cambio a la partida 29.11 de cualquier otra partida.
2912.11	Un cambio a la subpartida 2912.11 de cualquier otra subpartida.
2912.12	Un cambio a la subpartida 2912.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2901.21.
2912.19	- Un cambio a butanal (butiraldehído, isómero normal) de la subpartida 2912.19 de cualquier otro bien de la subpartida 2912.19 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2912.19 de butanal (butiraldehído, isómero normal) de la subpartida 2912.19 o cualquier otra subpartida.
2912.21 a 2912.50	Un cambio a la subpartida 2912.21 a 2912.50 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2912.60	Un cambio a la subpartida 2912.60 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2912.11.
29.13	Un cambio a la partida 29.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.12.
2914.11 a 2914.70	Un cambio a la subpartida 2914.11 a 2914.70 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2915.11	Un cambio a la subpartida 2915.11 de cualquier otra subpartida.
2915.12	Un cambio a la subpartida 2915.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2915.11.
2915.13	Un cambio a la subpartida 2915.13 de cualquier otra subpartida.
2915.21	Un cambio a la subpartida 2915.21 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2912.12.
2915.24	Un cambio a la subpartida 2915.24 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2915.21.

2915.29	- Un cambio a acetato de sodio de la subpartida 2915.29 de cualquier otro bien de la subpartida 2915.29 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2915.21; - un cambio a acetato de cobalto de la subpartida 2915.29 de cualquier otro bien de la subpartida 2915.29 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2915.21; - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2915.29 de acetato de sodio de la subpartida 2915.29, acetato de cobalto de la subpartida 2915.29 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2915.21.
2915.31	- Un cambio a la subpartida 2915.31 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2915.21.
2915.32	Un cambio a la subpartida 2915.32 de cualquier otra subpartida.
2915.33	- Un cambio a la subpartida 2915.33 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2915.21.
2915.36	- Un cambio a la subpartida 2915.36 de cualquier otra subpartida, o acetato de isobutilo o acetato de 2-etoxietilo de la subpartida 2915.39, excepto de la subpartida 2915.21 o cualquier otro bien de la subpartida 2915.39.
2915.39	- Un cambio a acetato de 2-etoxietilo de la subpartida 2915.39 de cualquier otro bien de la subpartida 2915.39 o cualquier otra subpartida; - un cambio a acetato de isobutilo de la subpartida 2915.39 de cualquier otro bien de la subpartida 2915.39 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2915.21; - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2915.39 de acetato de isobutilo o acetato de 2-etoxietilo de la subpartida 2915.39 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2915.21 o 2915.36.
2915.40	Un cambio a la subpartida 2915.40 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2915.21.
2915.50 a 2915.70	Un cambio a la subpartida 2915.50 a 2915.70 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2915.90	- Un cambio a la subpartida 2915.90 de cualquier otra subpartida; o - un cambio a sales del ácido valproico de la subpartida 2915.90 de ácido valproico de la subpartida 2915.90.
2916.11 a 2916.39	Un cambio a la subpartida 2916.11 a 2916.39 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2917.11 a 2917.33	Un cambio a la subpartida 2917.11 a 2917.33 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2917.34	- Un cambio a ortoftalatos de dibutilo de la subpartida 2917.34 de cualquier otro bien de la subpartida 2917.34 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2917.34 de ortoftalatos de dibutilo de la subpartida 2917.34 o cualquier otra subpartida.
2917.35 a 2917.39	Un cambio a la subpartida 2917.35 a 2917.39 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2918.11 a 2918.16	Un cambio a la subpartida 2918.11 a 2918.16 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2918.18	Un cambio a la subpartida 2918.18 de ácido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales o sus ésteres de la subpartida 2918.19 o cualquier otra subpartida.

2918.19	- Un cambio a ácido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales o sus ésteres de la subpartida 2918.19 de cualquier otro bien de la subpartida 2918.19 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2918.19 de ácido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales o sus ésteres de la subpartida 2918.19 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2918.18.
2918.21	Un cambio a la subpartida 2918.21 de cualquier otra subpartida.
2918.22 a 2918.23	- Un cambio a la subpartida 2918.22 a 2918.23 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la subpartida 2918.21.
2918.29 a 2918.30	- Un cambio a la subpartida 2918.29 a 2918.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo; o - un cambio a parabenos de la subpartida 2918.29 de ácido p-hidroxibenzoico de la subpartida 2918.29.
2918.91 a 2918.99	Un cambio a la subpartida 2918.91 a 2918.99 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 2908.11, 2908.19 o 2915.40.
29.19	Un cambio a la partida 29.19 de cualquier otra partida.
2920.11 a 2920.19	Un cambio a la subpartida 2920.11 a 2920.19 de cualquier subpartida fuera del grupo.
2920.90	Un cambio a la subpartida 2920.90 de cualquier otra subpartida.
2921.11	Un cambio a la subpartida 2921.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 o 29.26.
2921.19	- Un cambio a dietilamina o sales de la dietilamina de la subpartida 2921.19 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 o 29.26; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2921.19 de dietilamina o sales de la dietilamina de la subpartida 2921.19 o cualquier otra subpartida.
2921.21 a 2921.29	Un cambio a la subpartida 2921.21 a 2921.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 o 29.26.
2921.30	Un cambio a la subpartida 2921.30 de cualquier otra subpartida.
2921.41 a 2921.45	Un cambio a la subpartida 2921.41 a 2921.45 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 o 29.26.
2921.46 a 2921.49	Un cambio a la subpartida 2921.46 a 2921.49 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 o 29.26.
2921.51 a 2921.59	Un cambio a la subpartida 2921.51 a 2921.59 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 o 29.26.
2922.11 a 2922.13	Un cambio a la subpartida 2922.11 a 2922.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.05 a 29.21.
2922.14 a 2922.19	Un cambio a la subpartida 2922.14 a 2922.19 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.05 a 29.21.
2922.21	Un cambio a la subpartida 2922.21 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.05 a 29.21.
2922.29	- Un cambio a anisidinas, dianisidinas, fenetidinas o sus sales de la subpartida 2922.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.05 a 29.21; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2922.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.05 a 29.21.
2922.31 a 2922.39	Un cambio a la subpartida 2922.31 a 2922.39 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.05 a 29.21.

2922.41 a 2922.43	Un cambio a la subpartida 2922.41 a 2922.43 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.05 a 29.21.
2922.44 a 2922.49	Un cambio a la subpartida 2922.44 a 2922.49 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.05 a 29.21.
2922.50	Un cambio a la subpartida 2922.50 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.05 a 29.21.
2923.10 a 2923.90	Un cambio a la subpartida 2923.10 a 2923.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2924.11 a 2924.19	Un cambio a la subpartida 2924.11 a 2924.19 de cualquier subpartida fuera del grupo.
2924.21	Un cambio a la subpartida 2924.21 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2917.20.
2924.23	Un cambio a la subpartida 2924.23 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2917.20 o 2924.24 a 2924.29.
2924.24 a 2924.29	Un cambio a la subpartida 2924.24 a 2924.29 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 2917.20 o 2924.23.
2925.11	Un cambio a la subpartida 2925.11 de cualquier otra subpartida.
2925.12 a 2925.19	Un cambio a la subpartida 2925.12 a 2925.19 de cualquier subpartida fuera del grupo.
2925.21 a 2925.29	Un cambio a la subpartida 2925.21 a 2925.29 de cualquier subpartida fuera del grupo.
2926.10 a 2926.20	Un cambio a la subpartida 2926.10 a 2926.20 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2926.30 a 2926.90	Un cambio a la subpartida 2926.30 a 2926.90 de cualquier subpartida fuera del grupo.
29.27 a 29.28	Un cambio a la partida 29.27 a 29.28 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
2929.10 a 2929.90	Un cambio a la subpartida 2929.10 a 2929.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la partida 29.21.
2930.20 a 2930.40	Un cambio a la subpartida 2930.20 a 2930.40 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2930.50	Un cambio a la subpartida 2930.50 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2930.90.
2930.90	- Un cambio a ditiocarbonatos (xanatos) de la subpartida 2930.90 de cualquier otro bien de la subpartida 2930.90 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2930.90 de ditiocarbonatos (xanatos) de la subpartida 2930.90 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2930.50.
29.31	Un cambio a la partida 29.31 de cualquier otra partida.
2932.11 a 2932.94	Un cambio a la subpartida 2932.11 a 2932.94 de cualquier otra partida.
2932.95 a 2932.99	Un cambio a la subpartida 2932.95 a 2932.99 de cualquier otra partida.
2933.11 a 2933.32	Un cambio a la subpartida 2933.11 a 2933.32 de cualquier otra partida.
2933.33 a 2933.39	Un cambio a la subpartida 2933.33 a 2933.39 de cualquier otra partida.
2933.41 a 2933.49	Un cambio a la subpartida 2933.41 a 2933.49 de cualquier otra partida.
2933.52 a 2933.54	Un cambio a la subpartida 2933.52 a 2933.54 de cualquier otra partida.
2933.55 a 2933.59	Un cambio a la subpartida 2933.55 a 2933.59 de cualquier otra partida.
2933.61 a 2933.69	Un cambio a la subpartida 2933.61 a 2933.69 de cualquier otra partida.

2933.71	Un cambio a la subpartida 2933.71 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 38.
2933.72 a 2933.79	Un cambio a la subpartida 2933.72 a 2933.79 de cualquier otra partida.
2933.91 a 2933.99	Un cambio a la subpartida 2933.91 a 2933.99 de cualquier otra partida.
2934.10 a 2934.30	Un cambio a la subpartida 2934.10 a 2934.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2934.91 a 2934.99	- Un cambio a la subpartida 2934.91 a 2934.99 de cualquier subpartida fuera del grupo; o - un cambio a ácidos nucleicos de la subpartida 2934.91 a 2934.99 de otros compuestos heterocíclicos de la subpartida 2934.91 a 2934.99.
29.35	Un cambio a la partida 29.35 de cualquier otra partida.
2936.21 a 2936.29	Un cambio a la subpartida 2936.21 a 2936.29 de cualquier otra partida.
2936.90	Un cambio a la subpartida 2936.90 de cualquier otra partida.
2937.11 a 2937.90	Un cambio a la subpartida 2937.11 a 2937.90 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 38.
2938.10 a 2938.90	Un cambio a la subpartida 2938.10 a 2938.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.40.
2939.11	- Un cambio a concentrados de paja de adormidera de la subpartida 2939.11 de cualquier otra subpartida, excepto del Capítulo 13; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2939.11 de concentrados de paja de adormidera de la subpartida 2939.11 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2939.19.
2939.19	Un cambio a la subpartida 2939.19 de concentrados de paja de adormidera de la subpartida 2939.11 o de cualquier otra subpartida, excepto de cualquier otro bien de la subpartida 2939.11.
2939.20	- Un cambio a quinina o sus sales de la subpartida 2939.20 de cualquier otro bien de la subpartida 2939.20 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2939.20 de quinina o sus sales de la subpartida 2939.20 o cualquier otra subpartida.
2939.30 a 2939.42	Un cambio a la subpartida 2939.30 a 2939.42 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2939.43 a 2939.49	Un cambio a la subpartida 2939.43 a 2939.49 de cualquier subpartida fuera del grupo.
2939.51 a 2939.59	Un cambio a la subpartida 2939.51 a 2939.59 de cualquier subpartida fuera del grupo.
2939.61 a 2939.69	Un cambio a la subpartida 2939.61 a 2939.69 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2939.91 a 2939.99	- Un cambio a la subpartida 2939.91 a 2939.99 de cualquier subpartida fuera del grupo; - un cambio a nicotina o sus sales de la subpartida 2939.99 de cualquier otro bien de la subpartida 2939.99; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2939.99 de nicotina o sus sales de la subpartida 2939.99
29.40	Un cambio a la partida 29.40 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.38.
2941.10 a 2941.90	Un cambio a la subpartida 2941.10 a 2941.90 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 38.
29.42	- Un cambio a la partida 29.42 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 38.

Capítulo 30 Productos Farmacéuticos

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
3001.20	Un cambio a la subpartida 3001.20 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92.
3001.90	- Un cambio a glándulas o demás órganos, desecados, de la subpartida 3001.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3001.90 de glándulas o demás órganos, desecados, de la subpartida 3001.90 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92.
3002.10 a 3002.90	Un cambio a la subpartida 3002.10 a 3002.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la subpartida 3006.92.
3003.10 a 3003.90	Un cambio a la subpartida 3003.10 a 3003.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92.
3004.10 a 3004.31	Un cambio a la subpartida 3004.10 a 3004.31 de cualquier otra partida, excepto de la partida 30.03 o de la subpartida 3006.92.
3004.32	- Un cambio a derivados hormonales de hormonas corticosteroides de la subpartida 3004.32 de hormonas corticosteroides o análogos estructurales de hormonas corticosteroides de la subpartida 3004.32 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3004.39 o 3006.92; - un cambio a análogos estructurales de hormonas corticosteroides de la subpartida 3004.32 de hormonas corticosteroides o derivados de la subpartida 3004.32 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3004.39 o 3006.92; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3004.32 de cualquier otra partida, excepto de la partida 30.03 o subpartida 3006.92.
3004.39	Un cambio a la subpartida 3004.39 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92.
3004.40 a 3004.50	Un cambio a la subpartida 3004.40 a 3004.50 de cualquier otra partida, excepto de la partida 30.03 o de la subpartida 3006.92.
3004.90	Un cambio a la subpartida 3004.90 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92.
3005.10 a 3005.90	Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92.
3006.10	Un cambio a la subpartida 3006.10 de cualquier otra partida.
3006.20	Un cambio a la subpartida 3006.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92.
3006.30 a 3006.60	Un cambio a la subpartida 3006.30 a 3006.60 de cualquier otra partida.
3006.70	Un cambio a la subpartida 3006.70 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28 a 38.
3006.91	Un cambio a la subpartida 3006.91 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo el porcentaje establecido en el Acuerdo.
3006.92	Un cambio a la subpartida 3006.92 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 31 Abonos

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
31.01	Un cambio a la partida 31.01 de cualquier otra partida.
3102.10 a 3102.80	Un cambio a la subpartida 3102.10 a 3102.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
3102.90	- Un cambio a cianamida cálcica de la subpartida 3102.90 de cualquier otro bien de la subpartida 3102.90 o cualquier otra subpartida; o --un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3102.90 de cianamida cálcica de la subpartida 3102.90 o cualquier otra subpartida.
3103.10	Un cambio a la subpartida 3103.10 de cualquier otra subpartida.
3103.90	- Un cambio a escorias de desfosforación de la subpartida 3103.90 de cualquier otro bien de la subpartida 3103.90 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3103.90 de escorias de desfosforación de la subpartida 3103.90 o cualquier otra subpartida.
3104.20 a 3104.30	Un cambio a la subpartida 3104.20 a 3104.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
3104.90	- Un cambio a carnalita, silvinita u otras sales de potasio naturales, en bruto, de la subpartida 3104.90 de cualquier otro bien de la subpartida 3104.90 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3104.90 de carnalita, silvinita u otras sales de potasio naturales, en bruto, de la subpartida 3104.90 o cualquier otra subpartida.
3105.10 a 3105.90	Un cambio a la subpartida 3105.10 a 3105.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.

Capítulo 32 Extractos Curtientes o Tintóreos; Taninos y sus Derivados; Pigmentos y demás Materias Colorantes; Pinturas y Barnices; Mastiques; Tintas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
3201.10 a 3202.90	Un cambio a la subpartida 3201.10 a 3202.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
32.03	Un cambio a la partida 32.03 de cualquier otra partida.
3204.11 a 3204.16	Un cambio a la subpartida 3204.11 a 3204.16 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
3204.17	Para cualquier color definido en el "Colour Index", identificado en la lista de colores presentada abajo, un cambio a la subpartida 3204.17 de cualquier otra subpartida. Lista de Colores pigmento amarillo: 1, 3, 16, 55, 61, 62, 65, 73, 74, 75, 81, 97, 120, 151, 152, 154, 156 y 175 pigmento naranja: 4, 5, 13, 34, 36, 60 y 62 pigmento rojo: 2, 3, 5, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 31, 32, 48, 49, 52, 53, 57, 63, 112, 119, 133, 146, 170, 171, 175, 176, 183, 185, 187, 188, 208 y 210; o Para cualquier color definido en el "Colour Index" no identificado en la lista de colores: (a) Un cambio a la subpartida 3204.17 de cualquier otra subpartida, excepto del Capítulo 29.

3204.19	Un cambio a la subpartida 3204.19 de cualquier otra partida.
3204.20 a 3204.90	Un cambio a la subpartida 3204.20 a 3204.90 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 38.
32.05	Un cambio a la partida 32.05 de cualquier otra partida.
3206.11 a 3206.42	Un cambio a la subpartida 3206.11 a 3206.42 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 31 o 33 a 38.
3206.49	- Un cambio a pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio de la subpartida 3206.49 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 31 o 33 a 38; o - un cambio a pigmentos o preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros), de la subpartida 3206.49 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 31 o 33 a 38; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3206.49 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 31 o 33 a 38.
3206.50	Un cambio a la subpartida 3206.50 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 31 o 33 a 38.
3207.10 a 3207.40	Un cambio a la subpartida 3207.10 a 3207.40 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
32.08 a 32.10	Un cambio a la partida 32.08 a 32.10 de cualquier partida fuera del grupo.
32.11	Un cambio a la partida 32.11 de cualquier otra partida.
3212.10 a 3212.90	Un cambio a la subpartida 3212.10 a 3212.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
32.13	Un cambio a la partida 32.13 de cualquier otra partida.
3214.10 a 3214.90	Un cambio a la subpartida 3214.10 a 3214.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
32.15	Un cambio a la partida 32.15 de cualquier otra partida.

Capítulo 33 Aceites Esenciales y Resinoides; Preparaciones de Perfumería, de Tocador o de Cosmética

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
3301.12 a 3301.13	Un cambio a la subpartida 3301.12 a 3301.13 de cualquier otro capítulo.
3301.19	- Un cambio a aceites esenciales de bergamota de la subpartida 3301.19 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.19 o cualquier otra subpartida; - un cambio a aceites esenciales de lima de la subpartida 3301.19 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.19 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3301.19 de cualquier otro capítulo.
3301.24 a 3301.25	Un cambio a la subpartida 3301.24 a 3301.25 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
3301.29	- Un cambio a aceites esenciales de geranio, jazmín, lavanda (espliego) o de lavandín o espicanardo ("vetiver") de la subpartida 3301.29 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.29 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3301.29 de cualquier otro capítulo.
3301.30 a 3301.90	Un cambio a la subpartida 3301.30 a 3301.90 de cualquier otro capítulo.
33.02	Un cambio a la partida 33.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 22.07 a 22.08.

33.03	Un cambio a la partida 33.03 de cualquier otro capítulo.
3304.10 a 3305.90	Un cambio a la subpartida 3304.10 a 3305.90 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 33.06 a 33.07.
3306.10	Un cambio a la subpartida 3306.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 33.04 a 33.05 o 33.07.
3306.20	Un cambio a la subpartida 3306.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 52.01 a 52.03, Capítulo 54 o partida 55.01 a 55.07.
3306.90	Un cambio a la subpartida 3306.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 33.04 a 33.05 o 33.07.
3307.10 a 3307.90	Un cambio a la subpartida 3307.10 a 3307.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 33.04 a 33.06.

Capítulo 34 Jabón, Agentes de Superficie Orgánicos, Preparaciones para Lavar, Preparaciones Lubrificantes, Ceras Artificiales, Ceras Preparadas, Productos de Limpieza, Velas y Artículos Similares, Pastas para Modelar, "Ceras para Odontología" y Preparaciones para Odontología a base de Yeso Fraguable

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
3401.11 a 3401.20	Un cambio a la subpartida 3401.11 a 3401.20 de cualquier otra partida.
3401.30	Un cambio a la subpartida 3401.30 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3402.90.
3402.11 a 3402.12	Un cambio a la subpartida 3402.11 a 3402.12 de cualquier otra partida, excepto de ácido alquilbencensulfónico lineal o sulfonatos del alquilbenceno lineal de la subpartida 3402.11 de alquilbenceno lineal de la partida 38.17.
3402.13	Un cambio a la subpartida 3402.13 de cualquier otra subpartida.
3402.19	Un cambio a la subpartida 3402.19 de cualquier partida.
3402.20 a 3402.90	Un cambio a la subpartida 3402.20 a 3402.90 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 3401.30.
3403.11 a 3403.99	Un cambio a la subpartida 3403.11 a 3403.99 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
3404.20	Un cambio a la subpartida 3404.20 de cualquier otra subpartida.
3404.90	- Un cambio a ceras artificiales o ceras preparadas de lignito modificado químicamente de la subpartida 3404.90 de cualquier otro bien de la subpartida 3404.90 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3404.90 de ceras artificiales o ceras preparadas de lignito modificado químicamente de la subpartida 3404.90 o cualquier otra subpartida.
3405.10 a 3405.40	Un cambio a la subpartida 3405.10 a 3405.40 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
3405.90	Un cambio a la subpartida 3405.90 de cualquier otra partida.
34.06 a 34.07	Un cambio a la partida 34.06 a 34.07 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.

Capítulo 35 Materias Albuminóideas; Productos a base de Almidón o de Fécula Modificados; Colas; Enzimas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
3501.10 a 3501.90	Un cambio a la subpartida 3501.10 a 3501.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
3502.11 a 3502.19	Un cambio a la subpartida 3502.11 a 3502.19 de cualquier subpartida fuera del grupo.
3502.20 a 3502.90	Un cambio a la subpartida 3502.20 a 3502.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
35.03 a 35.04	Un cambio a la partida 35.03 a 35.04 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
3505.10 a 3505.20	Un cambio a la subpartida 3505.10 a 3505.20 de cualquier otra partida.
3506.10 a 3506.99	Un cambio a la subpartida 3506.10 a 3506.99 de cualquier otra partida.
3507.10 a 3507.90	Un cambio a la subpartida 3507.10 a 3507.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.

Capítulo 36 Pólvoras y Explosivos; Artículos de Pirotecnia; Fósforos (Cerillas); Aleaciones Pirofóricas; Materias Inflamables

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
36.01 a 36.03	Un cambio a la partida 36.01 a 36.03 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
3604.10 a 3604.90	Un cambio a la subpartida 3604.10 a 3604.90 de cualquier otra partida.
36.05	Un cambio a la partida 36.05 de cualquier otra partida.
3606.10	Un cambio a la subpartida 3606.10 de cualquier otra subpartida.
3606.90	Un cambio a la subpartida 3606.90 de cualquier otra partida.

Capítulo 37 Productos Fotográficos o Cinematográficos

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
37.01 a 37.03	Un cambio a la partida 37.01 a 37.03 de cualquier otro capítulo.
37.04	Un cambio a la partida 37.04 de cualquier otra partida.
37.05 a 37.06	Un cambio a la partida 37.05 a 37.06 de cualquier partida fuera del grupo.
3707.10 a 3707.90	Un cambio a la subpartida 3707.10 a 3707.90 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 38 Productos Diversos de las Industrias Químicas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
3801.10 a 3801.90	Un cambio a la subpartida 3801.10 a 3801.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
3802.10 a 3802.90	Un cambio a la subpartida 3802.10 a 3802.90 de cualquier otra partida.
38.03 a 38.04	Un cambio a la partida 38.03 a 38.04 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
3805.10	Un cambio a la subpartida 3805.10 de cualquier otra subpartida.
3805.90	- Un cambio a aceite de pino de la subpartida 3805.90 de cualquier otro bien de la subpartida 3805.90 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3805.90 de aceite de pino de la subpartida 3805.90 o cualquier otra subpartida.

3806.10 a 3806.90	Un cambio a la subpartida 3806.10 a 3806.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
38.07	Un cambio a la partida 38.07 de cualquier otra partida.
38.08	Un cambio a la partida 38.08 de cualquier otra partida, cumpliendo el porcentaje establecido en el Acuerdo.
3809.10	- Un cambio a la subpartida 3809.10 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3505.10.
3809.91 a 3809.92	Un cambio a la subpartida 3809.91 a 3809.92 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
3809.93	Un cambio a la subpartida 3809.93 de cualquier otra partida.
3810.10 a 3810.90	Un cambio a la subpartida 3810.10 a 3810.90 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 al 38.
3811.11 a 3811.19	Un cambio a la subpartida 3811.11 a 3811.19 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 al 38.
3811.21 a 3811.29	Un cambio a la subpartida 3811.21 a 3811.29 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
3811.90	Un cambio a la subpartida 3811.90 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 al 38.
3812.10 a 3812.30	Un cambio a la subpartida 3812.10 a 3812.30 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 al 38.
38.13 a 38.14	Un cambio a la partida 38.13 a 38.14 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
3815.11 a 3815.90	Un cambio a la subpartida 3815.11 a 3815.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
38.16	Un cambio a la partida 38.16 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 al 38.
38.17 a 38.19	Un cambio a la partida 38.17 a 38.19 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
38.20	Un cambio a la partida 38.20 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2905.31 o 2905.49.
38.21	- Un cambio a medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos de la partida 38.21 de cualquier otro bien de la partida 38.21 o cualquier otra partida, excepto de la partida 35.03; o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 38.21 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 37.
38.22	- Un cambio a materiales de referencia certificados de la partida 38.22 de cualquier otro bien de la partida 38.22 o de cualquier otra partida, cumpliendo el porcentaje establecido en el Acuerdo, o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 38.22 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 38.
3823.11 a 3823.13	Un cambio a la subpartida 3823.11 a 3823.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 15.20.
3823.19	Un cambio a la subpartida 3823.19 de cualquier otra subpartida.
3823.70	Un cambio a la subpartida 3823.70 de cualquier otra partida, excepto de la partida 15.20.
3824.10	Un cambio a la subpartida 3824.10 de cualquier otra subpartida.

3824.30	Un cambio a la subpartida 3824.30 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 28.49.
3824.40 a 3824.60	Un cambio a la subpartida 3824.40 a 3824.60 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
3824.71	Un cambio a la subpartida 3824.71 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 37.
3824.72	Un cambio a la subpartida 3824.72 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 37.
3824.73	Un cambio a la subpartida 3824.73 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 37.
3824.74	Un cambio a la subpartida 3824.74 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 37.
3824.75 a 3824.76	Un cambio a la subpartida 3824.75 a 3824.76 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 37.
3824.77	Un cambio a la subpartida 3824.77 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 37.
3824.78	Un cambio a la subpartida 3824.78 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 37.
3824.79	Un cambio a la subpartida 3824.79 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 37.
3824.81 a 3824.83	Un cambio a la subpartida 3824.81 a 3824.83 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 37.
3824.90	- Un cambio a ácidos nafténicos, sales insolubles en agua de los ácidos nafténicos o ésteres de los ácidos nafténicos de la subpartida 3824.90 de cualquier otro bien de la subpartida 3824.90 o cualquier otra subpartida; - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3824.90 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 37.
3825.10 a 3825.69	Un cambio a la subpartida 3825.10 a 3825.69 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 38, 40 o 90.
3825.90	Un cambio a la subpartida 3825.90 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 28 a 38.

Sección VII

Plástico y sus Manufacturas; Caucho y sus Manufacturas (Capítulo 39 a 40)

Capítulo 39 Plástico y sus Manufacturas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
39.01 a 39.20	Un cambio a la partida 39.01 a 39.20 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, cumpliendo el porcentaje establecido en el Acuerdo.
3921.11 a 3921.13	Un cambio a la subpartida 3921.11 a 3921.13 de cualquier otra partida, cumpliendo el porcentaje establecido en el Acuerdo.
3921.14	Un cambio a la subpartida 3921.14 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3920.20 o 3920.71, cumpliendo el porcentaje establecido en el Acuerdo.
3921.19	Un cambio a la subpartida 3921.19 de cualquier otra partida, cumpliendo el porcentaje establecido en el Acuerdo.
3921.90	Un cambio a la subpartida 3921.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3920.20 o 3920.71, cumpliendo el porcentaje establecido en el Acuerdo.

39.22	Un cambio a la partida 39.22 de cualquier otra partida, cumpliendo el porcentaje establecido en el Acuerdo.
3923.10 a 3923.21	Un cambio a la subpartida 3923.10 a 3923.21 de cualquier otra partida, cumpliendo el porcentaje establecido en el Acuerdo.
3923.29	Un cambio a la subpartida 3923.29 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3920.20 o 3920.71, cumpliendo el porcentaje establecido en el Acuerdo.
3923.30 a 3923.90	Un cambio a la subpartida 3923.30 a 3923.90 de cualquier otra partida, cumpliendo el porcentaje establecido en el Acuerdo.
39.24 a 39.25	Un cambio a la partida 39.24 a 39.25 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, cumpliendo el porcentaje establecido en el Acuerdo.
3926.10 a 3926.40	Un cambio a la subpartida 3926.10 a 3926.40 de cualquier otra partida, cumpliendo el porcentaje establecido en el Acuerdo.
3926.90	Un cambio a la subpartida 3926.90 de cualquier otra partida, excepto de dispositivos identificables para uso en estomas de la subpartida 3006.91, cumpliendo el porcentaje establecido en el Acuerdo.

Capítulo 40 Caucho y sus Manufacturas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
40.01 a 40.06	Un cambio a la partida 40.01 a 40.06 de cualquier otro capítulo.
40.07 a 40.08	Un cambio a la partida 40.07 a 40.08 de cualquier partida fuera del grupo.
4009.11	Un cambio a la subpartida 4009.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17.
4009.12	- Un cambio a los tubos, tuberías o mangueras de la subpartida 4009.12, del tipo utilizado en un vehículo automotor clasificado en la fracción arancelaria 8702.10.bb u 8702.90.bb, la subpartida 8703.21 a 8703.90, 8704.21 u 8704.31 o la partida 87.11, de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17; o - un cambio a los tubos, tuberías o mangueras de la subpartida 4009.12, excepto los del tipo utilizado en un vehículo automotor clasificado en la fracción arancelaria 8702.10.bb u 8702.90.bb, la subpartida 8703.21 a 8703.90, 8704.21 u 8704.31 o la partida 87.11, de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17.
4009.21	Un cambio a la subpartida 4009.21 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17.
4009.22	- Un cambio a los tubos, tuberías o mangueras de la subpartida 4009.22, del tipo utilizado en un vehículo automotor clasificado en la fracción arancelaria 8702.10.bb u 8702.90.bb, la subpartida 8703.21 a 8703.90, 8704.21 u 8704.31 o la partida 87.11, de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17; o - un cambio a los tubos, tuberías o mangueras de la subpartida 4009.22, excepto los del tipo utilizado en un vehículo automotor clasificado en la fracción arancelaria 8702.10.bb u 8702.90.bb, la subpartida 8703.21 a 8703.90, 8704.21 u 8704.31 o la partida 87.11, de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17.
4009.31	Un cambio a la subpartida 4009.31 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17.
4009.32	- Un cambio a los tubos, tuberías o mangueras de la subpartida 4009.32, del tipo utilizado en un vehículo automotor clasificado en la fracción arancelaria 8702.10.bb u 8702.90.bb, la subpartida 8703.21 a 8703.90, 8704.21 u 8704.31 o la partida 87.11, de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17; o - un cambio a los tubos, tuberías o mangueras de la subpartida 4009.32, excepto los del tipo utilizado en un vehículo automotor clasificado en la fracción arancelaria 8702.10.bb u 8702.90.bb, la subpartida 8703.21 a 8703.90, 8704.21 u 8704.31 o la partida 87.11, de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17.

4009.41	Un cambio a la subpartida 4009.41 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17.
4009.42	- Un cambio a los tubos, tuberías o mangueras de la subpartida 4009.42, del tipo utilizado en un vehículo automotor clasificado en la fracción arancelaria 8702.10.bb u 8702.90.bb, la subpartida 8703.21 a 8703.90, 8704.21 u 8704.31 o la partida 87.11, de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17; o - un cambio a los tubos, tuberías o mangueras de la subpartida 4009.42, excepto los del tipo utilizado en un vehículo automotor clasificado en la fracción arancelaria 8702.10.bb u 8702.90.bb, la subpartida 8703.21 a 8703.90, 8704.21 u 8704.31 o la partida 87.11, de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17.
40.10 a 40.11	Un cambio a la partida 40.10 a 40.11 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 40.09 o 40.12 a 40.17.
4012.11 a 4012.19	Un cambio a la subpartida 4012.11 a 4012.19 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 4012.20.aa.
4012.20 a 4012.90	Un cambio a la subpartida 4012.20 a 4012.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.09 a 40.11 o 40.13 a 40.17.
40.13 a 40.15	Un cambio a la partida 40.13 a 40.15 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 40.09 a 40.12 o 40.16 a 40.17.
4016.10 a 4016.92	Un cambio a la subpartida 4016.10 a 4016.92 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.09 a 40.15 o 40.17.
4016.93.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 4016.93.aa de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 4008.19.aa o 4008.29.aa.
4016.93	Un cambio a la subpartida 4016.93 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.09 a 40.15 o 40.17.
4016.94 a 4016.95	Un cambio a la subpartida 4016.94 a 4016.95 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.09 a 40.15 o 40.17.
4016.99.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 4016.99.aa de cualquier otra subpartida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
4016.99	Un cambio a la subpartida 4016.99 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.09 a 40.15 o 40.17.
40.17	Un cambio a la partida 40.17 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.09 a 40.16.

Sección VIII

Pieles, Cueros, Peletería y Manufacturas de estas Materias; Artículos de Talabartería o Guarnicionería; Artículos de Viaje, Bolsos de Mano (Carteras) y Continentes Similares; Manufacturas de Tripa (Capítulo 41 a 43)

Capítulo 41 Pieles (excepto la Peletería) y Cueros

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
41.01	- Un cambio a cueros o pieles de la partida 41.01 que hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible de cualquier otro bien de la partida 41.01 o de cualquier otro capítulo; o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 41.01 de cualquier otro capítulo.
41.02	- Un cambio a cueros o pieles de la partida 41.02 que hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible de cualquier otro bien de la partida 41.02 o de cualquier otro capítulo; o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 41.02 de cualquier otro capítulo.

41.03	- Un cambio a cueros o pieles de la partida 41.03, excepto cueros o pieles de camello, o de dromedario de la partida 41.03, que hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible de cualquier otro bien de la partida 41.03 o cualquier otro capítulo; - un cambio a cueros o pieles de camello, o de dromedario de la partida 41.03 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 43; o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 41.03 de cualquier otro capítulo.
41.04	Un cambio a la partida 41.04 de cualquier otra partida, excepto de la partida 41.07.
4105.10	Un cambio a la subpartida 4105.10 de la partida 41.02 o de cualquier otro capítulo.
4105.30	Un cambio a la subpartida 4105.30 de la partida 41.02, subpartida 4105.10 o de cualquier otro capítulo.
4106.21	Un cambio a la subpartida 4106.21 de la subpartida 4103.10 o de cualquier otro capítulo.
4106.22	Un cambio a la subpartida 4106.22 de la subpartida 4103.10 o 4106.21 o de cualquier otro capítulo.
4106.31	Un cambio a la subpartida 4106.31 de la subpartida 4103.30 o de cualquier otro capítulo.
4106.32	Un cambio a la subpartida 4106.32 de la subpartida 4103.30 o 4106.31 o de cualquier otro capítulo.
4106.40	- Un cambio a cueros o pieles curtidos de la subpartida 4106.40 en estado húmedo (incluido el "wet-blue") de la subpartida 4103.20 o de cualquier otro capítulo; o - un cambio a cueros o pieles de la subpartida 4106.40 en "crust" (crosta) de la subpartida 4103.20 o de cueros o pieles curtidos de la subpartida 4106.40 en estado húmedo (incluido el "wet-blue") o de cualquier otro capítulo.
4106.91	Un cambio a la subpartida 4106.91 de la subpartida 4103.90 o de cualquier otro capítulo.
4106.92	Un cambio a la subpartida 4106.92 de la subpartida 4103.90 o 4106.91 o de cualquier otro capítulo.
41.07	Un cambio a la partida 41.07 de la partida 41.01 o de cualquier otro capítulo.
41.12	Un cambio a la partida 41.12 de la partida 41.02, subpartida 4105.10 o de cualquier otro capítulo.
41.13	Un cambio a la partida 41.13 de la partida 41.03, subpartida 4106.21 o 4106.31, cueros o pieles curtidos en estado húmedo (incluido el "wet-blue") de la subpartida 4106.40, subpartida 4106.91 o de cualquier otro capítulo.
41.14	Un cambio a la partida 41.14 de la partida 41.01 a 41.03, subpartida 4105.10, 4106.21, 4106.31 o 4106.91 o cualquier otro capítulo.
4115.10 a 4115.20	Un cambio a la subpartida 4115.10 a 4115.20 de la partida 41.01 a 41.03 o de cualquier otro capítulo.

Capítulo 42 Manufacturas de Cuero; Artículos de Talabartería o Guarnicionería; Artículos de Viaje, Bolsos de Mano (Carteras) y Continentes Similares; Manufacturas de Tripa

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
42.01	Un cambio a la partida 42.01 de cualquier otro capítulo.
4202.11	Un cambio a la subpartida 4202.11 de cualquier otro capítulo.
4202.12	Un cambio a la subpartida 4202.12 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 54.07, 54.08 o 55.12 a 55.16 o la fracción arancelaria 5903.10.aa, 5903.20.aa, 5903.90.aa, 5906.99.aa o 5907.00.aa.

4202.19 a 4202.21	Un cambio a la subpartida 4202.19 a 4202.21 de cualquier otro capítulo.
4202.22	Un cambio a la subpartida 4202.22 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 54.07, 54.08 o 55.12 a 55.16 o la fracción arancelaria 5903.10.aa, 5903.20.aa, 5903.90.aa, 5906.99.aa o 5907.00.aa.
4202.29 a 4202.31	Un cambio a la subpartida 4202.29 a 4202.31 de cualquier otro capítulo.
4202.32	Un cambio a la subpartida 4202.32 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 54.07, 54.08 o 55.12 a 55.16 o la fracción arancelaria 5903.10.aa, 5903.20.aa, 5903.90.aa, 5906.99.aa o 5907.00.aa.
4202.39 a 4202.91	Un cambio a la subpartida 4202.39 a 4202.91 de cualquier otro capítulo.
4202.92	Un cambio a la subpartida 4202.92 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 54.07, 54.08 o 55.12 a 55.16 o la fracción arancelaria 5903.10.aa, 5903.20.aa, 5903.90.aa, 5906.99.aa o 5907.00.aa.
4202.99	Un cambio a la subpartida 4202.99 de cualquier otro capítulo.
42.03 a 42.06	Un cambio a la partida 42.03 a 42.06 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 43 Peletería y Confecciones de Peletería; Peletería Fáctica o Artificial

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
43.01	Un cambio a la partida 43.01 de cualquier otro capítulo.
43.02	Un cambio a la partida 43.02 de cualquier otra partida.
43.03 a 43.04	Un cambio a la partida 43.03 a 43.04 de cualquier partida fuera del grupo.

Sección IX

Madera, Carbón Vegetal y Manufacturas de Madera; Corcho y sus Manufacturas; Manufacturas de Espartería o Cestería (Capítulo 44 a 46)

Capítulo 44 Madera, Carbón Vegetal y Manufacturas de Madera

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
44.01 a 44.21	Un cambio a la partida 44.01 a 44.21 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.

Capítulo 45 Corcho y sus Manufacturas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
45.01 a 45.04	Un cambio a la partida 45.01 a 45.04 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.

Capítulo 46 Manufacturas de Espartería o Cestería

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
46.01	Un cambio a la partida 46.01 de cualquier otro capítulo.
46.02	Un cambio a la partida 46.02 de cualquier otra partida.

Sección X**Pasta de Madera o de las demás Materias Fibrosas Celulósicas; Papel o Cartón para Reciclar (Desperdicios y Desechos); Papel o Cartón y sus Aplicaciones (Capítulo 47 a 49)**

Capítulo 47 Pasta de Madera o de las demás Materias Fibrosas Celulósicas; Papel o Cartón para Reciclar (Desperdicios y Desechos)

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
47.01 a 47.07	Un cambio a la partida 47.01 a 47.07 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 48 Papel y Cartón; Manufacturas de Pasta de Celulosa, de Papel o Cartón

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
48.01	Un cambio a la partida 48.01 de cualquier otro capítulo.
48.02	- Un cambio a papel o cartón en tiras o bobinas (rollos) de una anchura no superior a 15 cm de la partida 48.02 de tiras o bobinas (rollos) de una anchura superior a 15 cm de la partida 48.02 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 48.17 a 48.23; - un cambio a papel o cartón en hojas cuadradas o rectangulares en las que su lado mayor no sea superior a 36 cm o el otro lado no sea superior a 15 cm, medidos sin plegar de la partida 48.02 de tiras o bobinas (rollos) de una anchura superior a 15 cm de la partida 48.02, papel o cartón en hojas cuadradas o rectangulares en las que su lado mayor sea superior a 36 cm y el otro lado sea superior a 15 cm, medidos sin plegar de la partida 48.02 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 48.17 a 48.23; o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 48.02 de cualquier otro capítulo.
48.03 a 48.07	Un cambio a la partida 48.03 a 48.07 de cualquier otro capítulo.
48.08 a 48.09	Un cambio a la partida 48.08 a 48.09 de cualquier partida fuera del grupo.
48.10	- Un cambio a papel o cartón en tiras o bobinas (rollos) de una anchura no superior a 15 cm de la partida 48.10 de tiras o bobinas (rollos) de una anchura superior a 15 cm de la partida 48.10 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 48.17 a 48.23; - un cambio a papel o cartón en hojas cuadradas o rectangulares en las que su lado mayor no sea superior a 36 cm o el otro lado no sea superior a 15 cm, medidos sin plegar de la partida 48.10 de tiras o bobinas (rollos) de una anchura superior a 15 cm de la partida 48.10, papel o cartón en hojas cuadradas o rectangulares en las que su lado mayor sea superior a 36 cm y el otro lado sea superior a 15 cm, medidos sin plegar de la partida 48.10 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 48.17 a 48.23; o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 48.10 de cualquier otro capítulo.
48.11	- Un cambio a papel o cartón en tiras o bobinas (rollos) de una anchura no superior a 15 cm de la partida 48.11 de tiras o bobinas (rollos) de una anchura superior a 15 cm de la partida 48.11, cubresuelos con soporte de papel o cartón de la partida 48.11 o cualquier otra partida, excepto de la partida 48.17 a 48.23; - un cambio a papel o cartón en hojas cuadradas o rectangulares en las que su lado mayor no sea superior a 36 cm o el otro lado no sea superior a 15 cm, medidos sin plegar de la partida 48.11 de tiras o bobinas (rollos) de una anchura superior a 15 cm de la partida 48.11, papel o cartón en hojas cuadradas o rectangulares en las que su lado mayor sea superior a 36 cm y el otro lado sea superior a 15 cm, medidos sin plegar de la partida 48.11, cubresuelos con soporte de papel o cartón de la partida 48.11 o cualquier otra partida, excepto de la partida 48.17 a 48.23; - un cambio a cubresuelos con soporte de papel o cartón de la partida 48.11 de cualquier otro bien de la partida 48.11 o cualquier otra partida, excepto de la partida 48.14 o cubresuelos con soporte de papel o cartón de la subpartida 4823.90; o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 48.11 de cubresuelos con soporte de papel o cartón de la partida 48.11 o cualquier otro capítulo.

48.12 a 48.13	Un cambio a la partida 48.12 a 48.13 e cualquier otro capítulo.
48.14	Un cambio a la partida 48.14 de cualquier otra partida, excepto de cubresuelos con soporte de papel o cartón de la partida 48.11.
48.16	Un cambio a la partida 48.16 de cualquier otra partida, excepto de la partida 48.09.
48.17 a 48.22	Un cambio a la partida 48.17 a 48.22 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 48.23.
48.23	- Un cambio a tiras o bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 15 cm de la partida 48.23 de tiras o bobinas (rollos) de una anchura superior a 15 cm de la partida 48.23, excepto las tiras o bobinas (rollos) de la partida 48.23 las cuales por su anchura deben clasificarse en la partida 48.03, 48.09 o 48.14, cubresuelos con soporte de papel o cartón de la partida 48.23, o cualquier otra partida, excepto de la partida 48.17 a 48.22; - un cambio a tiras o bobinas (rollos) de una anchura superior a 15 cm de la partida 48.23 de cubresuelos con soporte de papel o cartón de la partida 48.23, o cualquier otra partida, excepto de la partida 48.17 a 48.22; - un cambio a cubresuelos con soporte de papel o cartón de la partida 48.23 de cualquier otro bien de la partida 48.23 o cualquier otra partida, excepto de cubresuelos con soporte de papel o cartón de la partida 48.11 o 48.14; o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 48.23 de tiras o bobinas (rollos) de una anchura superior a 15 cm de la partida 48.23, excepto las tiras o bobinas (rollos) de la partida 48.23 las cuales por su anchura deben clasificarse en la partida 48.03, 48.09 o 48.14, cubresuelos con soporte de papel o cartón de la partida 48.23, o cualquier otra partida, excepto de tiras o bobinas (rollos) de una anchura superior a 15 cm pero no superior a 36 cm o papel o cartón en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado no sea superior a 15 cm, medidos sin plegar de la partida 48.02, 48.10 o 48.11, o de la partida 48.17 a 48.22.

Capítulo 49 Productos Editoriales, de la Prensa y de las demás Industrias Gráficas; Textos Manuscritos o Mecanografiados y Planos

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
49.01 a 49.11	Un cambio a la partida 49.01 a 49.11 de cualquier otro capítulo.

Sección XI

Materias Textiles y sus Manufacturas (Capítulo 50 a 63)

Nota: Las reglas para textiles y prendas de vestir deben ser leídas junto con el Anexo 300-B (Bienes Textiles y Prendas de Vestir). Para propósitos de estas reglas, el término "totalmente" significa que el bien está hecho completamente o solamente del material señalado.

Capítulo 50 Seda

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
50.01 a 50.03	Un cambio a la partida 50.01 a 50.03 de cualquier otro capítulo.
50.04 a 50.06	Un cambio a la partida 50.04 a 50.06 de cualquier partida fuera del grupo.
50.07	Un cambio a la partida 50.07 de cualquier otra partida.

Capítulo 51 Lana y Pelo Fino u Ordinario; Hilados y Tejidos de Crin

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
51.01 a 51.05	Un cambio a la partida 51.01 a 51.05 de cualquier otro capítulo.
51.06 a 51.10	Un cambio a la partida 51.06 a 51.10 de cualquier partida fuera del grupo.
51.11 a 51.13	Un cambio a la partida 51.11 a 51.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, subpartida 5501.20, 5501.30, 5503.20 a 5503.30 o partida 55.09 a 55.10.

Capítulo 52 Algodón

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
52.01 a 52.03	Un cambio a la partida 52.01 a 52.03 de cualquier otro capítulo.
52.04 a 52.07	Un cambio a la partida 52.04 a 52.07 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 54.01 a 54.02, 55.01 a 55.07 o 55.09 a 55.10.
52.08 a 52.12	Un cambio a la partida 52.08 a 52.12 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, subpartida 5501.20 a 5501.30, 5503.20, 5503.30, 5505.10 o partida 55.09 a 55.10.

Capítulo 53 Las demás Fibras Textiles Vegetales; Hilados de Papel y Tejidos de Hilados de Papel

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
53.01 a 53.05	Un cambio a la partida 53.01 a 53.05 de cualquier otro capítulo.
53.06 a 53.08	Un cambio a la partida 53.06 a 53.08 de cualquier otra partida fuera del grupo.
53.09	Un cambio a la partida 53.09 de cualquier otra partida, excepto de la partida 53.07 a 53.08.
53.10 a 53.11	Un cambio a la partida 53.10 a 53.11 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 53.07 a 53.08.

Capítulo 54 Filamentos Sintéticos o Artificiales

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
54.01 a 54.06	Un cambio a la partida 54.01 a 54.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 52.05 a 52.06 o 55.01 a 55.07 o 55.09 a 55.10.
54.07 a 54.08	Un cambio a la partida 54.07 a 54.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, subpartida 5501.20, 5501.30, 5503.20, 55'3.30, 5505.10 o partida 55.09 a 55.10.

Capítulo 55 Fibras Sintéticas o Artificiales Discontinuas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
55.01 a 55.07	Un cambio a la partida 55.01 a 55.07 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 52.05 a 52.06 o 54.01 a 54.04.
55.08 a 55.11	Un cambio a la partida 55.08 a 55.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 52.05 a 52.06 o 54.01 a 54.04, 55.01 o 55.03 a 55.10.
55.12 a 55.16	Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02 o 55.09 a 55.10.

Capítulo 56 Guata, Fieltro y Tela sin Tejer; Hilados Especiales; Cordeles, Cuerdas y Cordajes; Artículos de Cordelería

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
56.01 a 56.09	Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 54.01 a 54.05, 54.06 a 54.08, 55.01 a 55.07 o 55.09 a 55.11.

Capítulo 57 Alfombras y demás Revestimientos para el Suelo, de Materia Textil

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
57.01 a 57.02	Un cambio a la partida 57.01 a 57.02 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.11, capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16.
5703.10	Un cambio a la subpartida 5703.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.08, 53.11, capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16.
5703.20 a 5703.30	Un cambio a la subpartida 5703.20 a 5703.30 de cualquier otro capítulo.
5703.90	Un cambio a la subpartida 5703.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.08, 53.11, capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16.
57.04	Un cambio a la partida 57.04 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.08, 53.11, capítulo 54 o 55.
57.05	Un cambio a la partida 57.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.08, 53.11, capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16.

Capítulo 58 Tejidos Especiales; Superficies Textiles con Mechón Insertado; Encajes; Tapicería; Pasamanería; Bordados

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
58.01 a 58.11	Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, 54.04, 54.05 a 54.08, 55.01 a 55.07 o 55.09 a 55.16.

Capítulo 59 Telas Impregnadas, Recubiertas, Revestidas o Estratificadas; Artículos Técnicos de Materia Textil

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
59.01	Un cambio a la partida 59.01 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.06, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.33, 5402.44 a 5402.49, 5402.52, 5402.62, 5404.11 a 5404.19, partida 54.07 a 54.08, subpartida 5501.20, 5501.30, 5503.20, 5503.30, 5505.10, partida 55.09 a 55.10 o 55.12 a 55.16.
59.02	Un cambio a la partida 59.02 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.06, 52.08 a 52.12, 54.01 a 54.04, 54.07 a 54.08, 55.01 a 55.07 o 55.09 a 55.16.
59.03 a 59.08	Un cambio a la partida 59.03 a 59.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.06, 52.08 a 52.12, subpartida 5402.11 a 5402.33, 5402.44 a 5402.49, 5402.52, 5402.62, 5404.11 a 5404.19, partida 54.07 a 54.08, subpartida 5501.20, 5501.30, 5503.20, 5503.30, 5505.10, partida 55.09 a 55.10 o 55.12 a 55.16.
59.09	Un cambio a la partida 59.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, subpartida 5501.20, 5501.30, 5503.20, 5503.30, 5505.10 o partida 55.12 a 55.16.

59.10	Un cambio a la partida 59.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11 o capítulo 54 a 55.
59.11	Un cambio a la partida 59.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.06, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.33, 5402.44 a 5402.49, 5402.52, 5402.62, 5404.11 a 5404.19, partida 54.07 a 54.08, subpartida 5501.20, 5501.30, 5503.20, 5503.30, 5505.10, partida 55.09 a 55.10 o 55.12 a 55.16.

Capítulo 60 Géneros (Tejidos) de Punto

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
60.01 a 60.06	Un cambio a la partida 60.01 a 60.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 54.01 a 54.02, 54.06 a 54.08, 55.01 a 55.07 o 55.09 a 55.10.

Capítulo 61 Prendas y Complementos (Accesorios), de Vestir, de Punto

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
Nota de Capítulo: Con el propósito de determinar si es nacional un bien de este capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo deberá cumplirla el material que otorgue el carácter esencial para la clasificación arancelaria del bien y tal material deberá satisfacer los requisitos de cambio arancelario establecidos en la regla para el bien al cual se determina la si es nacional.	
61.01 a 61.09	Un cambio a la partida 61.01 a 61.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, subpartida 5501.20, 5501.30, 5503.20, 5503.30, 5505.10, partida 55.08 a 55.16, o capítulo 60, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) como cosida o de otra manera ensamblada en territorio.
6110.11 a 6110.20	Un cambio a la subpartida 6110.11 a 6110.20 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, 54.05 a 54.08, subpartida 5501.20, 5501.30, 5503.20, 5503.30, 5505.10, partida 55.08 a 55.16 o capítulo 60, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) como cosida o de otra manera ensamblada en territorio.
6110.30	Un cambio a la subpartida 6110.30 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, 54.05 a 54.08, capítulo 55 o 60, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) como cosida o de otra manera ensamblada en territorio.
6102.90	Un cambio a la subpartida 6102.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en el territorio.
6110.90	Un cambio a la subpartida 6110.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, 54.05 a 54.08, subpartida 5501.20, 5501.30, 5503.20, 5503.30, 5505.10, partida 55.08 a 55.16 o capítulo 60, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) como cosida o de otra manera ensamblada en territorio.
61.11 a 61.17	Un cambio a la partida 61.11 a 61.17 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, 54.05 a 54.08, subpartida 5501.20, 5501.30, 5503.20, 5503.30, 5505.10, partida 55.08 a 55.16 o capítulo 60, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) como cosida o de otra manera ensamblada en territorio.

Capítulo 62 Prendas y Complementos (Accesorios), de Vestir, Excepto los de Punto

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
Nota de Capítulo: Con el propósito de determinar si es nacional un bien de este capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo deberá cumplirla el material que otorgue el carácter esencial para la clasificación arancelaria del bien y tal material deberá satisfacer los requisitos de cambio arancelario establecidos en la regla para el bien al cual se determina si es nacional.	
62.01 a 62.17	Un cambio a la partida 62.01 a 62.17 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, 54.05 a 54.08, subpartida 5501.20, 5501.30, 5503.20, 5503.30, 5505.10, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada como cosida o de otra manera ensamblada en territorio.

Capítulo 63 Los demás Artículos Textiles Confeccionados; Juegos; Prendería y Trapos

Nota: Para propósitos de determinar el carácter nacional de un bien de este capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo se aplicará al componente que determine la clasificación arancelaria del bien y dicho componente deberá satisfacer los requisitos de cambios arancelarios establecidos en la regla para ese bien.

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
Nota de Capítulo: Con el propósito de determinar si es nacional un bien de este capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo deberá cumplirla el material que otorgue el carácter esencial para la clasificación arancelaria del bien y tal material deberá satisfacer los requisitos de cambio arancelario establecidos en la regla para el bien al cual se determina si es nacional.	
63.01-63.10	Un cambio a la partida 63.01 a 63.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, capítulo 54, 55 o 60, o partida 58.01 a 58.02, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) como cosida o de otra manera ensamblada en territorio.

Sección XII

Calzado, Sombreros y demás Tocados, Paraguas, Quitasoles, Bastones, Látigos, Fustas, y sus Partes; Plumas Preparadas y Artículos de Plumas; Flores Artificiales; Manufacturas de Cabello (Capítulo 64 a 67)

Capítulo 64 Calzado, Polainas y Artículos Análogos; Partes de estos Artículos

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
64.01 a 64.05	Un cambio a la partida 64.01 a 64.05 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la subpartida 6406.10, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
6406.10	Un cambio a la subpartida 6406.10 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 64.01 a 64.05, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
6406.20 a 6406.99	Un cambio a la subpartida 6406.20 a 6406.99 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 65 Sombreros, demás Tocados y sus Partes

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
65.01 a 65.02	Un cambio a la partida 65.01 a 65.02 de cualquier otro capítulo.
65.04-65.07	Un cambio a la partida 65.04 a 65.07 de cualquier partida fuera del grupo.

Capítulo 66 Paraguas, Sombrillas, Quitasoles, Bastones, Bastones Asiento, Látigos, Fustas, y sus Partes

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
66.01	Un cambio a la partida 66.01 de cualquier otra partida, excepto de la combinación de ambos: la subpartida 6603.20; y la partida 39.20 a 39.21, 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16, 56.02 a 56.03, 58.01 a 58.11, 59.01 a 59.11 o 60.01 a 60.06.
66.02	Un cambio a la partida 66.02 de cualquier otra partida.
66.03	Un cambio a la partida 66.03 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 67 Plumas y Plumón Preparados y Artículos de Plumas o Plumón; Flores Artificiales; Manufacturas de Cabello

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
67.01	- Un cambio a la partida 67.01 de cualquier otra partida; o - un cambio a un artículo de plumas o plumón de la partida 67.01 de cualquier otro bien de dicha partida o de cualquier otra partida.
67.02 a 67.04	Un cambio a la partida 67.02 a 67.04 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.

Sección XIII

Manufacturas de Piedra, Yeso Fraguable, Cemento, Amianto (Asbesto), Mica o Materias Análogas; Productos Cerámicos; Vidrio y Manufacturas de Vidrio (Capítulo 68 a 70)

Capítulo 68 Manufacturas de Piedra, Yeso Fraguable, Cemento, Amianto (Asbesto), Mica o Materias Análogas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
68.01 a 68.11	Un cambio a la partida 68.01 a 68.11 de cualquier otro capítulo.
6812.80	- Un cambio a prendas o complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros o demás tocados de la subpartida 6812.80 de cualquier otra subpartida; - un cambio a crocidolita en fibras trabajado o mezclas a base de crocidolita o a base de crocidolita y carbonato de magnesio de la subpartida 6812.80 de cualquier otro capítulo; - un cambio a hilados de la subpartida 6812.80 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.80 o cualquier otra subpartida; - un cambio a cuerdas o cordones, incluso trenzados, de la subpartida 6812.80 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.80 o cualquier otra subpartida, excepto de tejidos, incluso de punto, de la subpartida 6812.80; - un cambio a tejidos, incluso de punto, de la subpartida 6812.80 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.80 o cualquier otra subpartida, excepto de cuerdas o cordones, incluso trenzados, de la subpartida 6812.80; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 6812.80 de crocidolita en fibras trabajado o mezclas a base de crocidolita y carbonato de magnesio, hilados, cuerdas o cordones, incluso trenzados, o tejidos, incluso de punto, de la subpartida 6812.80 o de cualquier otra subpartida.
6812.91	Un cambio a la subpartida 6812.91 de cualquier otra subpartida.

6812.92 a 6812.99	- Un cambio a amianto (asbesto) en fibras trabajado o mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio de la subpartida 6812.99 de cualquier otro capítulo; - un cambio a hilados de la subpartida 6812.99 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.99 o cualquier otra subpartida; - un cambio a cuerdas o cordones, incluso trenzados, de la subpartida 6812.99 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.99 o cualquier otra subpartida, excepto de tejidos, incluso de punto, de la subpartida 6812.99; - un cambio a tejidos, incluso de punto, de la subpartida 6812.99 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.99 o cualquier otra subpartida, excepto de cuerdas o cordones, incluso trenzados, de la subpartida 6812.99; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 6812.92 a 6812.99 de amianto (asbesto) en fibras trabajado o mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio, hilados, cuerdas o cordones, incluso trenzados, o tejidos, incluso de punto, de la subpartida 6812.99 o de cualquier subpartida fuera del grupo.
68.13	Un cambio a la partida 68.13 de cualquier otra partida.
68.14 a 68.15	Un cambio a la partida 68.14 a 68.15 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 69 Productos Cerámicos

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
69.01 a 69.14	Un cambio a la partida 69.01 a 69.14 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 70 Vidrio y sus Manufacturas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
70.01	Un cambio a la partida 70.01 de cualquier otra partida.
7002.10	Un cambio a la subpartida 7002.10 de cualquier otra partida.
7002.20	Un cambio a la subpartida 7002.20 de cualquier otro capítulo.
7002.31	Un cambio a la subpartida 7002.31 de cualquier otra partida.
7002.32 a 7002.39	Un cambio a la subpartida 7002.32 a 7002.39 de cualquier otro capítulo.
70.03 a 70.09	Un cambio a la partida 70.03 a 70.09 de cualquier partida fuera del grupo.
70.10 a 70.20	Un cambio a la partida 70.10 a 70.20 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.20.

Sección XIV

Perlas Naturales o Cultivadas, Piedras Preciosas o Semipreciosas, Metales Preciosos, Chapados de Metal Precioso (Plaqué) y Manufacturas de estas Materias; Bisutería; Monedas (Capítulo 71)

Capítulo 71 Perlas Naturales o Cultivadas, Piedras Preciosas o Semipreciosas, Metales Preciosos, Chapados de Metal Precioso (Plaqué) y Manufacturas de estas Materias; Bisutería; Monedas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
71.01-71.05	Un cambio a la partida 71.01 a 71.05 de cualquier otro capítulo.
7106.10 a 7106.92	- Un cambio a la subpartida 7106.10 a 7106.92 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo; o - no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 7106.91, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, siempre que los materiales no nacionales hayan sufrido un proceso de aleación, separación electrolítica, química o térmica.

71.07	Un cambio a la partida 71.07 de cualquier otro capítulo.
7108.11 a 7108.20	- Un cambio a la subpartida 7108.11 a 7108.20 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo; o - no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 7108.12, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, siempre que los materiales no nacionales hayan sufrido un proceso de aleación, separación electrolítica, química o térmica.
71.09	Un cambio a la partida 71.09 de cualquier otro capítulo.
7110.11 a 7110.49	Un cambio a la subpartida 7110.11 a 7110.49 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
71.11	Un cambio a la partida 71.11 de cualquier otro capítulo.
71.12	Un cambio a la partida 71.12 de cualquier otra partida.
71.13 a 71.18	Un cambio a la partida 71.13 a 71.18 de cualquier otra partida fuera del grupo.

Sección XV**Metales Comunes y Manufacturas de estos Metales (Capítulo 72 a 83)****Capítulo 72 Fundición, Hierro y Acero**

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
72.01	Un cambio a la partida 72.01 de cualquier otro capítulo.
7202.11 a 7202.60	Un cambio a la subpartida 7202.11 a 7202.60 de cualquier otro capítulo.
7202.70	Un cambio a la subpartida 7202.70 de cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 2613.10.
7202.80 a 7202.99	Un cambio a la subpartida 7202.80 a 7202.99 de cualquier otro capítulo.
72.03 a 72.05	Un cambio a la partida 72.03 a 72.05 de cualquier otro capítulo.
72.06 a 72.07	Un cambio a la partida 72.06 a 72.07 de cualquier partida fuera del grupo.
72.08 a 72.16	Un cambio a la partida 72.08 a 72.16 de cualquier partida fuera del grupo.
72.17	Un cambio a la partida 72.17 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13 a 72.15.
72.18 a 72.22	Un cambio a la partida 72.18 a 72.22 de cualquier partida fuera del grupo.
72.23	Un cambio a la partida 72.23 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.21 a 72.22.
72.24 a 72.28	Un cambio a la partida 72.24 a 72.28 de cualquier partida fuera del grupo.
72.29	Un cambio a la partida 72.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27 a 72.28.

Capítulo 73 Manufacturas de Fundición, Hierro o Acero

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
73.01 a 73.03	Un cambio a la partida 73.01 a 73.03 de cualquier otro capítulo.
7304.11-7304.39	Un cambio a la subpartida 7304.11 a 7304.39 de cualquier otro capítulo.
7304.41.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7304.41.aa de la subpartida 7304.49 o de cualquier otro capítulo.
7304.41	Un cambio a la subpartida 7304.41 de cualquier otro capítulo.

7304.49 a 7304.90	Un cambio a la subpartida 7304.49 a 7304.90 de cualquier otro capítulo.
73.05	Un cambio a la partida 73.05 de cualquier otro capítulo.
73.06	Un cambio a la partida 73.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 72.08
73.07	Un cambio a la partida 73.05 a 73.07 de cualquier otro capítulo
73.08	Un cambio a la partida 73.08 de cualquier otra partida, excepto los cambios que resulten de los siguientes procesos efectuados sobre ángulos, cuerpos o perfiles de la partida 72.16: (a) perforado, taladrado, entallado, cortado, arqueado, barrido, realizados individualmente o en combinación; (b) agregados de accesorios o soldadura para construcción compuesta; (c) agregados de accesorios para propósitos de maniobra; (d) agregados de soldaduras, conectores o accesorios a perfiles en H o perfiles en I, siempre que la máxima dimensión de las soldaduras, conectores o accesorios no sea mayor que la dimensión entre la superficie interior o los rebordes en los perfiles en H o los perfiles en I; (e) pintado, galvanizado o bien revestido; o (f) agregado de una simple placa de base sin elementos de endurecimiento, individualmente o en combinación con el proceso de perforado, taladrado, entallado o cortado, para crear un artículo adecuado como una columna.
73.09 a 73.11	Un cambio a la partida 73.09 a 73.11 de cualquier partida fuera del grupo.
73.12 a 73.14	Un cambio a la partida 73.12 a 73.14 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
7315.11 a 7315.12	Un cambio a la subpartida 7315.11 a 7315.12 de cualquier otra partida.
7315.19	Un cambio a la subpartida 7315.19 de cualquier otra partida.
7315.20 a 7315.89	Un cambio a la subpartida 7315.20 a 7315.89 de cualquier otra partida.
7315.90	Un cambio a la subpartida 7315.90 de cualquier otra partida.
73.16	Un cambio a la partida 73.16 de cualquier otra partida, excepto de la partida 73.12 o 73.15.
73.17 a 73.18	Un cambio a la partida 73.17 a 73.18 de cualquier partida fuera del grupo.
73.19 a 73.20	Un cambio a la partida 73.19 a 73.20 de cualquier partida fuera del grupo.
7321.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7321.11.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 7321.90.aa, 7321.90.bb o 7321.90.cc.
7321.11	Un cambio a la subpartida 7321.11 de cualquier otra partida.
7321.12-7321.89	Un cambio a la subpartida 7321.12 a 7321.89 de cualquier otra partida.
7321.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7321.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
7321.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 7321.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
7321.90.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 7321.90.cc de cualquier otra fracción arancelaria.
7321.90	Un cambio a la subpartida 7321.90 de cualquier otra partida.
73.22 a 73.23	Un cambio a la partida 73.22 a 73.23 de cualquier partida fuera del grupo.
7324.10 a 7324.29	Un cambio a la subpartida 7324.10 a 7324.29 de cualquier otra partida.
7324.90	Un cambio a la subpartida 7324.90 de cualquier otra partida.
73.25 a 73.26	Un cambio a la partida 73.25 a 73.26 de cualquier partida fuera del grupo.

Capítulo 74 Cobre y sus Manufacturas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
74.01 a 74.03	Un cambio a la partida 74.01 a 74.03 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, excepto de la partida 74.04.
74.04	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 74.04, siempre que los desechos y desperdicios sean totalmente obtenidos o completamente producidos en el territorio de conformidad con este acuerdo.
74.05 a 74.07	Un cambio a la partida 74.05 a 74.07 de cualquier otro capítulo.
7408.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7408.11.aa de cualquier otro capítulo.
7408.11	Un cambio a la subpartida 7408.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.
7408.19 a 7408.29	Un cambio a la subpartida 7408.19 a 7408.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.
74.09	Un cambio a la partida 74.09 de cualquier otra partida.
74.10	Un cambio a la partida 74.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.09.
74.11	Un cambio a la partida 74.11 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 7407.10.aa, 7407.21.aa, 7407.29.aa o la partida 74.09.
74.12	Un cambio a la partida 74.12 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.11.
74.13	Un cambio a la partida 74.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07 a 74.08.
74.15 a 74.18	Un cambio a la partida 74.15 a 74.18 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
7419.10	Un cambio a la subpartida 7419.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.
7419.91	Un cambio a la subpartida 7419.91 de cualquier otra partida.
7419.99	- Un cambio a telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes, rejillas, o chapas o tiras extendidas (desplegadas) de la subpartida 7419.99 de cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 o cualquier otra partida; - un cambio a muelles (resortes) de la subpartida 7419.99 de cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 o cualquier otra partida; - un cambio a aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico y sus partes, de la subpartida 7419.99 de cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 o cualquier otra partida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 de telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes, rejillas, o chapas o tiras extendidas (desplegadas), muelles (resortes) o aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico y sus partes, de la subpartida 7419.99 o cualquier otra partida.

Capítulo 75 Níquel y sus Manufacturas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
75.01 a 75.04	Un cambio a la partida 75.01 a 75.04 de cualquier otro capítulo.
75.05	Un cambio a la partida 75.05 de cualquier otra partida.
7506.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7506.10.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
7506.20.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7506.20.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
75.06	Un cambio a la partida 75.06 de cualquier otra partida.
75.07 a 75.08	Un cambio a la partida 75.07 a 75.08 de cualquier partida fuera del grupo.

Capítulo 76 Aluminio y sus Manufacturas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
76.01	Un cambio a la partida 76.01 de cualquier otro capítulo.
76.02	Un cambio a la partida 76.02 de cualquier otra partida.
76.03	Un cambio a la partida 76.03 de cualquier otro capítulo.
76.04	Un cambio a la partida 76.04 de cualquier otra partida.
76.05	Un cambio a la partida 76.05 de cualquier otra partida, excepto de la partida 76.04 o 76.06.
76.06	Un cambio a la partida 76.06 de cualquier otra partida.
76.07	Un cambio a la partida 76.07 de cualquier otra partida.
76.08 a 76.09	Un cambio a la partida 76.08 a 76.09 de cualquier partida fuera del grupo.
76.10 a 76.13	Un cambio a la partida 76.10 a 76.13 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
76.14	Un cambio a la partida 76.14 de cualquier otra partida, excepto de la partida 76.04 a 76.05.
76.15 a 76.16	Un cambio a la partida 76.15 a 76.16 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.

Capítulo 78 Plomo y sus Manufacturas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
78.01 a 78.02	Un cambio a la partida 78.01 a 78.02 de cualquier otro capítulo.
7804.11 a 7804.20	- Un cambio a la subpartida 7804.11 a 7804.20 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo; o - un cambio a hojas de espesor inferior o igual a 0.15 mm (sin incluir el soporte) de la subpartida 7804.11 de cualquier otro bien de dicha subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida.
78.06	- Un cambio a barras, perfiles o alambre de la partida 78.06 de cualquier otro bien de la partida 78.06 o cualquier otra partida; - un cambio a alambre de la partida 78.06 de barras o perfiles de la partida 78.06, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, siempre que la sección transversal de las barras no nacionales se reduzca al menos en 50 por ciento; - un cambio a tubos o accesorios de tubería de la partida 78.06 de cualquier otro bien de la partida 78.06 o cualquier otra partida; o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 78.06 de barras o perfiles, alambre, tubos o accesorios de tubería de la partida 78.06 o cualquier otra partida.

Capítulo 79 Cinc y sus Manufacturas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
79.01 a 79.02	Un cambio a la partida 79.01 a 79.02 de cualquier otro capítulo.
7903.10	Un cambio a la subpartida 7903.10 de cualquier otro capítulo.
7903.90	Un cambio a la subpartida 7903.90 de cualquier otra partida.
79.04	- Un cambio a la partida 79.04 de cualquier otra partida; o - un cambio a alambre de la partida 79.04 de cualquier otro bien de dicha partida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, siempre que la sección transversal de las barras no nacionales se reduzca al menos en 50%.

79.05	- Un cambio a la partida 79.05 de cualquier otra partida; o - un cambio a hojas de espesor inferior o igual a 0.15 mm (sin incluir el soporte) de la partida 79.05 de cualquier otro bien de dicha partida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida.
79.07	- Un cambio a tubos o accesorios de tubería de la partida 79.07 de cualquier otro bien de la partida 79.07 o cualquier otra partida; o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 79.07 de tubos o accesorios de tubería de la partida 79.07 o cualquier otra partida.

Capítulo 80 Estaño y sus Manufacturas

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
80.01 a 80.02	Un cambio a la partida 80.01 a 80.02 de cualquier otro capítulo.
80.03	- Un cambio a la partida 80.03 de cualquier otra partida; o - un cambio a alambre de la partida 80.03 de cualquier otro bien de dicha partida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, siempre que la sección transversal de las barras no nacionales se reduzca al menos en 50%.
80.07	- Un cambio a chapas, hojas o tiras, de espesor superior a 0.2 mm, de la partida 80.07 de cualquier otro bien de la partida 80.07 o cualquier otra partida; - un cambio a hojas o tiras, delgadas, de espesor inferior o igual a 0.2 mm, polvo o escamillas de la partida 80.07 de cualquier otro bien de la partida 80.07 o cualquier otra partida; - un cambio a tubos o accesorios de tubería de la partida 80.07 de cualquier otro bien de la partida 80.07 o cualquier otra partida; o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 80.07 de chapas, hojas o tiras, de espesor superior a 0.2 mm, hojas o tiras, delgadas, de espesor inferior o igual a 0.2 mm, polvo, escamillas, tubos o accesorios de tubería de la partida 80.07 o cualquier otra partida.

Capítulo 81 Los demás Metales Comunes; Cermets; Manufacturas de estas Materias

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
8101.10 a 8101.97	Un cambio a la subpartida 8101.10 a 8101.97 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8101.99	- Un cambio a barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas o tiras de la subpartida 8101.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8101.99 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8101.99 de barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas o tiras de la subpartida 8101.99 o cualquier otra subpartida.
8102.10 a 8110.90	Un cambio a la subpartida 8102.10 a 8110.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
81.11	- Un cambio a polvos o manufacturas de manganeso de la partida 81.11 de cualquier otro bien de dicha partida; o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 81.11 de cualquier otra partida.
8112.12 a 8112.59	Un cambio a la subpartida 8112.12 a 8112.59 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.

8112.92	- Un cambio a germanio de la subpartida 8112.92 de cualquier otro bien de la subpartida 8112.92 o cualquier otra subpartida; - un cambio a vanadio de la subpartida 8112.92 de cualquier otro bien de la subpartida 8112.92 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8112.92 de germanio o vanadio de la subpartida 8112.92 o cualquier otra subpartida.
8112.99	- Un cambio a germanio de la subpartida 8112.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8112.99 o cualquier otra subpartida; - un cambio a vanadio de la subpartida 8112.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8112.99 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8112.99 de germanio o vanadio de la subpartida 8112.99 o cualquier otra subpartida.
81.13	Un cambio a la partida 81.13 de cualquier otra partida.

Capítulo 82 Herramientas y Útiles, Artículos de Cuchillería y Cubiertos de Mesa, de Metal Común;
Partes de estos Artículos, de Metal Común

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
82.01	Un cambio a la partida 82.01 de cualquier otro capítulo.
8202.10 a 8202.20	Un cambio a la subpartida 8202.10 a 8202.20 de cualquier otro capítulo.
8202.31	Un cambio a la subpartida 8202.31 de cualquier otro capítulo.
8202.39 a 8202.99	Un cambio a la subpartida 8202.39 a 8202.99 de cualquier otro capítulo.
82.03 a 82.06	Un cambio a la partida 82.03 a 82.06 de cualquier otro capítulo.
8207.13	Un cambio a la subpartida 8207.13 de cualquier otro capítulo.
8207.19 a 8207.90	Un cambio a la subpartida 8207.19 a 8207.90 de cualquier otro capítulo.
82.08 a 82.10	Un cambio a la partida 82.08 a 82.10 de cualquier otro capítulo.
8211.10	Un cambio a la subpartida 8211.10 de cualquier otro capítulo.
8211.91 a 8211.93	Un cambio a la subpartida 8211.91 a 8211.93 de cualquier otro capítulo.
8211.94 a 8211.95	Un cambio a la subpartida 8211.94 a 8211.95 de cualquier otro capítulo.
82.12 a 82.15	Un cambio a la partida 82.12 a 82.15 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 83 Manufacturas Diversas de Metal Común

Partida(s)	Regla(s) aplicable(s)
8301.10 a 8301.50	Un cambio a la subpartida 8301.10 a 8301.50 de cualquier otro capítulo.
8301.60 a 8301.70	Un cambio a la subpartida 8301.60 a 8301.70 de cualquier otro capítulo.
83.02 a 83.04	Un cambio a la partida 83.02 a 83.04 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
8305.10 a 8305.20	Un cambio a la subpartida 8305.10 a 8305.20 de cualquier otro capítulo.
8305.90	Un cambio a la subpartida 8305.90 de cualquier otra partida.
83.06 a 83.07	Un cambio a la partida 83.06 a 83.07 de cualquier otro capítulo.
8308.10 a 8308.20	Un cambio a la subpartida 8308.10 a 8308.20 de cualquier otro capítulo.
8308.90	Un cambio a la subpartida 8308.90 de cualquier otra partida.
83.09 a 83.10	Un cambio a la partida 83.09 a 83.10 de cualquier otro capítulo.
8311.10 a 8311.30	Un cambio a la subpartida 8311.10 a 8311.30 de cualquier otro capítulo.
8311.90	Un cambio a la subpartida 8311.90 de cualquier otra partida.

Sección XVI**Máquinas y Aparatos, Material Eléctrico y sus Partes; Aparatos de Grabación o Reproducción de Sonido, Aparatos de Grabación o Reproducción de Imagen y Sonido en Televisión, y las Partes y Accesorios de estos Aparatos (Capítulo 84 a 85)**

Capítulo 84 Reactores Nucleares, Calderas, Máquinas, Aparatos y Artefactos Mecánicos; Partes de estas Máquinas o Aparatos

Nota 1: Para efectos de este capítulo, el término "circuito modular" significa un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados y con o sin elementos pasivos. Para efectos de esta nota, "elementos activos" comprenden diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensibles o no, de la partida 85.41, los circuitos integrados de la partida 85.42 y microensambles de la partida 85.43 u 85.48.

Nota 2: Para propósitos de la subpartida 8471.49 la determinación de cada unidad presentada dentro de un sistema deberá ser determinada de acuerdo a la regla que sería aplicable a cada unidad si fuera presentada por separado.

Para propósitos de esta nota, el término "unidad presentada dentro de un sistema" significa:

- (a) Una unidad separada como se describe en la Nota 5(B) al Capítulo 84 de la LIGIE; o
- (b) Cualquier otra máquina separada que se presente y clasifique con un sistema bajo la subpartida 8471.49.

Nota 3: Las siguientes son partes de los bienes de la subpartida 8443.31 u 8443.32:

- (a) Ensamblajes de control o comando, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuito modular, disco duro o flexible, teclado, interfase;
- (b) Ensamblajes de fuente de luz, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: ensamble de diodos emisores de luz, lámpara de láser de gas, ensambles de espejos poligonales, base fundida;
- (c) Ensamblajes de imagen por láser, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de revelado de tinta en polvo, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
- (d) Ensamblajes de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, dispositivo de distribución de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;
- (e) Ensamblajes de impresión por inyección de tinta, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza térmica de impresión, unidad de distribución de tinta, unidad pulverizadora y de reserva, calentador de tinta;
- (f) Ensamblajes de protección/sellado, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de vacío, cubierta de inyector de tinta, unidad de sellado, purgador;
- (g) Ensamblajes de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rollo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida;
- (h) Ensamblajes de impresión por transferencia térmica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza de impresión térmica, unidad de limpieza, rodillo alimentador o rodillo despachador;
- (i) Ensamblajes de impresión ionográfica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de generación y emisión de iones, unidad auxiliar de aire, circuitos modulares, banda o cilindro receptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado y unidad de distribución, unidad de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza; o
- (j) Combinaciones de los ensambles anteriormente especificados.

Nota 4: Las siguientes son partes para máquinas de facsimilado:

- (a) Ensamblajes de control o comando, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuito modular, módem, disco duro o flexible, teclado, interfase;
- (b) Ensamblajes de módulo óptico, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: lámpara óptica, dispositivo de pares de carga y elementos ópticos, lentes, espejos;
- (c) Ensamblajes de imagen por láser, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de revelado de tinta en polvo, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
- (d) Ensamblajes de impresión por inyección de tinta, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza térmica de impresión, unidad de distribución de tinta, unidad pulverizadora y de reserva, calentador de tinta;
- (e) Ensamblajes de impresión por transferencia térmica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza de impresión térmica, unidad de limpieza, rodillo alimentador o rodillo despachador;
- (f) Ensamblajes de impresión ionográfica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de generación y emisión de iones, unidad auxiliar de aire, circuitos modulares, banda o cilindro receptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado y unidad de distribución, unidad de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
- (g) Ensamblajes de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, dispositivo de distribución de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;
- (h) Ensamblajes de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rollo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida; o
- (i) Combinaciones de los ensamblajes anteriormente especificados.

Nota 5: Las siguientes son partes de aparatos de fotocopia de la subpartida 8443.32 y 8443.39 a que se refiere esta Nota:

- (a) Ensamblajes de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado, unidad de distribución de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
- (b) Ensamblajes ópticos, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: lentes, espejos, fuente de iluminación, vidrio de exposición de documento;
- (c) Ensamblajes de control de usuario, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuitos modulares, fuente de poder, teclado, cables, unidad de pantalla (tipo rayos catódicos o pantalla plana);
- (d) Ensamblajes de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, distribuidor de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;
- (e) Ensamblajes de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rollo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida; o
- (f) Combinaciones de los ensamblajes anteriormente especificados.

Partida(s)	Regla(s) Aplicable(s)
8401.10 a 8401.30	Un cambio a la subpartida 8401.10 a 8401.30 de cualquier otra partida.
8401.40	Un cambio a la subpartida 8401.40 de cualquier otra partida.
8402.11 a 8402.20	Un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.20 de cualquier otra partida.
8402.90	Un cambio a la subpartida 8402.90 de cualquier otra partida.
8403.10	Un cambio a la subpartida 8403.10 de cualquier otra partida.
8403.90	Un cambio a la subpartida 8403.90 de cualquier otra partida.
8404.10 a 8404.20	Un cambio a la subpartida 8404.10 a 8404.20 de cualquier otra partida.
8404.90	Un cambio a la subpartida 8404.90 de cualquier otra partida.
8405.10	Un cambio a la subpartida 8405.10 de cualquier otra partida.
8405.90	Un cambio a la subpartida 8405.90 de cualquier otra partida.
8406.10 a 8406.82	Un cambio a la subpartida 8406.10 a 8406.82 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8406.90.aa u 8406.90.bb.
8406.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8406.90.aa de la fracción arancelaria 8406.90.cc o de cualquier otra partida.
8406.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8406.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8406.90	Un cambio a la subpartida 8406.90 de cualquier otra partida.
84.07 a 84.08	Un cambio a la partida 84.07 a 84.08 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
8409.10	Un cambio a la subpartida 8409.10 de cualquier otra partida.
8409.91	Un cambio a la subpartida 8409.91 de cualquier otra partida.
8409.99	Un cambio a la subpartida 8409.99 de cualquier otra partida.
8410.11 a 8410.13	Un cambio a la subpartida 8410.11 a 8410.13 de cualquier otra partida.
8410.90	Un cambio a la subpartida 8410.90 de cualquier otra partida.
8411.11 a 8411.82	Un cambio a la subpartida 8411.11 a 8411.82 de cualquier otra partida.
8411.91 a 8411.99	Un cambio a la subpartida 8411.91 a 8411.99 de cualquier otra partida.
8412.10 a 8412.80	Un cambio a la subpartida 8412.10 a 8412.80 de cualquier otra partida.
8412.90	Un cambio a la subpartida 8412.90 de cualquier otra partida.
8413.11 a 8413.82	Un cambio a la subpartida 8413.11 a 8413.82 de cualquier otra partida.
8413.91	Un cambio a la subpartida 8413.91 de cualquier otra partida.
8413.92	Un cambio a la subpartida 8413.92 de cualquier otra partida.
8414.10 a 8414.20	Un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.20 de cualquier otra partida.
8414.30	Un cambio a la subpartida 8414.30 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8414.90.aa.
8414.40	Un cambio a la subpartida 8414.40 de cualquier otra partida.
8414.51	Un cambio a la subpartida 8414.51 de cualquier otra subpartida.
8414.59 a 8414.80	Un cambio a la subpartida 8414.59 a 8414.80 de cualquier otra partida.
8414.90	Un cambio a la subpartida 8414.90 de cualquier otra partida.

8415.10	- Un cambio a máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de pared o para ventanas, formando un solo cuerpo de la subpartida 8415.10 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8415.90.aa o de ensambles que incorporen más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o - un cambio a "sistema de elementos separados" ("split-system") de la subpartida 8415.10 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8415.20 a 8415.83, de la fracción arancelaria 8415.90.aa o de ensambles que incorporen más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión.
8415.20 a 8415.83	- Un cambio a la subpartida 8415.20 a 8415.83 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de "sistema de elementos separados" ("split-system") de la subpartida 8415.10, de la fracción arancelaria 8415.90.aa o de ensambles que incorporen más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión.
8415.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8415.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8415.90	Un cambio a la subpartida 8415.90 de cualquier otra partida.
8416.10 a 8416.30	Un cambio a la subpartida 8416.10 a 8416.30 de cualquier otra partida.
8416.90	Un cambio a la subpartida 8416.90 de cualquier otra partida.
8417.10 a 8417.80	Un cambio a la subpartida 8417.10 a 8417.80 de cualquier otra partida.
8417.90	Un cambio a la subpartida 8417.90 de cualquier otra partida.
8418.10 a 8418.21	Un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.21 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8418.91, la fracción arancelaria 8418.99.aa o de ensambles que contengan más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión.
8418.29	- Un cambio a refrigeradores domésticos de absorción, eléctricos, de la subpartida 8418.29 de cualquier otra partida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8418.29 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8418.30, 8418.40 u 8418.91, ensambles de puertas, que incluyan más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas de la subpartida 8418.99 o de ensambles que contengan más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión.
8418.30 a 8418.40	Un cambio a la subpartida 8418.30 a 8418.40 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de cualquier otro bien, distinto de refrigeradores domésticos de absorción, eléctricos, de la subpartida 8418.29 u 8418.91, ensambles de puertas, para estufas o cocinas (excepto las portátiles), que incluyan más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento, bisagras, agarraderas de la subpartida 8418.99 o de ensambles que contengan más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión.
8418.50 a 8418.69	Un cambio a la subpartida 8418.50 a 8418.69 de cualquier otra partida.
8418.91	Un cambio a la subpartida 8418.91 de cualquier otra subpartida.
8418.99.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8418.99.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8418.99	Un cambio a la subpartida 8418.99 de cualquier otra partida.
8419.11 a 8419.89	Un cambio a la subpartida 8419.11 a 8419.89 de cualquier otra partida.
8419.90	Un cambio a la subpartida 8419.90 de cualquier otra partida.
8420.10	Un cambio a la subpartida 8420.10 de cualquier otra partida.
8420.91 a 8420.99	Un cambio a la subpartida 8420.91 a 8420.99 de cualquier otra partida.

8421.11	Un cambio a la subpartida 8421.11 de cualquier otra partida.
8421.12	Un cambio a la subpartida 8421.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8421.91.aa, 8421.91.bb u 8537.10.aa.
8421.19 a 8421.39 ¹	Un cambio a la subpartida 8421.19 a 8421.39 de cualquier otra partida.
8421.91.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8421.91.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8421.91.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8421.91.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8421.91	Un cambio a la subpartida 8421.91 de cualquier otra partida.
8421.99	Un cambio a la subpartida 8421.99 de cualquier otra partida.
8422.11	Un cambio a la subpartida 8422.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8422.90.aa, 8422.90.bb, 8537.10.aa o de sistemas de circulación de agua que incorporen una bomba, sea motorizada o no, y aparatos auxiliares para control, filtrado o atomizado.
8422.19 a 8422.40	Un cambio a la subpartida 8422.19 a 8422.40 de cualquier otra partida.
8422.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8422.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8422.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8422.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8422.90	Un cambio a la subpartida 8422.90 de cualquier otra partida.
8423.10 a 8423.89	Un cambio a la subpartida 8423.10 a 8423.89 de cualquier otra partida.
8423.90	Un cambio a la subpartida 8423.90 de cualquier otra partida.
8424.10 a 8424.89	Un cambio a la subpartida 8424.10 a 8424.89 de cualquier otra partida.
8424.90	Un cambio a la subpartida 8424.90 de cualquier otra partida.
84.25 a 84.26	Un cambio a la partida 84.25 a 84.26 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, excepto de la partida 84.31.
8427.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8427.10.aa de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8431.20 u 8483.40 o la partida 85.01.
8427.10	Un cambio a la subpartida 8427.10 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8431.20.
8427.20.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8427.20.aa de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.07 u 84.08 o la subpartida 8431.20 u 8483.40.
8427.20	Un cambio a la subpartida 8427.20 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8431.20.
8427.90	Un cambio a la subpartida 8427.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8431.20.
84.28 a 84.30	Un cambio a la partida 84.28 a 84.30 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 84.31.
8431.10	Un cambio a la subpartida 8431.10 de cualquier otra partida.
8431.20	Un cambio a la subpartida 8431.20 de cualquier otra partida.
8431.31	Un cambio a la subpartida 8431.31 de cualquier otra partida.
8431.39	Un cambio a la subpartida 8431.39 de cualquier otra partida.
8431.41 a 8431.42	Un cambio a la subpartida 8431.41 a 8431.42 de cualquier otra partida.
8431.43	Un cambio a la subpartida 8431.43 de cualquier otra partida.
8431.49	Un cambio a la subpartida 8431.49 de cualquier otra partida.

¹ Si el bien comprendido en la subpartida 8421.39 es para uso en un vehículo automotor del Capítulo 87, las disposiciones del Artículo 403 pueden aplicarse.

8432.10 a 8432.80	Un cambio a la subpartida 8432.10 a 8432.80 de cualquier otra partida.
8432.90	Un cambio a la subpartida 8432.90 de cualquier otra partida.
8433.11 a 8433.60	Un cambio a la subpartida 8433.11 a 8433.60 de cualquier otra partida.
8433.90	Un cambio a la subpartida 8433.90 de cualquier otra partida.
8434.10 a 8434.20	Un cambio a la subpartida 8434.10 a 8434.20 de cualquier otra partida.
8434.90	Un cambio a la subpartida 8434.90 de cualquier otra partida.
8435.10	Un cambio a la subpartida 8435.10 de cualquier otra partida.
8435.90	Un cambio a la subpartida 8435.90 de cualquier otra partida.
8436.10 a 8436.80	Un cambio a la subpartida 8436.10 a 8436.80 de cualquier otra partida.
8436.91 a 8436.99	Un cambio a la subpartida 8436.91 a 8436.99 de cualquier otra partida.
8437.10 a 8437.80	Un cambio a la subpartida 8437.10 a 8437.80 de cualquier otra partida.
8437.90	Un cambio a la subpartida 8437.90 de cualquier otra partida.
8438.10 a 8438.80	Un cambio a la subpartida 8438.10 a 8438.80 de cualquier otra partida.
8438.90	Un cambio a la subpartida 8438.90 de cualquier otra partida.
8439.10 a 8439.30	Un cambio a la subpartida 8439.10 a 8439.30 de cualquier otra partida.
8439.91 a 8439.99	Un cambio a la subpartida 8439.91 a 8439.99 de cualquier otra partida.
8440.10	Un cambio a la subpartida 8440.10 de cualquier otra partida.
8440.90	Un cambio a la subpartida 8440.90 de cualquier otra partida.
8441.10 a 8441.80	Un cambio a la subpartida 8441.10 a 8441.80 de cualquier otra partida.
8441.90	Un cambio a la subpartida 8441.90 de cualquier otra partida.
8442.30	Un cambio a la subpartida 8442.30 de cualquier otra partida.
8442.40 a 8442.50	Un cambio a la subpartida 8442.40 a 8442.50 de cualquier otra partida.
8443.11 a 8443.19	Un cambio a la subpartida 8443.11 a 8443.19 de cualquier otra partida.
8443.31	- Un cambio a máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de partes para las máquinas facsimilado especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 84; - un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología láser y tengan capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de partes especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 84 reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de la subpartida 8443.31, circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; - un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología láser, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; - un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología de barra luminosa electrónica, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de partes para impresoras de la subpartida 8443.31 especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 84, circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; - un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología de inyección de tinta, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de partes especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 84 reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de la subpartida 8443.31 o subpartida 8471.49;

	- un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología de transferencia térmica, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de partes especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 84 reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de la subpartida 8443.31 o subpartida 8471.49; - un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología ionográfica, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de partes especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 84 reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de la subpartida 8443.31 o subpartida 8471.49; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 de máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49 u 8471.60.
8443.32	- Un cambio a máquinas de facsimilado de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de partes para las máquinas facsimilado especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 84; - un cambio a impresoras láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de partes para impresoras de la subpartida 8443.32 especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 84, circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; - un cambio a otras impresoras láser de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; - un cambio a impresoras de barra luminosa electrónica de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de partes para impresoras de la subpartida 8443.32 especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 84, circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; - un cambio a impresoras por inyección de tinta de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de partes para impresoras de la subpartida 8443.32 especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 84 o subpartida 8471.49; - un cambio a impresoras por transferencia térmica de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de partes para impresoras de la subpartida 8443.32 especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 84 o subpartida 8471.49; - un cambio a impresoras ionográficas de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de partes para impresoras de la subpartida 8443.32 especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 84 o subpartida 8471.49; - un cambio a teletipos de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, siempre y cuando, con respecto a los circuitos modulares o partes que incorporen circuitos modulares de la subpartida 8443.99: (a) excepto lo dispuesto en el inciso (b), para cada múltiplo de nueve circuitos modulares, o cualquier fracción de nueve, que el bien contenga, sólo un circuito modular puede ser no nacional, y (b) si el bien contiene menos de tres circuitos modulares, todos éstos deben ser nacionales; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 de máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.32, teletipos de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49 u 8471.60.

8443.39	- Un cambio a aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento directo de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida; - un cambio a aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento indirecto de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida, excepto de partes de aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento indirecto, especificadas en la Nota aclaratoria 5 del Capítulo 84; - un cambio a aparatos de fotocopia por sistema óptico de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida; - un cambio a aparatos de fotocopia de contacto de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida; - un cambio a aparatos de termocopia de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a aparatos de fotocopia digital individuales de la subpartida 8443.39 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73.
8443.91	- Un cambio a máquinas o aparatos auxiliares de imprenta de la subpartida 8443.91 de la subpartida 8443.99 o cualquier otra partida; o - un cambio a partes de la subpartida 8443.91 de la subpartida 8443.99 o cualquier otra partida.
8443.99	- Un cambio a máquinas o aparatos auxiliares de imprenta de la subpartida 8443.99 de cualquier otra partida; - un cambio a circuitos modulares de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra subpartida; - un cambio a partes o accesorios, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra subpartida; - un cambio a otras partes para bienes de la subpartida 8443.31 u 8443.32 especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 84 de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra subpartida; - un cambio a partes o accesorios de la subpartida 8443.99 para bienes distintos de máquinas de facsimilado, de la subpartida 8443.31 a 8443.32, de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra partida; - un cambio a partes para las máquinas de facsimilado especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 84 de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra subpartida; - un cambio a partes que incorporen circuitos modulares para teletipos de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra subpartida, siempre y cuando, con respecto a los circuitos modulares o partes que incorporen circuitos modulares de la subpartida 8443.99: (a) excepto lo dispuesto en el inciso (b), para cada múltiplo de nueve circuitos modulares, o cualquier fracción de nueve, que el bien contenga, sólo un circuito modular puede ser no nacional, y (b) si el bien contiene menos de tres circuitos modulares, todos éstos deben ser nacionales; - un cambio a alimentadores automáticos de documentos; alimentadores de papel o clasificadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico, aparatos de fotocopia de contacto o aparatos de termocopia de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99, excepto de partes distintas de las especificadas en la Nota aclaratoria 5 del Capítulo 84;

	- un cambio a partes de aparatos de fotocopia especificadas en la Nota aclaratoria 5 del Capítulo 84 de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra partida, siempre que al menos uno de los componentes de cada ensamble listados en la Nota aclaratoria 5 del Capítulo 84 sea nacional; - un cambio a otras partes o accesorios para aparatos de fotocopia por sistema óptico, aparatos de fotocopia de contacto o aparatos de termocopia de la subpartida 8443.99 de cualquier otra subpartida; - un cambio a partes de fotocopadoras especificadas en la Nota aclaratoria 5 del Capítulo 84 de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8443.99 o cualquier otra partida, siempre que al menos uno de los componentes de cada ensamble listados en la Nota aclaratoria 5 del Capítulo 90 sea nacional; - un cambio a otras partes para máquinas de facsimilado o teletipos de la subpartida 8443.99 de cualquier otra partida.
84.44 a 84.47	Un cambio a la partida 84.44 a 84.47 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 84.48.
8448.11 a 8448.19	Un cambio a la subpartida 8448.11 a 8448.19 de cualquier otra partida.
8448.20 a 8448.59	Un cambio a la subpartida 8448.20 a 8448.59 de cualquier otra partida.
84.49	Un cambio a la partida 84.49 de cualquier otra partida.
8450.11 a 8450.20	Un cambio a la subpartida 8450.11 a 8450.20 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8450.90.aa, 8450.90.bb, 8537.10.aa o de ensambles de lavado que contengan más de uno de los siguientes: agitador, motor, transmisión y embrague.
8450.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8450.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8450.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8450.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8450.90	Un cambio a la subpartida 8450.90 de cualquier otra partida.
8451.10	Un cambio a la subpartida 8451.10 de cualquier otra partida.
8451.21 a 8451.29	Un cambio a la subpartida 8451.21 a 8451.29 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8451.90.aa u 8451.90.bb o la subpartida 8537.10.
8451.30 a 8451.80	Un cambio a la subpartida 8451.30 a 8451.80 de cualquier otra partida.
8451.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8451.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8451.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8451.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8451.90	Un cambio a la subpartida 8451.90 de cualquier otra partida.
8452.10 a 8452.30	Un cambio a la subpartida 8452.10 a 8452.30 de cualquier otra partida.
8452.40 a 8452.90	Un cambio a la subpartida 8452.40 a 8452.90 de cualquier otra partida.
8453.10 a 8453.80	Un cambio a la subpartida 8453.10 a 8453.80 de cualquier otra partida.
8453.90	Un cambio a la subpartida 8453.90 de cualquier otra partida.
8454.10 a 8454.30	Un cambio a la subpartida 8454.10 a 8454.30 de cualquier otra partida.
8454.90	Un cambio a la subpartida 8454.90 de cualquier otra partida.
8455.10 a 8455.22	Un cambio a la subpartida 8455.10 a 8455.22 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8455.90.aa.
8455.30	Un cambio a la subpartida 8455.30 de cualquier otra partida.
8455.90	Un cambio a la subpartida 8455.90 de cualquier otra partida.

8456.10	Un cambio a la subpartida 8456.10 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8537.10, - la subpartida 9013.20.
8456.20 a 8456.90	Un cambio a la subpartida 8456.20 a 8456.90 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - subpartida 8501.32 u 8501.52, - subpartida 8537.10.
84.57	Un cambio a la partida 84.57 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.59 o más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8458.11	Un cambio a la subpartida 8458.11 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8458.19	Un cambio a la subpartida 8458.19 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52.
8458.91	Un cambio a la subpartida 8458.91 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8458.99	Un cambio a la subpartida 8458.99 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52.
8459.10	Un cambio a la subpartida 8459.10 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52.
8459.21	Un cambio a la subpartida 8459.21 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8459.29	Un cambio a la subpartida 8459.29 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52.

8459.31	Un cambio a la subpartida 8459.31 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8459.39	Un cambio a la subpartida 8459.39 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52.
8459.40 a 8459.51	Un cambio a la subpartida 8459.40 a 8459.51 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8459.59	Un cambio a la subpartida 8459.59 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52.
8459.61	Un cambio a la subpartida 8459.61 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10
8459.69	Un cambio a la subpartida 8459.69 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52.
8459.70.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8459.70.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8459.70	Un cambio a la subpartida 8459.70 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52.
8460.11	Un cambio a la subpartida 8460.11 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8460.19	Un cambio a la subpartida 8460.19 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52.
8460.21	Un cambio a la subpartida 8460.21 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.

8460.29	Un cambio a la subpartida 8460.29 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52.
8460.31	Un cambio a la subpartida 8460.31 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8460.39	Un cambio a la subpartida 8460.39 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52.
8460.40.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8460.40.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8460.40	Un cambio a la subpartida 8460.40 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52.
8460.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8460.90.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8460.90	Un cambio a la subpartida 8460.90 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52.
8461.20.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8461.20.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8461.20	Un cambio a la subpartida 8461.20 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa.
8461.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8461.30.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8461.30	Un cambio a la subpartida 8461.30 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa.
8461.40	Un cambio a la subpartida 8461.40 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa.

8461.50.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8461.50.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8461.50	Un cambio a la subpartida 8461.50 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa.
8461.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8461.90.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8461.90	Un cambio a la subpartida 8461.90 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa.
8462.10	Un cambio a la subpartida 8462.10 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa.
8462.21	Un cambio a la subpartida 8462.21 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.94.aa, - la fracción arancelaria 8483.50.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8462.29	Un cambio a la subpartida 8462.29 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa.
8462.31	Un cambio a la subpartida 8462.31 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.94.aa, - la fracción arancelaria 8483.50.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8462.39	Un cambio a la subpartida 8462.39 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa.
8462.41	Un cambio a la subpartida 8462.41 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.94.aa, - la fracción arancelaria 8483.50.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.

8462.49	Un cambio a la subpartida 8462.49 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa.
8462.91.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8462.91.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.94.aa, - la fracción arancelaria 8483.50.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8462.91	Un cambio a la subpartida 8462.91 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa.
8462.99.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8462.99.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.94.aa, - la fracción arancelaria 8483.50.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10.
8462.99	Un cambio a la subpartida 8462.99 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa.
84.63	Un cambio a la partida 84.63 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52
84.64	Un cambio a la partida 84.64 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.91.
84.65	Un cambio a la partida 84.65 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.92.
84.66	Un cambio a la partida 84.66 de cualquier otra partida.
8467.11 a 8467.19	Un cambio a la subpartida 8467.11 a 8467.19 de cualquier otra partida.
8467.21 a 8467.29	Un cambio a la subpartida 8467.21 a 8467.29 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de carcazas de la subpartida 8467.91 u 8467.99 o partida 85.01.
8467.81 a 8467.89	Un cambio a la subpartida 8467.81 a 8467.89 de cualquier otra partida.
8467.91 a 8467.99	Un cambio a la subpartida 8467.91 a 8467.99 de cualquier otra partida.
8468.10 a 8468.80	Un cambio a la subpartida 8468.10 a 8468.80 de cualquier otra partida.
8468.90	Un cambio a la subpartida 8468.90 de cualquier otra partida.
84.69	- Un cambio a máquinas para tratamiento o procesamiento de textos de la partida 84.69 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o - un cambio a máquinas para tratamiento o procesamiento de textos de la partida 84.69 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo, o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 84.69 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73.
84.70	Un cambio a la partida 84.70 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73.

8471.30	- Un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.30 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73 - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8471.30 de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.30 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.41 a 8471.50.
8471.41	- Un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.41 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8471.41 de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.41 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.30, 8471.49 u 8471.50.
8471.49	Nota: La determinación de cada unidad presentada dentro de un sistema será dada como si cada unidad se presentara por separado y fuese clasificada bajo la apropiada disposición arancelaria para dicha unidad.
8471.50	- Un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.50 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8471.50 de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.50 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.30 a 8471.49.
8471.60	Un cambio a la subpartida 8471.60 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.70	Un cambio a la subpartida 8471.70 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.80.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8471.80.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.80.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8471.80.cc de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.80	Un cambio a cualquier fracción arancelaria de la subpartida 8471.80 de la fracción arancelaria 8471.80.aa u 8471.80.cc o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.90	Un cambio a la subpartida 8471.90 de cualquier otra subpartida.
84.72	Un cambio a la partida 84.72 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73.
8473.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.10.aa de cualquier otra partida.
8473.10.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.10.bb de cualquier otra partida.
8473.10	Un cambio a la subpartida 8473.10. de cualquier otra partida.
8473.21	Un cambio a la subpartida 8473.21 de cualquier otra partida.
8473.29	Un cambio a la subpartida 8473.29 de cualquier otra partida.
8473.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.30.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8473.30.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.30.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8473.30	Un cambio a la subpartida 8473.30 de cualquier otra partida.
8473.40	Un cambio a la subpartida 8473.40 de cualquier otra partida.
8473.50.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.50.aa de cualquier otra fracción arancelaria.

8473.50.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.50.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8473.50	Un cambio a la subpartida 8473.50 de cualquier otra partida.
8474.10 a 8474.80	Un cambio a la subpartida 8474.10 a 8474.80 de cualquier otra partida.
8474.90	Un cambio a la subpartida 8474.90 de cualquier otra partida.
8475.10 a 8475.29	Un cambio a la subpartida 8475.10 a 8475.29 de cualquier otra partida.
8475.90	Un cambio a la subpartida 8475.90 de cualquier otra partida.
8476.21 a 8476.89	Un cambio a la subpartida 8476.21 a 8476.89 de cualquier otra partida.
8476.90	Un cambio a la subpartida 8476.90 de cualquier otra partida.
8477.10	Un cambio a la subpartida 8477.10 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8477.90.aa o más de una de las siguientes: - la fracción arancelaria 8477.90.bb, - la subpartida 8537.10.
8477.20	Un cambio a la subpartida 8477.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8477.90.aa o más de una de las siguientes: - la fracción arancelaria 8477.90.bb, - la subpartida 8537.10.
8477.30	Un cambio a la subpartida 8477.30 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8477.90.aa o más de una de las siguientes: - la fracción arancelaria 8477.90.cc, - la subpartida 8537.10.
8477.40 a 8477.80	Un cambio a la subpartida 8477.40 a 8477.80 de cualquier otra partida.
8477.90	Un cambio a la subpartida 8477.90 de cualquier otra partida.
8478.10	Un cambio a la subpartida 8478.10 de cualquier otra partida.
8478.90	Un cambio a la subpartida 8478.90 de cualquier otra partida.
8479.10 a 8479.82	Un cambio a la subpartida 8479.10 a 8479.82 de cualquier otra partida.
8479.89.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8479.89.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8479.90.aa, 8479.90.bb, 8479.90.cc u 8479.90.dd, o sus combinaciones.
8479.89	Un cambio a la subpartida 8479.89 de cualquier otra partida.
8479.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8479.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8479.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8479.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8479.90.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8479.90.cc de cualquier otra fracción arancelaria.
8479.90.dd	Un cambio a la fracción arancelaria 8479.90.dd de cualquier otra fracción arancelaria.
8479.90	Un cambio a la subpartida 8479.90 de cualquier otra partida.
84.80	Un cambio a la partida 84.80 de cualquier otra partida.
8481.10 a 8481.80	Un cambio a la subpartida 8481.10 a 8481.80 de cualquier otra partida.
8481.90	Un cambio a la subpartida 8481.90 de cualquier otra partida.
8482.10 a 8482.80	Un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8482.99.aa.
8482.91 a 8482.99	Un cambio a la subpartida 8482.91 a 8482.99 de cualquier otra partida.
8483.10	Un cambio a la subpartida 8483.10 de cualquier otra partida.
8483.20	Un cambio a la subpartida 8483.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8482.10 a 8482.80, la fracción arancelaria 8482.99.aa o la subpartida 8483.90.

8483.30	Un cambio a la subpartida 8483.30 de cualquier otra partida.
8483.40 a 8483.60	Un cambio a la subpartida 8483.40 a 8483.60 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8482.10 a 8482.80, la fracción arancelaria 8482.99.aa o la subpartida 8483.90.
8483.90	Un cambio a la subpartida 8483.90 de cualquier otra partida.
84.84	Un cambio a la partida 84.84 de cualquier otra partida.
8486.10	- Un cambio a centrifugadoras de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21; o - un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 o más de una de las siguientes: - cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cunas, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8486.90, - subpartida 8537.10, - subpartida 9013.20; - un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 o más de una de las siguientes: - cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cunas, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8486.90, - subpartida 8413.50 a 8413.60, - subpartida 8501.32 u 8501.52, - subpartida 8537.10; - un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64; o - un cambio a hornos de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.14; - un cambio a máquinas y aparatos mecánicos de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79; - un cambio a máquinas de aserrar de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64; o - un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43; o - un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8504.40, circuitos modulares de la subpartida 8543.90 o partida 85.43; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.19; o

8486.20	- Un cambio a secadoras centrífugas para la elaboración de discos (obleas) semiconductores de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21; o - un cambio a aparatos mecánicos de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.24; o - un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 o más de una de las siguientes: - cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cunas, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8486.90, - subpartida 8537.10, - subpartida 9013.20; - un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 o más de una de las siguientes: - cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cunas, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8486.90, - subpartida 8413.50 a 8413.60, - subpartida 8501.32 u 8501.52, - subpartida 8537.10; - un cambio a máquinas de control numérico (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.62 o más de una de las siguientes: - subpartida 8413.50 a 8413.60 - volantes de la subpartida 8483.50 - cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8486.90, - subpartida 8501.32 u 8501.52, - subpartida 8537.10; - un cambio a máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, excepto las de control numérico, de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.62 o más de una de las siguientes: - cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8486.90, o - volantes de la subpartida 8483.50; - un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64;

	- un cambio a otras máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.65 o subpartida 8466.91; o - un cambio a extrusoras de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra subpartida, excepto de base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8477.90 u 8486.90 o más de una de las siguientes: - tornillos de inyección de la subpartida 8477.90, - subpartida 8537.10; - un cambio a máquinas de moldear por soplado de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra subpartida, excepto de base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8477.90 u 8486.90 o más de una de las siguientes: - ensambles hidráulicos que incorporen más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba y enfriador de aceite de la subpartida 8477.90, - subpartida 8537.10; - un cambio a otras máquinas o aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77 o máquinas de moldear por soplado de la subpartida 8486.20; o - un cambio a máquinas y aparatos mecánicos de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79; o - un cambio a hornos de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.14; o - un cambio a otras máquinas o aparatos eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente) de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15; o - un cambio a aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.20 o la partida 85.43; o - un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8486.20; o - un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8486.20 o de la partida 85.43; o - un cambio a aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.10; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.19.

8486.30	- Un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8436.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 o más de una de las siguientes: - cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cunas, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8486.90, - subpartida 8413.50 a 8413.60, - subpartida 8501.32 u 8501.52, - subpartida 8537.10; - un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64 o subpartida 8466.91; o - un cambio a aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, excepto aparatos o artefactos agrícolas u hortícolas de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.24; o - un cambio a centrifugadoras de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21; o - un cambio a máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 o más de una de las siguientes: - cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cunas, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8486.90, - subpartida 8537.10, - subpartida 9013.20; - un cambio a máquinas herramienta que operen por ultrasonido de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 o más de una de las siguientes: - cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cunas, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8486.90, - subpartida 8413.50 a 8413.60, - subpartida 8501.32 u 8501.52, - subpartida 8537.10; - un cambio a máquinas de aserrar de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64 o la subpartida 8486.90; o - un cambio a robots industriales de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79; o - un cambio a aparatos o material para laboratorios fotográficos, negatoscopios o pantallas de proyección de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.10;

	- un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43; o - un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8504.40, circuitos modulares de la subpartida 8543.90 o cualquier otro bien de la partida 85.43; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79 o robots industriales de la subpartida 8486.30.
8486.40	- Un cambio a máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77 o de otras máquinas o aparatos de moldear o formar para trabajar caucho o plástico de la subpartida 8486.40; o - un cambio a moldes para caucho o plástico para el moldeo por inyección o compresión de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la partida 84.86 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.80; - un cambio a otras máquinas o aparatos de moldear o formar para trabajar caucho o plástico de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado de la subpartida 8486.40 o partida 84.77; o - un cambio a máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera o corcho de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.65 o subpartida 8466.92; o - un cambio a máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación o aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para bienes o materiales de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.28 a 84.31; o - un cambio a máquinas o aparatos para soldar, eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), excepto soldadores y pistolas para soldar u otras máquinas o aparatos para soldar metal por resistencia, de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15; o - un cambio a instrumentos de dibujo, trazado o cálculo de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.17; o - un cambio a otras máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.28 a 84.31; o - un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 o más de una de las siguientes: - cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cunas, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8486.90,

	- subpartida 8413.50 a 8413.60, - subpartida 8501.32 u 8501.52, - subpartida 8537.10; - un cambio a máquinas de moldear por inyección de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8486.90 u más de una de las siguientes: - tornillos de inyección de la subpartida 8486.90, - subpartida 8537.10; - un cambio a microscopios ópticos de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.11; o - un cambio a microscopios, excepto los microscopios ópticos, de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.12; o - un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43; o - un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8504.40, circuitos modulares de la subpartida 8543.90 o cualquier otro bien de la partida 85.43; o - un cambio a máquinas y aparatos mecánicos con función propia de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15.
8486.90	- Un cambio a partes para centrifugadoras de la subpartida 8486.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21; - un cambio a partes para aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, excepto aparatos o artefactos agrícolas u hortícolas de la subpartida 8486.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.24; - un cambio a portaútiles o dispositivos de roscar de apertura automática, portapiezas o divisores u otros dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la partida 84.86 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; - un cambio a partes para máquinas herramienta de la subpartida 8486.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; - un cambio a partes para máquinas o aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias de la subpartida 8486.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77; - un cambio a partes para máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación de la subpartida 8486.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.31; o - un cambio a partes para máquinas y aparatos mecánicos de la subpartida 8486.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79;

	- un cambio a partes para hornos eléctricos industriales o de laboratorio de la subpartida 8486.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.14; o - un cambio a partes para máquinas o aparatos eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente) de la subpartida 8486.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15; - un cambio a partes para aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor u otras máquinas y aparatos mecánicos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43; o - un cambio a partes o accesorios para aparatos o material para laboratorios fotográficos, negatoscopios o pantallas de proyección de la subpartida 8486.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 90.10; o - un cambio a partes para instrumentos de dibujo, trazado o cálculo de la subpartida 8486.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 90.17; Un cambio a partes para microscopios ópticos de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.11; - un cambio a partes para microscopios, excepto los microscopios ópticos, de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.12; o - un cambio a otras partes de la subpartida 8486.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.19.
84.87	Un cambio a la partida 84.87 de cualquier otra partida.

Capítulo 85 Máquinas, Aparatos y Material Eléctrico, y sus Partes; Aparatos de Grabación o Reproducción de Sonido, Aparatos de Grabación o Reproducción de Imagen y Sonido en Televisión, y las Partes y Accesorios de estos Aparatos.

Nota 1: Para efectos de este capítulo, el término "circuito modular" significa un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados y con o sin elementos pasivos. Para efectos de esta nota, "elementos activos" comprenden diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensibles o no, de la partida 85.41, los circuitos integrados de la partida 85.42 y microensambles de la partida 85.43 u 85.48.

Nota 2: Para efectos de este Anexo,

- (a) el término "alta definición", aplicado a receptores de televisión y a tubos de rayos catódicos, se refiere a los bienes que tengan:
 - (i) un espectro de pantalla, cuya relación sea igual o mayor a 16:9,
 - (ii) un campo visual capaz de proyectar más de 700 líneas; y
- (b) la diagonal de la pantalla de video se determina por la medida de la dimensión máxima de la recta que cruza el campo visual de la placa frontal utilizada en el video.

Nota 3: La fracción arancelaria 8529.90.cc comprende las siguientes partes de receptores de televisión (incluyendo videomonitores y videoproyectores):

- (a) sistemas de amplificación y detección de intermedio de video (IF);
- (b) sistemas de procesamiento y amplificación de video;
- (c) circuitos de sincronización y deflexión;
- (d) sintonizadores y sistemas de control de sintonía;
- (e) sistemas de detección y amplificación de audio.

Nota 4: Para efectos de la fracción arancelaria 8540.91.aa, el término "ensamble de panel frontal" se refiere a:

- (a) con respecto a un tubo de rayos catódicos para televisión a color (incluido tubo de rayos catódicos para videomonitores o videoproyectores), un ensamble que comprende un panel de vidrio y una máscara sombreada o enrejada, dispuesto para uso final, apto para incorporarse en un tubo de rayos catódicos para televisión a color (incluido tubo de rayos catódicos para videomonitores o videoproyectores), y que se haya sometido a los procesos químicos y físicos necesarios para el recubrimiento de fósforo en el panel de vidrio con la precisión suficiente para proporcionar imágenes de video al ser excitado por un haz de electrones; o
- b) con respecto a un tubo de rayos catódicos para televisión monocromática (incluido tubo de rayos catódicos para videomonitores y videoproyectores), un ensamble que comprende ya sea un panel de vidrio o una envoltura de vidrio, apto para incorporarse en un tubo de rayos catódicos monocromático para televisión (incluido tubo de rayos catódicos para videomonitores o videoproyectores), y que se haya sometido a los procesos químicos y físicos necesarios para el recubrimiento de fósforo en el panel de vidrio o la envoltura de vidrio con la precisión suficiente para proporcionar imágenes de video al ser excitado por un haz de electrones.

Nota 5: La determinación de un aparato receptor de televisión combinado será dada de acuerdo con la regla que se aplique a tal aparato como si éste fuera solamente un receptor de televisión.

Partida(s)	Regla(s) Aplicable(s)
85.01	Un cambio a la partida 85.01 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8503.00.aa.
85.02	Un cambio a la partida 85.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.06, 84.11, 85.01 u 85.03.
85.03	Un cambio a la partida 85.03 de cualquier otra partida.
8504.10	Un cambio a la subpartida 8504.10 de cualquier otra subpartida.
8504.21 a 8504.34	Un cambio a la subpartida 8504.21 a 8504.34 de cualquier otra partida.
8504.40.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8504.40.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8504.40.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8504.40.bb de cualquier otra subpartida.
8504.40	Un cambio a la subpartida 8504.40 de cualquier otra partida.
8504.50	Un cambio a la subpartida 8504.50 de cualquier otra partida.
8504.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8504.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8504.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8504.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8504.90	Un cambio a la subpartida 8504.90 de cualquier otra partida.
8505.11 a 8505.20	Un cambio a la subpartida 8505.11 a 8505.20 de cualquier otra partida.
8505.90	Un cambio a la subpartida 8505.90 de cualquier otra partida.
8506.10 a 8506.40	Un cambio a la subpartida 8506.10 a 8506.40 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8506.50 a 8506.80	Un cambio a la subpartida 8506.50 a 8506.80 de cualquier subpartida fuera del grupo.
8506.90	Un cambio a un bien de la subpartida 8506.90 de cualquier otro bien de dicha subpartida o cualquier otra subpartida.
8507.10 a 8507.80	Un cambio a la subpartida 8507.10 a 8507.80 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8548.10.aa.

8507.90	Un cambio a la subpartida 8507.90 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8548.10.aa.
8508.11	Un cambio a la subpartida 8508.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, subpartida 8508.19 o carcazas de la subpartida 8508.70.
8508.19	- Un cambio a aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.19 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, subpartida 8508.11 o carcazas de la subpartida 8508.70; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8508.19 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79.
8508.60	Un cambio a la subpartida 8508.60 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79.
8508.70	- Un cambio a partes para aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.70 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.09; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8508.70 de partes para aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.70 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79.
8509.40	Un cambio a la subpartida 8509.40 de cualquier otra subpartida.
8509.80	- Un cambio a enceradoras (lustradoras) de pisos o trituradoras de desperdicios de cocina de la subpartida 8509.80 de cualquier otro bien de la subpartida 8509.80 o cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01 o carcazas de la subpartida 8509.90; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8509.80 de enceradoras (lustradoras) de pisos o trituradoras de desperdicios de cocina de la subpartida 8509.80 o cualquier otra subpartida.
8509.90	Un cambio a la subpartida 8509.90 de cualquier otra partida.
8510.10 a 8510.30	Un cambio a la subpartida 8510.10 a 8510.30 de cualquier otra partida.
8510.90	Un cambio a la subpartida 8510.90 de cualquier otra partida.
8511.10 a 8511.80	Un cambio a la subpartida 8511.10 a 8511.80 de cualquier otra partida.
8511.90	Un cambio a la subpartida 8511.90 de cualquier otra partida.
8512.10 a 8512.40	Un cambio a la subpartida 8512.10 a 8512.40 de cualquier otra partida.
8512.90	Un cambio a la subpartida 8512.90 de cualquier otra partida.
8513.10	Un cambio a la subpartida 8513.10 de cualquier otra partida.
8513.90	Un cambio a la subpartida 8513.90 de cualquier otra partida.
8514.10 a 8514.40	Un cambio a la subpartida 8514.10 a 8514.40 de cualquier otra partida.
8514.90	Un cambio a la subpartida 8514.90 de cualquier otra partida.
8515.11 a 8515.80	Un cambio a la subpartida 8515.11 a 8515.80 de cualquier otra partida.
8515.90	Un cambio a la subpartida 8515.90 de cualquier otra partida.
8516.10 a 8516.80	Un cambio a la subpartida 8516.10 a 8516.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8516.90.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8516.90.cc de cualquier otra fracción arancelaria.
8516.90.dd	Un cambio a la fracción arancelaria 8516.90.dd de cualquier otra fracción arancelaria.
8516.90.ee	Un cambio a la fracción arancelaria 8516.90.ee de cualquier otra fracción arancelaria.
8516.90.ff	Un cambio a la fracción arancelaria 8516.90.ff de cualquier otra fracción arancelaria.
8516.90.gg	Un cambio a la fracción arancelaria 8516.90.gg de cualquier otra fracción arancelaria.

8516.90	Un cambio a la subpartida 8516.90 de cualquier otra partida.
8517.11	Un cambio a la subpartida 8517.11 de cualquier otra subpartida.
8517.12	Un cambio a la subpartida 8517.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8517.61 a 8517.62.
8517.18	- Un cambio a la subpartida 8517.18 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8517.69.
8517.61	Un cambio a la subpartida 8517.61 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8517.12 u 8517.62.
8517.62	- Un cambio a aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8517.61; - un cambio a unidades de control o adaptadores de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49; - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o cualquier otra subpartida.
8517.69	- Un cambio a la subpartida 8517.69 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8517.18 u 8517.62.
8517.70	Un cambio a la subpartida 8517.70 de cualquier otra subpartida.
8518.10 a 8518.29	Un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.29 de cualquier otra partida.
8518.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8518.30.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8518.30	Un cambio a la subpartida 8518.30 de cualquier otra partida.
8518.40 a 8518.50	Un cambio a la subpartida 8518.40 a 8518.50 de cualquier otra partida.
8518.90	Un cambio a la subpartida 8518.90 de cualquier otra partida.
8519.20 a 8519.89	Un cambio a la subpartida 8519.20 a 8519.89 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8522.90.
8521.10 a 8521.90	Un cambio a la subpartida 8521.10 a 8521.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8522.90.aa.
85.22	Un cambio a la partida 85.22 de cualquier otra partida.
8523.21	- Un cambio a tarjetas con tira magnética incorporada preparadas para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, de la subpartida 8523.21 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.21 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a tarjetas con tira magnética incorporada, grabadas, de la subpartida 8523.21 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.21 o cualquier otra subpartida.
8523.29	- Un cambio a cintas magnéticas o discos magnéticos preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, de la subpartida 8523.29 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.29 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a cintas magnéticas o discos magnéticos, grabados, de la subpartida 8523.29 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.29 o cualquier otra subpartida.
8523.40	- Un cambio a soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, de la subpartida 8523.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.40 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, de la subpartida 8523.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.40 o cualquier otra subpartida.

8523.51	- Un cambio a soportes semiconductores preparados, sin grabar, de la subpartida 8523.51 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.51 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a soportes semiconductores, grabados, de la subpartida 8523.51 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.51 o cualquier otra subpartida.
8523.52	- No se requiere cambio de clasificación arancelaria a tarjetas inteligentes ("smart cards") provistas de un circuito integrado electrónico o partes de dichas tarjetas inteligentes ("smart cards") de la subpartida 8523.52; - un cambio a otras tarjetas inteligentes ("smart cards") de la subpartida 8523.52 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.52, excepto de partes de dichas tarjetas inteligentes ("smart cards") de la subpartida 8523.52 o cualquier otra partida; o - un cambio a partes para otras tarjetas inteligentes ("smart cards") de la subpartida 8523.52 de cualquier otra partida.
8523.59	- un cambio a soportes semiconductores preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, de la subpartida 8523.59 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a soportes semiconductores para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, de la subpartida 8523.59 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 o cualquier otra subpartida.
8523.80	- Un cambio a soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, de la subpartida 8523.80 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.80 o cualquier otra subpartida; o - un cambio a soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, de la subpartida 8523.80 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.80 o cualquier otra subpartida.
8525.50 a 8525.60	Un cambio a la subpartida 8525.50 a 8525.60 de cualquier subpartida fuera del grupo, siempre y cuando, con respecto a circuitos modulares de la subpartida 8529.90: (a) excepto lo dispuesto en el inciso (b), para cada múltiplo de nueve circuitos modulares, o cualquier fracción de nueve, que el bien contenga, sólo un circuito modular puede ser no nacional; y (b) si el bien contiene menos de tres circuitos modulares, todos éstos deben ser nacionales.
8525.80	- Un cambio a cámaras de televisión giroestabilizadas de la subpartida 8525.80 de cualquier otro bien de la subpartida 8525.80 o cualquier otra subpartida, excepto de cámaras tomavistas para estudio de televisión, distintas de las que se apoyan en el hombro y las portátiles, de la subpartida 8525.80; - un cambio a otras cámaras de televisión de la subpartida 8525.80 de cualquier otro bien de la subpartida 8525.80 o cualquier otra subpartida, excepto de cámaras de televisión giroestabilizadas de la subpartida 8525.80; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8525.80 de cámaras de televisión de la subpartida 8525.80 o cualquier otra subpartida.
8526.10 a 8526.92	Un cambio a la subpartida 8526.10 a 8526.92 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8527.12 a 8527.99	Un cambio a la subpartida 8527.12 a 8527.99 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90.

8528.41	- Un cambio a monitores con tubo de rayos catódicos, en colores, de la subpartida 8528.41 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49 u 8540.40 o ensamble de panel frontal de la subpartida 8540.91; o - un cambio a otros monitores de la subpartida 8528.41 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8528.49	- Un cambio a monitores en colores con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14"), excepto los tipo proyección y los de alta definición, de la subpartida 8528.49 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.aa, 8529.90.cc u 8529.90.dd; - un cambio a monitores en colores con pantalla superior a 35.56 cm (14"), excepto los tipo proyección y los de alta definición, de la subpartida 8528.49 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.dd u 8540.11.aa o más de una de las siguientes: - la fracción arancelaria 7011.20.aa, - la fracción arancelaria 8540.91.aa; - un cambio a monitores en colores de proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición, de la fracción arancelaria 8540.12.aa que incorporan un panel de vidrio al que se hace referencia en el inciso (b) de la Nota 4 del Capítulo 85 y un cono de vidrio clasificado en la fracción arancelaria 7011.20.aa, de la subpartida 8528.49 de monitores en colores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los subpárrafos (a), (b), (c), y (e) de la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.49 o cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8540.12.aa o más de una de las siguientes: - la fracción arancelaria 7011.20.aa, - la fracción arancelaria 8540.91.aa; - un cambio a monitores en colores de proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición, de la fracción arancelaria 8540.12.aa que incluyen una envoltura de vidrio a la que se hace referencia en el inciso (b) de la Nota 4 del Capítulo 85, de la subpartida 8528.49 de monitores en colores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los subpárrafos (a), (b), (c), y (e) de la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.49 o cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8540.12.aa u 8540.91.aa; - un cambio a monitores en colores de alta definición por tubos de rayos catódicos, excepto los tipo proyección, de la subpartida 8528.49 de monitores en colores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los subpárrafos (a), (b), (c), y (e) de la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.49 o cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8540.11.cc, 8540.11.dd u 8540.91.aa; - un cambio a monitores en colores de alta definición, de proyección por tubos de rayos catódicos de la subpartida 8528.49 de monitores en colores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los subpárrafos (a), (b), (c), y (e) de la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.49 o cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8540.12.bb u 8540.91.a;

	- un cambio a monitores en colores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los subpárrafos (a), (b), (c), y (e) de la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.49 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.dd; - un cambio a otros monitores en colores de la subpartida 8528.49 de monitores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los subpárrafos (a), (b), (c), y (e) de la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.49 o cualquier otra partida; o Un cambio a monitores en blanco y negro o demás monocromos de la subpartida 8528.49 de cualquier otra partida.
8528.51	Un cambio a la subpartida 8528.51 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8528.59	- Un cambio a monitores en colores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c), y (e) en la Nota aclaratoria 3 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen pantalla plana o pantalla similar, de la subpartida 8528.59 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.dd; - un cambio a otros monitores en colores de la subpartida 8528.59 de monitores en colores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c), y (e) en la Nota aclaratoria 3 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen pantalla plana o pantalla similar, de la subpartida 8528.59 o cualquier otra partida; o - un cambio a monitores en blanco y negro o demás monocromos de la subpartida 8528.59 de cualquier otra partida.
8528.61	Un cambio a la subpartida 8528.61 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8528.69	- Un cambio a proyectores por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición, de la fracción arancelaria 8540.12.aa que incluyen un panel de vidrio al que se hace referencia en el inciso (b) de la Nota 4 del Capítulo 85 y un cono de vidrio clasificado en la fracción arancelaria 7011.20.aa, de la subpartida 8528.69 de proyectores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los subpárrafos (a), (b), (c), y (e) de la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.69 o cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8540.12.aa o más de una de las siguientes: - la fracción arancelaria 7011.20.aa, - la fracción arancelaria 8540.91.aa; - un cambio a proyectores por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición de la fracción arancelaria 8540.12.aa que incluyen un panel de vidrio al que se hace referencia en el inciso (b) de la Nota 4 del Capítulo 85, de la subpartida 8528.69 de proyectores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los subpárrafos (a), (b), (c), y (e) de la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.69 o cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8540.12.aa u 8540.91.aa;

	- un cambio a proyectores de alta definición por tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.69 de proyectores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los subpárrafos (a), (b), (c), y (e) de la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.69 o cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8540.12.bb u 8540.91.aa; - un cambio a proyectores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los subpárrafos (a), (b), (c), y (e) de la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar, de la subpartida 8528.69 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.dd; o - un cambio a otros proyectores de la subpartida 8528.69 de proyectores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los subpárrafos (a), (b), (c), y (e) de la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen pantalla plana o pantalla similar, de la subpartida 8528.69 o cualquier otra partida.
8528.71	Un cambio a la subpartida 8528.71 de aparatos receptores de televisión, en colores, incompletos o sin terminar (incluso los ensambles para aparatos receptores de televisión, en colores, compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), de la subpartida 8528.71 o cualquier otra partida.
8528.72	- Un cambio a aparatos receptores de televisión con pantalla inferior o igual a 35.56 cm. (14"), excepto los tipo proyección y los de alta definición, de la subpartida 8528.72 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.aa, 8529.90.cc u 8529.90.dd; - un cambio a aparatos receptores de televisión con pantalla superior a 35.56 cm. (14"), excepto los tipo proyección y los de alta definición, de la subpartida 8528.72 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.dd u 8540.11.aa o más de una de las siguientes: - la fracción arancelaria 7011.20.aa, - la fracción arancelaria 8540.91.aa; - un cambio a aparatos receptores de televisión de proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición, de la fracción arancelaria 8540.12.aa que incluyen un panel de vidrio al que se hace referencia en el inciso (b) de la Nota 4 del Capítulo 85 y un cono de vidrio clasificado en la fracción arancelaria 7011.20.aa, de la subpartida 8528.72 de aparatos receptores de televisión incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.72 o cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8540.12.aa o más de una de las siguientes: - la fracción arancelaria 7011.20.aa, - la fracción arancelaria 8540.91.aa; - un cambio a aparatos receptores de televisión de proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición, de la fracción arancelaria 8540.12.aa que incluyen un panel de vidrio al que se hace referencia en el inciso (b) de la Nota 4 del Capítulo 85, de la subpartida 8528.72 de aparatos receptores de televisión incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.72 o cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8540.12.aa u 8540.91.aa;

	- un cambio a aparatos receptores de televisión de alta definición por tubos de rayos catódicos, excepto los tipo proyección, de la subpartida 8528.72 de aparatos receptores de televisión incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.72 o cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8540.11.cc, 8540.11.dd u 8540.91.aa; - un cambio a aparatos receptores de televisión de alta definición, de proyección por tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.72 de aparatos receptores de televisión incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.72 o cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8540.12.bb u 8540.91.aa; - un cambio a aparatos receptores de televisión incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.72 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.dd; o - un cambio a otros aparatos receptores de televisión de la subpartida 8528.72 de aparatos receptores de televisión incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 3 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar de la subpartida 8528.72 de cualquier otra partida.
8528.73	Un cambio a la subpartida 8528.73 de cualquier otra partida.
8529.10	Un cambio a la subpartida 8529.10 de cualquier otra partida.
8529.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.cc de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90.dd	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.dd de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90.ee	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.ee de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90.ff	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.ff de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90.gg	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.gg de cualquier otra partida.
8529.90	Un cambio a la subpartida 8529.90 de cualquier otra partida
8530.10 a 8530.80	Un cambio a la subpartida 8530.10 a 8530.80 de cualquier otra partida.
8530.90	Un cambio a la subpartida 8530.90 de cualquier otra partida.
8531.10 a 8531.20	Un cambio a la subpartida 8531.10 a 8531.20 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8531.80	Un cambio a la subpartida 8531.80 de cualquier otra subpartida.
8531.90	Un cambio a la subpartida 8531.90 de cualquier otra partida.
8532.10	Un cambio a la subpartida 8532.10 de cualquier otra partida.
8532.21 a 8532.30	Un cambio a la subpartida 8532.21 a 8532.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8532.90	Un cambio a la subpartida 8532.90 de cualquier otra partida.
8533.10 a 8533.39	Un cambio a la subpartida 8533.10 a 8533.39 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.

8533.40	Un cambio a la subpartida 8533.40 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8533.90.aa.
8533.90	Un cambio a la subpartida 8533.90 de cualquier otra partida.
85.34	Un cambio a la partida 85.34 de cualquier otra partida.
8535.90.aa	- Un cambio a la fracción arancelaria 8535.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.aa.
85.35	- Un cambio a la partida 85.35 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc.
8536.10 a 8536.20	- Un cambio a la subpartida 8536.10 a 8536.20 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc.
8536.30.aa	- Un cambio a la fracción arancelaria 8536.30.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.aa.
8536.30	- Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8536.30 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc.
8536.41 a 8536.49	- Un cambio a la subpartida 8536.41 a 8536.49 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc.
8536.50.aa	- Un cambio a la fracción arancelaria 8536.50.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.aa.
8536.50	- Un cambio a la subpartida 8536.50 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc.
8536.61 a 8536.69	- Un cambio a la subpartida 8536.61 a 8536.69 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc.
8536.70	- Un cambio a conectores de plástico de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o cualquier otra subpartida, excepto de la partida 39.26, cumpliendo con el contenido establecido en este Acuerdo. - un cambio a conectores cerámicos de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o cualquier otra subpartida, excepto del Capítulo 69; o - un cambio a conectores de cobre de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o cualquier otra subpartida, excepto de la partida 74.19.
8536.90	- Un cambio a la subpartida 8536.90 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc;
85.37	- Un cambio a la partida 85.37 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc.
8538.10 a 8538.90	Un cambio a la subpartida 8538.10 a 8538.90 de cualquier otra partida.
8539.10 a 8539.49	Un cambio a la subpartida 8539.10 a 8539.49 de cualquier otra partida.
8539.90	Un cambio a la subpartida 8539.90 de cualquier otra partida.
8540.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8540.11.aa de cualquier otra subpartida, excepto de más de una de las siguientes: - la fracción arancelaria 7011.20.aa, - la fracción arancelaria 8540.91.aa.
8540.11.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8540.11.bb de cualquier otra subpartida, excepto de más de una de las siguientes: - la fracción arancelaria 7011.20.aa, - la fracción arancelaria 8540.91.aa.

8540.11.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8540.11.cc de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8540.91.aa.
8540.11.dd	Un cambio a la fracción arancelaria 8540.11.dd de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8540.91.aa.
8540.11	Un cambio a la subpartida 8540.11 de cualquier otra partida.
8540.12.aa	Nota: La siguiente regla se aplica a un bien de la fracción arancelaria 8540.12.aa que incorpora un panel de vidrio al que se hace referencia en el inciso (b) de la Nota 5 del Capítulo 85 y un cono de vidrio clasificado en la fracción arancelaria 7011.20.aa: - Un cambio a la fracción arancelaria 8540.12.aa de cualquier otra subpartida, excepto de más de una de las siguientes: - fracción arancelaria 7011.20.aa, - fracción arancelaria 8540.91.aa. Nota: La siguiente regla se aplica a un bien de la fracción arancelaria 8540.12.aa que incorpora una envoltura de vidrio a la que se hace referencia en el inciso (b) de la Nota 5 del Capítulo 85: - un cambio a la fracción arancelaria 8540.12.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8540.91.aa.
8540.12.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8540.12.bb de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8540.91.aa.
8540.12	Un cambio a la subpartida 8540.12 de cualquier otra partida.
8540.20	Un cambio a la subpartida 8540.20 de cualquier otra partida.
8540.40 a 8540.60	Un cambio a la subpartida 8540.40 a 8540.60 de cualquier subpartida fuera del grupo.
8540.71 a 8540.89	Un cambio a la subpartida 8540.71 a 8540.89 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8540.91.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8540.91.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8540.91	Un cambio a la subpartida 8540.91 de cualquier otra partida.
8540.99.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8540.99.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8540.99	Un cambio a la subpartida 8540.99 de cualquier otra partida.
8541.10 a 8542.90	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8541.10 a 8542.90.
8543.10	Un cambio a la subpartida 8543.10 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8486.20.
8543.20 a 8543.30	Un cambio a la subpartida 8543.20 a 8543.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8543.70	Un cambio a la subpartida 8543.70 de cualquier otra subpartida, excepto de "tarjetas inteligentes" ("smart cards"), distintas de las tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico, de la subpartida 8523.59.
8543.90	- No se requiere cambio de clasificación arancelaria a microestructuras electrónicas de la subpartida 8543.90; - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8543.90 de microestructuras electrónicas de la subpartida 8543.90 o cualquier otra partida.
8544.11 a 8544.60	- Un cambio a la subpartida 8544.11 a 8544.60 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la partida 74.08, 74.13, 76.05 o 76.14.
8544.70	Un cambio a la subpartida 8544.70 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 70.02 o 90.01.

85.45 a 85.47	Un cambio a la partida 85.45 a 85.47 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
8548.10	Un cambio a la subpartida 8548.10 de cualquier otro capítulo.
8548.90	- No se requiere cambio de clasificación arancelaria a microestructuras electrónicas de la subpartida 8548.90; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8548.90 de microestructuras electrónicas de la subpartida 8548.90 o cualquier otra partida.

Sección XVII**Material de Transporte (Capítulo 86 a 89)**

Capítulo 86 Vehículos y Material para Vías Férreas o Similares, y sus Partes; Aparatos Mecánicos (Incluso Electromecánicos) de Señalización para Vías de Comunicación

Partida(s)	Regla(s) Aplicable(s)
86.01 a 86.02	Un cambio a la partida 86.01 a 86.02 de cualquier otra partida.
86.03 a 86.06	Un cambio a la partida 86.03 a 86.06 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, excepto de la partida 86.07.
8607.11 a 8607.12	Un cambio a la subpartida 8607.11 a 8607.12 de cualquier subpartida fuera del grupo.
8607.19.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8607.19.aa de cualquier otra partida.
8607.19.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8607.19.cc de cualquier otra partida.
8607.19	Un cambio a la partida 8607.19 de cualquier otra partida.
8607.21 a 8607.99	Un cambio a la subpartida 8607.21 a 8607.99 de cualquier otra partida.
86.08 a 86.09	Un cambio a la partida 86.08 a 86.09 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.

Capítulo 87 Vehículos Automóviles, Tractores, Velocípedos y demás Vehículos Terrestres; sus Partes y Accesorios

Partida(s)	Regla(s) Aplicable(s)
87.01	Un cambio a la partida 87.01 de cualquier otra partida cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
8702.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8702.10.aa de cualquier otra partida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
8702.10.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8702.10.bb de cualquier otra partida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
8702.90.aa	Un cambio de la fracción arancelaria 8702.90.aa de cualquier otra partida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
8702.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8702.90.bb de cualquier otra partida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
8703.10	Un cambio a la subpartida 8703.10 de cualquier otra partida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
8703.21 a 8703.90	Un cambio a la subpartida 8703.21 a 8703.90 de cualquier otra partida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
8704.10	Un cambio a la subpartida 8704.10 de cualquier otra partida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.

8704.21	Un cambio a la subpartida 8704.21 de cualquier otra partida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
8704.22 a 8704.23	Un cambio a la subpartida 8704.22 a 8704.23 de cualquier otra partida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
8704.31	Un cambio a la subpartida 8704.31 de cualquier otra partida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
8704.32 a 8704.90	Un cambio a la subpartida 8704.32 a 8704.90 de cualquier otra partida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
87.05	Un cambio a la partida 87.05 de cualquier otra partida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
8706.00.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8706.00.aa de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8708.50 o 8708.60, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
8706.00.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8706.00.bb de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8708.50 o 8708.60, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
87.07	Un cambio a la partida 87.07 de cualquier otro capítulo.
8708.10	Un cambio a la subpartida 8708.10 de cualquier otra partida.
8708.21	Un cambio a la subpartida 8708.21 de cualquier otra partida.
8708.29	Un cambio a la subpartida 8708.29 de cualquier otra partida.
8708.30	- Un cambio a guarniciones de frenos montadas de la subpartida 8708.30 de cualquier otra partida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8708.30 de cualquier otra partida.
8708.40	- Un cambio a cajas de cambio de la subpartida 8708.40 de cualquier otra partida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8708.40 de cualquier otra partida.
8708.50	- Un cambio a ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, para vehículos de la partida 87.03, de la subpartida 8708.50 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8482.10 a 8482.80; o - un cambio a otros ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, de la subpartida 8708.50 de cualquier otra partida; o - un cambio a ejes portadores o sus partes, para vehículos de la partida 87.03 de la subpartida 8708.50 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8482.10 a 8482.80; o - un cambio a otros ejes portadores o sus partes de la subpartida 8708.50 de cualquier otra partida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8708.50 de cualquier otra partida.
8708.70	Un cambio a la subpartida 8708.70 de cualquier otra partida.
8708.80	- Un cambio a cartuchos para amortiguadores (McPherson Struts) de la subpartida 8708.80, de sus partes de la subpartida 8708.80 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8708.80 de cualquier otra partida; - un cambio a otros sistemas de suspensión (incluidos los amortiguadores) de la subpartida 8708.80 de partes de sistemas de suspensión de la subpartida 8708.80 u 8708.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.

8708.91	Un cambio a radiadores de la subpartida 8708.91 de cualquier otra partida.
8708.92	Un cambio a silenciadores o tubos de escape de la subpartida 8708.92 de cualquier otra partida.
8708.93	Un cambio a la subpartida 8708.93 de cualquier otra partida.
8708.94	Un cambio a la subpartida 8708.94 de cualquier otra partida.
8708.95	Un cambio a la subpartida 8708.95 de cualquier otra partida.
8708.99.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8708.99.aa de cualquier otra subpartida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
8708.99.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8708.99.bb de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8482.10 a 8482.80 o la fracción arancelaria 8482.99.aa.
8708.99	Un cambio a la subpartida 8708.99 de cualquier otra partida.
8709.11 a 8709.19	Un cambio a la subpartida 8709.11 a 8709.19 de cualquier otra partida.
8709.90	Un cambio a la subpartida 8709.90 de cualquier otra partida.
87.10	Un cambio a la partida 87.10 de cualquier otra partida.
87.11 a 87.13	Un cambio a la partida 87.11 a 87.13 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, excepto de la partida 87.14.
87.14 a 87.15	Un cambio a la partida 87.14 a 87.15 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
8716.10 a 8716.80	Un cambio a la subpartida 8716.10 a 8716.80 de cualquier otra partida.
8716.90	Un cambio a la subpartida 8716.90 de cualquier otra partida.

Capítulo 88 Aeronaves, Vehículos Espaciales y sus Partes

Partida(s)	Regla(s) Aplicable(s)
88.01	- Un cambio a planeadores o alas delta (alas planeadoras) de la partida 88.01 de cualquier otro bien de la partida 88.01 o cualquier otra partida; o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 88.01 de planeadores o alas delta (alas planeadoras) de la partida 88.01 o cualquier otra partida.
8802.11 a 8803.90	Un cambio a la subpartida 8802.11 a 8803.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
88.04 a 88.05	Un cambio a la partida 88.04 a 88.05 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.

Capítulo 89 Barcos y demás Artefactos Flotantes

Partida(s)	Regla(s) Aplicable(s)
89.01 a 89.02	Un cambio a la partida 89.01 a 89.02 de cualquier otro capítulo.
89.03	Un cambio a la partida 89.03 de cualquier otra partida, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
89.04 a 89.05	Un cambio a la partida 89.04 a 89.05 de cualquier otro capítulo.
89.06 a 89.08	Un cambio a la partida 89.06 a 89.08 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.

Sección XVIII**Instrumentos y Aparatos de Óptica, Fotografía o Cinematografía, de Medida, Control o Precisión; Instrumentos y Aparatos Medicoquirúrgicos; Aparatos de Relojería, Instrumentos Musicales; Partes y Accesorios de estos Instrumentos o Aparatos (Capítulo 90 a 92)**

Capítulo 90 Instrumentos y Aparatos de Óptica, Fotografía o Cinematografía, de Medida, Control o Precisión; Instrumentos y Aparatos Medicoquirúrgicos; Partes y Accesorios de estos Instrumentos o Aparatos

Nota 1: *Para efectos de este capítulo, el término "circuito modular" significa un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados y con o sin elementos pasivos. Para efectos de esta nota, "elementos activos" comprenden diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensibles o no, de la partida 85.41, los circuitos integrados de la partida 85.42 y microensambles de la partida 85.43 u 85.48.*

Nota 2: *La determinación de los bienes del Capítulo 90 será dada sin considerar la procedencia de las máquinas automáticas de procesamiento de datos o unidades de estas máquinas de la partida 84.71, o las partes o accesorios de la partida 84.73, que pueden estar incluidas en dichos bienes del Capítulo 90.*

Partida(s)	Regla(s) Aplicable(s)
9001.10	Un cambio a la subpartida 9001.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 70.02.
9001.20 a 9001.90	Un cambio a la subpartida 9001.20 a 9001.90 de cualquier otra partida.
90.02	Un cambio a la partida 90.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 90.01.
9003.11 a 9003.19	Un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 de cualquier otra partida.
9003.90	Un cambio a la subpartida 9003.90 de cualquier otra partida.
90.04	Un cambio a la partida 90.04 de cualquier otro capítulo.
9005.10 a 9005.80	Un cambio a la subpartida 9005.10 a 9005.80 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la partida 90.01 a 90.02 o la fracción arancelaria 9005.90.aa.
9005.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9005.90.aa de cualquier otra partida, excepto de la partida 90.01 a 90.02.
9005.90	Un cambio a la subpartida 9005.90 de cualquier otra partida.
9006.10 a 9006.69	Un cambio a la subpartida 9006.10 a 9006.69 de cualquier otra partida.
9006.91 a 9006.99	Un cambio a la subpartida 9006.91 a 9006.99 de cualquier otra partida.
9007.11	Un cambio a la subpartida 9007.11 de cualquier otra partida.
9007.19.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9007.19.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
9007.19	Un cambio a la subpartida 9007.19 de cualquier otra partida.
9007.20	Un cambio a la subpartida 9007.20 de cualquier otra partida.
9007.91	Un cambio a la subpartida 9007.91 de cualquier otra partida.
9007.92	Un cambio a la subpartida 9007.92 de cualquier otra partida.
9008.10 a 9008.40	Un cambio a la subpartida 9008.10 a 9008.40 de cualquier otra partida.
9008.90	Un cambio a la subpartida 9008.90 de cualquier otra partida.
9010.10 a 9010.60	Un cambio a la subpartida 9010.10 a 9010.60 de cualquier otra partida.
9010.90	Un cambio a la subpartida 9010.90 de cualquier otra partida.
9011.10 a 9011.80	Un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 de cualquier otra partida.

9011.90	Un cambio a la subpartida 9011.90 de cualquier otra partida.
9012.10	Un cambio a la subpartida 9012.10 de cualquier otra partida.
9012.90	Un cambio a la subpartida 9012.90 de cualquier otra partida.
9013.10 a 9013.80	Un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 de cualquier otra partida.
9013.90	Un cambio a la subpartida 9013.90 de cualquier otra partida.
9014.10 a 9014.80	Un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 de cualquier otra partida.
9014.90	Un cambio a la subpartida 9014.90 de cualquier otra partida.
9015.10 a 9015.80	Un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 de cualquier otra partida.
9015.90	Un cambio a la subpartida 9015.90 de cualquier otra partida.
90.16	Un cambio a la partida 90.16 de cualquier otra partida.
9017.10 a 9017.80	Un cambio a la subpartida 9017.10 a 9017.80 de cualquier otra partida.
9017.90	Un cambio a la subpartida 9017.90 de cualquier otra partida.
9018.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9018.11.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9018.11.bb.
9018.11	Un cambio a la subpartida 9018.11 de cualquier otra partida.
9018.12 a 9018.14	Un cambio a la subpartida 9018.12 a 9018.14 de cualquier otra partida.
9018.19.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9018.19.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9018.19.bb.
9018.19	Un cambio a la subpartida 9018.19 de cualquier otra partida.
9018.20 a 9018.50	Un cambio a la subpartida 9018.20 a 9018.50 de cualquier otra partida.
9018.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9018.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9018.90.bb.
9018.90	Un cambio a la subpartida 9018.90 de cualquier otra partida.
90.19 a 90.21	Un cambio a la partida 90.19 a 90.21 de cualquier partida fuera del grupo.
9022.12 a 9022.14	Un cambio a la subpartida 9022.12 a 9022.14 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 9022.90.aa.
9022.19	Un cambio a la subpartida 9022.19 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9022.30 o la fracción arancelaria 9022.90.aa.
9022.21	Un cambio a la subpartida 9022.21 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 9022.90.bb.
9022.29 a 9022.30	Un cambio a la subpartida 9022.29 a 9022.30 de cualquier otra partida.
9022.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9022.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
9022.90	Un cambio a la subpartida 9022.90 de cualquier otra partida.
90.23	Un cambio a la partida 90.23 de cualquier otra partida.
9024.10 a 9024.80	Un cambio a la subpartida 9024.10 a 9024.80 de cualquier otra partida.
9024.90	Un cambio a la subpartida 9024.90 de cualquier otra partida.
9025.11 a 9025.80	Un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 de cualquier otra partida.
9025.90	Un cambio a la subpartida 9025.90 de cualquier otra partida.
9026.10 a 9026.80	Un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 de cualquier otra partida.
9026.90	Un cambio a la subpartida 9026.90 de cualquier otra partida.

9027.10 a 9027.50	Un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.50 de cualquier otra partida.
9027.80	- Un cambio a exposímetros de la subpartida 9027.80 de cualquier otro bien de la subpartida 9027.80 o cualquier otra partida; o - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 9027.80 de exposímetros de la subpartida 9027.80 o cualquier otra subpartida.
9027.90	Un cambio a la subpartida 9027.90 de cualquier otra partida.
9028.10 a 9028.30	Un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 de cualquier otra partida.
9028.90	Un cambio a la subpartida 9028.90 de cualquier otra partida.
9029.10 a 9029.20	Un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 de cualquier otra partida.
9029.90	Un cambio a la subpartida 9029.90 de cualquier otra partida.
9030.10	Un cambio a la subpartida 9030.10 de cualquier otra partida.
9030.20	- Un cambio a osciloscopios u oscilógrafos, catódicos, de la subpartida 9030.20 de cualquier otro bien de la subpartida 9030.20 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 9030.90; - un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 9030.20 de cualquier otra partida.
9030.31	Un cambio a la subpartida 9030.31 de cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 9030.90.
9030.32	Un cambio a la subpartida 9030.32 de cualquier otra partida.
9030.33	Un cambio a la subpartida 9030.33 de cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 9030.90.
9030.39 a 9030.89	Un cambio a la subpartida 9030.39 a 9030.89 de cualquier otra partida.
9030.90	Un cambio a la subpartida 9030.90 de cualquier otra partida.
9031.10 a 9031.20	Un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.20 de cualquier otra partida.
9031.41	Un cambio a la subpartida 9031.41 de cualquier otra partida.
9031.49.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9031.49.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8537.10 o la fracción arancelaria 9031.90.aa.
9031.49	Un cambio a la subpartida 9031.49 de cualquier otra partida.
9031.80	Un cambio a la subpartida 9031.80 de cualquier otra partida.
9031.90	Un cambio a la subpartida 9031.90 de cualquier otra partida.
9032.10	Un cambio a la subpartida 9032.10 de cualquier otra partida.
9032.20-9032.89	Un cambio a la subpartida 9032.20 a 9032.89 de cualquier otra partida.
9032.90	Un cambio a la subpartida 9032.90 de cualquier otra partida.
90.33	Un cambio a la subpartida 90.33 de cualquier otra partida.

Capítulo 91 Aparatos de Relojería y sus Partes

Partida(s)	Regla(s) Aplicable(s)
91.01 a 91.06	Un cambio a la partida 91.01 a 91.06 de cualquier otro capítulo.
91.07	Un cambio a la partida 91.07 de cualquier otro capítulo.
91.08 a 91.13	Un cambio a la partida 91.08 a 91.13 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, cumpliendo con el contenido establecido en el Acuerdo.
91.14	Un cambio a la partida 91.14 de cualquier otra partida.

Capítulo 92 Instrumentos Musicales; sus Partes y Accesorios

Partida(s)	Regla(s) Aplicable(s)
92.01 a 92.08	Un cambio a la partida 92.01 a 92.08 de cualquier otro capítulo.
92.09	Un cambio a la partida 92.09 de cualquier otra partida.

Sección XIX**Armas, Municiones, y sus Partes y Accesorios (Capítulo 93)****Capítulo 93 Armas, Municiones, y sus Partes y Accesorios**

Partida(s)	Regla(s) Aplicable(s)
93.01 a 93.04	Un cambio a la partida 93.01 a 93.04 de cualquier otro capítulo.
93.05	Un cambio a la partida 93.05 de cualquier otra partida.
93.06 a 93.07	Un cambio a la partida 93.06 a 93.07 de cualquier otro capítulo.

Sección XX**Mercancías y Productos Diversos (Capítulo 94 a 96)****Capítulo 94 Muebles; Mobiliario Medicoquirúrgico; Artículos de Cama y Similares; Aparatos de Alumbrado no Expresados ni Comprendidos en otra Parte; Anuncios, Letreros y Placas Indicadoras Luminosos y Artículos Similares; Construcciones Prefabricadas**

Partida(s)	Regla(s) Aplicable(s)
9401.10 a 9401.80	Un cambio a la subpartida 9401.10 a 9401.80 de cualquier otro capítulo.
9401.90	Un cambio a la subpartida 9401.90 de cualquier otra partida.
94.02	Un cambio a la partida 94.02 de cualquier otro capítulo.
9403.10 a 9403.89	Un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.89 de cualquier otro capítulo.
9403.90	Un cambio a la subpartida 9403.90 de cualquier otra partida.
9404.10 a 9404.30	Un cambio a la subpartida 9404.10 a 9404.30 de cualquier otro capítulo
9404.90	Un cambio a la subpartida 9404.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
9405.10 a 9405.60	- Un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 de cualquier otro capítulo.
9405.91 a 9405.99	Un cambio a la subpartida 9405.91 a 9405.99 de cualquier otra partida.
94.06	Un cambio a la partida 94.06 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 96 Manufacturas Diversas

Partida(s)	Regla(s) Aplicable(s)
96.01 a 96.05	Un cambio a la partida 96.01 a 96.05 de cualquier otro capítulo.
9606.10	Un cambio a la subpartida 9606.10 de cualquier otro capítulo.
9606.21 a 9606.29	Un cambio a la subpartida 9606.21 a 9606.29 de cualquier otro capítulo.
9606.30	Un cambio a la subpartida 9606.30 de cualquier otra partida.
9607.11 a 9607.19	Un cambio a la subpartida 9607.11 a 9607.19 de cualquier otro capítulo.
9607.20	Un cambio a la subpartida 9607.20 de cualquier otra partida.

9608.10 a 9608.50	Un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.50 de cualquier otro capítulo.
9608.60 a 9608.99	Un cambio a la subpartida 9608.60 a 9608.99 de cualquier otra partida.
96.09 a 96.12	Un cambio a la partida 96.09 a 96.12 de cualquier otro capítulo.
9613.10 a 9613.80	Un cambio a la subpartida 9613.10 a 9613.80 de cualquier otro capítulo.
9613.90	Un cambio a la subpartida 9613.90 de cualquier otra partida.
96.14	- Un cambio a bloques semi-formados de madera o raíz, para la manufactura de pipas de la partida 96.14 de cualquier otro capítulo; - un cambio a pipas o cazoletas de la partida 96.14 de bloques semi-formados de madera o raíz, para la manufactura de pipas de la partida 96.14 o cualquier otra partida; o - un cambio a cualquier otro bien de la partida 96.14 de cualquier otra partida.
9615.11 a 9615.19	Un cambio a la subpartida 9615.11 a 9615.19 de cualquier otro capítulo.
9615.90	Un cambio a la subpartida 9615.90 de cualquier otra partida.
96.16 a 96.18	Un cambio a la partida 96.16 a 96.18 de cualquier otro capítulo.

FRACCIONES ARANCELARIAS DEL ANEXO

FRACCIÓN	MÉXICO	DESCRIPCIÓN
4008.19.aa	4008.19.01	Perfiles.
4008.29.aa	4008.29.01	Perfiles.
4012.20.aa	4012.20.01	Del tipo utilizado en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancías, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.
4016.93.aa	4016.93.01 4016.93.02	Del tipo utilizado en los vehículos del capítulo 87.
4016.99.aa	4016.99.10	Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.
5903.10.aa	5903.10.01	De fibras artificiales o sintéticas.
5903.20.aa	5903.20.01	De fibras artificiales o sintéticas.
5903.90.aa	5903.90.02	De fibras artificiales o sintéticas.
5906.99.aa	5906.99.03	De fibras artificiales o sintéticas.
5907.00.aa	5907.00.06	De fibras artificiales o sintéticas.
7011.20.aa	7011.20.02 7011.20.03	Conos.
7304.41.aa	7304.41.02	De diámetro exterior inferior a 19 mm.
7321.11.aa	7321.11.01 7321.11.02	Estufas o cocinas (excepto las portátiles).
7321.90.aa	7321.90.05	Cámara de cocción, incluso sin ensamblar, para estufas o cocinas (excepto las portátiles).
7321.90.bb	7321.90.06	Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, para estufas o cocinas (excepto las portátiles).

FRACCIÓN	MÉXICO	DESCRIPCIÓN
7321.90.cc	7321.90.07	Ensamblajes de puertas, para estufas o cocinas (excepto las portátiles), que incluyan más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento.
7407.10.aa	7407.10.02	Perfiles huecos.
7407.21.aa	7407.21.02	Perfiles huecos.
7407.29.aa	7407.29.03	Perfiles huecos.
7408.11.aa	7408.11.01	De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm.
7506.10.aa	7506.10.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.
7506.20.aa	7506.20.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.
8406.90.aa	8406.90.01	Rotores, terminados para su ensamble final
8406.90.bb	8406.90.02	Aspas rotativas o estacionarias.
8406.90.cc	8406.90.03	Rotores sin terminar, simplemente limpiados o maquinados para remover aletas, bordes, rebabas y resaltes, o para su colocación en maquinaria de terminado.
8414.90.aa	8414.90.04	Rotores y estatores para los bienes de la subpartida 8414.30.
8415.90.aa	8415.90.01	Chasis, bases de chasis y gabinetes exteriores.
8418.99.aa	8418.99.04	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.
8421.91.aa	8421.91.02	Cámaras de secado para los bienes de la subpartida 8421.12 y otras partes de secadoras de ropa que incorporen las cámaras de secado.
8421.91.bb	8421.91.03	Muebles concebidos para los bienes de la subpartida 8421.12.
8422.90.aa	8422.90.03	Depósitos de agua para los bienes comprendidos en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos domésticas que incorporen depósitos de agua.
8422.90.bb	8422.90.04	Ensamblajes de puertas para los bienes de la subpartida 8422.11.
8427.10.aa	8427.10.01 8427.10.02	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado counterbalance)
8427.20.aa	8427.20.04 8427.20.05	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado counterbalance).
8450.90.aa	8450.90.01	Tinas y ensambles de tinajas.
8450.90.bb	8450.90.02	Muebles concebidos para los bienes de la subpartida 8450.11 a 8450.20.
8451.90.aa	8451.90.01	Cámara de secado para los bienes de las subpartidas 8451.21 u 8451.29 y otras partes de máquinas de secado que incorporen las cámaras de secado.
8451.90.bb	8451.90.02	Muebles concebidos para las máquinas de las subpartidas 8451.21 u 8451.29.
8455.90.aa	8455.90.01	Obtenidas por fundición o por soldadura, con un peso individual inferior a 90 toneladas, para las máquinas comprendidas en la partida 84.55.
8459.70.aa	8459.70.02	De control numérico.

FRACCIÓN	MÉXICO	DESCRIPCIÓN
8460.40.aa	8460.40.02	De control numérico.
8460.90.aa	8460.90.01	De control numérico.
8461.20.aa	8461.20.01	De control numérico.
8461.30.aa	8461.30.01	De control numérico.
8461.50.aa	8461.50.01	De control numérico.
8461.90.aa	8461.90.02	De control numérico.
8462.91.aa	8462.91.01	De control numérico.
8462.99.aa	8462.99.01	De control numérico.
8466.93.aa	8466.93.04	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cunas, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.
8466.94.aa	8466.94.01	Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.
8471.80.aa	8471.80.03	Otras unidades de control o adaptadores.
8471.80.cc	8471.80.01	Otras unidades de adaptación para su incorporación física en máquinas procesadoras de datos.
8473.10.aa	8473.10.01	Partes para las máquinas para procesamiento de textos de la partida 84.69.
8473.10.bb	8473.10.99	Partes para otras máquinas de la partida 84.69.
8473.30.aa	8473.30.02	Circuitos modulares.
8473.30.bb	8473.30.03	Partes y accesorios, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares
8473.50.aa	8473.50.01	Circuitos modulares.
8473.50.bb	8473.50.02	Partes y accesorios, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares.
8477.90.aa	8477.90.01	Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.
8477.90.bb	8477.90.02	Tornillos de inyección.
8477.90.cc	8477.90.03	Ensamblajes hidráulicos que incorporen más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba y enfriador de aceite.
8479.89.aa	8479.89.25	Compactadores de basura.
8479.90.aa	8479.90.17	Partes para compactadores de basura: ensambles de bastidor que contengan más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfín, placa frontal.
8479.90.bb	8479.90.15	Partes para compactadores de basura: ensambles de "carnero" que contengan su carcasa o cubierta.
8479.90.cc	8479.90.07	Partes para compactadores de basura: ensambles de depósitos que contengan más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal. o correderas laterales.
8479.90.dd	8479.90.04	Partes para compactadores de basura: gabinetes o cubiertas.

FRACCIÓN	MÉXICO	DESCRIPCIÓN
8482.99.aa	8482.99.01 8482.99.02 8482.99.03	Pistas o tazas internas o externas.
8483.50.aa	8483.50.02	Volantes.
8503.00.aa	8503.00.01 8503.00.03 8503.00.05	Estatores y rotores para los bienes de la partida 85.01.
8504.40.aa 8504.40.bb	8504.40.12 8504.40.14 8504.40.13	Fuentes de poder para las máquinas automáticas de procesamiento de datos de la partida 84.71. Controladores de velocidad para motores eléctricos.
8504.90.aa 8504.90.bb	8504.90.02 8504.90.07 8504.90.08	Circuitos modulares para bienes de las subpartidas 8504.40 y 8504.90. Otras partes de fuentes de poder para las máquinas automáticas de procesamiento de datos de la partida 84.71.
8516.60.aa	8516.60.02 8516.60.03	Hornos, estufas, cocinas.
8516.90.cc 8516.90.dd 8516.90.ee 8516.90.ff 8516.90.gg	8516.90.06 8516.90.07 8516.90.08 8516.90.09 8516.90.10	Ensamblajes de los bienes de la subpartida 8516.50 que incluyan más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior. Circuitos modulares para los bienes de la subpartida 8516.50. Cámaras de cocción, ensambladas o no, para los bienes de la fracción arancelaria 8516.60.aa. Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control, para los bienes de la fracción arancelaria 8516.60.aa. Ensamblajes de puerta que contengan más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento, para los bienes de la fracción arancelaria 8516.60.aa.
8518.30.aa	8518.30.03	Microteléfono.
8522.90.aa	8522.90.07	Circuitos modulares para los aparatos de las partidas 85.19, 85.20 u 85.21.
8529.90.aa 8529.90.bb	8529.90.06 8529.90.07	Circuitos modulares para los bienes de las partidas 85.25 a 85.28. Ensamblajes de transreceptores para aparatos de la subpartida 8526.10, no especificados en otra parte.
8529.90.cc 8529.90.dd	8529.90.08 8529.90.18 8529.90.09 8529.90.19	Partes especificadas en la nota 4 del capítulo 85, excepto los circuitos modulares clasificados en la fracción arancelaria 8529.90.aa. Combinaciones de las partes especificadas en la nota 4 del capítulo 85.

FRACCIÓN	MÉXICO	DESCRIPCIÓN
8529.90.ee	8529.90.10	Ensamblajes de pantalla plana para aparatos receptores de televisión, videoproyectores o videomonitores de la partida 85.28.
8529.90.ff	8529.90.11	Partes, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares, no especificadas en otra parte.
8529.90.gg	8529.90.12	Las demás partes para los bienes de las partidas 85.25 y 85.27 (excepto partes de los teléfonos celulares).
8531.90.aa	8531.90.02	Circuitos modulares.
8533.40.aa	8533.40.05	Varistores de óxidos metálicos.
8533.90.aa	8533.90.02	Para lo comprendido en la subpartida 8533.40, de materiales metálicos o cerámicos, termosensibles.
8535.90.aa	8535.90.03 8535.90.08 8535.90.20	Arrancadores de motor y protectores de sobrecarga para motores.
8536.30.aa	8536.30.05	Protectores de sobrecarga para motores.
8536.50.aa	8536.50.13 8536.50.14	Arrancadores de motor.
8537.10.aa	8537.10.05	Ensamblajes con la carcasa exterior o soporte, para los bienes de las partidas 84.21, 84.22, 84.50 u 85.16.
8538.90.aa	8538.90.04	Para los bienes de la fracción arancelaria 8535.90.aa, 8536.30.aa, u 8536.50.aa, de materiales cerámicos o metálicos, termosensibles.
8538.90.bb	8538.90.05	Circuitos modulares.
8538.90.cc	8538.90.01	Partes moldeadas.
8540.11.aa	8540.11.03 8540.11.05	Con pantalla superior a 35.56 cm (14"), excepto los de alta definición y los de proyección.
8540.11.bb	8540.11.04	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14"), excepto los de alta definición y los de proyección.
8540.11.cc	8540.11.01 8540.11.05	De alta definición, con pantalla superior a 35.56 cm (14").
8540.11.dd	8540.11.02	De alta definición, con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14").
8540.12.aa	8540.12.99	No de alta definición.
8540.12.bb	8540.12.01	De alta definición.
8540.91.aa	8540.91.01	Ensamblajes de panel frontal.
8540.99.aa	8540.99.03	Cañones de electrones; estructuras de radio-frecuencia (RF) para los tubos de microondas de las subpartidas 8540.71 a 8540.79.
8548.10.aa	8548.10.01	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.

FRACCIÓN	MÉXICO	DESCRIPCIÓN
8607.19.aa	8607.19.01	Ejes.
	8607.19.99	
8607.19.cc	8607.19.02	Ruedas, ensambladas con ejes o no.
	8607.19.03	
8702.10.aa	8702.10.03	Para el transporte de 16 o más personas incluyendo al conductor.
	8702.10.04	
8702.10.bb	8702.10.01	Los demás.
	8702.10.02	
8702.90.aa	8702.90.04	Para el transporte de 16 o más personas incluyendo al conductor.
	8702.90.05	
8702.90.bb	8702.90.01	Los demás.
	8702.90.02	
	8702.90.03	
8706.00.aa	8706.00.01	Chasis para vehículos de la partida 87.03 y de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.
	8706.00.02	
8706.00.bb	8706.00.99	Chasis para otros vehículos.
8708.99.aa	8708.99.11	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule.
8708.99.bb	8708.99.10	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamientos.
9005.90.aa	9005.90.01	Que incorporen bienes de la partida 90.01 o 90.02.
9007.19.aa	9007.19.01	Cámaras giroestabilizadas.
9018.11.aa	9018.11.01	Electrocardiógrafos.
9018.11.bb	9018.11.02	Circuitos modulares.
9018.19.aa	9018.19.05	Sistemas de monitoreo de pacientes.
9018.19.bb	9018.19.10	Circuitos modulares para módulos de adquisición de parámetros
9018.90.aa	9018.90.18	Desfibriladores.
9018.90.bb	9018.90.24	Circuitos modulares para los bienes de la fracción arancelaria 9018.90.aa.
9022.90.aa	9022.90.01	Unidades generadoras de radiación.
9022.90.bb	9022.90.02	Cañones para emisión de radiación.
9031.49.aa	9031.49.01	Instrumentos de medición de coordenadas.
9031.90.aa	9031.90.02	Bases y armazones para los bienes de la fracción arancelaria 9031.49.aa.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Marco de Coordinación para conjuntar acciones y recursos en materia de conectividad, contenidos y sistemas, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN (EN ADELANTE EL "CONVENIO") PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS EN MATERIA DE CONECTIVIDAD, CONTENIDOS Y SISTEMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN ADELANTE LA "SCT"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR LA MTRA. MÓNICA ASPE BERNAL, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA (EN ADELANTE EL "EJECUTIVO ESTATAL"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR LA C. MARÍA GUADALUPE RUIZ DURAZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Las tecnologías de la información y la comunicación ("TIC") permiten el acceso igualitario a las diversas plataformas de servicios digitales y brindan la oportunidad de aprender más, educar a la población, tener mejor salud, sumarse a la nueva economía, tener mejor comunicación con el gobierno y ser mejores individuos y ciudadanos. En ese sentido, el acelerado avance tecnológico ha originado lo que se conoce como la "sociedad de la información y el conocimiento" ("SIC"), como una tendencia dinámica y creciente a la cual se está integrando todo el mundo.

2. La SIC es un sistema económico y social donde el conocimiento y la información constituyen fuentes fundamentales de bienestar y progreso, representando una oportunidad para los países y sociedades. El desarrollo de la SIC se relaciona con principios fundamentales tales como el respeto a los derechos humanos, la democracia, la protección del medio ambiente, el fomento de la paz, el derecho al desarrollo, las libertades fundamentales, el progreso económico y la equidad social.

3. De acuerdo con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ejecutivo Federal elaborar el Plan Nacional de Desarrollo.

4. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de sus cinco metas nacionales contempla, como meta IV, un "México Próspero, que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo...".

En el numeral VI "Objetivos, Estrategias y líneas de acción", VI.A "Estrategias y líneas de acción transversales, Gobierno Cercano y Moderno", el Ejecutivo plantea establecer "una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento".

En el objetivo 4.5 "Democratizar el acceso a servicios de telecomunicaciones", se prevé la estrategia 4.5.1 "Impulsar el desarrollo e innovación tecnológica de las telecomunicaciones que amplíe la cobertura y accesibilidad para impulsar mejores servicios y promover la competencia, buscando la reducción de costos y la eficiencia de las comunicaciones", mediante las siguientes líneas de acción:

- Crear una red nacional de centros comunitarios de capacitación y educación digital.
- Promover mayor oferta de los servicios de telecomunicaciones, así como la inversión privada en el sector, con el que se puedan ofrecer servicios electrónicos avanzados que mejoren el valor agregado de las actividades productivas.
- Crear un programa de banda ancha que establezca los sitios a conectar cada año, así como la estrategia para conectar a las instituciones de investigación, educación, salud y gobierno que así lo requieran, en las zonas metropolitanas que cuentan con puntos de presencia del servicio de la Red Nacional de Impulso a la Banda Ancha (Red NIBA).

- Continuar y ampliar la Campaña Nacional de Inclusión Digital.
- Aumentar el uso del Internet mediante el desarrollo de nuevas redes de fibra óptica que permitan extender la cobertura a lo largo del territorio nacional.
- Desarrollar e implementar la infraestructura espacial de banda ancha, incorporando nuevas tecnologías satelitales y propiciando la construcción de capacidades nacionales para las siguientes generaciones satelitales.

El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 establece como objetivo 4 “Ampliar la cobertura y el acceso a mejores servicios de comunicaciones en condiciones de competencia”. En particular, la estrategia 4.3 establece el objetivo de “Incentivar la cobertura de las TIC, para detonar un desarrollo más equitativo de toda la población y reducir las brechas”. Para lograrlo se definen diversas líneas de acción, entre la que destaca la 4.3.2 que propone “Fortalecer la red nacional de centros comunitarios de capacitación y educación digital”.

Por su parte, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 señala como objetivo 5 “Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la SIC”, objetivo que busca impactar, entre otros aspectos, en la calidad de los servicios de salud, en la innovación y transformación de la gestión gubernamental, en la educación y la generación de habilidades digitales en la población, en el desarrollo del ecosistema de economía digital y en el fortalecimiento de los mecanismos de seguridad ciudadana. Esto se pretende lograr mediante el uso de las TIC, lo cual permitirá la modernización del gobierno y la mejora de los servicios y bienes públicos. Lo anterior supone contar con habilitadores digitales como la conectividad, asequibilidad, inclusión y alfabetización digital, la interoperabilidad y el uso de datos abiertos, así como con el marco jurídico adecuado para tales efectos.

Por último, la Estrategia Digital Nacional, como plan de acción que el Gobierno de la República implementará durante los próximos 5 años para fomentar la adopción y el desarrollo de las TIC e insertar a México en la SIC, plantea los desafíos que México enfrenta en el contexto digital y la manera en la que se les hará frente, a través de cinco grandes objetivos: transformación gubernamental, economía digital, educación de calidad, salud universal y efectiva, y seguridad ciudadana. Para alcanzar estos objetivos, se plantearon cinco habilitadores transversales que son las condiciones necesarias para alcanzar las metas de la estrategia.

En particular, el habilitador 2 “Inclusión y Habilidades Digitales”, señala que la inclusión y el desarrollo de habilidades digitales se relacionan con la necesidad de que todos los sectores sociales puedan aprovechar y utilizar las TIC de manera cotidiana, además de contar con el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

5. De conformidad con las fracciones III y IV del artículo 9 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, corresponde a la SCT planear, fijar, instrumentar y conducir las políticas y programas de cobertura universal y cobertura social, de conformidad con lo establecido en esa Ley, y elaborar las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.

Asimismo, de acuerdo a las fracciones V, VI, VII y XVI del artículo citado, corresponde a la SCT coordinarse con el Instituto Federal de Telecomunicaciones para promover, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el acceso a las TIC y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en condiciones de competencia efectiva; realizar las acciones tendientes a garantizar el acceso a Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y coadyuvar con los gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales para el cumplimiento de este objetivo; establecer programas de acceso a banda ancha en sitios públicos que identifiquen el número de sitios a conectar cada año de manera progresiva, hasta alcanzar la cobertura universal; y adquirir, establecer y operar, en su caso, por sí, a través o con participación de terceros, infraestructura, redes de telecomunicaciones y sistemas satelitales para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

6. Las acciones que en materia de TIC realiza la SCT se basan en tres ejes rectores que deberán mantenerse coordinados como un todo:

- Conectividad: la oferta de sistemas integrales de comunicación a las poblaciones del país, ya sea mediante la cobertura actual y futura de los operadores de redes públicas o por una red satelital o integrando las nuevas tecnologías que establezca el Gobierno Federal.
- Contenidos: datos, información, conocimientos y servicios que se traduzcan en un beneficio manifiesto en la mejora del nivel de vida de la población.
- Sistemas: mecanismos para la integración de contenidos y aplicaciones mediante el uso de tecnologías de información, incluyendo bases de datos y tecnologías afines, junto con la conectividad, para dar acceso al público en general.

7. El artículo 26, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece que la SCT está facultada para “contribuir al mejoramiento del uso y aprovechamiento de las telecomunicaciones en relación con las tecnologías de la sociedad de la información y del conocimiento entre las Dependencias de la Administración Pública Federal, y entre ésta y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con la población en general, conforme a los programas, estrategias, políticas y convenios, dentro del marco del Sistema Nacional e-México”.

8. Con fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se constituyó el Fideicomiso 2058 e-México (en lo sucesivo el “Fideicomiso”), que tiene como propósito coadyuvar con el Gobierno Federal en el cumplimiento de los objetivos señalados en los antecedentes anteriores.

9. Con la finalidad de coordinarse para la ejecución de acciones en materia de conectividad, contenidos y sistemas, las partes han determinado suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SCT que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De conformidad con las fracciones I y I bis del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, y elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.

I.3. Con fundamento en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Secretario cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.4. Con fundamento en los artículos 10, fracción VI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente convenio.

I.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Universidad s/n, cuerpo “C”, primer piso, colonia Narvarte, delegación Benito Juárez, código postal 03020, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el Ejecutivo Estatal que:

II.1. El Estado de Sonora es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2. El Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en atención a lo establecido por los artículos 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2o., 3o., 9o. y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3. Para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades que se señalan en la Constitución Política Local y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.4. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, sin número, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83260, de Hermosillo, Sonora.

II.5. Ha determinado participar en la ejecución de las actividades necesarias para vincular las acciones que desarrolla la SCT en los ejes de conectividad, contenidos y sistemas con las acciones que actualmente cumple el Ejecutivo Estatal, para lo cual manifiesta el interés en suscribir el presente convenio marco a fin de abatir la brecha digital, acercando entre sí a los distintos niveles de alfabetización y capacidad tecnológica.

III. Declaran conjuntamente las partes que:

Tienen interés mutuo en suscribir el presente convenio, con el fin de coordinar acciones en materia de conectividad, contenidos y sistemas, para contribuir al mejoramiento del uso y aprovechamiento de las telecomunicaciones en relación con las tecnologías de la sociedad de la información y el conocimiento.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 3o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2o., 3o., 9, y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás preceptos aplicables, las partes sujetan su compromiso a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Las partes acuerdan coordinar esfuerzos en el desarrollo de proyectos relacionados con el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y de comunicaciones (TIC) en materia de conectividad, contenidos y sistemas.

Segunda. Convenios específicos

Para la implementación del presente convenio marco, las partes signarán los convenios específicos que se requieran, de conformidad con la naturaleza de cada uno de los proyectos, los cuales formarán parte del presente instrumento.

Para la formalización de los convenios específicos a que se hace referencia en la presente cláusula, las partes podrán designar a los servidores públicos que en el ámbito de sus atribuciones puedan suscribirlos.

Tercera. Grupos de trabajo

Las partes acordarán la constitución de grupos de trabajo cuya misión será dar seguimiento a las acciones derivadas de los convenios específicos. Dichos grupos de trabajo estarán integrados por representantes que al efecto designarán la SCT y el Ejecutivo Estatal, con sus respectivos suplentes.

Las resoluciones de dichos grupos de trabajo tendrán carácter consultivo, recayendo en la SCT la determinación final que proceda.

Los grupos de trabajo sesionarán las veces que resulte necesario para desahogar de manera pronta y expedita los temas asociados a los proyectos, previa convocatoria que emita la SCT al Ejecutivo Estatal con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Cuarta. Vigencia del convenio marco

Las partes acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

El presente instrumento tendrá una vigencia inicial de dos años, la cual podrá prorrogarse, previo convenio por escrito que al efecto formalicen las partes.

Quinta. Terminación anticipada

Este convenio podrá darse por terminado sin causa ni responsabilidad alguna. La parte interesada en terminarlo deberá dar aviso a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación. Durante este plazo, las partes ejecutarán las acciones pertinentes para la adecuada terminación de este convenio, los convenios específicos que de éste deriven y sus anexos.

En cualquier caso, el Ejecutivo Estatal deberá demostrar que ha ejercido los recursos que hasta esa fecha le hubieren sido asignados cumpliendo con lo establecido en la cláusula sexta y en el convenio específico que corresponda, y en su caso, procederá a la devolución de los que a la fecha de terminación le hubieren sido asignados y que no hubieren sido ejercidos.

Sexta. Recursos

Se entenderán por recursos todos aquellos que, en dinero o en especie, aporten las partes para el cumplimiento del presente convenio marco y de los convenios específicos.

El origen, destino y reglas para su aplicación se fijarán en los convenios específicos y sus anexos.

Los recursos que llegaren a ser aportados por la SCT que tengan su origen en los proyectos autorizados por el Fideicomiso y que se utilicen en el cumplimiento del presente convenio de coordinación se erogarán de conformidad con lo establecido en el Contrato, las Reglas de Operación y Lineamientos del Fideicomiso.

El Ejecutivo Estatal se compromete a cumplir los requerimientos y requisitos exigidos por la SCT para acatar los criterios y lineamientos correspondientes al Fideicomiso.

El Ejecutivo Estatal acepta destinar los recursos única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente convenio, por lo que en caso de que éstos fueran aplicados con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos o a cualquier otro fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado político, precandidato o candidato, o en su caso se condicione total o parcialmente el cumplimiento de los proyectos a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, o bajo cualquier otra circunstancia distinta a lo convenido, la SCT podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico.

La terminación a que se refiere el párrafo anterior operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. En consecuencia, el Ejecutivo Estatal acepta que, ante la terminación del convenio, quedará obligado a la entrega y devolución total de los recursos que aplicaren, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que fueren aplicables.

El control, vigilancia y evaluación de las acciones contempladas en este convenio corresponderá a las dependencias federales competentes, a la SCT y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en el ámbito de su competencia, realice el órgano de control del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Séptima. Relación con terceros

El Ejecutivo Estatal celebrará los convenios necesarios con los gobiernos municipales, con las entidades y organismos gubernamentales, así como con los sectores social y privado o cualquier instancia necesaria para el apropiado desarrollo de los proyectos derivados de este convenio marco.

Al efecto, el Ejecutivo Estatal deberá remitir a la SCT los proyectos de los convenios con anticipación a su firma, con el propósito de que la SCT envíe los comentarios u observaciones que estime pertinentes.

Octava. Relaciones laborales

Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente convenio marco, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Novena. Modificaciones

Si las partes de mutuo acuerdo tuvieran necesidad de modificar o adicionar lo establecido en el presente convenio, celebrarán un convenio por escrito en el que se consignen las modificaciones o adiciones que correspondan, las cuales formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios modificatorios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos de difusión del Ejecutivo Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima. Propiedad intelectual

Las partes se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor reglamentaria del artículo 28 Constitucional y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de terceros. Cada una de las partes responderá por los daños y perjuicios, salvaguardando a la otra en paz y a salvo por violación a los derechos que se pudiere producir.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieren derivarse de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

Décima primera. Transparencia y acceso a la información

La SCT conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Ejecutivo Estatal se compromete, por su parte, a difundir dicha información, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Décima segunda. Solución de controversias

Las partes manifiestan su conformidad para que en el caso de dudas sobre la interpretación del presente convenio marco de coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverán en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio marco de coordinación conforme al mecanismo indicado, se sujetarán a lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil catorce.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- La Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, **Mónica Aspe Bernal**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **María Guadalupe Ruiz Durazo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para conjuntar acciones y recursos para contribuir al desarrollo de la red estatal de educación, salud y gobierno, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN (EN ADELANTE EL “CONVENIO”) PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA RED ESTATAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y GOBIERNO (EN ADELANTE LA “REESG”) DEL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN ADELANTE LA “SCT”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MÓNICA ASPE BERNAL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA (EN ADELANTE EL “EJECUTIVO ESTATAL”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GUADALUPE RUIZ DURAZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 9 de septiembre de 2014, las partes celebraron el convenio marco de coordinación (en adelante el “convenio marco”) mediante cual acuerdan coordinar esfuerzos en el desarrollo de proyectos relacionados con el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y de comunicaciones (“TIC”) dentro de los tres ejes rectores en materia de conectividad, contenidos y sistemas, el cual, en su cláusula segunda, establece que para su implementación las partes signarán los convenios específicos que se requieran, de conformidad con la naturaleza de cada uno de los proyectos.

2. Dentro de las TIC a que hace referencia el convenio marco, la SCT tiene asignada a nivel nacional la banda de frecuencias (según se define en la cláusula segunda del presente convenio), la cual resulta de utilidad para instrumentar las REESG de las entidades federativas. Asimismo, la SCT coordina las actividades de diversas dependencias, entidades y organismos públicos a nivel nacional, a fin de dar cumplimiento a las normas e instrumentos relativos a la utilización de la banda de frecuencias para el desarrollo de dichas redes.

3. Por otra parte, la SCT prevé el proporcionar banda ancha a través de la Red Nacional de Impulso a la Banda Ancha o Red NIBA (como se define en la cláusula segunda del presente convenio), para el desarrollo de las redes estatales a que se refiere el numeral anterior, a por lo menos el 60% de la población del país.

4. La SCT cuenta con un fideicomiso de administración e inversión, el Fideicomiso 2058, que permite el manejo eficiente, transparente y oportuno de recursos tanto públicos como de origen privado y que será parte fundamental para el desarrollo de las redes estatales. Asimismo, dicho Fideicomiso cuenta con los recursos necesarios para la instrumentación de la Red NIBA.

5. Para integrar la Red NIBA, la SCT cuenta con los elementos necesarios para garantizar que sea una red dorsal de gran ancho de banda que interconecte, entre otros, a las redes estatales.

6. La SCT tiene contratado acceso a internet (como se define en la cláusula segunda del presente convenio) de banda ancha, que podrá compartir entre todos los usuarios de la Red NIBA bajo las condiciones establecidas en este convenio.

7. La SCT, en el marco de sus atribuciones para el desarrollo de las TIC a nivel nacional, prevé la participación de los gobiernos de las entidades federativas, entre ellas el Estado Libre y Soberano de Sonora a efecto de que a través de la REESG se contribuya en su territorio al mejoramiento en el uso y aprovechamiento de las telecomunicaciones en relación con las tecnologías de la sociedad de la información y del conocimiento, para beneficio de los sectores educativos, de salud y de gobierno.

8. Con fecha 20 de junio de 2011 las partes suscribieron el “Acuerdo para realizar pruebas que permitan validar la adecuada interconexión entre redes”, según se definen en la cláusula segunda.

DECLARACIONES

I. Declara la SCT que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo a las fracciones I y I Bis del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones, de acuerdo con las necesidades del país.

I.3. Con fundamento en los artículos 10, fracción VI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.4. Para la implementación de las REESG a cargo de las entidades federativas, la SCT cuenta con la capacidad requerida para coordinar las actividades de las dependencias, entidades y organismos participantes a nivel nacional, a fin de dar cumplimiento a las normas e instrumentos programáticos relativos a la sociedad de la información y del conocimiento.

I.5. En su VIII Sesión Extraordinaria, celebrada el 4 de septiembre de 2012, el Comité Técnico del Fideicomiso 2058 tuvo conocimiento de la celebración de este convenio por parte de la SCT.

I.6. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Xola y Universidad s/n, cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, delegación Benito Juárez, código postal 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el Ejecutivo Estatal que:

II.1. El Estado de Sonora es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2. La C. María Guadalupe Ruiz Durazo, en su carácter de Secretaria de la Contraloría General del Estado de Sonora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse conforme al presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 26, inciso b, fracciones V, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con el 6o., inciso A, fracciones I y XVII, e inciso B, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

II.3. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, sin número, colonia Villa de Seris, código postal 83260, de Hermosillo, Sonora.

II.4. Es de su interés conectar su REESG a la Red NIBA, ya que ello se vincula con las acciones que actualmente realiza en sus diversos programas sectoriales y especiales, lo que permitirá integrar el uso de las tecnologías de la información y comunicación para mejorar la gestión pública y la atención a los ciudadanos y transformar los portales electrónicos en herramientas de transparencia y cercanía ciudadana con dependencias y entidades.

III. Declaran conjuntamente las partes que:

III.1. Tienen interés mutuo en suscribir el presente convenio, con el fin de establecer las acciones necesarias para el desarrollo, puesta en marcha y continuidad de la REESG en el Estado de Sonora a fin de que en un ámbito de coordinación de acciones continúen con el establecimiento, puesta en marcha y operación de su REESG, la que se interconectará a la Red NIBA.

III.2. En virtud de lo establecido en el "Acuerdo para realizar pruebas que permitan validar la adecuada interconexión entre redes", reconocen que la REESG del Ejecutivo Estatal y la Red NIBA cumplen con los parámetros técnicos aceptados por la SCT, y que la interconexión e interoperabilidad entre dichas redes ha sido validada por ambas partes.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 3o., 10 fracción VI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 26, inciso b, fracciones V, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables, las partes sujetan su compromiso a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Las partes suscriben el presente instrumento con el objeto de coordinar acciones para el establecimiento, puesta en marcha y operación de la REESG del Ejecutivo Estatal, su interconexión e interoperabilidad con la Red NIBA, el acceso a internet y el uso de la banda de frecuencias.

Segunda. Definiciones

Para efectos de este convenio, las siguientes definiciones tendrán los significados que a continuación se indican:

- **Acceso a internet.-** La(s) conexión(es) contratada(s) por la SCT para que la Red NIBA tenga acceso a la red mundial internet.
- **Banda de frecuencias.-** La banda de frecuencias 3300-3350 MHz, asignada para uso oficial a la SCT en todo el territorio nacional a través del oficio 1.-102 de la SCT, de fecha 24 de febrero de 2010.
- **CAS.-** Centro de atención y servicios de la Red NIBA.
- **Condiciones de uso de la banda de frecuencias.-** Las condiciones para el uso y aprovechamiento de la banda de frecuencias de 3300 a 3350 MHz en las REESG, las cuales se adjuntan al presente convenio como anexo 2.
- **CSIC-SCT.-** La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- **Direcciones IP públicas.-** El bloque de direcciones IP versión 4 y/o IP versión 6 homologadas que se utilizan para conectarse a la Red NIBA.
- **Ejecutivo Estatal.-** El Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- **Fideicomiso.-** El Fideicomiso 2058.
- **Grupo de trabajo.-** El grupo de trabajo multidisciplinario integrado por funcionarios de la SCT y del Ejecutivo Estatal, incluyendo el representante de la agenda digital.
- **Lineamientos.-** Los lineamientos de acceso, interconexión, operación y acceso a internet de la Red NIBA aplicables a las REESG, los cuales se adjuntan al presente convenio como anexo 1.
- **NOC.-** El centro de administración de la Red NIBA.
- **Nodo de interconexión.-** El punto de presencia y conexión ubicando en él un site de comunicaciones para la interconexión a la Red NIBA y el acceso a internet.
- **Procedimiento de atención y resolución de fallas.-** El procedimiento que el Ejecutivo Estatal y la SCT deberán seguir para que ésta dé respuesta a las fallas reportadas por el primero y que presumiblemente sean atribuibles a la Red NIBA. Este documento se adjunta a este convenio como anexo 3 y forma parte de este instrumento.
- **Proveedor de los servicios.-** Persona física o moral que es titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones
- **Recursos.-** La Red NIBA, los sites de comunicaciones, los nodos de acceso complementario, la banda de frecuencias, el acceso a internet y los servicios previstos en los lineamientos y el procedimiento de atención y resolución de fallas.
- **Red NIBA.-** La Red Nacional de Impulso de Banda Ancha contratada por la SCT al proveedor de los servicios.
- **REESG.-** La Red Estatal para la Educación, Salud y Gobierno.
- **Representante de la agenda digital.-** La persona designada por el Ejecutivo del Estado de Sonora como su representante ante la SCT para todos los efectos de este convenio.
- **SCT.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- **Site de comunicaciones.-** Inmueble propiedad de la SCT o bajo su control y supervisión, propiedad de otros usuarios de Red NIBA bajo convenio para ese efecto con la SCT, o propiedad de un proveedor de servicios, en el cual se encuentra el punto de presencia de la Red NIBA para la interconexión de la RESSG a la Red NIBA y el acceso a internet.

Tercera. Obligaciones de las partes

Las partes acuerdan lo siguiente:

A. La SCT:

1. Autorizará en su caso, previa solicitud del Ejecutivo Estatal, el uso no exclusivo de la banda de frecuencias para el despliegue de infraestructura que forme parte de la REESG del Ejecutivo Estatal, en estricto cumplimiento a las condiciones de uso de la banda de frecuencias y los lineamientos.

2. Permitirá la interconexión de la REESG a la Red NIBA en uno de los nodos de interconexión conforme a este convenio, a los lineamientos y a las condiciones de uso de la banda de frecuencias. El puerto del equipo de interconexión de la Red NIBA dentro del nodo de interconexión es el punto de demarcación y constituye el límite de la responsabilidad de la SCT en cuanto a la interconexión e interoperabilidad.

3. Proporcionará al Ejecutivo Estatal, a solicitud de éste, el acceso a internet a través del enlace de interconexión de la REESG a la Red NIBA.

4. Determinará el ancho de banda que se asignará para la interconexión de la REESG a la Red NIBA y para el acceso a internet. Para solicitar incrementos en el ancho de banda asignado, el Ejecutivo Estatal deberá sujetarse a lo establecido en los lineamientos.

5. Entregará, a solicitud del Ejecutivo Estatal, la cantidad de direcciones IP públicas que la propia SCT considere necesarias para que el Ejecutivo Estatal las utilice exclusivamente para el enlace de interconexión de la REESG a la Red NIBA.

6. Recibirá, atenderá y resolverá las fallas o problemas en la Red NIBA, incluyendo aquellos que el Ejecutivo Estatal atribuya a dicha red y estime que causen directamente problemas a su REESG, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y sus anexos.

B. El Ejecutivo Estatal:

1. Solicitará autorización a la SCT para usar la banda de frecuencias para el despliegue de infraestructura de la REESG del Ejecutivo Estatal.

2. Usará la banda de frecuencias, una vez otorgada la autorización correspondiente, en estricto cumplimiento a las condiciones y conforme a la vigencia prevista.

En caso de presentarse interferencias perjudiciales dentro de la banda de frecuencias en las zonas fronterizas entre entidades federativas vecinas, el Ejecutivo Estatal se compromete a trabajar de buena fe con los poderes ejecutivos de las entidades federativas vecinas para llegar a un acuerdo en el uso de la banda de frecuencias con objeto de eliminar las interferencias.

Para ello, deberá notificar al poder ejecutivo de la entidad federativa vecina con la que se produzca tal interferencia, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el que ésta haya sido detectada, proponiéndole las medidas que considere apropiadas para llegar a un acuerdo al respecto. De dicha comunicación se enviará copia a la SCT dentro del mismo plazo. En caso de recibir una notificación semejante por parte del poder ejecutivo de una entidad federativa vecina, el Ejecutivo Estatal deberá responderle dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha notificación, manifestando su posición respecto a las medidas a tomar para llegar a un acuerdo al respecto. De dicha comunicación se enviará copia a la SCT dentro del mismo plazo.

Si transcurridos treinta días hábiles a partir de la notificación inicial del poder ejecutivo de una entidad federativa al poder ejecutivo de otra entidad federativa respecto de la existencia de interferencias perjudiciales no se hubiere llegado a un acuerdo entre ambos, cualquiera de ellos podrá reportarlo a la SCT, la cual analizará la información presentada y determinará lo conducente para la eliminación de las interferencias. La decisión de la SCT será definitiva y obligatoria.

3. Reportará por escrito a la SCT cualquier interferencia perjudicial dentro de la banda de frecuencias, dentro de las 48 horas siguientes a su detección. En el reporte, el Ejecutivo Estatal deberá incluir toda la información que pueda proporcionar para auxiliar a la SCT en la identificación de la fuente de la interferencia.

4. Compartirá el uso de la banda de frecuencias con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal u otras instituciones debidamente autorizadas por la SCT.

Las dependencias, entidades e instituciones y el Ejecutivo Estatal utilizarán la banda de frecuencias sin causarse interferencias perjudiciales que imposibiliten su uso. En caso de presentarse éstas, el Ejecutivo Estatal se compromete a trabajar de buena fe con la dependencia, entidad o institución correspondiente para llegar a un acuerdo en el uso de la banda de frecuencias con objeto de eliminar las interferencias.

Para ello, deberá notificar a la dependencia, entidad o institución con la que se produzca tal interferencia, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en el que ésta haya sido detectada, proponiéndole las medidas que considere apropiadas para llegar a un acuerdo al respecto. De dicha comunicación se enviará copia a la SCT dentro del mismo plazo. En caso de recibir una notificación semejante por parte de una dependencia, entidad o institución, el Ejecutivo Estatal deberá responderle dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha notificación, manifestando su posición respecto a las medidas a tomar para llegar a un acuerdo al respecto. De dicha comunicación se enviará copia a la SCT dentro del mismo plazo.

Si transcurridos treinta días naturales a partir de la notificación del Ejecutivo Estatal a la dependencia, entidad o institución, o de éstas al Ejecutivo Estatal, respecto de la existencia de interferencias perjudiciales, no se hubiere llegado a un acuerdo entre las instancias involucradas, cualquiera de ellas podrá reportarlo a la SCT, la cual analizará la información presentada y determinará lo conducente para la eliminación de las interferencias. La decisión de la SCT será definitiva y obligatoria y las instancias involucradas deberán sujetarse a ella.

5. Mantendrá la interconexión de su REESG a la Red NIBA cumpliendo estrictamente los lineamientos.

El punto de conexión física entre la Red NIBA y el equipo de interconexión de la REESG será dentro del nodo de interconexión ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio 981, esquina Blvd. Quiroga, colonia El Llano, Hermosillo, Sonora, código postal 83210.

Si el Ejecutivo Estatal desea interconectar su REESG en otros nodos de interconexión, deberá solicitarlo a la SCT, la cual analizará la información técnica enviada junto con la solicitud y, en su caso, emitirá la autorización correspondiente.

6. Cumplirá con los lineamientos y las normas técnicas y la demás normatividad aplicable para la interconexión e interoperabilidad de su REESG con la Red NIBA. La SCT informará periódicamente al Ejecutivo Estatal de las fuentes en las que podrá consultar la normatividad aplicable.

El Ejecutivo Estatal ejecutará únicamente las actividades autorizadas por la SCT en los nodos de interconexión en estricto cumplimiento a los lineamientos.

El Ejecutivo Estatal será el único conducto para formular solicitudes de acceso a los nodos de interconexión. Igualmente, el Ejecutivo Estatal será responsable de todas las solicitudes que haga para que su personal o terceros autorizados por él tengan acceso a los nodos de interconexión de acuerdo a los lineamientos o el procedimiento de atención y resolución de fallas, según aplique. Todas las solicitudes de acceso a los nodos de interconexión deberá hacerlas el Ejecutivo Estatal a través del CAS.

7. Proporcionará a la SCT toda la información técnica que sea necesaria para la interconexión e interoperabilidad correcta de la REESG y la Red NIBA, así como para su monitoreo y supervisión. La SCT revisará esa información y el Ejecutivo Estatal deberá sujetarse a las recomendaciones que al respecto haga la SCT.

8. Permitirá las revisiones que la SCT ordene, en el momento en el que ésta lo determine, respecto de la interoperabilidad de la REESG y la Red NIBA, así como respecto del uso de la banda de frecuencias.

Asimismo, cumplirá con las obligaciones contenidas en la minuta de enlace para acceso a la Red NIBA.

9. Reportará trimestralmente a la SCT, o en cualquier momento cuando ésta se lo solicite, el listado detallado de los sitios conectados en la REESG, así como el listado, las especificaciones técnicas y la ubicación de todo el equipamiento que esté utilizando o pretenda utilizar para el uso de la banda de frecuencias.

10. Reportará a la SCT las fallas o problemas en su REESG que atribuya a la Red NIBA, de acuerdo con el procedimiento de reporte y resolución de fallas, para que la SCT tome las medidas necesarias para resolverlos.

11. Establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que todo el tráfico que curse entre su REESG y la Red NIBA corresponda a aplicaciones de gobierno, educación y salud, por lo que la SCT quedará liberada de cualquier responsabilidad al respecto.

12. Responderá por cualquier falla entre el nodo de interconexión y la REESG, por lo que la SCT quedará liberada de cualquier responsabilidad al respecto.

13. Será responsable del tráfico, contenido y seguridad dentro de la REESG y de éstos hacia la Red NIBA, por lo que la SCT queda liberada de cualquier responsabilidad al respecto.

14. Se abstendrá, al igual que sus funcionarios o terceros que actúen en su nombre o por su cuenta, de:

a) Realizar actos, actividades o acciones que puedan afectar la seguridad, integridad y calidad del funcionamiento de la Red NIBA;

b) Ejecutar o intentar ejecutar cualquier acto o práctica que contravenga disposiciones legales aplicables que se refieran, de manera enunciativa y no limitativa, al ámbito de las telecomunicaciones, de seguridad de dicha red, de seguridad de la información, derechos de propiedad intelectual, derechos de privacidad o cualquier otro acto que pueda constituir un delito;

c) Ejecutar o intentar ejecutar cualquiera de las siguientes actividades:

I. Sabotaje de equipos conectados o vinculados a la Red NIBA o a la REESG;

II. Interferir cualquiera de las redes;

III. Falsificar la identificación de cualquier usuario;

IV. Introducir programas maliciosos;

V. Escanear redes de terceros sin su autorización;

VI. Cualquier forma de monitoreo sin autorización;

VII. Anular o rodear cualquier sistema de seguridad;

VIII. Interferir sesiones establecidas;

IX. Simulación de sitios web de terceros ("phishing");

X. Redireccionar usuarios a sitios apócrifos ("pharming");

XI. Proveer datos falsos o incorrectos en formularios, o

XII. Alterar los procesos de medición de tráfico, y

d) Usar, aplicar, cursar tráfico entre la REESG y la Red NIBA, usar la banda de frecuencias o el acceso a internet con fines comerciales, de lucro, políticos o electorales.

15. Sacará en paz y salvo a la SCT, sus funcionarios, empleados y terceros que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a los funcionarios, empleados y terceros que actúen en nombre o por cuenta del titular de los derechos de los nodos de interconexión correspondientes, de cualquier demanda, denuncia o acción iniciada por un tercero o por entidades federales, estatales o municipales, por cualquier motivo derivado del incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio por parte de cualquier individuo que tenga acceso o utilice la REESG.

16. Será el único responsable de implantar, en los puntos de interconexión de la REESG a la Red NIBA, en los puntos de interconexión de la REESG a otras redes y dentro de la REESG misma, los mecanismos de autenticación y de seguridad, físicos, lógicos y programáticos, que juzgue pertinentes para impedir la conexión de usuarios no autorizados y para la protección de sus usuarios, su información y sus equipos, en tanto que reconoce y acepta que la Red NIBA es una red de transporte, sin seguridad alguna ni filtrado de contenidos, que interconecta diversos tipos de usuarios y con acceso hacia y desde la red internet; y que al utilizar la banda de frecuencias para el despliegue de su REESG se abre la posibilidad de que usuarios no autorizados se conecten o intenten conectarse a la REESG. En tal virtud, el Ejecutivo Estatal no podrá establecer acción alguna en contra de la SCT en caso de que su REESG, sus usuarios, su información y/o sus equipos sean atacados o vulnerados a través del uso de la banda de frecuencias y/o de la Red NIBA.

Cuarta. Grupo de trabajo

En este acto, la SCT y el Ejecutivo Estatal acuerdan constituir un grupo de trabajo cuya misión será dar seguimiento a cada acción derivada del presente convenio y sus anexos. Dicho grupo de trabajo estará integrado por tres representantes que al efecto designará cada una de las partes, con su respectivo suplente cada uno, los cuales deberán ser designados mediante oficio dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento. El responsable de la agenda digital nombrado por el Ejecutivo Estatal siempre participará en el grupo de trabajo.

Las resoluciones del grupo de trabajo tendrán carácter consultivo, recayendo en la SCT la determinación final que proceda.

El grupo de trabajo sesionará las veces que resulte necesario para desahogar de manera pronta y expedita los temas asociados a los proyectos, previa convocatoria que emita la SCT al Ejecutivo Estatal con al menos cinco días hábiles de anticipación.

El grupo de trabajo estará compuesto por dos secciones: normativa (estándares, poblaciones, cobertura, administración) y técnica (instalación, operación, soporte y mantenimiento).

Quinta. Vigencia

Las partes acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

El presente instrumento tendrá una vigencia inicial de dos años, la cual podrá prorrogarse, previo convenio por escrito que al efecto formalicen las partes.

En el caso de la utilización de la Red NIBA, su vigencia estará condicionada a la duración de los contratos que al efecto hubiere firmado la SCT con el proveedor de los servicios.

Sexta. Terminación anticipada

Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin causa ni responsabilidad alguna para las partes. La parte interesada en terminarlo deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Séptima. Terminación inmediata

La SCT se reserva el derecho de suspender o cancelar los servicios objeto de este convenio o darlo por terminado de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial o arbitral, y bastando una simple notificación al Ejecutivo Estatal, en los siguientes casos:

a) Si el Ejecutivo Estatal se niega a compartir el uso de la banda de frecuencias o causa interferencias que imposibiliten su uso a alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o a otras instituciones autorizadas por la SCT;

b) Si los recursos objeto de este convenio son usados para fines de lucro y/o explotación comercial, políticos, electorales, para la promoción de algún determinado partido político o candidato, o se condicione el acceso y servicio de la REESG a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, y

c) Si el Ejecutivo Estatal incumple con la normatividad aplicable o con cualquiera de las obligaciones que le impone este convenio.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del apartado B de la cláusula tercera, una vez que la SCT le notifique al Ejecutivo Estatal de cualquier incumplimiento, éste deberá realizar inmediatamente las acciones necesarias para subsanarlo. Si pasados cinco días hábiles a partir de que se notificó el incumplimiento el Ejecutivo Estatal no ha realizado tales acciones, la SCT desconectará la REESG de la Red NIBA, incluyendo el acceso a internet, y el Ejecutivo Estatal suspenderá inmediatamente el uso de la banda de frecuencias, dándose también por terminado de manera inmediata el presente convenio.

Octava. Relaciones laborales

Las partes convienen que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre dichos recursos humanos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Novena. Control, vigilancia y evaluación

El control, vigilancia y evaluación de las acciones contempladas en este convenio corresponderá a las dependencias federales competentes, a la SCT y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en el ámbito de su competencia, realice el órgano de control del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Décima. Modificaciones

Si las partes de mutuo acuerdo tuvieran necesidad de modificar o adicionar lo establecido en el presente convenio, celebrarán un convenio por escrito en el que se consignen las modificaciones o adiciones que correspondan, las cuales formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios modificatorios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos de difusión del Ejecutivo Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

La SCT podrá en cualquier momento actualizar o modificar las condiciones de uso de la banda de frecuencias y los lineamientos, informando de ello mediante oficio al Ejecutivo Estatal con cinco días de anticipación.

Décima primera. Propiedad intelectual

Las partes se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor reglamentaria del artículo 28 Constitucional y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de terceros. Cada una de las partes responderá por los daños y perjuicios, salvaguardando a la otra en paz y a salvo por violación a los derechos que se pudiere producir.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieren derivarse de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

Décima segunda. Transparencia y acceso a la información

La SCT conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Ejecutivo Estatal se compromete, por su parte, a difundir dicha información, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Décima tercera. Acuerdo único

Este convenio y los anexos que a continuación se indican y que se firman en este mismo acto, constituyen un acuerdo único de voluntades:

- **Anexo 1.-** Lineamientos de acceso, interconexión, operación y acceso a internet de la Red NIBA aplicables a las REESG.
- **Anexo 2.-** Condiciones para el uso y aprovechamiento de la banda de frecuencias de 3300 a 3350 MHz en las REESG.
- **Anexo 3.-** Procedimiento de atención de fallas de la Red NIBA.

Este convenio sustituye, para todos sus efectos, el "Acuerdo para realizar pruebas que permitan validar la adecuada interconexión entre redes", de fecha 20 de junio de 2011.

Décima cuarta. Solución de controversias

Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de dudas sobre la interpretación del presente convenio respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resuelvan en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio conforme al mecanismo indicado, se sujetarán a lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído el presente instrumento, las partes que en él intervienen, conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil catorce.- Por la SCT: la Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, **Mónica Aspe Bernal**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: la Secretaria de la Contraloría General, **María Guadalupe Ruiz Durazo**.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA RED ESTATAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y GOBIERNO (EL "CONVENIO"), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (LA "SCT") Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA (EL "EJECUTIVO ESTATAL"), A QUIENES SE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"

Lineamientos de acceso, interconexión, operación y acceso a internet de la red NIBA aplicables a las redes estatales de educación, salud y gobierno

1. Definiciones

Para efectos de este anexo, las siguientes definiciones tendrán los significados que a continuación se indican.

- **Acceso a internet.-** La conexión contratada por la SCT para que la Red NIBA tenga acceso a la red mundial internet.
- **CAS.-** El centro de atención y servicios para los estados provisto por la SCT para el cumplimiento del convenio en lo referente a la Red NIBA. El CAS estará integrado por las personas designadas para esos propósitos, y atenderá y resolverá las preguntas o problemas conforme a estos lineamientos. Los datos generales de éstos se adjuntan a este documento como apéndice A.
- **Equipo de la SCT.-** El equipo de telecomunicaciones propiedad o arrendado por la SCT ubicado en el nodo de interconexión al cual se interconectará el equipo del Ejecutivo Estatal.
- **Equipo del Ejecutivo Estatal.-** El equipo de telecomunicaciones propiedad o en posesión del Ejecutivo Estatal que se instalará en el gabinete dentro del sitio de alojamiento.
- **Nodo de Interconexión.-** El punto de presencia y conexión ubicado en un site de comunicaciones para la interconexión a la Red NIBA y el acceso a internet.
- **Personal del Centro SCT.-** Los funcionarios adscritos al Centro SCT ubicado en el Estado de Sonora. Estos funcionarios asistirán al CAS en términos del convenio.
- **Personal del proveedor de los servicios.-** Los funcionarios o empleados del proveedor de los servicios que autorizarán el ingreso del responsable técnico al site de comunicaciones respectivo y al sitio de alojamiento y/o estarán presentes durante la visita del responsable técnico.
- **Punto de demarcación.-** Punto de conexión física entre el equipo de SCT o el proveedor de servicios y el equipo del Ejecutivo Estatal, que limita la responsabilidad a cargo de la SCT, el proveedor de los servicios y/o los centros SCT. Ese punto de demarcación podrá ubicarse en el site de comunicaciones.
- **Proveedor de los servicios.-** Persona física o moral que es titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.
- **REESG.-** La Red Estatal para la Educación, Salud y Gobierno.
- **Reporte.-** Solicitud o notificación generada por cualquier responsable técnico al CAS para ingresar al site de comunicaciones para realizar cualquiera de las actividades previstas en este anexo. Los reportes y sus respuestas podrán realizarse y serán válidas por correo electrónico a la dirección indicada en el apéndice A.
- **Site de comunicaciones.-** Inmueble propiedad de la SCT o bajo su control y supervisión, propiedad de otros usuarios de Red NIBA bajo convenio para ese efecto con la SCT, o propiedad de un proveedor de servicios, en el cual se encuentran el sitio de alojamiento y el nodo de interconexión.
- **Sitio de alojamiento.-** Espacio exclusivo asignado al Ejecutivo Estatal en el site de comunicaciones a través de un gabinete cerrado para la colocación del equipo del Ejecutivo Estatal y conexión con el nodo de interconexión. El sitio de alojamiento cuenta con las instalaciones necesarias para su buen funcionamiento con el propósito de proveer conectividad y los demás servicios previstos en el convenio.

- **Responsable técnico.-** Representante del Ejecutivo Estatal que debe permanecer en el site de comunicaciones mientras se realizan las actividades del Ejecutivo Estatal en el sitio de alojamiento y nodo de interconexión ubicado en el site de comunicaciones. A la firma del convenio, el Ejecutivo Estatal agregará al apéndice A de este documento una lista con: (1) nombre y título de los funcionarios o terceros que fungirán como responsables técnicos; (2) su correo electrónico, y (3) el teléfono móvil y fijo de esas personas. También designará entre los responsables técnicos al responsable principal, que será el primer contacto con el CAS, y cuyas responsabilidades serán: (1) la supervisión de la seguridad e integridad propia y del personal autorizado por el Ejecutivo Estatal para acceder al sitio de alojamiento y nodo de interconexión; (2) la recepción de los servicios entregados por la SCT al Ejecutivo Estatal, y (3) la supervisión de la ejecución de las actividades a realizar, incluyendo obra civil, cableado, instalación, mantenimiento, configuración de equipos o cualquier otra actividad realizada en el sitio de alojamiento por el personal bajo su responsabilidad.

Las partes acuerdan que las definiciones contenidas en el convenio serán aplicables a este anexo, conforme a cada caso.

2. Acceso

2.1. Principios generales

Además del personal del proveedor de servicios, del personal del Centro SCT o del CAS, sólo se permitirá el acceso al sitio de alojamiento y al nodo de interconexión ubicado en el site de comunicaciones a los responsables técnicos, previa autorización del CAS, para realizar mantenimientos programados, mantenimientos correctivos, instalación e interconexión del equipo del Ejecutivo Estatal a la Red NIBA y acceso a internet.

Todos los trabajos realizados por el Ejecutivo Estatal en el sitio de alojamiento deberán estar supervisados por los responsables técnicos y el personal del Centro SCT. Los responsables técnicos siempre se deberán identificar con documentación oficial vigente ante el personal del proveedor de servicios o el personal del Centro SCT, según indique el CAS.

No se permitirá al acceso al site de comunicaciones a personal del Ejecutivo Estatal si no se presenta el responsable técnico.

El Ejecutivo Estatal no podrá en ninguna circunstancia transferir, otorgar en comodato, arrendar, ceder, hipotecar, gravar o compartir total o parcialmente con algún tercero el sitio de alojamiento o el nodo de interconexión en el site de comunicaciones, ni permitir interconexión a la Red NIBA de esos terceros.

La SCT, el CAS, el personal del Centro SCT o cualquier proveedor de servicios estarán exentos de responsabilidad por la interrupción en la Red NIBA, otras redes o conexiones, fallas o desperfectos en los equipos ubicados en el sitio de alojamiento o en el nodo de interconexión en los sites de comunicaciones. Tampoco esas personas serán responsables por los equipos del Ejecutivo Estatal.

2.2. Nombramiento de los responsables técnicos

Si a la fecha de firma del convenio y sus anexos (incluyendo el presente) el Ejecutivo Estatal no ha incorporado al apéndice A la información citada en la definición de responsable técnico, deberá, mediante reporte, proporcionar esos datos al CAS dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Esos datos se considerarán agregados al apéndice A y formarán parte de este anexo. Esas personas serán las únicas que podrán fungir como responsables técnicos conforme a estos lineamientos.

En cualquier momento el Ejecutivo Estatal podrá modificar esa lista para adicionar o eliminar funcionarios o terceros como responsables técnicos. Para ello, deberá enviar al CAS un reporte vía correo electrónico a la dirección señalada en el apéndice A, con por lo menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha efectiva de habilitación de los nuevos funcionarios o terceros.

En caso de que el Ejecutivo Estatal deba entrar al site de comunicaciones para atender una falla o realizar mantenimiento correctivo en el equipo del Ejecutivo Estatal, el reporte con la modificación a la lista de responsable técnico deberá hacerse con por lo menos 4 (cuatro) horas de anticipación ante el CAS.

En caso de que el personal adscrito al CAS cambie, la SCT enviará por correo electrónico al último responsable técnico principal registrado un aviso con la lista que incluya: (1) nombre y título del funcionario o ejecutivos que fungirán como personal de CAS; (2) su correo electrónico, y (3) el teléfono móvil y fijo de esas personas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a ese cambio.

2.3. Control de acceso al sitio de alojamiento y nodo de interconexión en el site de comunicaciones

Para el ingreso al site de comunicaciones y la permanencia de los responsables técnicos en los sitios de alojamiento y nodos de interconexión para realizar cualquiera de las actividades a que se refieren los numerales 3 (instalación e interconexión del equipo del Ejecutivo Estatal), 4 (mantenimiento programado o preventivo) y 5 (mantenimiento correctivo), deberá observarse el siguiente procedimiento.

Cualquier responsable técnico enviará un reporte al CAS indicado en el apéndice A con los siguientes datos:

- a) Objeto de la visita, tipo de actividad que realizará en el sitio de alojamiento y/o nodo de interconexión y programa de actividades.
- b) Identificación del o de los responsables técnicos que acudirán al site de comunicaciones.
- c) Fecha y hora propuestas.
- d) Lista de equipos (números de serie), herramientas, manuales a introducir, dar mantenimiento o reparar en el sitio de alojamiento.

El responsable técnico enviará al CAS por correo electrónico el reporte, con la solicitud de acceso al sitio de alojamiento, conforme al formato proporcionado por el CAS, especificando los datos solicitados.

El plazo de anticipación para que el responsable técnico envíe el reporte al CAS y la respuesta de éste dependerá en función del objeto de la visita y la actividad a desarrollar en el sitio de alojamiento.

Queda expresamente establecido que sólo se le dará acceso al sitio de alojamiento y/o nodos de interconexión en los sites de comunicaciones a los responsables técnicos registrados en la base de datos del CAS para tales propósitos. No habrá excepción al respecto, ni en caso de mantenimiento correctivo ni por otra emergencia.

Con autorización expresa del CAS y supervisión del personal del proveedor de servicios y del personal del Centro SCT, el responsable técnico podrá tener acceso al sitio de alojamiento y/o al nodo de interconexión. Al término de la visita, el responsable técnico retirará los desperdicios y basura generados.

El Ejecutivo Estatal y la SCT aceptan que la autorización o rechazo para cualquier ingreso y actividades en los sites de comunicaciones que no sean de propiedad o arrendados por la SCT siempre estará condicionado a la aprobación del proveedor de servicios respectivo, según el inmueble que corresponda.

En todo momento el responsable técnico y el Ejecutivo Estatal cumplirán las instrucciones proporcionadas para el sitio de alojamiento y el nodo de interconexión por el personal del proveedor de servicios o el personal del Centro SCT en el site de comunicaciones, según corresponda. También utilizarán el equipo de seguridad indicado, liberando al CAS, al personal del Centro SCT y/o al proveedor de servicios respectivo de todo reclamo derivado de cualquier accidente ocasionado por la inobservancia de esas instrucciones. El Ejecutivo Estatal en todo momento será responsable por los actos que realice el responsable técnico en el sitio de alojamiento y el nodo de interconexión ubicados en el site de comunicaciones.

La SCT o el personal del proveedor de servicios podrán realizar actividades de mantenimiento en cualquier site de comunicaciones, nodo de interconexión o sitio de alojamiento.

3. Instalación e interconexión del equipo del Ejecutivo Estatal

La instalación del equipo del Ejecutivo Estatal en el sitio de alojamiento y su interconexión en el nodo de interconexión se realizará entre las 9:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes. Para ello, se deberá observar el siguiente procedimiento:

3.1. Cualquier responsable técnico generará un reporte ante el CAS con entre 96 y 72 horas de anticipación a la fecha de acceso. Se deberá cumplir con los requisitos del numeral 2.3 de este anexo.

3.2. El CAS asignará un folio a ese reporte y lo notificará al responsable técnico, vía correo electrónico, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

3.3. Sin perjuicio de lo anterior, el CAS notificará al Ejecutivo Estatal la autorización o rechazo del acceso al sitio de alojamiento y/o al nodo de interconexión ubicados en el site de comunicaciones con por lo menos doce horas de anticipación a la fecha de la visita programada por el responsable técnico.

Si se autoriza el ingreso, el CAS indicará a ese responsable los datos del personal del proveedor de servicios y/o el personal del Centro SCT (y en su caso, del personal operativo adscrito al CAS) que estarán presentes en la instalación e interconexión del equipo del Ejecutivo Estatal a la Red NIBA, según corresponda.

Si el CAS manifiesta rechazo, sugerirá al responsable técnico un nuevo horario de acceso que, de ser aceptado, deberá cumplir con los mismos requerimientos que el reporte inicial.

3.4. Una vez autorizado y notificado el acceso, el o los responsables técnicos tendrán quince minutos de tolerancia para ingresar al nodo de acceso, tras los cuales, si los responsables técnicos no se han presentado, el personal del proveedor de servicios y/o el personal del Centro SCT o, en su caso, el personal operativo adscrito al CAS, podrán retirarse del site de comunicaciones, sin responsabilidad para la SCT, el CAS, el personal del Centro SCT o el proveedor de servicios. En tal caso, el responsable técnico deberá solicitar nuevamente el acceso con un nuevo programa de actividades.

3.5. Para el ingreso, el responsable técnico cumplirá con lo siguiente:

- a)** Mostrará una identificación oficial vigente.
- b)** Registrará en las bitácoras del proveedor de servicios y/o del personal del Centro SCT las fechas y horas de entrada y salida.
- c)** Registrará todos los equipos que entren y salgan del sitio de alojamiento en el site de comunicaciones, con su número de serie. No podrá retirar equipo del nodo de interconexión.
- d)** Informará al personal del proveedor de servicios, del Centro SCT o del CAS sobre los trabajos realizados.
- e)** Cumplirá con las normas de seguridad provistas por el personal del proveedor de servicios, del CAS y/o del Centro SCT en el site de comunicaciones durante su visita, según corresponda.

3.6. Concluida la instalación del equipo del Ejecutivo Estatal y su interconexión con la Red NIBA, el responsable técnico deberá enviar al CAS un informe de las actividades realizadas en el sitio de alojamiento ubicado en el site de comunicaciones. Ese informe será validado por el personal del Centro SCT.

4. Mantenimiento preventivo programado

4.1. El responsable técnico entregará al CAS, mediante reporte, el calendario definido para un año o semestre para el mantenimiento preventivo a los equipos del Ejecutivo Estatal en el site de comunicaciones. Ese mantenimiento tendrá verificativo entre las 9:00 y las 18:00 horas, de lunes a viernes.

4.2. Cualquier responsable técnico generará un reporte ante el CAS con entre 72 y 48 horas de anticipación a la fecha programada para realizar el mantenimiento preventivo. El responsable técnico deberá cumplir con los requisitos del numeral 2.3 del presente anexo.

El CAS asignará un folio a ese reporte y dará aviso al responsable técnico, vía correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes.

4.3. Sin perjuicio de lo anterior, el CAS notificará al Ejecutivo Estatal la autorización o rechazo del acceso al sitio de alojamiento y/o al nodo de interconexión en el site de comunicaciones con por lo menos 12 horas de anticipación a la fecha de la visita de mantenimiento preventivo programada por el responsable técnico.

Si se autoriza el ingreso, el CAS indicará a ese responsable los datos del personal del proveedor de servicios y del personal del Centro SCT (y en su caso, del personal operativo adscrito al CAS) que estarán presentes en el mantenimiento preventivo.

Si el CAS manifiesta rechazo, sugerirá al responsable técnico un nuevo horario de acceso que, de ser aceptado, deberá cumplir con los mismos requerimientos que el reporte inicial.

El responsable técnico deberá siempre solicitar autorización para el ingreso y actividades de mantenimiento preventivo, independientemente de que hayan presentado el calendario de trabajos anual o semestral.

4.4. Una vez autorizado y notificado el acceso al site de comunicaciones, el o los responsables técnicos tendrán quince minutos de tolerancia para ingresar a ese inmueble, tras los cuales, si los responsables técnicos no se han presentado, el personal del proveedor de servicios, el personal del Centro SCT o, en su caso, el personal operativo adscrito al CAS, podrá retirarse del site de comunicaciones, sin responsabilidad para el proveedor de servicios, la SCT o el personal del Centro SCT o del CAS. El responsable técnico deberá solicitar nuevamente el acceso con un nuevo programa de actividades.

4.5. Para el ingreso, el responsable técnico cumplirá con lo siguiente:

- a)** Mostrará una identificación oficial vigente;
- b)** Registrará en las bitácoras del personal del proveedor de servicios y del personal del Centro SCT las fechas y horas de entrada y salida.
- c)** Registrará todos los equipos que entran y salen al site de comunicaciones con número de serie. No podrá retirar equipo del nodo de interconexión.
- d)** Informará al personal del proveedor de servicios y al personal del Centro SCT sobre los trabajos realizados.
- e)** Cumplirá con las normas de seguridad provistas por el personal del proveedor de servicios o el CAS y/o el personal del Centro SCT en el site de comunicaciones, según corresponda.

4.6. Concluido el mantenimiento preventivo, el responsable técnico deberá enviar al CAS un informe de las actividades realizadas en el sitio de alojamiento ubicado en el site de comunicaciones. El personal del Centro SCT validará ese informe.

5. Mantenimiento correctivo

Cuando el equipo del Ejecutivo Estatal requiera mantenimiento correctivo, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

5.1. En cualquier momento, cualquier responsable técnico generará un reporte con el CAS que incluya, además de los requisitos del numeral 2.3 del presente anexo, la indicación del problema o falla en el equipo del Ejecutivo Estatal

5.2. El CAS asignará un folio a ese reporte y lo notificará al responsable técnico vía correo electrónico dentro de las tres horas siguientes.

5.3. Sin perjuicio de lo anterior, el CAS dará aviso al Ejecutivo Estatal sobre la autorización o rechazo del acceso al sitio de alojamiento y/o al nodo de interconexión en el site de comunicaciones con por lo menos cinco horas de anticipación a la fecha de la visita de mantenimiento correctivo por el responsable técnico.

Si se autoriza el ingreso, el CAS indicará a ese responsable los datos del personal del proveedor de servicios y del personal del Centro SCT y, en su caso, del personal operativo adscrito al CAS que estarán presentes en el mantenimiento correctivo.

Si el CAS manifiesta rechazo, sugerirá inmediatamente al responsable técnico un nuevo horario de acceso que, de ser aceptado, deberá cumplir con los mismos requerimientos que el reporte inicial.

5.4. Una vez autorizado y notificado el acceso al site de comunicaciones, el o los responsables técnicos tendrán quince minutos de tolerancia para ingresar a ese inmueble, tras los cuales, si los responsables técnicos no se han presentado, el personal del proveedor de servicios y el personal del Centro SCT y, en su caso, el personal operativo adscrito al CAS podrán retirarse del site de comunicaciones, sin responsabilidad para SCT, el personal del Centro SCT o el proveedor de servicios. El responsable técnico deberá solicitar nuevamente el acceso con un nuevo programa de actividades.

5.5. Para el ingreso, el responsable técnico cumplirá con lo siguiente:

- a)** Mostrará una identificación oficial vigente;
- b)** Registrará en las bitácoras del personal del proveedor de servicios y en su caso del personal del Centro SCT las fechas y horas de entrada y salida;
- c)** Registrará todos los equipos que entran y salen del site de comunicaciones, con número de serie. No podrá retirar equipo del nodo de interconexión;
- d)** Informará al personal del proveedor de servicios y al personal del Centro SCT sobre los trabajos realizados, y
- e)** Cumplirá con las normas de seguridad provistas por el personal del proveedor de servicios o el CAS y/o el personal del Centro SCT en el site de comunicaciones.

5.6. Concluido el mantenimiento correctivo del equipo del Ejecutivo Estatal, el responsable técnico deberá enviar al CAS un informe con las actividades realizadas en el sitio de alojamiento ubicado en el site de comunicaciones.

5.7. Si a juicio del responsable técnico la falla o problema se atribuye a un problema en la Red NIBA, también deberá generar un reporte conforme al procedimiento de atención y solución de fallas conforme al anexo 3 del convenio.

5.8. La SCT, el CAS, el personal del proveedor de servicios o el personal del Centro SCT no serán responsables, bajo ninguna circunstancia, por las acciones, omisiones, daños o accidentes causados por el o los responsables técnicos y cualquier otro tercero en el site de comunicaciones y particularmente en el sitio de alojamiento y en el nodo de interconexión.

6. Políticas de operación

6.1. Interconexión

Es la capacidad de conectarse o hacer conexiones —en este caso, la conexión física y lógica entre las REESG y la Red NIBA— para cursar tráfico del tipo convenido, independientemente de la velocidad y el medio físico, permitiendo a los usuarios de una de las redes utilizar servicios proporcionados por la otra red y viceversa.

El nodo de interconexión está diseñado para recibir la interconexión del Ejecutivo Estatal a través de enlaces de fibra óptica, antenas de microondas u otra tecnología que en su momento esté disponible, y poder interconectarse a la Red NIBA.

La operación del equipo del Ejecutivo Estatal será de conformidad con el manual técnico de operación del fabricante. La SCT, por sí o a través del CAS, de personal del Centro SCT o de personal del proveedor de servicios, podrá solicitar al responsable técnico el manual de operación del fabricante. También, en caso de que se presuma una situación de riesgo para el sitio de alojamiento o el nodo de interconexión, cualquiera de ellos podrá verificar que los lineamientos de operación del equipo sean los correctos.

En caso de que el equipo del Ejecutivo Estatal cause una situación de riesgo para el sitio de alojamiento, el nodo de interconexión o el site de comunicaciones o para los equipos situados en él, que se deriven de la instalación, operación, mantenimiento o causas externas, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, la SCT, por sí o a través del CAS, del personal del Centro SCT o del personal del proveedor de servicios, podrá tomar las medidas necesarias, incluyendo corte de energía, desconexión de servicios y desalojamiento del sitio de alojamiento, del nodo de interconexión u otras secciones del site de comunicaciones, hasta en tanto no se corrija la situación. El CAS dará aviso de esta circunstancia al responsable técnico y al personal del Centro SCT o al personal del proveedor de servicios, quien, concluida la situación de riesgo, deberá coordinar la puesta en servicio del o de los equipos bajo su responsabilidad, para el posterior restablecimiento de los servicios.

6.2. Memoria técnica

El responsable técnico debe de entregar al CAS una memoria técnica resumiendo características de los equipos hospedados y diagramas de conectividad, de acuerdo a los formatos suministrados por el CAS o las indicaciones del proveedor de servicios.

6.3. Acceso a internet

El servicio de acceso a internet consta de los siguientes elementos:

- a) Puerto de acceso;
- b) Ancho de banda, y
- c) Direcciones IP públicas.

La entrega del servicio de acceso a internet será realizada invariablemente por personal del Centro SCT, en presencia del responsable técnico.

Las partes tienen conocimiento de que internet está integrada por múltiples redes independientes no sujetas al control de SCT, del proveedor del acceso a internet o del proveedor de servicios, por lo que el Ejecutivo Estatal los libera de responsabilidad por incidentes fuera de su control, caso fortuito o fuerza mayor.

Para solicitar incrementos en el ancho de banda asignado, el Ejecutivo Estatal deberá reportar el uso del recurso mediante estadísticas y enviar un proyecto de asignación de ancho de banda por sitio que fundamente el requerimiento.

6.4. Retiro de los equipos del Ejecutivo Estatal y desconexión de la Red NIBA.

El Ejecutivo Estatal se obliga a retirar los equipos del Ejecutivo Estatal ubicados en el sitio de alojamiento y el nodo de interconexión respectivos dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del convenio, conforme a las disposiciones de ese instrumento.

En caso de incumplir con ese retiro y desconexión, la SCT, el personal del Centro SCT o el proveedor de servicios correspondiente podrán retirar esos equipos del Ejecutivo Estatal sin ninguna responsabilidad.

Apéndice A

Datos de los responsables

1. Responsable técnico principal del Ejecutivo Estatal

Nombre:	C.P. Francisco Morales Gortarez
Cargo:	Coordinador Ejecutivo adscrito a la Secretaría de la Contraloría General
Correo electrónico:	Francisco.morales@sonora.gob.mx
Teléfono oficina:	(66)22 17 51 93 / 98
Teléfono móvil:	

2. Responsable técnico secundario del Ejecutivo Estatal

Nombre:	Ing. Joaquín García Romero
Cargo:	Director General de Informática de la Secretaría de Educación y Cultura
Correo electrónico:	Joaquingarcia@sec-sonora.gob.mx
Teléfono oficina:	(66)22 89 76 00
Teléfono móvil:	

3. Datos del responsable de la administración de los contratos de servicios de conectividad

Nombre:	Ing. Patricia Cobilt Catana
Cargo:	Directora General Adjunta de Integración de Contenidos "B".
Correos electrónicos:	pcobilt@sct.gob.mx
Teléfonos:	(55) 5723 9300 ext. 12904

4. Datos del Responsable del CAS de la CSIC

Nombre:	Ing. Adolfo Pedro Camarena Rentería
Cargo:	Director de e-Economía
Correos electrónicos:	acamaren@sct.gob.mx
Teléfonos:	(55) 5723 9300 ext. 12717

ANEXO 2 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA RED ESTATAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y GOBIERNO (EL "CONVENIO"), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (LA "SCT") Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA (EL "EJECUTIVO ESTATAL"), A QUIENES SE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"

Condiciones para el uso y aprovechamiento de la banda de frecuencias de 3300 a 3350 MHz en las redes estatales de educación, salud y gobierno ("REESG")

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio CFT/D03/USI/DGA/1461/08, de fecha 19 de agosto de 2008, la Dirección General de Redes, Espectro y Servicios "A" de la Unidad de Servicios a la Industria de la Comisión Federal de Telecomunicaciones ("CFT") notificó a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT la resolución número P/130808/214 adoptada por el Pleno de esa Comisión, en la que "...el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la solicitud presentada por la Coordinación del Sistema Nacional e-México para que se le asigne un canal de 50 MHz a nivel nacional en la banda de frecuencias de 3 300 - 3 400 MHz, a fin de llevar a cabo el proyecto denominado Redes Estatales para la Educación, Salud y Gobierno".

El resolutivo PRIMERO de la mencionada resolución establece: "Se emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se asigne a nivel nacional a la Coordinación del Sistema Nacional e-México para uso oficial, el segmento de frecuencias que va de 3 300 a 3 350 MHz".

Por su parte, en el Resolutivo SEGUNDO se indican las condiciones que se deben cumplir para el uso del canal de 50 MHz en la banda de frecuencias asignada.

- II. El Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones indica que la banda de 3,300 a 3,400 MHz está atribuida a título primario al servicio de radiolocalización y a título secundario al servicio fijo, móvil y de aficionados. Por tanto, los sistemas que se desplieguen para su utilización no deberán causar interferencia perjudicial a los sistemas de radiolocalización, ni podrán reclamar protección por interferencias causadas por dichos sistemas.
- III. Mediante oficio 1.-102, de fecha 24 de febrero de 2010, el Secretario de Comunicaciones y Transportes otorgó a favor de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento ("CSIC") una asignación de la banda de frecuencias de 3300 – 3350 MHz para uso oficial (en adelante la "banda de frecuencias"), con una vigencia de 20 años, contados a partir de su otorgamiento (en lo sucesivo, la "asignación").

En el inciso 4 del oficio de asignación se establece que el asignatario (i.e. la CSIC) "...vigilará que el uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia radioeléctricas...se lleve a cabo de conformidad con la cobertura y las condiciones de operación indicadas..." en el anexo de dicho oficio.

Asimismo, en la asignación se estableció que su objeto es administrar y coordinar el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias para la instalación y operación de redes de telecomunicaciones, a fin de lograr la conectividad de servicios de banda ancha en los tres órdenes de gobierno.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 6, fracción VIII y 26, fracciones I, II, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las condiciones 2, 4, y 5 de la asignación y 1.5 de su anexo, las partes convienen en que, para el uso de la banda de frecuencias, se sujetarán a las siguientes

CONDICIONES

1. La banda de frecuencias deberá utilizarse exclusivamente para aplicaciones de salud, educación y gobierno, salvo para seguridad pública y protección civil, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública tiene asignadas frecuencias a nivel nacional específicamente para tales propósitos.
2. El Ejecutivo Estatal por ningún motivo podrá ceder o traspasar a terceros el uso y aprovechamiento de la banda de frecuencias, ni la podrá utilizar para fines comerciales o de lucro. Cualquier transgresión a esta condición implicará la revocación inmediata y definitiva de la autorización para el uso de la banda de frecuencias.
3. Con el objetivo de hacer más eficiente el uso del espectro, los equipos que utilicen la banda de frecuencias deberán sujetarse a cumplir con estándares abiertos reconocidos internacionalmente, de tal manera que se posibilite la interoperabilidad con diferentes sistemas. Asimismo, se deberán utilizar técnicas que permitan el reúso de frecuencias, garanticen calidad del servicio y orientación para una adecuada selección de bandas de guarda.

4. La instalación de las REESG, así como la documentación técnica inherente a su establecimiento, deberá contar con la previa autorización expresa de la CSIC, para lo cual el Ejecutivo Estatal deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica, económico-financiera y legal para la realización del proyecto. Asimismo, cualquier adición o modificación a las REESG requerirá la previa autorización expresa de la CSIC. La documentación que presente el Ejecutivo Estatal a la CSIC para solicitar la autorización del uso de la frecuencia deberá incluir, al menos:
 - a. Relación de sitios a enlazar, indicando para cada uno el nombre del centro, entidad o dependencia, domicilio, latitud, longitud, altitud.
 - b. Relación de edificaciones y estructuras disponibles para la instalación de radiobases, indicando para cada una el nombre del centro, dependencia o entidad, domicilio, latitud, longitud y altitud.
 - c. Selección de sitios para ubicar radiobases que atiendan al mayor número de posibles suscriptores, indicando para cada uno el nombre del centro, entidad o dependencia, domicilio, latitud, longitud, altitud.
 - d. Especificaciones técnicas de radiobases y suscriptores.
 - e. Descripción de los canales solicitados, indicando frecuencias centrales, anchos de banda y guardas, perspectiva de crecimiento a 1, 3 y 5 años, y estudio de propagación que demuestre la no interferencia con otros sistemas o redes.
 - f. Topología (diagramas físicos y lógicos), medio de transmisión, capacidad de transmisión y cálculo de enlaces.
5. El Ejecutivo Estatal no deberá causar interferencia perjudicial a sistemas y redes autorizados con anterioridad por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la CSIC. Asimismo, no podrá reclamar protección por interferencias perjudiciales que le pudieran causar los sistemas de radiolocalización y se deberá sujetar a los acuerdos nacionales e internacionales vigentes y futuros. Si el Ejecutivo Estatal detecta a otros usuarios no autorizados que estuvieren utilizando la banda de frecuencias objeto de la asignación, deberá reportarlo inmediatamente a la CSIC.
6. Los equipos que se utilicen en la implantación y operación de las REESG deberán cumplir con las disposiciones legales en materia de normalización, certificación y homologación.
7. Las REESG se deberán configurar y actualizar mediante la introducción de los más recientes avances tecnológicos con el objeto de optimizar el uso de las frecuencias y mejorar la calidad de sus servicios. En tal virtud, el Ejecutivo Estatal deberá informar a la CSIC dentro del primer bimestre de cada año los proyectos planeados para la modernización de las REESG, así como la optimización de las frecuencias asignadas.
8. El Ejecutivo Estatal deberá colaborar con el Gobierno Federal en el suministro de facilidades de acceso y uso de las REESG, dentro de su área de cobertura, en los casos que determine la SCT o la CSIC para objeto de servicios de carácter social, rural o de emergencia; y no deberá interrumpir los servicios de carácter social, rural o de emergencia que se proporcionen a través de las REESG, salvo por causas de fuerza mayor o que cuenten con la autorización expresa de la SCT o CSIC.
9. El Ejecutivo Estatal se sujetará en todo momento a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como a todas las disposiciones y normatividad aplicables.
10. El Ejecutivo Estatal deberá establecer mecanismos de acceso a sus redes y equipos, con objeto de que la CSIC pueda en todo momento monitorear el uso adecuado de las frecuencias materia de la asignación y de que éstas se están usando en cumplimiento con las condiciones establecidas en este documento. Previamente a la puesta en operación de las REESG, el Ejecutivo Estatal deberá acordar con la CSIC estos mecanismos.
11. La vigencia de la autorización para el uso de la frecuencia al Ejecutivo Estatal será de cuatro años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá prorrogarse hasta cinco veces por plazos iguales, sin exceder la vigencia de la asignación. Dicha vigencia estará condicionada a la vigencia de los convenios de colaboración firmados entre la SCT y el Ejecutivo Estatal. En cualquier momento la CSIC podrá requerir las frecuencias o bandas de frecuencias asignadas, cuando así lo exija el interés público o por causas de fuerza mayor.
12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este documento o de condiciones adicionales establecidas en cualquier otro documento que la CSIC firme con el Ejecutivo Estatal para el uso de las frecuencias objeto de la asignación, podrá ser causal de suspensión temporal o revocación definitiva de la autorización a los usuarios para el uso y aprovechamiento de las frecuencias objeto de la asignación.

ANEXO 3 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA RED ESTATAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y GOBIERNO (EL "CONVENIO"), ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (LA "SCT") Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA (EL "EJECUTIVO ESTATAL"), A QUIENES SE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"

Procedimiento de atención de fallas de la Red Nacional de Impulso a la Banda Ancha (Red NIBA)

1. Definiciones

Para efectos de este anexo, las siguientes definiciones tendrán los significados que a continuación se indican:

- **Acceso a internet.** La conexión contratada por la SCT para que la Red NIBA tenga acceso a la red mundial internet.
- **CAS.** El centro de atención y servicios para los estados para la Red NIBA provisto por la SCT para el cumplimiento del convenio en la materia en particular. El CAS estará integrado por las personas designadas para esos propósitos, y atenderá y resolverá las preguntas o problemas conforme a estos lineamientos. Los datos generales se adjuntan al convenio como **apéndice A del anexo 1**.
- **Equipo de la SCT.** El equipo de telecomunicaciones propiedad o arrendado por la SCT, ubicado en el nodo de interconexión al cual se interconectará el equipo del Ejecutivo Estatal.
- **Equipo del Ejecutivo Estatal.** El equipo de telecomunicaciones propiedad o en posesión del Ejecutivo Estatal que se instalará en el gabinete dentro del sitio de alojamiento.
- **Nodo de interconexión.** El punto de presencia y conexión ubicado en un site de comunicaciones para la interconexión a la Red NIBA y el acceso a internet.
- **Personal del Centro SCT.** Los funcionarios adscritos al Centro SCT ubicado en el Estado de Sonora. Estos funcionarios asistirán al CAS en términos del convenio.
- **Personal del proveedor de los servicios.** Los funcionarios o empleados del proveedor de los servicios que autorizarán el ingreso del responsable técnico al site de comunicaciones respectivo y al sitio de alojamiento y/o estarán presentes durante la visita del responsable técnico.
- **Punto de demarcación.** Punto de conexión física entre el equipo de SCT o del proveedor de servicios y el equipo del Ejecutivo Estatal, que limita la responsabilidad a cargo de la SCT, del proveedor de los servicios y/o de los Centros SCT. Ese punto de demarcación podrá ubicarse en el site de comunicaciones.
- **Proveedor de los servicios.** Persona física o moral que es titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.
- **Reporte.** Solicitud o notificación generada por cualquier responsable técnico al CAS para ingresar al site de comunicaciones para realizar cualquiera de las actividades previstas en este anexo. Los reportes y sus respuestas podrán realizarse y serán válidas por correo electrónico a la dirección indicada en el **apéndice A del anexo 1** del convenio, o bien a cas@e-mexico.gob.mx, o bien por vía telefónica al número 01-800-900-0014.
- **Sitio de alojamiento.** Espacio exclusivo asignado al Ejecutivo Estatal en el site de comunicaciones a través de un gabinete cerrado para la colocación del equipo del Ejecutivo Estatal y conexión con el nodo de interconexión. El sitio de alojamiento cuenta con las instalaciones necesarias para su buen funcionamiento, con el propósito de proveer conectividad y los demás servicios previstos en el convenio.

- **Site de comunicaciones.** Inmueble propiedad de la SCT o bajo su control y supervisión, propiedad de otros usuarios de Red NIBA bajo convenio para ese efecto con la SCT, o propiedad de un proveedor de servicios, en el cual se encuentran el sitio de alojamiento y el nodo de interconexión.
- **Responsable técnico.** Representante del Ejecutivo Estatal que debe permanecer en el site de comunicaciones mientras se realizan las actividades del Ejecutivo Estatal en el sitio de alojamiento y nodo de interconexión. A la firma del convenio, el Ejecutivo Estatal agregará al apéndice A del anexo 1 del convenio una lista con: (1) nombre y título de los funcionarios o terceros que fungirán como responsables técnicos; (2) su correo electrónico, y (3) el teléfono móvil y fijo de esas personas. También designará entre los responsables técnicos al responsable principal, que será el primer contacto con el CAS, y cuyas responsabilidades serán: (1) la supervisión de la seguridad e integridad propia y del personal autorizado por el Ejecutivo Estatal para acceder al sitio de alojamiento y nodo de interconexión; (2) la recepción de los servicios entregados por la SCT al Ejecutivo Estatal, y (3) la supervisión de la ejecución de las actividades a realizar, incluyendo obra civil, cableado, instalación, mantenimiento, configuración de equipos o cualquier otra actividad realizada en el sitio de alojamiento por el personal bajo su responsabilidad.

Las partes acuerdan que las definiciones contenidas en el convenio serán aplicables en este anexo, conforme a cada caso.

2. Objetivo

Proveer un procedimiento estándar para atender cualquier incidente del servicio de acceso a internet, en el sitio de alojamiento o el nodo de interconexión en el site de comunicaciones o en la Red NIBA durante su operación a partir del punto de demarcación. Este procedimiento no se aplicará al equipo del Ejecutivo Estatal y a los enlaces provistos por éste, ya sean de última milla o de transporte

3. Alcance

El presente procedimiento resulta aplicable al servicio del CAS para la atención de incidentes del servicio de acceso a internet o problemas en el nodo de interconexión a la Red NIBA durante su operación, a partir del punto de demarcación.

4. Política

El CAS será el primer nivel de atención en relación a los incidentes de falla del servicio de acceso a internet o del site de comunicaciones que se presenten durante la operación de la Red NIBA.

Para la atención de un incidente de falla del servicio de acceso a internet o del site de comunicaciones, el Ejecutivo Estatal, a través del responsable técnico designado en virtud del convenio, según se define en el apéndice A del anexo 1 del convenio, podrá comunicarse al CAS a través de los siguientes medios:

Correo electrónico: cas@e-mexico.gob.mx Recibido por el sistema, asignando automáticamente un número de reporte.

Vía telefónica: A través de un número 01-800-900-0014.

El CAS deberá dar seguimiento a los reportes e informar oportunamente al responsable técnico de su estatus.

El CAS deberá asegurar que los datos del responsable técnico estén actualizados, ya que serán las únicas personas autorizadas para levantar reportes.

5. Procedimiento

Al levantar un reporte de falla, el responsable técnico deberá tener a la mano la siguiente información:

- a) Nombre del sitio donde se presenta la falla.

- b) Nombre y teléfono de quien reporta.
- c) Breve explicación de la falla.

El CAS registrará dicha solicitud y en ese momento el responsable técnico recibirá el número de reporte con el que se le atenderá y que será vigente hasta que la falla sea resuelta. El ejecutivo del CAS que le atienda estará encargado de dar el seguimiento adecuado para que esto suceda.

El responsable técnico podrá solicitar al CAS la información sobre el avance en la solución de la falla reportada.

En caso de ser requerido, el responsable técnico deberá solicitar acceso a las instalaciones donde se encuentre el punto de demarcación en el sitio de alojamiento y el nodo de interconexión, para verificar sus equipos y el buen funcionamiento del medio físico, de acuerdo a los "lineamientos de acceso, interconexión, operación y acceso a internet de la Red NIBA aplicables a las REESG".

En caso que se determine que la falla reportada está fuera del ámbito de responsabilidad de acuerdo al numeral 2 (objetivos), el CAS lo notificará al responsable técnico para los efectos que éste considere pertinentes.

Si la falla está dentro del punto de demarcación, el CAS dará seguimiento a la solución. Para este caso, se consideran los siguientes tiempos de reparación:

Tipo de falla	Descripción de la falla	Tiempo de reparación
Severidad 1	Los servicios mencionados en el numeral 2 de la REESG que se encuentran dentro del punto de demarcación son intermitentes	8 horas
Severidad 2	Los servicios mencionados en el numeral 2 dentro del punto de demarcación no operan	10 horas

En caso de que las fallas no hayan sido solucionadas de conformidad con los tiempos señalados en la tabla anterior, el responsable técnico podrá comunicarse directamente con los superiores del encargado de atender la falla, y ésta se atenderá de acuerdo con los intervalos y tiempos de escalación que se indican a continuación:

Nivel	Cargo	Teléfono	Tiempo de espera
Nivel 1	Centro de Atención y Servicios(CAS)	01-800-900-0014	2 horas
Nivel 2	Dirección e-Economía	57239300 Ext.12717	4 horas
Nivel 3	Dirección General Adjunta de Integración de Contenidos "B"	57239300 Ext.12715	6 horas

El CAS atenderá en un horario de lunes a domingo de 7:00 a 21:00 horas.

NOTA: Los procedimientos especificados en este anexo pueden cambiar o tener ajustes, en cuyo caso la SCT notificará por escrito las modificaciones al Ejecutivo Estatal con cuando menos dos días hábiles de anticipación para su cumplimiento.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURAN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, CON LA ASISTENCIA DEL C. ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de marzo de 2013, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de \$3,913'122,651.00 (Tres mil novecientos trece millones ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de

salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 12, 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracciones I, IV, XVII y XXV, 35 fracciones I y II, 48, 49, 66 fracciones I y 76 fracciones I y XI del Código de la Administración Pública de Yucatán, 9 y 10 fracciones VII y X del Decreto número 73 publicado en el periódico Oficial número 28,263 de fecha 13 de diciembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán, y reformado el día 27 de marzo del año 2013 y publicado el 8 de abril del mismo año, mediante decreto 53, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 22 fracción II, 12, 22, 24, 27 fracciones I, IV, XVIII, XXV, y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle 72 número 463 entre 53 y 55 del centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, vía “Subsidios”, que le permitan a “LA ENTIDAD” coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Yucatán y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Yucatán y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5	\$46'934,645.00 (cuarenta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Programa de Apoyo para fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, podrán coexistir con otros programas federales o estatales, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” “Subsidios” provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$46'934,645.00 (cuarenta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 29 “Distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Administración y Finanzas, con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la calidad en los servicios de salud de Yucatán, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para el Programa de apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Yucatán y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicación de los recursos conforme el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Yucatán y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARÍA” de este trámite.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán, serán las unidades responsables ante “LA SECRETARÍA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Administración y Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de “LA SECRETARÍA” y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD” y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII.** Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: Pagado con recursos del “Programa de apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud”.
- VIII.** Comprobar ante “LA SECRETARÍA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X.** Informar trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI.** Reportar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá remitir de manera trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA”, a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XIV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de “LA ENTIDAD” y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XV.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de “LA ENTIDAD”.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de “LA ENTIDAD” el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XVIII.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por “LAS PARTES”, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existen recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XIX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con “LA ENTIDAD”, mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.
- IV. Solicitar a “LA ENTIDAD” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- V. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- X. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARÍA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los quince días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mezquita**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-YUC-01/13 PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$46,934,645.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$46,934,645.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$46,934,645.00 (cuarenta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones							
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios	\$46,934,645						\$46,934,645.00
ACUMULADO	\$46,934,645.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$46,934,645.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$46,934,645.00 (cuarenta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS"
PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Adecuaciones en instalaciones eléctricas para el correcto funcionamiento de 92 plantas de emergencia para red de frío en diversos puntos del estado de Yucatán		\$1,807,248.00	\$1,807,248.00
Construcción de espacios (obra civil) e instalación de cámaras frías en Valladolid para servicio general del Sector Salud.		\$4,812,780.00	\$4,812,780.00
Instalación de calderas en el Hospital Ohorán.		\$3,241,260.00	\$3,241,260.00
Fortalecimiento del Centro de Salud de Santa Rosa	\$6,286,080.00	\$3,143,040.00	\$9,429,120.00
Sustitución del Centro de Salud Celestún	\$1,473,300.00	\$3,442,829.00	\$4,916,129.00
Ampliación del Centro de Salud de Kinil	\$294,660.00	\$883,980.00	\$1,178,640.00
Rehabilitación del Centro de Salud de Peto	\$982,200.00	\$2,455,500.00	\$3,437,700.00
Rehabilitación del Centro de Salud de Mérida	\$235,728.00	\$1,964,400.00	\$2,200,128.00
Fortalecimiento del Centro de Salud de Tekax	\$6,089,640.00	\$9,822,000.00	\$15,911,640.00
TOTAL	\$15,361,608.00	\$31,573,037.00	\$46,934,645.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$46,934,645.00 (cuarenta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	ADECUACIONES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE 92 PLANTAS DE EMERGENCIA PARA RED DE FRÍO EN DIVERSOS PUNTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
Tipo de acción:	Dignificación (☐) Conservación (☐) Mantenimiento (☒) Equipamiento (☐) Obra Nueva (☐) Sustitución (☐) Fortalecimiento (☐) Ampliación (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☒) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☐) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) (☐) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☐) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☒) Cruzada contra el hambre (☐) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☒) Red de Frío (☐) Red roja (☐) Salud Mental y Atención de Adicciones (☐) Telemedicina (☐) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(☒) Centros de Salud (☐) Hospitales de la Comunidad (☐) Hospitales Generales (☐) UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños 179,334.0 Adolescentes 201,558.00 Personas con discapacidad 101,147.0 Hombres 499,672.0 Mujeres 494,587.0 Personas adultas mayores 71,591.0 Indígena 544,927.0
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Se requiere el recurso para fortalecer la red de frío estatal, contando con plantas de emergencia que funcionen adecuadamente al momento de existir alteraciones en la red eléctrica. Este recurso se utilizará para realizar las adecuaciones necesarias a la instalaciones existentes, en 90 plantas ubicadas en Centros de Salud (Bokobá, Dzoncauich, Sahcabá, Sisal, Kimbilá, Kantunil, Sotuta, Sudzal, Yobaín, Santa Rosa Mérida, Teya, Tunkas, Celestún, Progreso, San Antonio Tedzidz, Santa María Acú, Paraíso, Kanasín, Yaxkukul, Buctzotz, Xbec, Cenotillo, Cuncunul, Chankom, Ticimul, Xcalakdzonot, Chemax, Chulután, Mucel, Sisbichén, Xalau, Xcan, Chikindzonot, Dzitás, Espita, X-ualtez, Panabá, Yalsihom, San Felipe, Tekom, Nahbalam, Yokdzonot Presentado, Temozón, Pisté, Tinum, San Francisco El Grande, Tizimín, Chan San Antonio, El Cuyo, Colonia Yucatán, Popolnah, Yohactún de Hidalgo, Yaxchekú, Sucopo, Ekpedz, Mahas, Sucilá, Valladolid, Tahmuy, Tesoco, Tikuch, Popolá, Xocén, Yaxcabá, Yaxunah, Libre Unión, Río Lagartos, Santa María Aznar, Uayma, Cantamayec, Chacsinkín, Chumayel, Santa Elena, San Simón, Tahdziú, Tekax, Kancab, Kinil, Pencuyut, Xaya, Peto, Justicia Social, Xoy, Tzucacab, Noh Bec, Emiliano Zapata, Yaxhachén, Xohuayán, Calcethok, Citincabchén y dos que se instalarán en terrenos del Hospital de Valladolid

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS (OBRA CIVIL) E INSTALACIÓN DE CÁMARAS FRÍAS EN VALLADOLID PARA SERVICIO GENERAL DEL SECTOR SALUD
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☐) Obra Nueva (☐) Sustitución (☐) Fortalecimiento (☐) Ampliación (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☒) En operación (☐) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☐) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) (☐) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☐) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☐) Cruzada contra el hambre (☐) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☒) Red de Frío (☐) Red roja (☐) Salud Mental y Atención de Adicciones (☐) Telemedicina (☐) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(☒) Centros de Salud (☐) Hospitales de la Comunidad (☐) Hospitales Generales (☐) UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños 40,925.0 Adolescentes 19,253.0 Personas con discapacidad 12,907.0 Hombres 43,334.0 Mujeres 44,642.0 Personas adultas mayores 12,293.0 Indígena 129,804.0
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Construcción de espacios para la instalación de cámaras frías adquiridas con anterioridad, requiere la obra civil del espacio físico, así como los trabajos materiales y equipos para su instalación, resguardo y operación, en terreno el Hospital General de Valladolid, siendo esta acción para el beneficio de la red de frío del primer nivel de atención en la Jurisdicción Sanitaria No. 2. Obra: 4,812,780.00 Equipo: 0.00 TOTAL: 4,812,780.00

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	INSTALACIÓN DE CALDERAS EN EL HOSPITAL O'HORAN
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☐) Obra Nueva (☐) Sustitución (☐) Fortalecimiento (☐) Ampliación (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☒) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☐) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) (☐) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☐) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☒) Cruzada contra el hambre (☐) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☐) Red de Frío

	☐ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina ☒ Otros - Especificar <u>Instalaciones</u>
Red de atención infraestructura:	☐ Centros de Salud ☐ Hospitales de la Comunidad ☒ Hospitales Generales ☐ UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños 89,667.0 Adolescentes 100,779.0 Personas con discapacidad 50,573.0 Hombres 249,836.0 Mujeres 247,293.0 Personas adultas mayores 35,796.0 Indígena 272,463.0
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Sustitución de las Calderas existentes por equipo nuevo adquirido anteriormente, por lo cual se requiere de las instalaciones especiales para su funcionamiento, que incluye: Interconexiones de las líneas de conducción a base de tubería de acero, soportería, tornillería, bridas, válvulas y demás elementos en diámetros diversos, así como equipos de bombeo y demás elementos, traslados y maniobras para garantizar el correcto funcionamiento del nuevo sistema de calderas, el cual se encontraba en malas condiciones que ponían en riesgo, no sólo el funcionamiento sino hasta la seguridad del edificio. Obra: 3,241,260.00 TOTAL: 3,241,260.00

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ROSA
Tipo de acción:	Dignificación ☒ Conservación ☐ Mantenimiento ☐ Equipamiento ☒ Obra Nueva ☐ Sustitución ☐ Fortalecimiento ☐ Ampliación ☐
Estatus de la obra:	En proceso ☐ En operación ☒ Obra nueva ☐
Red de atención médica:	☒ Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) ☒ Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ☐ Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ☐ Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ☒ Cruzada contra el hambre ☐ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☒ Red de Frío ☐ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina ☐ Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	☒ Centros de Salud ☐ Hospitales de la Comunidad ☐ Hospitales Generales ☐ UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños 21,488 Adolescentes 10,854 Personas con discapacidad 365 Hombres 11, 597 Mujeres 36,651 Personas adultas mayores 10,685 Indígena 1,814.0

Justificación técnica de la acción o proyecto:	Se realizará la ampliación de la infraestructura física del Centro de Salud de Santa Rosa para mantener su acreditación así como ofrecer servicio de atención de 24 horas, con el apoyo de auxiliares de diagnóstico. Esto con la finalidad de fortalecer los servicios de atención en el primer nivel, disminuyendo con esto, consultas en el área de urgencias del Hospital O'Horán. Obra: 3,143,040.00 Equipo: 6,286,080.00 TOTAL: 9,429,120.00

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE CELESTÚN

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (x)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (X) Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños 1,105.0 Adolescentes 1,100.0 Personas con discapacidad 361.0 Hombres 2,914.0 Mujeres 2,766.0 Personas adultas mayores 349.0 Indígena 444.0
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Centro de Salud de Celestún es una unidad médica que requiere de ser sustituida, debido a problemas en la infraestructura, aunado esto a que cuenta con terreno de forma irregular que no permite un crecimiento adecuado, y que la población de esta localidad ha crecido en los últimos años, requiriendo hoy en día servicios de consulta externa (3 núcleos básicos, servicios de nutrición y salud mental y una unidad médica fortalecida con auxiliares de diagnóstico. Este recurso será utilizado para iniciar con los servicios de consulta externa y salud mental. Obra: 3,442,829.00 Equipo: 1,473,300.00 TOTAL: 4,916,129.00

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE KINIL
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☒) Obra Nueva (☐) Sustitución (☐) Fortalecimiento (☐) Ampliación (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☒) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☒) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) (☐) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☐) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☐) Cruzada contra el hambre (☐) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☒) Red de Frío (☐) Red roja (☐) Salud Mental y Atención de Adicciones (☐) Telemedicina (☐) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(☒) Centros de Salud (☐) Hospitales de la Comunidad (☐) Hospitales Generales (☐) UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños 125.0 Adolescentes 64.0 Personas con discapacidad 17.0 Hombres 161.0 Mujeres 234.0 Personas adultas mayores 50.0 Indígena 251.0
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Con este recurso se está considerando la ampliación del Centro de Salud de Kinil para integración de CEDATHOS y área de observación, farmacia, cuarto médico y cocina, con la adecuación de espacios para un mejor funcionamiento, además de la sustitución de equipamiento en mal estado, además de la compra del correspondiente a las áreas ampliadas. Obra: 883,980.00 Equipo: 294,660.00 TOTAL: 1,178,640.00

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PETO
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☒) Obra Nueva (☐) Sustitución (☐) Fortalecimiento (☐) Ampliación (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☒) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☒) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) (☐) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☐) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☐) Cruzada contra el hambre (☐) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☒) Red de Frío (☐) Red roja (☐) Salud Mental y Atención de Adicciones (☐) Telemedicina (☐) Otros - Especificar _____

Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños 4,412.0 Adolescentes 4,939.0 Personas con discapacidad 1,400.0 Hombres 10,393.0 Mujeres 10,605.0 Personas adultas mayores 2,036.0 Indígena 14,152.0
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Centro de Salud de Peto, requiere una reestructuración de algunos espacios del edificio, debido a que no se cuenta con terreno, para la integración adecuada de las áreas de nutrición y salud mental, así como la remodelación de su laboratorio, un mantenimiento general al edificio y la integración adecuada de un consultorio para la atención de 24 horas. Se requiere sustitución de equipo y la adquisición de equipamiento para laboratorio, administrativo y de informática. Obra: 2,455,500.00 Equipo: 982,200.00 TOTAL: 3,437,700.00

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE MÉRIDA

Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños 12,146.0 Adolescentes 11,855.0 Personas con discapacidad 41.0 Hombres 20,451.0 Mujeres 44,337.0 Personas adultas mayores 5,186.0 Indígena 3,000.0
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Centro de Salud de Mérida requiere una inversión para el mantenimiento de su estructura actual, la adecuación de los espacios de laboratorio y CEyE, ya que no se cuenta con terreno para su ampliación, así como la compra de equipamiento en mal estado, necesario en el Laboratorio, el área dental y CEyE, con la finalidad de otorgar un servicio con mayor calidad y seguridad, sobre todo en la vigilancia de mujeres embarazadas, niños y pacientes con enfermedades crónico degenerativas. Obra: 1,964,400.00 Equipo: 235,728.00 TOTAL: 2,200,128.00

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE TEKAX
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☒) Obra Nueva (☐) Sustitución (☐) Fortalecimiento (☐) Ampliación (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☒) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☒) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) (☒) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☐) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☐) Cruzada contra el hambre (☐) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☐) Red de Frío (☐) Red roja (☐) Salud Mental y Atención de Adicciones (☐) Telemedicina (☐) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(☐) Centros de Salud (☐) Hospitales de la Comunidad (☐) Hospitales Generales (☐) UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños 4,129.0 Adolescentes 1,236.0 Personas con discapacidad 20 Hombres 5,471.0 Mujeres 7,973.0 Personas adultas mayores 2,060.0 Indígena 53.0
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Los recursos solicitados para el Centro de Salud de Tekax se requieren para implementar un área de atención de 24 horas, integrando auxiliares de diagnóstico (Rayos X, ultrasonido y Laboratorio) con 7 camas de observación y consultorio de valoración. Se requiere además la adecuación de algunos espacios existentes (consultorios y baños públicos) para mejorar la funcionalidad de la Unidad Médica y ampliar los servicios que se ofrecen a la población beneficiada. Obra: 9,822,000.00 Equipo: 6,089,640.00 TOTAL: 15,911,640.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$46,934,645.00 (cuarenta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

ANEXO 4
DEL CONVENIO DGPLADES-CETR-CALIDAD-YUC-01/13

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)

FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2)

Fecha de Entrega: (3)

Solicitud de Pago No.: (4)

(5)

Recurso: Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud

(8)

(9)

(10)

Partida: (6) (7)

Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$46,934,645.00 (cuarenta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Calidad de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.

- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$46,934,645.00 (cuarenta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Calidad de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.



LOGO
ESTADO

ANEXO 5**DGPLADES-CETR-CALIDAD-DGPLADES-CETR-CALIDAD-YUC-01/13****Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados**

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: Yucatan**No. de Convenio: 01/13****Monto Total del Convenio: \$46,934,645.00****Fecha de suscripción del Convenio: (6)****Fuente de Financiamiento: *Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud***Foto
(7)**Objetivo del Convenio: (8)****EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”**

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró**(13)****Vo. Bo.****(14)**

**INSTRUCTIVO**

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$46,934,645.00 (cuarenta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5 DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-YUC-01/13

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mezquita**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL ING. FERNANDO E. SOTO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RAÚL ESTRADA DAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Zacatecas”, y el titular de la Secretaría de Finanzas; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de \$3,913'122,651.00 (Tres mil novecientos trece millones ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARÍA”:**

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 17, 22, fracción II, 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 39 y 44, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. González Ortega s/n, colonia Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, vía "Subsidios", que le permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Zacatecas y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Zacatecas y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$135'978,586.00 (ciento treinta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Programa de Apoyo para fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, podrán coexistir con otros programas federales o estatales, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$135'978,586.00 (ciento treinta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 29 "Distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la calidad en los servicios de salud en el estado de Zacatecas, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para el Programa de apoyo para Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Zacatecas y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicación de los recursos conforme el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Zacatecas y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARÍA” de este trámite.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Los Servicios de Salud de Zacatecas, será la unidad responsable ante “LA SECRETARÍA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de “LA SECRETARÍA” y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD” y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: Pagado con recursos del “Programa de apoyo para fortalecer la calidad en los Servicios de Salud”.
- VIII. Comprobar ante “LA SECRETARÍA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X. Informar trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.

- XI.** Reportar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá remitir de manera trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA”, a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XIV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de “LA ENTIDAD” y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XV.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de “LA ENTIDAD”.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de “LA ENTIDAD” el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XVIII.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por “LAS PARTES”, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XIX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con “LA ENTIDAD”, mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.
- IV. Solicitar a “LA ENTIDAD” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- V. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- X. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARÍA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los quince días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Fernando E. Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-ZAC-01/13
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$135,978,586.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$135,978,586.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$135,978,586.00 (ciento treinta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones							
43801 Subsidios a entidades federativas y municipios	135,978,586.00						135,978,586.00
ACUMULADO	135,978,586.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,978,586.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$135,978,586.00 (ciento treinta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 3

**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS”
PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Terminación del Centro de Salud de un núcleo básico en Santa Elena, Pinos.	0.00	1,770,268.70	\$1,770,268.70
Terminación del Centro de Salud de un núcleo básico en San Marcos, Loreto.	0.00	1,189,683.79	\$1,189,683.79
Terminación del Centro de Salud de un núcleo básico en San José de Castellanos, Pinos.	0.00	1,667,500.00	\$1,667,500.00
Terminación del Centro de Salud de un núcleo básico en Estancia de Guadalupe, Pinos.	0.00	1,667,500.00	\$1,667,500.00
Terminación del Centro de Salud de tres núcleos básicos en Genaro Codina, Genaro Codina	0.00	1,942,412.73	\$1,942,412.73
Construcción y Equipamiento por Obra Nueva del Centro de Salud de un núcleo básico en Emiliano Zapata, Saín Alto.	1,024,384.00	3,836,977.00	\$4,861,361.00
Construcción y Equipamiento por Obra Nueva del Centro de Salud de un núcleo básico en la Col. José María Morelos, Villa Hidalgo.	1,024,384.00	3,836,977.00	\$4,861,361.00
Construcción y Equipamiento por Obra Nueva del Centro de Salud de un núcleo básico en El Refugio, Villa Hidalgo.	1,024,384.00	3,836,977.00	\$4,861,361.00
Equipamiento de la UNEME de Oncología, Guadalupe, Zac.	81,037,137.78	0.00	\$81,037,137.78
Adquisición de un Tomógrafo Hospital General de Fresnillo	15,000,000.00	0.00	\$15,000,000.00
Adquisición de robot teledirigido para Telemedicina, Hospital Comunitario de Nochistlán.	8,560,000.00	0.00	\$8,560,000.00
Adquisición de robot teledirigido para Telemedicina, Hospital Comunitario de Jalpa.	8,560,000.00	0.00	\$8,560,000.00
TOTAL	\$116,230,289.78	\$19,748,296.22	\$135,978,586.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$135,978,586.00 (ciento treinta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Terminación del Centro de Salud de un núcleo básico en Santa Elena, Pinos.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso (X) En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños: 1,241 Adolescentes: 264 Personas con discapacidad _____ Hombres: 1,735 Mujeres: 1,790 Personas adultas mayores: 353 Indígena: 3
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Terminación del Centro de Salud de un núcleo básico en Santa Elena, Pinos; que incluye carpintería, aluminio, muebles sanitarios y obra exterior.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Terminación del Centro de Salud de un núcleo básico en San Marcos, Loreto.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso (X) En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales

Población beneficiada:	Niñas y niños: 829 Adolescentes: 186 Personas con discapacidad _____ Hombres: 1,227 Mujeres: 1,285 Personas adultas mayores: 210 Indígena: 7
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Terminación del Centro de Salud de un núcleo básico en San Marcos, Loreto; que incluye carpintería, aluminio, muebles sanitarios y obra exterior.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Terminación del Centro de Salud de un núcleo básico en San José de Castellanos, Pinos.

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso (X) En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños: 1,416 Adolescentes: 301 Personas con discapacidad _____ Hombres: 1,924 Mujeres: 2,014 Personas adultas mayores: 312 Indígena: 3
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Terminación del Centro de Salud de un núcleo básico en San José de Castellanos, Pinos; que incluye carpintería, aluminio, muebles sanitarios y obra exterior.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Terminación del Centro de Salud de un núcleo básico en Estancia de Guadalupe, Pinos.

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____

Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños: 590 Adolescentes: 116 Personas con discapacidad _____ Hombres: 840 Mujeres: 916 Personas adultas mayores: 166 Indígena: 1
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Terminación del Centro de Salud de un núcleo básico en Estancia de Guadalupe, Pinos; que incluye carpintería, aluminio, muebles sanitarios y obra exterior.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Terminación del Centro de Salud de tres núcleos básicos en Genaro Codina, Genaro Codina.

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso (X) En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños: 2,213 Adolescentes: 441 Personas con discapacidad _____ Hombres: 3,220 Mujeres: 3,311 Personas adultas mayores: 705 Indígena: 1
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Terminación del Centro de Salud de tres núcleos básicos en Genaro Codina, Genaro Codina; que incluye carpintería, aluminio, muebles sanitarios y obra exterior.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Construcción y Equipamiento por Obra Nueva del Centro de Salud de un núcleo básico en Emiliano Zapata, Sain Alto.

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja

	☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina ☐ Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	☒ Centros de Salud ☐ Hospitales de la Comunidad ☐ UNEMES ☐ Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños: 869 Adolescentes: 164 Personas con discapacidad _____ Hombres: 1,259 Mujeres: 1,310 Personas adultas mayores: 350 Indígena: 2
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Construir y equipar el Centro de Salud en la localidad Emiliano Zapata, debido a la creciente población en su lugar sede, su área de influencia, y la demanda de la población beneficiada. Con esta obra se fortalecen los Servicios de Atención primaria a la salud.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Construcción y Equipamiento por Obra Nueva del Centro de Salud de un núcleo básico en la Col. José María Morelos, Villa Hidalgo.

Tipo de acción:	Dignificación ☐ Conservación ☐ Mantenimiento ☐ Equipamiento ☐ Obra Nueva ☒ Sustitución ☐ Fortalecimiento ☐ Ampliación ☐
Estatus de la obra:	En proceso ☐ En operación ☐ Obra nueva ☒
Red de atención médica:	☒ Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) ☐ Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ☐ Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ☐ Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ☐ Cruzada contra el hambre ☐ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☐ Red de Frío ☐ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina ☐ Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	☒ Centros de Salud ☐ Hospitales de la Comunidad ☐ UNEMES ☐ Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños: 1,468 Adolescentes: 291 Personas con discapacidad _____ Hombres: 1,918 Mujeres: 1,993 Personas adultas mayores: 300 Indígena: 2
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Construir y equipar el Centro de Salud en la localidad de Col. José María Morelos, del municipio de Villa Hidalgo, debido a la creciente población en su lugar sede, su área de influencia, y la demanda de la población beneficiada. Con esta obra se fortalecen los Servicios de Atención primaria a la salud.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Construcción y Equipamiento por Obra Nueva del Centro de Salud de un núcleo básico en El Refugio, Villa Hidalgo.

Tipo de acción:	Dignificación ☐ Conservación ☐ Mantenimiento ☐ Equipamiento ☐ Obra Nueva ☒ Sustitución ☐ Fortalecimiento ☐ Ampliación ☐

Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños: 1,960 Adolescentes: 422 Personas con discapacidad _____ Hombres: 2,856 Mujeres: 2,906 Personas adultas mayores: 514 Indígena: 2
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Construir y equipar el Centro de Salud en la localidad de El Refugio, del municipio de Villa Hidalgo, debido a la creciente población en su lugar sede y su área de influencia, y la demanda de la población beneficiada. Con esta obra se fortalecen los Servicios de Atención primaria a la salud.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Equipamiento de la UNEME de Oncología, Guadalupe, Zac.

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad (X) UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños: 469,189 Adolescentes: 92,220 Personas con discapacidad _____ Hombres: 726,897 Mujeres: 763,711 Personas adultas mayores: 152,152 Indígena: 5,157

Justificación técnica de la acción o proyecto:	La UNEME de Oncología se autoriza la construcción en el 2008, a la fecha se encuentra concluida la obra civil, considerando en su programa médico arquitectónico un búnker para la instalación de un acelerador lineal y equipo complementario para los servicios de radioterapia, braquiterapia, quimioterapia, y consulta externa. Con la puesta en marcha de esta unidad se pretende acreditar en gastos catastróficos que permita la atención de pacientes oncológicos en el propio estado.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Adquisición de un Tomógrafo Hospital General de Fresnillo.

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre (X) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío (X) Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES (X) Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños: 469,189 Adolescentes: 92,220 Personas con discapacidad _____ Hombres: 726,897 Mujeres: 763,711 Personas adultas mayores :152,152 Indígena: 5,157
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Adquirir un tomógrafo para el hospital General de Fresnillo, con el que cuenta actualmente es un equipo subrogado y obsoleto. Con la adquisición de este equipo se fortalece la unidad para el proceso de reacreditación beneficiando a la población que habita en la zona norte del estado disminuyendo la carga para el Hospital General de Zacatecas donde actualmente acuden.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Adquisición de robot teledirigido para Telemedicina, Hospital Comunitario de Nochistlán.

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío

	☒ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☒ Telemedicina ☐ Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	☐ Centros de Salud ☒ Hospitales de la Comunidad ☐ UNEMES ☐ Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños: 9,843 Adolescentes: 2,070 Personas con discapacidad _____ Hombres: 15,504 Mujeres: 17,433 Personas adultas mayores: 4,952 Indígena: 60
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Adquisición de robot teledirigido de telemedicina para la atención de consulta y atención de pacientes hospitalizados vía remota fortaleciendo la atención médica especializada en áreas como cirugía, medicina interna, ginecobstetricia; con lo cual se pueden atender pacientes críticos, de emergencias obstétricas.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Adquisición de robot teledirigido para Telemedicina, Hospital Comunitario de Jalpa.

Tipo de acción:	Dignificación ☐ Conservación ☐ Mantenimiento ☐ Equipamiento ☒ Obra Nueva ☐ Sustitución ☐ Fortalecimiento ☐ Ampliación ☐
Estatus de la obra:	En proceso ☐ En operación ☐ Obra nueva ☐
Red de atención médica:	☐ Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) ☐ Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ☒ Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ☐ Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ☐ Cruzada contra el hambre ☐ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☐ Red de Frío ☒ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☒ Telemedicina ☐ Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	☐ Centros de Salud ☒ Hospitales de la Comunidad ☐ UNEMES ☐ Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños: 8,920 Adolescentes: 2,297 Personas con discapacidad _____ Hombres: 18,593 Mujeres: 19,962 Personas adultas mayores: 6,067 Indígena: 131
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Adquisición de robot teledirigido de telemedicina para la atención de consulta y atención de pacientes hospitalizados vía remota fortaleciendo la atención médica especializada en áreas como cirugía, medicina interna, ginecobstetricia; con lo cual se pueden atender pacientes críticos, de emergencias obstétricas.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$135,978,586.00 (ciento treinta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 4
DEL CONVENIO DGPLADES-CETR-CALIDAD-ZAC-01/13

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)

FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2)

Fecha de Entrega: (3)

Solicitud de Pago No.: (4)

(5)

Recurso: Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud

(8)

(9)

(10)

Partida: (6) (7)

Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol- Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$135,978,586.00 (ciento treinta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.

- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$135,978,586.00 (ciento treinta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas con la participación de la Secretaría de Finanzas.



LOGO
ESTADO

ANEXO 5**DGPLADES-CETR-CALIDAD-DGPLADES-CETR-CALIDAD-ZAC-01/13****Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados**

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: Zacatecas

No. de Convenio: 01/13

Monto Total del Convenio: \$135,978,586.00

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: *Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud*

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10)

Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

(13)

Vo. Bo.

(14)

**INSTRUCTIVO**

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$135,978,586.00 (ciento treinta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5 DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-ZAC-01/13

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Fernando E. Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-006000997-N9-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicadas en Calzada de la Virgen No. 2799, edificio D, segundo piso, acceso principal por la Calle de Mariquita Sánchez, calle paralela a calzada de La Virgen, esquina con Catalina Buendía, Colonia C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 36885300 ext. 85409. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de registro a través de CompraNet, en convocante días hábiles con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de servicio de mantenimiento integral en los inmuebles e instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2015.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	20 y 21/11/2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
ING. PABLO ESPINO GARZA
RUBRICA.

(R.- 401540)

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación de las siguientes obras; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Unidad Administrativa, Edificio "C", Segundo Piso, Colonia, Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono 01(961) 61 89250, Ext. 44176, 44175 y 44183, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. De conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación: LO-907049984-N5-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons. y Mantto. C.S. Francisco I. Madero, Río Guerrero y El Pacayal
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 12:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N6-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons. y Mantto. C.S. Bella Vista
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 10:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de Noviembre del 2014 a las 09:30 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N7-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons. y Mantto. C.S. Nvo. Pacayal, S.J. Chicharras, Chicharras y Card. Ojo de Agua
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 15:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de Noviembre del 2014 a las 11:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N8-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons. y Mantto. C.S. Ciudad Cuauhtémoc
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 09:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de Noviembre del 2014 a las 12:30 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N9-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons. y Mantto. C.S. Mazapa de Madero y Granados Talcanaque
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 15:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de Noviembre del 2014 a las 14:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N10-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons. y Mantto. C.S. Frontera Corozal, Santo Domingo y C.S.H. Nueva Palestina
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 14:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de Noviembre del 2014 a las 16:30 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N11-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons. y Mantto. C.S. Tectupan, Ignacio Zaragoza Bajo y Pichucalco
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 12:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de Noviembre del 2014 a las 18:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N12-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons. y Mantto. de los C.S. de Allende 1a Secc, Juárez y Miguel Aldama
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 12:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de Noviembre del 2014 a las 19:30 horas
Publicación en CompraNet	13 de noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N13-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Conservación y Mantenimiento del C.S.H. de Reforma
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 09:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de Noviembre del 2014 a las 21:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N14-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons y Mantto C.S. Macayo 2a Sec Sn Miguel 1a Sec Rafael Pas. G. y Macayo 3a Sec
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 12:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N15-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Conservación y Mantenimiento del C.S. Cerro de las Campanas y Solosuchiapa.
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 13:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Noviembre del 2014 a las 09:30 horas
Publicación en CompraNet	13 de noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N16-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons y Mantto del C.S Lázaro Cárdenas, Nicolás Bravo (El Hondo) y Azteca (La Punta)
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 11:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Noviembre del 2014 a las 11:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N17-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Conservación y Mantenimiento del C.S. Arriaga y Villa del Mar
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 11:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Noviembre del 2014 a las 12:30 horas
Publicación en CompraNet	13 de noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N18-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Conservación y Mantenimiento del C.S.H. Pijjiapan.
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 09:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Noviembre del 2014 a las 14:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N19-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons. y Manto. del C.S. Hermenegildo Galeana y Puente Margaritas
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 13:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Noviembre del 2014 a las 16:30 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N20-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons. y Manto. del CS. Tamaulipas (Joaquín Amaro), San Isidro y Cachimbo
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 13:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Noviembre del 2014 a las 18:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N21-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons. y Manto. del CS. Noyola, Paredón, La Laguna e Ignacio Ramírez
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 12:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	25 de Noviembre del 2014 a las 17:30 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N22-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons y Manto de CS Pto Arista, P Nvo (Sn Cayetano), El Manguito y Morelos (Mojarra)
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 13:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	25 de Noviembre del 2014 a las 21:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N23-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons y Manto de CS Nvo Paraíso, Dolores Jaltenango y Guadalupe Victoria
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 12:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28 de Noviembre del 2014, a las 08:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N24-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons y Manto de CS Ambar (Ambar Echeverría), Diamante Echeverría y Benito Juárez
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 11:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28 de Noviembre del 2014 a las 09:30 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N25-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons y Manto de CS Cristóbal Obregón, Doctor Domingo Chanona y Tierra y Libertad
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 11:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28 de Noviembre del 2014 a las 11:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N26-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons y Mantto de los C.S. Calzada Larga, C.S. Roblada Grande, C.S. Jesús Ma. Garza
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 12:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 20:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28 de Noviembre del 2014 a las 12:30 horas
Publicación en CompraNet	19 de Agosto del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N27-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Conservación y Mantenimiento del C.S. Villaflores
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 12:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de Noviembre del 2014 a las 14:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N28-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons y Mantto C.S. Lázaro Córd., San Martín Chamizal y Nva. Esperanza Progresista
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 12:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 19:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de Noviembre del 2014 a las 16:30 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N29-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Conservación y Mantenimiento de los C.S. Río Chancala, C.S. Chicoljaito
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 15:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de Noviembre del 2014 a las 18:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N30-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons y Mantto de C.S. La Unión, Saturnino Ríos, Nva Esperanza 1.Sec. y Eben Ezer
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 13:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 20:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de Noviembre del 2014 a las 19:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N31-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons. y Mantto. de CS de N. Mundo, R. Jordán, Vicente Gro, y P. Roberto Barrios
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 12:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de Noviembre del 2014 a las 20:30 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

Número de Licitación: LO-907049984-N32-2014

Objeto de la licitación y/o Descripción	Cons. y Mantto. de Los C.S. de Ignacio Zaragoza, San Pedro Sabana y Tiempopa
Volumen de Obra a Ejecutar	Se indican en los Catálogos de Conceptos
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 12:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de Noviembre del 2014 a las 22:00 horas
Publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD

ARQ. JOSE ALVARO ROMERO PELAEZ

RUBRICA.

(R.- 401799)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 76**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Centro III del Tribunal, sita en Eje vial Norponiente Manuel J. Clouthier N° 508, Segunda Sección de la Hacienda San Juanico, C.P. 38020, en Celaya, Guanajuato. Teléfono y Fax (461) 4-78-08-04 desde el día 11 de noviembre de 2014 de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica, no se utilizará ningún mecanismo de medios subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional número LA-032000001-N76-2014.

Descripción de la licitación	"Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	19 de Noviembre de 2014 a las 12:00 horas.
Visita de instalaciones	14 de Noviembre de 2014 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Noviembre de 2014 a las 12:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de Usos Múltiples. Eje vial Norponiente Manuel J. Clouthier N° 508, Segunda Sección de la Hacienda San Juanico, C.P. 38020, en Celaya, Guanajuato.

CELAYA, GTO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION

LIC. LUIS GERMAN DELGADO MEDINA

RUBRICA.

(R.- 401870)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****NUMERO LN-18164005-002-14**

El Departamento de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Central ubicada en domicilio en Av. San Rafael Núm. 211 Letra "C" Fracc. Santa Cecilia, C.P. 54150 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional, número LN-18164005-002-14, para el Mantenimiento Mayor a la unidad 4, para la Central Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos, convocatoria publicada en CompraNet el 07 de noviembre de 2014, misma que se desarrollará conforme a lo siguiente: Visita al Sitio: 11 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas; Junta de aclaraciones: 12 de noviembre de 2014 a las 12:00; acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de noviembre de 2014 a las 09:00; emisión de fallo: 20 de noviembre de 2014 a las 16:00 y fecha para suscribir el contrato: 21 de noviembre de 2014 a las 12:00, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE NOVIEMBRE DE 2014.

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS DE

LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS

RUBRICA.

(R.- 401673)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ART. 134 CONSTITUCIONAL, LA LEY REGLAMENTARIA DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO Y EL REGLAMENTO DE GAS NATURAL**

De conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y el Reglamento de Gas Natural, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta No. LPSTGN-005/2014, cuya Convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en el Portal de CFE: <http://www.cfe.gob.mx> o bien en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., teléfono: 52-29-44-00 exts. 83482 y 83484 y Fax 83486, a partir del día 13 de noviembre de 2014 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	LPSTGN-005/14 Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural a Través de un Gasoducto en Ramal Villa de Reyes a la Comisión Federal de Electricidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en el Portal de CFE	13/11/2014
Junta de aclaraciones	5/12/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
GERENTE DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CESAR MORALES RIOS
RUBRICA.

(R.- 401733)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-018TOQ010-N30-2014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ010-N30-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Oficina Regional de Concursos de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Prados Vallarta, C.P. 45020, Zapopan Jalisco.

No. de Licitación	LA-018TOQ010-N30-2014
Objeto de la Licitación	Servicio de transporte de combustóleo por auto tanque desde los centros de suministro de PEMEX-Refinación Tula, Hidalgo, Salamanca y/o Irapuato, Guanajuato y Cadereyta, Nuevo León a la C.T. Villa de Reyes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas.
Fallo	03 de diciembre de 2014 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2014.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
LCP. SINAI LLAMAS COSS Y LEON
RUBRICA.

(R.- 401878)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. DV-30/14

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Instalación de 14 km de cable ADSS con fibra óptica de la estructura 1 a la 79 línea ZOC-73920-CHH en la Zona de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N156-2014	7/Noviembre/2014

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 12/Noviembre/2014 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras S/N, esquina Justo Sierra Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.	9:00 hrs. del 13/Noviembre/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 24/Noviembre/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Instalación de 16 km de cable ADSS con fibra óptica de la estructura 79 a la 165 línea ZOC-73920-CHH en la Zona de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N157-2014	7/Noviembre/2014

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 12/Noviembre/2014 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras S/N, esquina Justo Sierra Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.	11:00 hrs. del 13/Noviembre/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 24/Noviembre/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Instalación de 14 km de cable ADSS con fibra óptica de la estructura 165 a la 231 línea ZOC-73920-CHH en la Zona de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N158-2014	7/Noviembre/2014

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 12/Noviembre/2014 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras S/N, esquina Justo Sierra Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.	13:00 hrs. del 13/Noviembre/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 24/Noviembre/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 7 DE NOVIEMBRE DE 2014.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO

RUBRICA.

(R.- 401669)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRAL HIDROELECTRICA AGUAMILPA SOLIDARIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-018TOQ994-N87-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-018TOQ994-N87-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: en la Central Hidroeléctrica Aguamilpa Solidaridad, ubicada en calle Río Ingenio No. 10, Fraccionamiento Lomas de la Cruz, C.P. 63038, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes de las 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la Licitación	Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación, Mantenimiento y Seguridad Física de la C.H. Aguamilpa Solidaridad, P.R. San Rafael y C.H. El Cajón
Volumen a contratar	2642 Viaje redondo, autobús 38 plazas. 2042 Viaje redondo, camión ligero 18 plazas. 546 Viaje redondo, autobús 40 plazas.
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2014
Visita a instalaciones C.H. Aguamilpa Solidaridad y P. R. San Rafael	13/11/2014, 10:00 horas.
Visita a instalaciones C.H. El Cajón	14/11/2014, 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	19/11/2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2014, 10:00 horas.

Los horarios que se indican en esta convocatoria corresponden a la hora del Centro de México.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

L.C.P. PATRICIA GARCIA ROBLEDO

RUBRICA.

(R.- 401816)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 2
NUMERO LA-018TOQ010-T31-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados diferenciada dos, número LA-018TOQ010-T31-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx.>, o bien en la Oficina Regional de Concursos de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Prados Vallarta, C.P. 45020, Zapopan Jalisco.

No. de Licitación	LA-018TOQ010-T31-2014
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de carros tanque para transporte de combustóleo desde los centros de suministro PEMEX-Refinación, a la C.T. Villa de Reyes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2014 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2014 a las 10:00 horas.
Fallo	22 de diciembre de 2014 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2014.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
LCP. SINAI LLAMAS COSS Y LEON
RUBRICA.

(R.- 401879)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA No. LA-018TOQ019-T29-2014

La Gerencia Regional de Transmisión Sureste, con domicilio en Carretera Panamericana No. 5675, Int. 500 Metros, C.P. 29020, Col. Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en apego a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento de la citada Ley, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1015 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y lo relativo a los demás Tratados de Libre Comercio celebrados por México en Materia Gubernamental, se da a conocer el resultado de la Licitación Pública Internacional que a continuación se indica:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ019-T29-2014, que ampara la adquisición de "Equipo de Medición y Prueba", respaldada por las solicitudes de pedido 500506843, 500521227 y 500509438. Los ganadores de la Licitación fueron: Alamex Electromecánica, S.A. de C.V., con domicilio en Real de Pachuca No. 206, Col. Real de Oriente, C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo; partidas adjudicadas 01 y 02, con un importe de \$ 199,680.00 USD, más I.V.A., y Mabrex, S.A. de C.V., con domicilio en: Hamburgo No. 202, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.; partidas adjudicadas 03, 04, 05, 06, 07 y 08 con un importe de 178,584.00 usd, más I.V.A.; con fecha de fallo el día 24 de Septiembre de 2014.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
L.A.E. RAFAEL ESTRADA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 401668)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 2):

No. LA-018TOQ002-T163-2014 EQUIPO DE LABORATORIO (2), LA-018TOQ002-T194-2014

EQUIPO DE LABORATORIO(3), LA-018TOQ002-T195-2014 HERRAMIENTAS(2).

El Departamento de Compras de la División de Distribución Norte, ubicado en Calle Cuatrociénegas s/n, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35070, informa que los Licitantes Adjudicados de la Licitación No. LA-018TOQ002-T163-2014 Equipo de laboratorio (2), fueron: MTB Proyectos y Servicios, S.A de C.V., para la partida No. 2 por \$11,212.00 (Son: Once mil doscientos doce dólares estadounidenses 00/100 USD), Potencia Distribución Servicios, S.A de C.V. para la partida No. 4 por: \$2,159.91 (Son: Dos mil ciento cincuenta y nueve dólares estadounidenses 91/100 USD), FONKEL Mexicana, S.A. de C.V. para la partida No. 9 por \$56,250.00 (Son: Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta dólares estadounidenses 00/100 USD), Omicron Energy Solutions de México, S.A. de C.V. para las partidas No. 1, 3, 6 y 7 por \$599,751.55 (Son: Quinientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y un dólares estadounidenses 55/100 USD) las partidas ganadoras en condiciones DDP; los ganadores de la Licitación No. LA-018TOQ002-T194-2014 Equipo de laboratorio (3) fueron: Equipos Eléctricos para Alta Tensión, S.A de C.V., para la partida No. 1 por: \$8,100.00 (Son: Ocho mil cien dólares estadounidenses 00/100 USD), AUPROMAQ, S.A. de C.V. para la partida No. 3 por \$94,920.00 (Son noventa y cuatro mil novecientos veinte dólares estadounidenses 00/100 USD), las partidas ganadoras en condiciones DDP; los ganadores de la Licitación No. LA-018TOQ002-T195-2014 Herramientas (2) fueron: Equipos Eléctricos para Alta Tensión, S.A. de C.V. para las partidas No. 1 y 10 por: \$6,741.00 (Son: Seis mil setecientos cuarenta y un dólares estadounidenses 00/100 USD), Hubbell de México S.A. de C.V. para la partidas 2 por: \$5,418.00 (Son: Cinco mil cuatrocientos dieciocho dólares estadounidenses 00/100 USD), Herramientas Técnicas, S.A., para la partida No. 3 por: \$2,250.00 (Son: Dos Mil Doscientos Cincuenta dólares estadounidenses 00/100 USD), MTB Proyectos y Servicios, S.A. de C.V. para la partida No. 11 por \$3,852.00 (Son: tres mil ochocientos cincuenta y dos dólares estadounidenses 00/100 USD), FONKEL Mexicana, S.A. de C.V. para la partida No. 12 por \$37,500.00 (Son: treinta y siete mil quinientos dólares estadounidenses 00/100 USD), las partidas ganadoras en condiciones DDP.

El fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T163-2014 Equipo de laboratorio (2), se dio a conocer el día 10-Septiembre-2014; el fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T194-2014 Equipo de laboratorio (3), se dio a conocer el día 24-Octubre-2014; El fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T195-2014 Herramientas (2), se dio a conocer el día 6-Noviembre-2014.

ATENTAMENTE

GOMEZ PALACIO, DGO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

C.P. NOE PAEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 401770)

COMISION NACIONAL FORESTAL
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Electrónicas Internacionales Abiertas de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "B" Planta baja, ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3397 y 3399 fax. (0133)3777-7034, a partir del día **31 de octubre** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas, respectivamente.

LA-016RHQ001-I746-2014 "ADQUISICION DE EQUIPO TECNICO Y DE LABORATORIO"

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE EQUIPO TECNICO Y DE LABORATORIO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2014
Junta de aclaraciones	04/11/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2014, 10:00 horas

LA-016RHQ001-I747-2014 "ADQUISICION DE EQUIPO DE ADMINISTRACION"

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE EQUIPO DE ADMINISTRACION"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2014
Junta de aclaraciones	05/11/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2014, 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
EL C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 401711)

COMISION NACIONAL FORESTAL
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "B" Planta baja, ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3397 y fax. (0133)3777-7034, a partir del día **07 de octubre** del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-016RHQ001-T723-2014

Descripción de la licitación	" Tercer ciclo de Medición del Inventario Nacional Forestal y Suelos 2015-2019, Año 1 e Inventario de Manglares y Comunidades Asociadas "
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2014
Junta de aclaraciones	11/11/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2014 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 401677)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/2014
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Av. De los Insurgentes Sur No. 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, México, D.F., Tel. 01(55) 10-84-09-22 o 10-84-09-00 ext. 1181, fax 10-84-55-24, los días de Lunes a Viernes de 09:00 am a 02:00 pm.

Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios Administrados para la actualización Tecnológica de Infraestructura en Telecomunicaciones del Instituto Nacional de Pediatría.
Volumen a adquirir	Los detalle se encuentran especificados en la propia convocatoria
Número de Licitación	LA-012NCZ002-N10-2014
Fecha de Publicación en Compranet	Jueves 13 de noviembre 2014
Visita a las Instalaciones	Lunes 17 de noviembre 2014
Junta de Aclaraciones	Miércoles 19 de noviembre 2014
Presentación y apertura de Propositiones	Martes 25 de noviembre 2014
Fallo	Viernes 28 de noviembre 2014

MEXICO, D.F., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 401810)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 05/2014**

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 Bis, 38, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR079-T118-2014
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción de la licitación	Consumibles de Equipo Médico para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, para el ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	17,108 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014.
Junta de aclaraciones	18 de Diciembre del 2014, 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Diciembre del 2014, 08:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

GUADALAJARA, JALISCO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DR. CARLOS EDUARDO PEREZ AVILA
RUBRICA.

(R.- 401705)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"

U.M.A.E. HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 28, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-N13-2014
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE INSUMOS Y REFACCIONES DE CONSERVACION; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON GARANTIA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REFACCIONES SOBRE DEMANDA PARA EQUIPOS MEDICOS, UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA, Y CUBRIR EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	ADQUISICION DE 444 PIEZAS DE INSUMOS Y 64 REFACCIONES DE CONSERVACION, Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A 11 EQUIPOS MEDICOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	13 DE NOVIEMBRE DE 2014
VISITA A INSTALACIONES	20 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN: DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE NOVIEMBRE DE 2014, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE NOVIEMBRE DE 2014, 10:00 HORAS

- TODOS LOS ACTOS DE LA LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, PUEBLA, UBICADO EN: DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140.

PUEBLA, PUEBLA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR

DR. JAIME SALVATORI RUBI

RUBRICA.

(R.- 401692)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 35, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 54 de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación que se llevará a cabo mediante Licitación Pública Nacional para la **Adquisición de Víveres** con entrega y distribución en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 23, Hospital Regional de Especialidades No. 25, Hospital Psiquiátrico No. 22 y Hospital de Cardiología No. 34 durante el período del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Número de Licitación	LA-019GYR082-N12-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres
Volumen a adquirir	1;735,515 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	27 de Noviembre del 2014, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	08 de Diciembre del 2014, a las 10:00 horas en las instalaciones de las empresas las cuales participen en esta convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Diciembre del 2014, a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula 2 del décimo piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ISAIAS FRIAS LUNA

RUBRICA.

(R.- 401701)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS NUMERALES 35, 39, 42 Y 43 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL QUE A CONTINUACION SE RELACIONA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012-14

Número de la Licitación	LA-019GYR033-N173-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Víveres Segunda Convocatoria
Volumen a Adquirir	"3,317,216.00", Kilogramos
Fecha de Publicación en Compranet	13 de Noviembre de 2014
Junta de Aclaraciones	20/11/2014, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/11/2014, 09:00 horas

- LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), Y SERA GRATUITA, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA
RUBRICA.

(R.- 401693)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-N89-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones de Conservación.
Volumen a adquirir	43,677 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	25 de Noviembre de 2014; 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá Visitas a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre de 2014; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
C.P. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 401684)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013-14

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se publican en el resumen de Convocatoria 013-14 de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR030-N87-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de correspondencia, mensajería, traslado de valijas, paquetería y fletes
Volumen a adquirir	9,620 paquetes y 72 rutas
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	24/11/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2014, 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N89-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fotocopiado y duplicado
Volumen a adquirir	1,258,00 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	24/11/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2014, 12:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N90-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de Transportación Aérea y Terrestre y/o Reservación y Compra de Boletos para el traslado de Trabajadores y Funcionarios IMSS
Volumen a adquirir	569 boletos
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	25/11/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2014, 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N92-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a vehículos I.M.S.S.
Volumen a adquirir	229 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	25/11/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2014, 12:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N93-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de agua potable en pipas
Volumen a adquirir	8,300 metros cúbicos
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	26/11/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2014, 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N95-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de hielo en cubos y agua purificada embotellada
Volumen a adquirir	11,000 Bolsas (5 kgs.), 46,900 Garrafones (19 lts.), 46,8000 Botellitas (500 mlts.)
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	26/11/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2014, 12:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N97-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de gas, gasolina y diésel para maquinaria y vehículos I.M.S.S.
Volumen a adquirir	811,633 litros
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	27/11/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2014, 10:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán al cabo en el Salón de Usos Múltiples número 1 localizado en el segundo piso de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DELEGADO REGIONAL

FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA

RUBRICA.

(R.- 401702)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N218-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento integral de equipos de cómputo y periféricos instalados en las áreas administrativas y médicas de la Delegación Durango
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 225 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2014, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N219-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de servicios médicos subrogados, auxiliares de diagnóstico, tratamiento médico y atención médica por honorarios, zona Durango y Zona Gómez Palacio
Volumen a adquirir	Mínimo 4,661 estudios, 74 cirugías y 46 consultas Máximo 11,653 estudios, 185 cirugías y 114 consultas
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N220-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado colectivo de pacientes
Volumen a adquirir	3,618 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014, 9:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N221-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de suministro de productos de medicina magistral y productos para alergología
Volumen a adquirir	Mínimo 6,265 fórmulas Máximo 15,661 fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	25/11/2014, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2014, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N222-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de alimentos subrogados
Volumen a adquirir	Mínimo 6,980 raciones alimenticias Máximo 17,448 raciones alimenticias
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	25/11/2014, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2014, 9:30 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de la licitación número LA-019GYR010-N218-2014 fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 28 de octubre de 2014, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 401706)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 074

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30, 31 Y 33 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Número de Licitación	LA-019GYR058-N74-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Artículos de Cocina y Comedor
Volumen a adquirir	9,894 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	20/11/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014, 16:00 hora

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7 17 48 00, EXTENSION 31156/31761, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 a 14:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES UBICADA EN PLANTA ALTA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 1 C.M.N. BAJIO SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320

LEON, GTO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 401695)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 075

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30, 31 Y 33 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Número de Licitación	LA-019GYR058-N75-2014
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipo Médico
Volumen a adquirir	329 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	27/11/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2014, 11:00 horas

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7 17 48 00, EXTENSION 31156/31761, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 a 14:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES UBICADA EN PLANTA ALTA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 1 C.M.N. BAJIO SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320.

LEON, GTO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 401696)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 076

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30, 31 Y 33 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Número de Licitación	LA-019GYR058-N76-2014
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Refacciones, Plomería, Equipo Médico, Industriales, eléctricas, Aire Acondicionado y Refrigeración, Ferretería y Herramientas de Conservación
Volumen a adquirir	1,960 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2014, 11:00 horas

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7 17 48 00, EXTENSION 31156/31761, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 a 14:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES UBICADA EN PLANTA ALTA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 1 C.M.N. BAJIO SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320.

LEON, GTO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 401697)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 077

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30, 31 Y 33 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Número de Licitación	LA-019GYR058-T77-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Consumibles para Equipo
Volumen a adquirir	94,697 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	02/12/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2014, 11:00 horas

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7 17 48 00, EXTENSION 31156/31761, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 a 14:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES UBICADA EN PLANTA ALTA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 1 C.M.N. BAJIO SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA PRESENTE LICITACION FUE AUTORIZADA POR EL DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD EL DIA 03 DE NOVIEMBRE DE 2014.

LEON, GTO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 401698)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 13 de Noviembre del 2014, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-N6-2014
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R.P.B.I.) a nivel Región 2, que abarca los estados de Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas para el ejercicio 2015
Volumen a adquirir	Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición final de 992,421 Kilos de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos de las 5 Delegaciones con 5 UMAE'S.
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE NOVIEMBRE DE 2014
Junta de aclaraciones	21 DE NOVIEMBRE DEL 2014, 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	18 DE NOVIEMBRE DEL 2014. 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE NOVIEMBRE DEL 2014, 10:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a la instalación empezará en la Oficina de Conservación de la Unidad de la Delegación Regional (Sótano) sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro C.P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 401703)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR015-N33-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIOS DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA EL EJERCICIO 2015 (REGIONAL)
Volumen a adquirir	37,960 elementos (Campeche ordinario), 7,300 elementos (Campeche oportunidades), 73,000 elementos (Chiapas Ordinario), 27,010 elementos (Chiapas oportunidades), 60,225 elementos (Quintana Roo ordinario), 49,239 elementos (Tabasco ordinario), 68,620 elementos (Veracruz Norte ordinario), 11,315 elementos (Veracruz Norte oportunidades), 5,840 elementos (Veracruz Norte H. especialidades No 14), 63,491 elementos (Veracruz Sur ordinario), 7,665 elementos (Veracruz Sur oportunidades), 56,056 elementos (Yucatán ordinario), 5,110 elementos (Yucatán oportunidades), 7,300 elementos (Yucatán H. especialidades No 1).
Fecha de publicación en CompraNet	13 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	20/11/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 19/11/2014, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014, 09:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- Las visitas a las instalaciones se realizarán en cada una de las Delegaciones y UMAES.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
 RUBRICA.

(R.- 401707)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por; el Artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR015-N36-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Transportación de Correspondencia y Paquetería
Volumen a adquirir	96,000 Paquetes
Fecha de publicación en Compra Net	13 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	20/11/2014; 13:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014; 13:00 Horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 401683)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-N99-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de Red Frío
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 183 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre 2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2014, 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 401687)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/2014

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28, Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de contratación siguientes:

Número de licitación	LA-019GYR079-N120-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Materiales de Conservación para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, para el ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	4,226 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014.
Junta de aclaraciones	21 de Noviembre del 2014 a las 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre del 2014 a las 08:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR079-N121-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Servicios de Conservación para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, para el ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	12 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014.
Junta de aclaraciones	21 de Noviembre del 2014 a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre del 2014 a las 10:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y son gratuitas.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

GUADALAJARA, JALISCO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO.
DR. CARLOS EDUARDO PEREZ AVILA
RUBRICA.

(R.- 401704)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-N125-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo Automotriz
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima: 943 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre 2014
Junta de aclaraciones	20/11/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 401688)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-N137-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Agua Purificada para Beber
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima: 23,401 Garrafrones de 20 Litros.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre 2014
Junta de aclaraciones	20/11/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 401689)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-N182-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada de Traslados 1230
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2014, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 401691)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N244-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria
Volumen a adquirir	Mínimos de 533,333 litros, Máximos de 1,333,333 litros
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	25/11/2014 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2014 09:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 401700)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 39, 40, 41, 46 y 48 del Reglamento de la LAASSP, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, por conducto de la Delegación Jalisco a través de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento para el Departamento de Conservación y Servicios Generales, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación del servicio:

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHICULOS TERRESTRES INSTITUCIONALES DE LA DELEGACION JALISCO”, por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N293-2014
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos terrestres institucionales de la Delegación Jalisco
Volumen a adquirir	96 vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre del 2014
Junta de aclaraciones	21 de Noviembre del 2014 a las 9:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre del 2014 a las 9:00 hrs

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 401699)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32 TERCER PARRAFO, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: AVENIDA COLECTOR 15, SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07760 MEXICO D.F., TELEFONO: 57 54 62 58 A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

Número de La Convocatoria.	LA-019GYR049-T44-2014
Carácter de la Licitación.	Pública Internacional Bajo Tratados de Libre Comercio
Descripción de la Licitación.	BIENES DE INVERSION EQUIPO DE RAYOS X (BIENES SINIESTRADOS).
Volumen a adquirir	TOTAL DE EQUIPOS: 1 (UNO)
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE NOVIEMBRE DEL 2014
Junta de aclaraciones	19 DE NOVIEMBRE DEL 2014 11:00 HRS
Visita a instalaciones	26 Y 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE NOVIEMBRE DEL 2014 11:00 HRS

- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADO POR LA LICENCIADA LEONOR GARRIDO RAMIREZ CON CARGO DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UMAE DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL EL DIA **03 DE NOVIEMBRE** DEL 2014 MEDIANTE OFICIO NUMERO **35.A3.04.15 2153./DA/110/2014**.
- SE LLEVARA A CABO VISITA A INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES LOS DIAS SEÑALADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE ACUERDO A CALENDARIO QUE SE PUBLICARA EN EL ACTA DE LA JUNTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE ESTA CONVOCATORIA.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA UMAE, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL ANTIGUO EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE DR." VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F

MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
LIC. LEONOR GARRIDO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 401685)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LO-006G1H001-N65-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 13 al 24 de noviembre de 2014, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-006G1H001-N65-2014
Objeto de la licitación	Construcción del inmueble que ocuparán las oficinas de la Sucursal Bancaria a ubicarse en Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	25/11/2014 10:00 horas
Visita a lugar de la obra	20/11/2014 12:00 horas
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2014 10:00 horas
Fecha y hora para Fallo	09/12/2014 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LO-006G1H001-N66-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 13 al 27 de noviembre de 2014, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-006G1H001-N66-2014
Objeto de la licitación	Construcción del inmueble que ocuparán las oficinas de la Sucursal Bancaria a ubicarse en Cd. Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	28/11/2014 10:00 horas
Visita a lugar de la obra	26/11/2014 12:00 horas
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2014 10:00 horas
Fecha y hora para Fallo	15/12/2014 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
CAP. 2º A.B. D.E.M. JOSUE MORENO SALAS
RUBRICA.

(R.- 401841)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 13
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados de carácter mixta número LA-020VSS005-T88-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, los días del 30 de octubre al 05 de noviembre del año en curso de 10:00 a 15:00 horas. De conformidad con el artículo 32 tercer párrafo de la Ley antes citada, el presente procedimiento se llevará a cabo en reducción de plazos de acuerdo al oficio de autorización DARH/OOM/1849/2014 de fecha 01 de octubre de 2014.

Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo Diverso para los Almacenes de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	30/10/2014
Junta de aclaraciones	05/11/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN
RUBRICA.

(R.- 401771)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA: 14
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-N105-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 7, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935 y fax. Ext. 72985, del 13 al 27 de noviembre del año en curso de 09:00 -14:00 y de 16:00 -19:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Enlace de Internet.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	20/11/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2014, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P.A. ARACELI LUNA MURILLO
RUBRICA.

(R.- 401888)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LA-03890K001-N14-2014 y LA-03890K001-N15-2014, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, C.P. 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono: 442 211-6017, los días de lunes a viernes de las 9 a 17 horas.

No. de licitación	LA-03890K001-N14-2014
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a instalaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 15:00 horas
Visita a instalaciones	18/11/2014, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014, 10:00 horas

No. de licitación	LA-03890K001-N15-2014
Descripción de la licitación	Suministro de combustible
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2014
Junta de aclaraciones	20/11/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2014, 10:00 horas

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION
L.A. KARLA OLIVIA BUSTOS NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 401679)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-INE-003/OP/2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 71 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-003/OP/2014
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	"Remodelación y adecuación del edificio sede para la junta local Ejecutiva en el estado de Jalisco del Instituto Nacional Electoral"
Fecha de publicación en IFE	7 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2014 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2014 10:00 hrs.

Las convocatorias se encuentran disponibles para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con logo del IFE y en <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Contratos y Concursos de la Subdirección de Administración Inmobiliaria, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 4° piso, Col. Ex-Hacienda de Anzaldo, Deleg. Alvaro Obregón, México, D. F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Visita al Sitio, Junta de Aclaraciones y Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en los lugares, horas y fechas establecidas en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA
ARQ. LUIS FIDEL AZCOYTIA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 401680)

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

ORGANISMO AUTONOMO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso. En horario laboral de lunes a jueves de 09:00 a 19:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Número en CompraNet LA-006HHE001-N105-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipo de administración, mobiliario y equipo médico para el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran en el Anexo Técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/11/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/11/2014, a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/11/2014, a las 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/11/2014, a las 18:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANICETO ALVARADO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 401795)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES,
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009/2014

De conformidad con las Disposiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-I88-2014

Descripción de la licitación	41100300-LPI17-ACB-14, "Suministro de bienes informáticos, aparatos audio visuales, equipos de comunicaciones y equipos de aire acondicionado".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2014.
Junta de aclaraciones	El día 25 de noviembre de 2014 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 21 de noviembre de 2014 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 1 de diciembre de 2014 a las 09:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 401832)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 8165-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar parcialmente el costo del Programa de Modernización del Servicio Meteorológico Nacional para una Mejor Adaptación al Cambio Climático (MoMet), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los Contratos que se deriven de los procedimientos señalados a continuación:

De conformidad con los procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obra pública, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso ala Sur, Colonia Copilco El Bajo, Código Postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensiones 1999 y 1996 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, los días señalados.

- Licitación Pública Nacional Electrónica No. XX-016B00015-X51-2014
- Para consulta del 11 de noviembre al 03 de diciembre de 2014

Descripción de la licitación	Adquisición e Implementación de un Sistema de Calibración Hidrológica para el Radar Meteorológico de Cerro Catedral.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2014
Junta de aclaraciones	No habrá Junta de Aclaraciones
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

EL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

L.C. LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 401811)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Calle de Sinaloa número 43, 6° piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, D.F., teléfonos: 58.02.00.00 ext. 46317 los días 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 de 2014 de las 09:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional LO-006E00014-N28-2014

Descripción de la licitación:	2da etapa de Acondicionamiento de Oficinas para la Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior, las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Recaudación y Jurídica, así como la TESOFE; ubicadas en Avenida Eriazo del Norte No. 17, Colonia Periférico Raúl López Sánchez, C.P. 27110, Torreón Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Visita a instalaciones	18/11/2014, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	20/11/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"
ING. ARMANDO TENORIO SOLORZANO
RUBRICA.

(R.- 401846)**SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LA ZONA METROPOLITANA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-914130996-I33-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel No. 461, Colonia Las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33 3837 4228/ 33 3837 4250 y fax 33 3619 1560, los días Lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10042327-2014 para la adquisición de un espectrofotómetro de emisión de plasma acoplado inductivamente (icp) y un cromatógrafo de gases
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	24/11/2014, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2014, 10:00:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
ING. ARISTEO MEJIA DURAN
RUBRICA.

(R.- 401802)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter Internacional para la adquisición de "Equipamiento para Laboratorios" de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación DGPR-LPI-037/2014					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 13 al 26 de noviembre de 2014	26 de noviembre de 2014 12:00 horas.	2 de diciembre de 2014 12:00 horas	8 de diciembre de 2014 12:00 horas	10 de diciembre de 2014 12:00 horas
Lote	Descripción				Cantidad
I	Balanza analítica, 220gr, 0.0001, autocalibración, IR, Tara, pantalla VGA				2
	Equipo de radiografía computarizada para uso veterinario con estación				1
II	Centrífuga refrigerada, rotor fibra carbón, pantalla LCD, adaptadores tubos				2
	Cámara de electroforesis mini gel, rango muestras 8-48, 2 ranuras peine				18
	Fuente de poder de electroforesis, 300V, 400mA, apilable, 3 jacks				16

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1^{er} piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 13 al 25 de noviembre de 2014, con horario de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas y el día 26 de noviembre de 2014 de las 09:30 a las 10:30 horas en días hábiles para la UNAM. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2014 a las 12:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y presentación de propuestas económicas será el día 2 de diciembre de 2014 a las 12:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de resultado técnico y apertura económica será el día 8 de diciembre de 2014 a las 12:00 horas; en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El fallo de la Licitación se dará a conocer el día 10 de diciembre de 2014 a las 12:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos o en una moneda ampliamente utilizada en el comercio internacional.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, a partir de la presentación de la factura contra entrega y aceptación de los bienes adquiridos. No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 401882)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter Internacional para la adquisición de "Equipamiento para sistema de despliegue de datos, transmisión de imagen, audio, video" de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación DGPR-LPI-038/2014					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 13 al 26 de noviembre de 2014	26 de noviembre de 2014 18:00 horas.	2 de diciembre de 2014 18:00 horas	8 de diciembre de 2014 18:00 horas	10 de diciembre de 2014 18:00 horas

Lote	Partida	Descripción	Cantidad
Unico	1	Codec de videoconferencia que soporte desde 64 hasta 16,000kb/s. conexión multipunto de hasta 9 sitios en H.323, HD 1080p.	2
	3	Cámara robótica imagen full HD, 1080p, 30fps, zoom óptico 20x	6
	5	Reproductor de señalización digital LAN WiFi, 4GB memoria flash	2
	7	Capturadora y transmisora de video streaming 1080p H.264	2
	10	Pantalla eléctrica de 2.29x3.05M, 4:3, blanco mate con housing	2

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1^{er} piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 13 al 25 de noviembre de 2014, con horario de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas y el día 26 de noviembre de 2014 de las 09:30 a las 10:30 horas en días hábiles para la UNAM. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2014 a las 18:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y presentación de propuestas económicas será el día 2 de diciembre de 2014 a las 18:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de resultado técnico y apertura económica será el día 8 de diciembre de 2014 a las 18:00 horas; en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El fallo de la Licitación se dará a conocer el día 10 de diciembre de 2014 a las 18:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos o en una moneda ampliamente utilizada en el comercio internacional.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, a partir de la presentación de la factura contra entrega y aceptación de los bienes adquiridos. No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 401876)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-11-14

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-11-14.**, correspondiente a la **contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral de instalaciones, equipos y edificios de El Colegio de México, A.C. para el ejercicio 2015.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral de instalaciones, equipos y edificios de El Colegio de México, A.C. para el ejercicio 2015, COLMEX-LPN-ADQ-11-14.
Fecha de publicación	13 de noviembre de 2014
Visita al sitio	18 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2014
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de noviembre de 2014
Notificación de fallo	8 de diciembre de 2014
Firma del Contrato	15 de diciembre de 2014

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. ALVARO BAILLET GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 401805)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-12-14

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-12-14**, correspondiente a la **adquisición de monederos electrónicos de vales de despensa bajo la modalidad de tarjetas electrónicas para el personal de El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2015.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la adquisición de monederos electrónicos de vales de despensa bajo la modalidad de tarjetas electrónicas para el personal de El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2015. COLMEX-LPN-ADQ-12-14.
Fecha de publicación	13 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2014
Presentación y Apertura de Proposiciones	1 de diciembre de 2014
Notificación de fallo	5 de diciembre de 2014
Firma del Contrato	10 de diciembre de 2014

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. ALVARO BAILLET GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 401794)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-13-14

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la **Convocatoria a la licitación pública nacional presencial COLMEX-LPN-ADQ-13-14, correspondiente a la contratación del servicio de transporte de personal para El Colegio de México A.C., en el ejercicio 2015, en su modalidad de contrato abierto. COLMEX-LPN-ADQ-13-14.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación del servicio de transporte de personal para El Colegio de México A.C., en el ejercicio 2015, en su modalidad de contrato abierto. COLMEX-LPN-ADQ-13-14
Fecha de publicación	13 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2014
Presentación y Apertura de Proposiciones	2 de diciembre de 2014
Notificación de fallo	9 de diciembre de 2014
Firma del Contrato	15 de diciembre de 2014

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 401812)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-14-14

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la **Convocatoria a la licitación pública nacional presencial COLMEX-LPN-ADQ-14-14 para la contratación de los servicios de mantenimiento para la infraestructura de red de El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2015.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de mantenimiento para la infraestructura de red de El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2015. COLMEX-LPN-ADQ-14-14.
Fecha de publicación	13 de noviembre de 2014
Visita al sitio	18 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2014
Presentación y Apertura de Proposiciones	1 de diciembre de 2014
Notificación de fallo	5 de diciembre de 2014
Firma del Contrato	12 de diciembre de 2014

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 401776)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL ORIENTE

CONVOCATORIA No. 004

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard San Felipe 2600, Colonia Jesús González Ortega 72040, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Puebla, entre Calle Chopo y Calle sin nombre, Jesús Nieto o Calle 35 Poniente, teléfono 01 (222) 273-25-07, ext. 2580, 2582 y 2583, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Número **LA-040100987-N5-2014**

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales, al servicio de la Dirección Regional Oriente en las ciudades de Puebla, Puebla, Tlaxcala, Tlaxcala; Pachuca, Hidalgo y Xalapa, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	20/11/2014, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2014, 10:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INEGI

VICTOR HUGO CUEVAS ROSAS

RUBRICA.

(R.- 401746)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES IEDF-LPN-09/14 E IEDF-LPN-10/14

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 82 y 83 fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; los numerales 20, primer párrafo, 21, último párrafo, 23, 27 inciso a), 28 segundo párrafo, 33, 34 fracción I, 35 y 43 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos), para las licitaciones IEDF-LPN-09/14 e IEDF-LPN-10/14. Específicamente para la licitación IEDF-LPN-09/14, aplicará el numeral 64 fracción I (excepto partidas 3 y 4) de los Lineamientos; así como en el artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal y en cumplimiento al Acuerdo ACU-67-14 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se convoca a personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional, relativas a la contratación de Servicios de: Telefonía analógica, telefonía digital, red digital de datos, internet y telefonía celular; actualización de licencias de software, mantenimiento preventivo y correctivo a diversos equipos de cómputo, comunicaciones, centro de cómputo y sistema de circuito cerrado de televisión, todos del 1 de enero al 31 diciembre de 2015, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-09/14	\$ 1,000.00	20 de noviembre 10:00 horas	1 de diciembre 10:00 horas	5 de diciembre 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Telefonía Analógica.	Monto Mínimo \$924,000.00 Monto Máximo \$1,320,000.00	Servicio
2	Telefonía Digital.	Monto Mínimo \$792,405.60 Monto Máximo \$1,132,008.00	Servicio

3	Red Digital de Datos	1	Servicio
4	Internet.	1	Servicio
5	Telefonía Celular.	Monto Mínimo \$338,116.80 Monto Máximo \$483,024.00	Servicio

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-10/14	\$ 1,000.00	21 de noviembre 10:00 horas	2 de diciembre 10:00 horas	8 de diciembre 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Actualización de licencias de la plataforma Domino/Notes.	1002	Licencia
2	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de comunicaciones.	1	Servicio
3	Mantenimiento correctivo y preventivo para equipos de cómputo, impresoras, escáneres y No Breaks.	1	Servicio
4	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión y el rack móvil; así como el soporte técnico para el manejo de cámaras y la edición de audio y video.	1	Servicio
5	Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos especializados para procesar la cartografía electoral.	1	Servicio

- De la licitación IEDF-LPN-10/14 el total de partidas a licitar son 14, las mencionadas en la presente convocatoria son aquellas que representan mayor monto.
- Las bases de las Licitaciones están disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 14, 18 y 19 de noviembre de 2014 en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2014.
- Será requisito indispensable para participar en las Licitaciones que se convocan, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Todos los eventos de las Licitaciones son públicos y se realizarán en el domicilio referido por la convocante en las bases.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La prestación de servicios objeto de las presentes Licitaciones deberán ser conforme a lo establecido en las Bases y sus Anexos Técnicos.
- Condiciones de pago: Para ambas licitaciones los pagos se realizarán por mensualidad vencida, Para la partida 1 de la licitación IEDF-LPN-10/14, el pago se realizará después de la entrega total de las licencias, a los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, debidamente requisitada y con el visto bueno del titular del área requirente del Instituto, según corresponda.
- En las presentes Licitaciones no se otorgarán anticipos.
- Todas las Licitaciones estarán sujetas al presupuesto que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorice al Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, debiéndose prever que los servicios se prestarán a partir del 1 enero de 2015.**

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 401835)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACION GUSTAVO A. MADERO
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo y 34 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar para la contratación en la modalidad de licitación pública nacional, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para consulta en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, ubicada en Planta Baja del Edificio Delegacional, sita en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, teléfono: 51 18 28 00 ext. 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Número de Licitación	LO-809005973-N3-2014	Fecha de Publicación en CompraNet	10/11/2014
Descripción de la Licitación	Remodelación y equipamiento del Centro Cultural Cristina Payan, ubicado dentro del perímetro de la Delegación Gustavo A. Madero.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de la Obra	17/11/2014, 11:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	18/11/2014, 11:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/11/2014, 11:00 Hrs.	Emisión del Fallo	28/11/2014, 11:00 Hrs.

Número de Licitación	LO-809005973-N4-2014	Fecha de Publicación en CompraNet	10/11/2014
Descripción de la Licitación	Remodelación y equipamiento de la Sala de Conciertos Tepecuicatl y del Centro Futurama, ubicados dentro del perímetro de la Delegación Gustavo A. Madero.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de la Obra	17/11/2014, 12:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	18/11/2014, 13:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/11/2014, 14:00 Hrs.	Emisión del Fallo	28/11/2014, 12:00 Hrs.

ATENTAMENTE
 MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
C. LUIS ENRIQUE GOMEZ PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 401866)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 06

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio número GDF/SOS/061/2013 de fecha 12 de febrero de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909005989-N9-2014 (909005989-DGOP-F-011-14), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, teléfono: 57-64-14-15 Ext. 234 y fax: 57-64-02-26, del 13 de noviembre al 18 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	"Trabajos de Construcción y Obras Complementarias del Tramo 3 para el Viaducto Elevado del Tren Interurbano Toluca - Valle De México".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 /11/2014
Visita a instalaciones	19/11/14 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Junta de Aclaraciones	20/11/14 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.

MEXICO, D.F., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 401819)

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las convocatorias estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Aguascalientes Sur No. 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 01(449) 978-92-01, 01(449) 978-92-06 ext. 112 y fax. Ext. 140 de 9:00 a 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N76-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico, Av. Siglo XXI, Tramo 1 Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	18/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N77-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico, Av. Siglo XXI, Tramo 2 Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 12:15 horas
Visita al lugar de la obra	18/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N78-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico, Av. de la Convención de 1914 Secc. Ote. Tramo 1 Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 12:30 horas
Visita al lugar de la obra	18/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N79-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico, Av. de la Convención de 1914 Secc. Ote. Tramo 2 Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 12:45 horas
Visita al lugar de la obra	18/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N80-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico, Av. de la Convención de 1914 Secc. Ote. Tramo 3 Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 13:00 horas
Visita al lugar de la obra	18/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N81-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Asfáltico Localidad Los Durón, Delegación Calvillito Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 13:15 horas
Visita al lugar de la obra	18/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N82-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico, C. Carlos Sagredo, Col. San Cayetano Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 13:30 horas
Visita al lugar de la obra	18/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N83-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico, C. Quinta Avenida Tramo 1, Col. Las Américas Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	19/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N84-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico, C. Beethoven Col. Del Trabajo Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 12:15 horas
Visita al lugar de la obra	19/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N85-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico, C. Prolongación Zaragoza, Fracc. Las Arboledas Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 12:30 horas
Visita al lugar de la obra	19/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N86-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico, C. Enique Olivares Santana, Col. Boulevares Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 12:45 horas
Visita al lugar de la obra	19/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N87-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico, C. Paseo de la Asunción, Col. Prados del Sur, Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 13:00 horas
Visita al lugar de la obra	19/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N88-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico, C. Alfredo Lewis, Col. Circunvalación Norte, Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 13:15 horas
Visita al lugar de la obra	19/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N89-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico, C. Libra, Col. La Estrella Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 13:30 horas
Visita al lugar de la obra	19/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N90-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico Av Mahatma Gandhi de Av. Aguascalientes a Av. Siglo XXI, Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014

Junta de aclaraciones	19/11/2014, 13:45 horas
Visita al lugar de la obra	19/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N91-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico Agostaderito de Av. Aguascalientes a Gral. Maclovio Herrera, Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 14:00 horas
Visita al lugar de la obra	19/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N92-2014.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 13 al 25 de Noviembre del 2014.

Objeto de la licitación	Pavimento Hidráulico Blvd. Guadalupano, Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 14:15 horas
Visita al lugar de la obra	19/11/2014, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	26/11/2014, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:01 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
ING. CARLOS LLAMAS PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 401849)

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION ELECTRONICA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida de la Convención de 1914 oriente # 104, 3er. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, teléfono 01800 900 2002, 449 9102500 ext. 5260 y 5198, los días de lunes a viernes del 13 al 27 de noviembre del año en curso de las 09:00 a las 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional número LA-901004997-I71-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes para la producción para cursos de manualidades, bisutería y belleza así como equipamiento vario.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/11/2014, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/11/2014, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	01/12/2014, 16:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
 OFICIAL MAYOR
C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 401790)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se describen, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, "LA C.E.S.P.T.", ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C. P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7745 extensión 1470, en día hábil, del 06 de Octubre del 2014 a la fecha indicada en el recuadro para cada una de estas licitaciones de las 8:00 a 17:00 horas.

Licitación No. LO-902027971-N21-2014

Descripción de la licitación	Red de agua potable en las calles Agrarismo, Transito, Nuevo Jerusalén, Alta Tensión, Bracero, Filósofo, Centenario, 1ro. De Mayo, Dólar, Obrero, ave del Capital y Acueducto el fraccionamiento del Trabajo, Delegación La Presa en una longitud de 3,244 m.l. con tubería de 4", incluye instalación de 300 tomas domiciliarias, en la ciudad de Tijuana Baja California.
Volumen de licitación	Construcción de red con una longitud de 3,244 m.l. con tubería de PVC de 4" de diámetro, incluye el suministro e instalación de 300 tomas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	20/11/2014
Junta de aclaraciones	14/11/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	14/11/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2014, 09:00 horas

Licitación No. LO-902027971-N22-2014

Descripción de la licitación	Red de agua potable en la calle Cumbres Tolteca de la colonia Cumbres del Sol, incluye la instalación de 85 tomas domiciliarias, en la ciudad de Tijuana Baja California.
Volumen de licitación	Construcción de red con una longitud de 2,243 m.l. con tubería de PVC de 4" de diámetro, incluye el suministro e instalación de 85 tomas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	20/11/2014
Junta de aclaraciones	14/11/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	14/11/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2014, 10:30 horas

Licitación No. LO-902027971-N23-2014

Descripción de la licitación	Red alcantarillado sanitario en la Colonia Anexa Salvatierra incluye la instalación de 21 descargas domiciliarias, en la ciudad de Tijuana Baja California.
Volumen de licitación	Construcción de red con una longitud de 228 m.l. con tubería de PVC de 8" de diámetro y 98 m.l. con tubería de polietileno de alta densidad de 8" de diámetro, incluye el suministro e instalación de 21 descargas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2014

Fecha límite de consulta para esta licitación	20/11/2014
Junta de aclaraciones	14/11/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	14/11/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2014, 12:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N24-2014**

Descripción de la licitación	Red alcantarillado sanitario en las calles: El Aguacatito y Los Naranjos de la Colonia Ejido Rojo Gómez incluye la instalación de 80 descargas domiciliarias, en la ciudad de Tijuana Baja California.
Volumen de licitación	Construcción de red con una longitud de 566 m.l. con tubería de PVC de 8" de diámetro, incluye el suministro e instalación de 40 descargas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	20/11/2014
Junta de aclaraciones	14/11/2014, 14:00 horas
Visita a instalaciones	14/11/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2014, 13:30 horas

Licitación No. **LO-902027971-N25-2014**

Descripción de la licitación	Red de alcantarillado sanitario en las calles Privadas Jerusalén, Samaria, Jazmín, y Toyoltita y calle Samaria de la Colonia 3 de Octubre incluye la instalación de 82 descargas domiciliarias, en la ciudad de Tijuana Baja California.
Volumen de licitación	Construcción de red con una longitud de 515 m.l. con tubería de PVC de 8" de diámetro, incluye el suministro e instalación de 82 descargas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	20/11/2014
Junta de aclaraciones	14/11/2014, 15:00 horas
Visita a instalaciones	14/11/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2014, 15:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N26-2014**

Descripción de la licitación	Red de alcantarillado sanitario en la calle Revolución Mexicana de la Colonia los Arenales B, incluye la instalación de 16 descargas domiciliarias, en la ciudad de Tijuana Baja California.
Volumen de licitación	Construcción de red con una longitud de 124 m.l. con tubería de PVC de 8" de diámetro, incluye el suministro e instalación de 16 descargas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	20/11/2014
Junta de aclaraciones	14/11/2014, 16:00 horas
Visita a instalaciones	14/11/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2014, 16:30 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

LIC. ALFONSO ALVAREZ JUAN

RUBRICA.

(R.- 401613)

**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION
SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

CICESE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-0389ZW001-I149-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Planta de Nitrógeno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2014
Junta de Aclaraciones	18/11/2014, 12:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/12/2014, 12:00 Horas

ENSENADA, B.C., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 401853)

**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION
SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

CICESE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-0389ZW001-I150-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas

Descripción de la Licitación	Adquisición de Cortadora y Pulidora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2014
Junta de Aclaraciones	19/11/2014, 12:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/12/2014, 12:00 Horas

ENSENADA, B.C., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 401877)

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Calz. Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial, edificio del Palacio Municipal Primer Piso, Depto. de Recursos Materiales, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, Tel. (686) 558-16-00 Ext. 1636, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta Presencial Núm. LA-802002998-I13-2014

Descripción de la licitación	Uniformes y Equipo Balístico de Protección personal para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B. C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	20/11/2014 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2014 13:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
MARIBEL AVILEZ OSUNA
RUBRICA.

(R.- 401728)**SEP-INSTITUTO TECNOLOGICO DE TIJUANA****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-011000983-N4-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en CALZADA TECNOLOGICO No. S/N., Colonia FRACC. TOMAS AQUINO, C.P 22414, TIJUANA, Baja California, teléfono: 664-682-76-67 ext. y fax 664-682-79-79 Ext., los días L-V de las 9:30 AM A 13 HRS.

Descripción de la Licitación: Adquisición de equipo de administración, máquinas herramientas, instrumental médico y de laboratorios, equipo eléctrico y electrónico, y otros bienes.

Volumen a Adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de Publicación en Compranet: 13 de noviembre de 2014

Junta de Aclaraciones: 20 de noviembre de 2014

Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones

Presentación y apertura de proposiciones: 02 de diciembre de 2014

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. CIPRIANO PONCE OLIVA

RUBRICA.

(R.- 401730)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N27-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de las 08:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres tipo pickup y sedán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014.
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2014, 10:00 horas.
Emisión de fallo	28/11/2014, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA

RUBRICA.

(R.- 401883)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N28-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de las 08:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres tipo pickup y sedán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014.
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2014, 13:00 horas.
Emisión de fallo	01/12/2014, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA

RUBRICA.

(R.- 401885)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N29-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de las 08:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres tipo pickup.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014.
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014, 10:00 horas.
Emisión de fallo	02/12/2014, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA

RUBRICA.

(R.- 401886)

MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE

DIRECCION DE OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-804010990-N11-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle ubicada Halaltun entre Balakbal y Becan s/n colonia Centro, Villa de Xpujil, Calakmul, Campeche, C.P. 24640, teléfono 01 983.87.161.87, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional No. LA-804010990-N11-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de patrullas tipo pick up para la corporación seguridad pública de Calakmul
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	17/11/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2014, 10:00 horas
Fallo	01/12/2014, 10:00 horas

VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

OFICIAL MAYOR

JOSE ARTURO HERNANDEZ CASIANO

RUBRICA.

(R.- 401873)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 118

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta **PRESENCIAL**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días del 13 al 27 de noviembre de 2014, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-I327-2014 Código del Expediente en Compranet: "705804"	ADQUISICION DE 641 EQUIPOS LAPTOP, PANTALLA 14" PARA ALUMNOS ESCUELAS DEL "PROGRAMA DE TIEMPO COMPLETO" DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	13/11/2014
Junta de Aclaraciones	21/11/2014 09:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/11/2014 09:00 Horas
Fallo	03/12/2014 14:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
 RUBRICA.

(R.- 401880)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 120
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional **PRESENCIAL**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-905002984-N332 -2014 No. Expediente en Compr@net: 713361	ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS DERIVADOS DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE (PIMUS) EN LA REGION CENTRO
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Nov/2014
Visita al Lugar de los Trabajos	No hay visita de obra
Junta de Aclaraciones	21/Nov/2014 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28/Nov/2014 11:00 hrs
Fallo	03/dic/2014 13:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
 RUBRICA.

(R.- 401884)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 121

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional **PRESENCIAL**, cuya convocatoria contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días del 13 al 24 de noviembre del 2014, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-I333-2014 (Código Exp. Compranet: 713389)	ADQUISICION DE REACTIVOS (INSUMOS) PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA (CETS) DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	13/11/2014
Junta de Aclaraciones	18/11/2014 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/11/2014 09:00 hrs.
Fallo	27/11/2014 14:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
 RUBRICA.

(R.- 401891)

MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
EA-805025982-N9-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **EA-805025982-N9-2014** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en AV. Adolfo López Mateos no. 800 Colonia Roma, código postal 26020, Piedras Negras, Coahuila, teléfono (878) 7829481, de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 8:30 A 15:00 horas.

Descripción de la licitación número EA-805025982-N9-2014	Rehabilitación de Sistema del Agua Potable Cárcamo 3 Río Bravo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 14:00 horas. Edificio de la Pirámide del Sol ubicada en la Plaza de las Culturas entre las calles Nueva y Ruta Fiscal Puente II de la colonia González, C.P. 26020,
Visita a instalaciones	18/11/2014, 13:00 horas. Edificio de la Pirámide del Sol ubicada en la Plaza de las Culturas entre las calles Nueva y Ruta Fiscal Puente II de la colonia González, C.P. 26020
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2014, 13:00 horas. Edificio de la Pirámide del Sol ubicada en la Plaza de las Culturas entre las calles Nueva y Ruta Fiscal Puente II de la colonia González, C.P. 26020,

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
 PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. FERNANDO PURON JONHSTON
 RUBRICA.

(R.- 401806)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016-14

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas número LA-906004999-N109-2014 y LA-906004999-N110-2014 Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> Los días 11, 12, 13 y hasta las 12:00 hrs. del día 14 de noviembre del año en curso o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, c. p. 28010, Colima, tel. 314 35 54, los días 11, 12, 13 y 14 de noviembre del año en curso de 9:00 a 12:00 hrs.

Descripción licitación LA-906004999-N109-2014	Programa de Contenerización en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	25/11/2014, 09:00 horas

Descripción licitación LA-906004999-N110-2014	Estrategia de Gestión Integral de Riesgos (EGIR), para el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 10:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	25/11/2014, 10:20 horas

COLIMA, COL., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ARQ. JOSE FERNANDO MORAN RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 401862)

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a través de la Dirección Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional No. OP-HABITAT14-080501ME005-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Av. Constitución no. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, teléfono y fax (01636)694-00-50, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO CUMUNITARIO "LEONA VICARIO"
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
JUNTA DE ACLARACIONES	14/11/2014 13:00 HORAS
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	14/11/2014 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/11/2014 11:00 HORAS

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

I.C. OCTAVIANO BONILLA CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 401797)

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL CUM-05/14

1. El Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, por conducto de su COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26 fracción I párrafo tercero, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial CUM-05/14, para la adquisición de concreto hidráulico y material para terracerías, en la modalidad de contrato abierto la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. De Licitación	Bienes a adquirir	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
CUM-05/14	PARTIDA UNO. - 2,558 m3 de concreto hidráulico premezclado MR-40, elaborado de acuerdo a la norma oficial mexicana NMX-C-155-ONCCE-2004, con cemento tipo CPC30R, norma oficial mexicana NMX-C-414-ONNCE-2004, con un contenido mínimo de 340 kilogramos de cemento por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de 19 milímetros y con revenimiento de 10+-2, y un kilogramo de fibra de polipropileno por metro cúbico, para la construcción de calles, PARTIDA DOS.- 652 m3 de concreto hidráulico premezclado Fc=200 kg por cm2, elaborado de acuerdo a la norma oficial mexicana NMX-C-155-ONCCE-2004, con cemento tipo CPC30R, norma oficial mexicana NMX-C-414-ONNCE-2004 con un contenido mínimo de 280 kilogramos de cemento por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de 19 milímetros, para construcción de guarniciones, PARTIDA TRES.- 6,950.70 m3 de material triturado de 38.1 milímetros a finos para tratamiento de terracerías.	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicado en la calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa de esta Ciudad, a las 14:00 horas del día 14 de noviembre del año 2014.	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada en la calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa, de esta Ciudad, a las 14:00 horas del día 21 de noviembre del año 2014.

A).- Los concursantes se les informa que la presente Licitación se publica en Compra Net el día 11 de noviembre del año 2014 bajo el número de procedimiento LA-808019999-N4-2014 de conformidad con lo establecido el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

B).- Criterios de Adjudicación:

El Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas indicadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas, por cada partida para el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.

Lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases de licitación, será resuelto por el Comité, en los términos dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS
Y OBRA PUBLICA DEL CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
ING. MIGUEL EDUARDO GARZA AGUAYO
RUBRICA.

(R.- 401836)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

PARA LA ADQUISICION DE 10,000 MEDIDORES DE 1/2" TIPO VELOCIDAD DE CHORRO MULTIPLE, CLASE METROLOGICA "B", CON TRANSMISION MAGNETICA, CON REGISTRO ENCAPSULADO HERMETICO, Y 200 MEDIDORES TIPO ULTRASONIDO DE 3/4".

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-908070989-N12-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Calle 46 y Revilla s/n, Colonia Cuarteles C.P. 31440 Chihuahua Chih., teléfono y fax, (614) 433-2546, 418-8961 y fax (614) 418-8863**, de Lunes a Viernes hasta el día 21 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-908070989-N12-2014,
Objeto de la Licitación	Adquisición de 10,000 medidores de 1/2" tipo velocidad de chorro múltiple, clase metrológica "b", con transmisión magnética, con registro encapsulado hermético, y 200 medidores tipo ultrasonido de 3/4".
Volumen a adquirir	Partida No. 1 Medidores de 1/2" chorro múltiple
	CANTIDAD
	10,000
	Partida No. 2 Medidores de 3/4" tipo ultrasonido
	CANTIDAD
	200
Fecha de publicación en Compra Net	13/11/2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014, a las 11:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

LIC. FEDERICO TORFER VALDES

RUBRICA.

(R.- 401871)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, mismas que serán gratuitas, o bien en: Avenida San Mateo No. 3, 3er Piso, Colonia El Parque, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 01 (55) -55-80-43-36 y fax. 01 (55) 53 95 49 70, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-915014996-N19-2014

Descripción de la licitación	Primera Etapa de la construcción de la red vial Barrio de Cápula Delegación - Barrio la Concepción, Municipio de Tepetzotlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2014
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 16:00 horas
Visita a instalaciones	18/11/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2014, 11:00 horas

Ubicación de los trabajos: Municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD
ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 401863)

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

NOTA ACLARATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA
No. LA-012NBU999-I72-2014, RELATIVA A LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES
PARA EL SERVICIO PLURIANUAL DE TRANSFUSION PARA LOS EJERCICIOS
FISCALES 2014, 2015, 2016 Y 2017. PUBLICADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2014
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SIENDO QUE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL DIA 30 DE OCTUBRE 2014, SE SEÑALO QUE EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE PRECISA QUE EL ACTO EN COMENTO SE REALIZARA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HORAS.

LA PRESENTE NOTA ACLARATORIA SE PUBLICARA A PARTIR DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.

IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 401833)

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales Federales cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro edificio "C" Segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, teléfonos (01 722) 2761900 Ext. 209 o 686, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	LPNF-HAT-RF-03-2014
Descripción de la licitación	Contratación de Curso de Renivelación Académica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre de 2014.
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre de 2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2014, 10:00 horas

No. Licitación	LPNF-HAT-RF-04-2014
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Seguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre de 2014.
Junta de Aclaraciones	19 de Noviembre de 2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Noviembre de 2014, 10:00 horas

No. Licitación	LPNF-HAT-RF-05-2014
Descripción de la licitación	Adquisición de Pintura y Material de Señalización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre de 2014.
Junta de Aclaraciones	20 de Noviembre de 2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Noviembre de 2014, 10:00 horas

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MARIA EUGENIA VILLADA MORGAN
RUBRICA.

(R.- 401844)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 029****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las normas: contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, mayo 2004 versión revisada en octubre de 2006 y mayo de 2010, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública número: 912062998-123-14 cuyas bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, del día 13 al 26 de noviembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	912062998-123-14
Descripción de la licitación	Mejoramiento de eficiencia electromecánica con la sustitución de equipo electromecánico de varias estaciones de bombeo (planta potabilizadora, rebombeo papagayo, rebombeo cruces, tanque renacimiento, rebombeo túnel, túnel alto), en la localidad de Acapulco municipio de Acapulco de Juárez
Fecha de publicación en Compranet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	25 noviembre de 2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	24 noviembre de 2014, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación de las ofertas	03 de diciembre de 2014, 10:00 horas
Apertura de las ofertas	03 de diciembre de 2014, 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

JOSE ESCOBAR NERI

RUBRICA.

(R.- 401785)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 014

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional Presencial para la Adquisición de Vehículos y Camiones para Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente

No. de licitación	40004001-014-14
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Vehículos y Camiones
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	26/11/2014 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **asanchezsa@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en la dirección electrónica, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

EL COMITE DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITE

LIC. ALBERTO GARCIA CORIA

RUBRICA.

(R.- 401678)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS 13/11/2014 AL 02/11/2014 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL EJE SUR ORIENTE, PRIMERA ETAPA, EN CELAYA
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N161-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	13/11/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	20/11/2014 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	20/11/2014 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02/12/2014 10:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL EJE SUR ORIENTE, SEGUNDA ETAPA, EN CELAYA
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N162-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	13/11/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	20/11/2014 12:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	20/11/2014 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02/12/2014 13:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION
C.P. JOSE LUIS ESCOTO TORRES
RUBRICA.

(R.- 401887)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número UGU/LP/NF-25/2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en Colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de fútbol, C.P. 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 732006 exts. 8217, 8281 y 8280; fax (473) 7320006 ext. 8212, del 13 de Noviembre al 18 de Noviembre del año en curso de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	"Construcción De Vialidades, Plaza Principal De La División De Ciencias De La Vida, Campus Irapuato-Salamanca, Sede Irapuato, Universidad De Guanajuato".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2014, 13:00 horas

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION
Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
ING. Y M.I.M. RAFAEL VARGAS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 401889)**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número UGU/LP/NF-26/2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en Colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de fútbol, C.P. 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 732006 exts. 8217, 8281 y 8280; fax (473) 7320006 ext. 8212, del 13 de Noviembre al 27 de Noviembre del año en curso de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	"Construcción De 3er Nivel Módulo "C", "D" Y "G" Y 4to Nivel De Módulo "C", "D", "F" Y "G" Del Edificio Educativo Campus Celaya- Salvatierra, Sede Sur De La Universidad De Guanajuato".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2014, 10:00 horas

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 13 DE OCTUBRE DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION
Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
ING. Y M.I.M. RAFAEL VARGAS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 401890)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los Concursos Públicos Nacionales e Internacionales Abiertos con números de procedimiento **LA-913003989-N382-2014 y LA-913003989-I383-2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> , o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono 01(771)7176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 13 al 21 de noviembre del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N382-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Descripción de la Licitación	Adquisición de vehículos y equipo terrestre
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	13/noviembre/2014
Junta de Aclaraciones	18/noviembre/2014 08:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/noviembre/2014 09:00 hrs.
Fallo	25/noviembre/2014 11:30 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-I383-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Descripción de la Licitación	Adquisición de equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	13/noviembre/2014
Junta de Aclaraciones	18/noviembre/2014 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/noviembre/2014 10:00 hrs.
Fallo	25/noviembre/2014 12:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE

RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

C.P. YASMIN TERESA SALOMON MOLINA

RUBRICA.

(R.- 401881)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

ADMINISTRACION DIRECTA DE OBRAS Y SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CD. DE PACHUCA, HGO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuarlos pagos del contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las normas: contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, mayo 2004 versión revisada en octubre de 2006 y mayo de 2010, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número: XX-913005999-X47-2014; cuyas bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz, no. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México, teléfono: 01 (771) 7174300; ext. 1163, del día 13 de noviembre al día 04 de diciembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	XX-913005999-X47-2014
Descripción de la licitación	Adquisición de 2,195 micromedidores de ½
Fecha de publicación en Compranet	13 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	27 de noviembre de 2014, 10:00 horas
Fecha límite para la presentación de las ofertas	04 de diciembre de 2014, 10:00 horas
Apertura de las ofertas	04 de diciembre de 2014, 10:05 horas

PACHUCA, HIDALGO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. DANIEL BARRERA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 401834)

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, número LA-913037992-I4-2014, cuya convocatoria contiene la bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: o bien en la Dirección de Administración del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, sitas en: Circuito Ex – Hacienda La Concepción, lote 17, edificio C, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (01771) 71 74 0 50 al 55, los días del 11 de noviembre al 14 de noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs., en días hábiles.

Descripción de la Licitación No. LA-913037992-I4-2014	Adquisición de equipo de oficina
Volumen a adquirir	4 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	11 de noviembre de 2014.
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2014, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2014, 11:00:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

LIC. PABLO MORENO CALVA

RUBRICA.

(R.- 401831)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**OBRA PUBLICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Nuevo Hidalgo No. 102, Edificio 2, tercer piso, Col. Los Tulipanes, Mineral de la Reforma, Hidalgo, teléfono: 771-710-84-14, en días hábiles del año en curso de las 10:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-012000997-N66-2014

Descripción de la Licitación	Unidad Médica Regional de Atención a la Gestación y al Neonato (Terminación de Obra)
Volumen de la obra	313.70 m2 de construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2014, 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	13 de noviembre de 2014, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2014, 10:00 horas.
Periodo de obtención de bases en oficinas de la convocante.	Del 11 al 14 de noviembre de 2014

Licitación Pública Nacional No. LO-012000997-N67-2014

Descripción de la Licitación	Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Molango (Obra)
Volumen de la obra	708.35 m2 de construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2014, 11:00 horas.
Visita al lugar de la obra	13 de noviembre de 2014, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2014, 11:00 horas.
Periodo de obtención de bases en oficinas de la convocante.	Del 11 al 14 de noviembre de 2014

Licitación Pública Nacional No. LO-012000997-N68-2014

Descripción de la Licitación	Atención Médica a Pacientes de Grupos Vulnerables (Terminación de Obra)
Volumen de la obra	924.40 m2 de construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2014, 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	13 de noviembre de 2014, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2014, 12:00 horas.
Periodo de obtención de bases en oficinas de la convocante.	Del 11 al 14 de noviembre de 2014

Licitación Pública Nacional No. LO-012000997-N69-2014

Descripción de la Licitación	Construcción y Equipamiento del Hospital General de 30 Camas de Metztitlán (Terminación de Obra)
Volumen de la obra	4,750.00 m2 de construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2014, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	13 de noviembre de 2014, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2014, 13:00 horas.
Periodo de obtención de bases en oficinas de la convocante.	Del 11 al 14 de noviembre de 2014

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO
RUBRICA.

(R.- 401814)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Nuevo Hidalgo No. 102, Edificio 2, tercer piso, Col. Los Tulipanes, Mineral de la Reforma, Hidalgo, teléfono: 771-710-84-14, en días hábiles del año en curso de las 10:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-012000997-N70-2014

Descripción de la Licitación	Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Chicavasco (Obra)
Volumen de la obra	384.06 m2 de construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2014, 14:00 horas.
Visita al lugar de la obra	13 de noviembre de 2014, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2014, 14:00 horas.
Periodo de obtención de bases en oficinas de la convocante.	Del 11 al 14 de noviembre de 2014

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO

RUBRICA.

(R.- 401815)**UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARRETERA PACHUCA-CD. SAHAGUN KM 20

RANCHO LUNA, EX HACIENDA DE SANTA BARBARA

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****No. LA-913059981-N21-2014**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-913059981-N21-2014, **cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet:** <http://compranet.gob.mx> o bien en la Universidad Politécnica de Pachuca (UPP), ubicada en la carretera Pachuca-Cd. Sahagún km 20, Rancho Luna, Ex Hacienda de Santa Bárbara, municipio de Zempoala, Hgo., teléfono (01)771 54 77 510, los días del 11 al 19 de noviembre de 2014 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipamiento para el Laboratorio de Morfología para el Programa Educativo de Médico Cirujano
Volumen a adquirir	3 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de noviembre de 2014.
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2014, a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2014., a las 14:00 hrs.

EX HACIENDA DE STA. BARBARA, MPIO. DE ZEMPOALA, HGO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO ACADEMICO

DR. SERGIO A. MEDINA MORENO

RUBRICA.

(R.- 401822)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

CONVOCATORIA 6

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, todos los días en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, teléfono: 7597232789 ext. 14, del 13 al 21 de Noviembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 17:00 hrs de lunes a viernes. El día 17 no habrá bases por ser día inhábil oficial.

LA-913064994-I9-2014

Descripción de la Licitación	Equipamiento de Mobiliario y Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	58 Partidas
Fecha de publicación en compranet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	21 de Noviembre de 2014 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre de 2014 a las 09:00 Hrs.
Fallo	02 de Diciembre de 2014 a las 09:00 Hrs.

LA-913064994-I10-2014

Descripción de la Licitación	Sistema de Video Vigilancia
Volumen a adquirir	Un Concepto
Fecha de publicación en compranet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	21 de Noviembre de 2014 a las 11:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre de 2014 a las 12:00 Hrs.
Fallo	02 de Diciembre de 2014 a las 11:00 Hrs.

LA-913064994-I11-2014

Descripción de la Licitación	Sistema de Caldera de 40HP de Vapor
Volumen a adquirir	Un Concepto
Fecha de publicación en compranet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	21 de Noviembre de 2014 a las 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre de 2014 a las 13:00 Hrs.
Fallo	02 de Diciembre de 2014 a las 12:00 Hrs.

LA-913064994-I12-2014

Descripción de la Licitación	Laboratorio de Idiomas
Volumen a adquirir	Un Concepto
Fecha de publicación en compranet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	21 de Noviembre de 2014 a las 13:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre de 2014 a las 14:00 Hrs.
Fallo	02 de Diciembre de 2014 a las 13:00 Hrs.

LA-913064994-I13-2014

Descripción de la Licitación	Acervo Bibliográfico
Volumen a adquirir	502 Partidas
Fecha de publicación en compranet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	21 de Noviembre de 2014 a las 15:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre de 2014 a las 15:30 Hrs.
Fallo	02 de Diciembre de 2014 a las 14:00 Hrs.

ATENTAMENTE
IXMIQUILPAN, HGO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL COMITE
LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 401829)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

CONVOCATORIA 7

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, todos los días en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, teléfono: 7597232789 ext. 14, del 13 al 27 de Noviembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 17:00 hrs de lunes a viernes. El día 17 no habrá bases por ser día inhábil oficial.

LA-913064994-14-2014

Descripción de la Licitación	Adquisición de Laboratorio de Energías Renovables.
Volumen a adquirir	3 Partidas
Fecha de publicación en compranet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	27 de Noviembre de 2014 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre de 2014 a las 10:00 Hrs.
Fallo	05 de Diciembre de 2014 a las 10:00 Hrs.

LA-913064994-I15-2014

Descripción de la Licitación	Adquisición de Materiales, Mobiliario y Equipamiento de Laboratorios de la UTVM
Volumen a adquirir	115 partidas
Fecha de publicación en compranet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	27 de Noviembre de 2014 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre de 2014 a las 11:00 Hrs.
Fallo	05 de Diciembre de 2014 a las 11:00 Hrs.

LA-913064994-I16-2014

Descripción de la Licitación	Sistema de Seguridad
Volumen a adquirir	3 Partidas
Fecha de publicación en compranet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	27 de Noviembre de 2014 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre de 2014 a las 13:00 Hrs.
Fallo	05 de Diciembre de 2014 a las 13:00 Hrs.

ATENTAMENTE
IXMIQUILPAN, HGO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL COMITE
LIC MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 401825)

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA SOPMG-003/14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta y adquisición en <http://compranet.gob.mx>, y en calle Hospital No. 50-z, Zona Centro de Guadalajara, Jal., teléfono (33) 38375000, extensión 5355, 5370, fax 5032, los días hábiles del 13 al 14 de noviembre del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-814039999-N45-2014 OPG-CEI-EQP-LP-C10-155/14

Descripción del Objeto de la Licitación	Remodelación de la unidad deportiva No. 16 "Prof. J. Jesús Morfin". Ubicado en Cannan No 3536 entre Nazareth y Presa Sanalona, en la col. Hermosa Provincia de la Zona 6 Tetlán.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	13 de noviembre de 2014.
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 13 al 14 de noviembre de 2014
Visita al sitio de los trabajos	18 de noviembre del 2014, 9:30 horas
Junta de Aclaraciones	18 de noviembre del 2014, 12:30 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	24 de noviembre del 2014, 9:30 horas
Fecha de Fallo	28 de noviembre del 2014, 14:00 horas

Licitación pública nacional No. LO-814039999-N46-2014 OPG-CEI-EQP-LP-C10-156/14

Descripción del Objeto de la Licitación	Rehabilitación de la unidad deportiva No. 42 "Cuauhtémoc", ubicado en Irán No. 921 entre Emilio Rabaza y Puerto Melaque, en la col. Cuauhtémoc de la Zona 6 Tetlán.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	13 de noviembre de 2014.
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 13 al 14 de noviembre de 2014
Visita al sitio de los trabajos	18 de noviembre del 2014, 9:30 horas
Junta de Aclaraciones	18 de noviembre del 2014, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	24 de noviembre del 2014, 11:00 horas
Fecha de Fallo	28 de noviembre del 2014, 14:00 horas

Licitación pública nacional No. LO-814039999-N47-2014 OPG-CEI-EQP-LP-C10-157/14

Descripción del Objeto de la Licitación	Rehabilitación de la unidad deportiva No. 51 "Cecilia Cigala de García", ubicado en Av. Circunvalación Oblatos No. 2351 y Hacienda Ojo Zarco, en la col. Circunvalación Oblatos de la Zona 4 Oblatos.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	13 de noviembre de 2014.
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 13 al 14 de noviembre de 2014
Visita al sitio de los trabajos	18 de noviembre del 2014, 9:30 horas
Junta de Aclaraciones	18 de noviembre del 2014, 13:30 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	24 de noviembre del 2014, 12:30 horas
Fecha de Fallo	28 de noviembre del 2014, 14:00 horas

El lugar de reunión para la Visita a los Sitios de los Trabajos, será en el Departamento de Obras y Equipamiento de la Dirección de Construcción de Obras Públicas, ubicada en la calle Hospital 50-z, segundo nivel, zona 1 centro.

Los eventos correspondientes a las Juntas de Aclaraciones y a los Actos de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la sala de capacitación de la Secretaría de Obras Públicas Municipales de Guadalajara, ubicada en la calle Hospital 50-z, segundo nivel, zona 1 centro.

GUADALAJARA, JALISCO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO
ING. JOSE LUIS MORENO ROJAS
RUBRICA.

(R.- 401800)

H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-814053979-N2-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Hernando de Martel esq. San Hermión Mártir Col. San Miguel, Lagos de Moreno, Jal., teléfono: 01 (474) 7425225 y 7465900, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	ESPACIO RECREATIVO TEPEYAC
Alcance de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2014
Visita al lugar de los trabajos	15/11/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/11/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2014, 10:00 horas

LAGOS DE MORENO, JAL., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS

ARQ. VICTOR MAURICIO NUNGARAY SOLORZANO

RUBRICA.

(R.- 401765)

**SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION
Y FINANZAS, JALISCO**

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Presencial número **LA-914012998-N282-2014** para el proyecto denominado "Vehículos con adaptaciones para SEMADET", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26129, a partir del 13 del mes de noviembre del 2014 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	"Vehículos con adaptaciones para SEMADET"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 15:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2014, 17:30 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO

LIC. ENRIQUE MORENO VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 401803)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO
DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD
CONVOCATORIA: 014

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SOP-SSES-DGN-L.P.F.-019/2014

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSES-DGN-L.P.F.-019/2014	\$00.00	17/Nov/2014 18:00 horas	18/Nov/2014 09:00 horas	18/Nov/2014 13:30 horas	28/Nov/2014 10:00 horas	03/Dic/2014 14:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Auditorio Cultural Estatal , La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en el Municipio de Cuernavaca en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: proyecto ejecutivo, excavaciones, cimentaciones, estructura, instalaciones diversas, fachada, acabados, albañilerías, cancelerías.	08/Dic/2014	360 Días Naturales

Licitación Pública Nacional: SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014	\$00.00	17/Nov/2014 18:00 horas	18/Nov/2014 09:30 horas	18/Nov/2014 14:00 horas	28/Nov/2014 11:00 horas	03/Dic/2014 14:30 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Centro Cultural Juan Soriano , La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en el Municipio de Cuernavaca en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: proyecto ejecutivo, excavaciones, cimentaciones, estructura, instalaciones diversas, fachada, acabados, albañilerías, cancelerías.	08/Dic/2014	360 Días Naturales

Licitación Pública Nacional: SOP-SSES-DGN-L.P.F.-021/2014

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSES-DGN-L.P.F.-021/2014	\$00.00	17/Nov/2014 18:00 horas	18/Nov/2014 10:30 horas	18/Nov/2014 14:30 horas	28/Nov/2014 12:00 horas	03/Dic/2014 15:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación de la Plaza General Emiliano Zapata (Plaza de Armas), Morelos , La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en el Municipio de Cuernavaca en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: desmantelamientos, demoliciones, pavimentos, alumbrado público, infraestructura de servicios.	08/Dic/2014	130 Días Naturales

Licitación Pública Nacional: SOP-SSES-DGN-L.P.F.-022/2014

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSES-DGN-L.P.F.-022/2014	\$00.00	17/Nov/2014 18:00 horas	18/Nov/2014 10:00 horas	18/Nov/2014 15:00 horas	28/Nov/2014 14:00 horas	03/Dic/2014 15:30 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación de la Plaza y Fuerte de Galeana e Imagen Urbana de Cuautla, Morelos , La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en el Municipio de Cuautla en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: desmantelamientos, demoliciones, pavimentos, alumbrado público, infraestructura de servicios, rehabilitación de imagen urbana.	08/Dic/2014	150 Días Naturales

Licitación Pública Nacional: SOP-SSES-DGN-L.P.F.-023/2014

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSES-DGN-L.P.F.-023/2014	\$00.00	17/Nov/2014 18:00 horas	18/Nov/2014 08:30 horas	18/Nov/2014 13:00 horas	25/Nov/2014 11:00 horas	27/Nov/2014 16:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Parque Comunitario y de las Juventudes nos mueve la Paz , La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en el Municipio de Cuernavaca - Jiutepec, en el Edo. De Morelos. Descripción de los trabajos: terracerías, construcción de escalinatas, instalación de vegetación, sistema de riego, construcción de puente peatonal, fuente, mobiliario urbano.	01/Dic/2014	30 Días Naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, únicamente informes en: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET plataforma 5.0.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la Dirección General De Normatividad. Av. Universidad Número 25 Col Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalados en cada procedimiento.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En la sala de juntas de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento, sita en la Dirección General de Normatividad.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Normatividad, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se).

- La(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.
- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30% de anticipo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados previo a la apertura de las proposiciones son:
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En obras y/o prestación de servicios similares y con el capital contable establecido en las bases.
- Recibo inscripción (Comprobante de inscripción en el Sistema COMPRANET).
- Documentación distinta a presentarse previo a la apertura de las proposiciones son: Acta constitutiva y modificaciones o identificación de la persona física participante, en su caso, según su naturaleza jurídica.
- Documentación que compruebe y demuestren el capital contable dictaminado o no, requerido en esta licitación, salvo en el caso del Licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta,
- El contratista deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, con fecha de expedición hasta con tres meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vitae.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- Escrito en el que manifiesten si entrega o no información con el carácter de confidencial, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental. En caso afirmativo, deberá señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo deberá señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. En el entendido que la omisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de descalificación
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad de máximo treinta días, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Origen de los recursos: Convenios Federales 2014
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SUBSECRETARIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
INGENIERO SERGIO ARTURO BELTRAN TOTO
RUBRICA.

(R.- 401848)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-012000979-N5-2014 (46001003-005-14), cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 13 al 30 de noviembre del 2014 de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación para Pacientes y Personal del Hospital General de Cuernavaca y el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, Hospital General de Axochiapan, Hospital General de Temixco y Hospital de la Mujer
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2014, 9:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA

RUBRICA.

(R.- 401851)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-012000979-N4-2014 (46001003-004-14), cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 13 al 27 de noviembre del 2014 de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Aseo y Limpieza para las Unidades Médicas y Administrativas de Servicios de Salud de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	20/11/2014, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014, 9:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA

RUBRICA.

(R.- 401847)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. NAY-CEA-LPN-004/14

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con los Mismos, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones.

Licitación pública nacional No. 47102001-087-14.

Nombre del Servicio: Actualización del Sistema Informático de Comercialización, en la Localidad de Amatlán de Cañas, Mpio. del M.N., Nayarit

Licitación pública nacional No. 47102001-088-14.

Nombre del Servicio: Actualización del Sistema Informático de Comercialización, en la Localidad de Huajicori, Mpio. del M.N., Nayarit

Licitación pública nacional No. 47102001-089-14.

Nombre del Servicio: Actualización del Sistema Informático de Comercialización, en la Localidad de Ahuacatlán, Mpio. del M.N., Nayarit

Licitación pública nacional No. 47102001-090-14.

Nombre del Servicio: Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral de Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en la localidad de Jala, Mpio. del M.N., Nayarit.

Licitación pública nacional No. 47102001-091-14.

Nombre del Servicio: Actualización del Sistema Informático de Comercialización, en la Localidad de Ruiz, Mpio. del M.N., Nayarit

Licitación pública nacional No. 47102001-092-14.

Nombre de la Obra: Construcción de Planta de Tratamiento 2da. Etapa, en la Localidad de Mesa del Nayar, Mpio. Del Nayar, Nayarit.

Licitación pública nacional No. 47102001-093-14.

Nombre del Servicio: Actualización del Sistema Informático de Comercialización, en la Localidad de Jala, Mpio. del M.N., Nayarit

Licitación pública nacional No. 47102001-094-14.

Nombre del Estudio: Actualización del Sistema Informático de Comercialización, en la Localidad de Acaponeta, Mpio. del M.N., Nayarit

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC CCAOP
47102001-087-14	Sin costo	21/Noviembre/14	21/Noviembre/14 a las 10:30 hrs. En la Sala de Juntas CEAPA	No habrá	27/Noviembre/14 09:30 hrs. Sala de Juntas CEAPA	Planeación del Desarrollo Regional
Ubicación de los trabajos:	Descripción general del servicio			Fechas estimadas de inicio y terminación:		Capital contable requerido:
En Amatlán de Cañas, Mpio. M. N., Nayarit.	Consiste en implantar en OROMAPAS un sistema de información como una herramienta informática de gestión integral, con tecnología de punta, que le ayude a prepararse para el crecimiento del municipio y mejorar sustancialmente la eficiencia, eficacia y transparencia en sus labores sustantivas.			05/Dic./2014 28/Dic./2014		24 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC CCAOP
47102001-088-14	Sin costo	21/Noviembre/14	21/Noviembre/14 a las 11:30 hrs. En la Sala de Juntas CEAPA	No habrá	27/Noviembre/14 11:00 hrs. Sala de Juntas CEAPA	Planeación del Desarrollo Regional
Ubicación de los trabajos:	Descripción general del servicio			Fechas estimadas de inicio y terminación:		Capital contable requerido:
En Huajicori, Mpio. M. N., Nayarit.	Consiste en implantar en OROMAPAS un sistema de información como una herramienta informática de gestión integral, con tecnología de punta, que le ayude a prepararse para el crecimiento del municipio y mejorar sustancialmente la eficiencia, eficacia y transparencia en sus labores sustantivas.			05/Dic./2014 28/Dic./2014		24 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC CCAOP
47102001-089-14	Sin costo	21/Noviembre/14	21/Noviembre/14 a las 12:30 hrs. En la Sala de Juntas CEAPA	No habrá	27/Noviembre/14 12:30 hrs. Sala de Juntas CEAPA	Planeación del Desarrollo Regional
Ubicación de los trabajos:	Descripción general del servicio			Fechas estimadas de inicio y terminación:		Capital contable requerido:
En Ahuacatlán, Mpio. M. N., Nayarit.	Consiste en implantar en OROMAPAS un sistema de información como una herramienta informática de gestión integral, con tecnología de punta, que le ayude a prepararse para el crecimiento del municipio y mejorar sustancialmente la eficiencia, eficacia y transparencia en sus labores sustantivas.			05/Dic./2014 28/Dic./2014		24 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC CCAOP
47102001-090-14	Sin costo	21/Noviembre/14	21/Noviembre/14 a las 13:30 hrs. En la Sala de Juntas CEAPA	No habrá	27/Noviembre/14 14:00 hrs. Sala de Juntas CEAPA	Alcantarillado
Ubicación de los trabajos:	Descripción general del servicio			Fechas estimadas de inicio y terminación:		Capital contable requerido:
En Jala, Mpio. M. N., Nayarit.	Un diagnóstico integral de la situación actual de los organismos de cada localidad y bases y planeación para el desarrollo a corto mediano y largo plazo.			05/Dic./2014 28/Dic./2014		24 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC CCAOP
47102001-091-14	Sin costo	22/Noviembre/14	22/Noviembre/14 a las 10:00 hrs. En la Sala de Juntas CEAPA	No habrá	28/Noviembre/14 09:30 hrs. Sala de Juntas CEAPA	Planeación del Desarrollo Regional
Ubicación de los trabajos:	Descripción general del servicio			Fechas estimadas de inicio y terminación:		Capital contable requerido:
En Ruiz, Mpio. M. N., Nayarit.	Consiste en implantar en OROMAPAS un sistema de información como una herramienta informática de gestión integral, con tecnología de punta, que le ayude a prepararse para el crecimiento del municipio y mejorar sustancialmente la eficiencia, eficacia y transparencia en sus labores sustantivas.			05/Dic./2014 28/Dic./2014		24 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC CCAOP
47102001-092-14	Sin costo	22/Noviembre/14	22/Noviembre/14 a las 10:30 hrs. En la Sala de Juntas CEAPA	21/Nov./14 a las 06:00 hrs. en oficinas CEAPA	28/Noviembre/14 11:00 hrs. Sala de Juntas CEAPA	Urbanización
Ubicación de los trabajos:	Descripción general de la Obra			Fechas estimadas de inicio y terminación:		Capital contable requerido
En Mesa del Nayar, Mpio. Del Nayar, Nayarit.	Consiste en la construcción de terracerías, un pretratamiento (desarenador), una caja de interconexión, tuberías interconexión, laguna anaerobia, laguna facultativa 1 y laguna facultativa 2.			05/Dic./2014 28/Dic./2014		24 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC CCAOP
47102001-093-14	Sin costo	22/Noviembre/14	22/Noviembre/14 a las 11:30 hrs. En la Sala de Juntas CEAPA	No habrá	28/Noviembre/14 13:30 hrs. Sala de Juntas CEAPA	Planeación del Desarrollo Regional

Ubicación de los trabajos:	Descripción general del servicio	Fechas estimadas de inicio y terminación:	Plazo de ejecución:	Capital contable requerido:
En Jala, Mpio. M. N., Nayarit.	Consiste en implantar en OROMAPAS un sistema de información como una herramienta informática de gestión integral, con tecnología de punta, que le ayude a prepararse para el crecimiento del municipio y mejorar sustancialmente la eficiencia, eficacia y transparencia en sus labores sustantivas.	05/Dic./2014 28/Dic./2014	24 días	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC CCAOP
47102001-094-14	Sin costo	22/Noviembre/14	22/Noviembre/14 a las 12:30 hrs. En la Sala de Juntas CEAPA	No habrá	28/Noviembre/14 15:00 hrs. Sala de Juntas CEAPA	Planeación del Desarrollo Regional
Ubicación de los trabajos:	Descripción general del servicio			Fechas estimadas de inicio y terminación:	Plazo de ejecución:	Capital contable requerido
En Acaponeta, Mpio. M. N., Nayarit.	Consiste en implantar en OROMAPAS un sistema de información como una herramienta informática de gestión integral, con tecnología de punta, que le ayude a prepararse para el crecimiento del municipio y mejorar sustancialmente la eficiencia, eficacia y transparencia en sus labores sustantivas.			05/Dic./2014 28/Dic./2014	24 días	

Se informa que también se publicó en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>, la fecha del 13 de Noviembre de 2014.

Nota: Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

TEPIC, NAYARIT, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS ARIEL PADILLA VERGARA

RUBRICA.

(R.- 401755)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919002997-N155-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación están disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección Jurídica, ubicadas en el 9o. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 20-20-16-17, 20-20-17-92, 20-20-17-04 y 20-20-17-02, Así mismo se informa que el desahogo de los eventos de esta licitación serán el 4º. Piso del domicilio antes señalado. La Convocatoria que contiene las bases de la licitación estará a disposición de los interesados a partir del día 13 de noviembre del año 2014, hasta el día 19 de noviembre del 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación No. LA-919002997-N155-2014.

Descripción de licitación	Servicio de modelo de atención integral a madres adolescentes y adolescentes embarazadas en el municipio de Apodaca, Nuevo León, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	13/11/14
Junta de Aclaraciones	20/noviembre/14 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/noviembre/14 a las 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
LIC. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
RUBRICA.

(R.- 401552)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA LINARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LA-919056976-N2-2014

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional **LA-919056976-N2-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para la consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Camino Antiguo a Hualahuises s/n, Ej. Camachito, Linares, N.L., Código Postal 67800, en Linares, N.L., Teléfono (821)214-59-90 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de Laboratorios para el Desarrollo y Fortalecimiento Académico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2014, 10:00 horas

LINARES, NUEVO LEON, A 24 DE OCTUBRE DE 2014.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA LINARES
MAESTRO ANGEL ALBERTO ALAMEDA PEDRAZA
RUBRICA.

(R.- 401636)

MUNICIPIO DE GENERAL TERAN, NUEVO LEON**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de Introducción de Red de Agua Potable y Tanque Elevado (Ejido Vaquerías) e Introducción de Red de Agua Potable (Ejido La Corona) en General Terán, Nuevo León. De conformidad con lo siguiente:

No. De licitación y descripción de la obra	Visita al Lugar de la Obra 14/11/2014 9:00 Hrs.	Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo	Fecha de inicio y término de los Trabajos
PMGT/AP/RP/13/2014 Introducción de Red de Agua Potable y Tanque Elevado (Ejido Vaquerías)	Junta de Aclaraciones 14/11/2014 11:00 Hrs.	24/11/2014 10:00 Hrs.	25/11/2014 10:00 Hrs.	26/11/2014 10:00 Hrs.	27/11/2014 AL 25/01/2015

No. De licitación y descripción de la obra	Visita al Lugar de la Obra 14/11/2014 13:00 Hrs.	Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo	Fecha de inicio y término de los Trabajos
PMGT/AP/RP/14/2014 Introducción de Red de Agua Potable (Ejido La Corona)	Junta de Aclaraciones 14/11/2014 15:00 Hrs.	24/11/2014 13:00 Hrs.	25/11/2014 13:00 Hrs.	26/11/2014 13:00 Hrs.	27/11/2014 AL 25/01/2015

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L. El Día 12 de Noviembre de 2014; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

* La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en: Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana, General Terán, N.L.

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: Partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L.

* El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.

* La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

* No se podrá subcontratar partes de la obra.

*Anticipo para inicio de la obra: (NO HABRA ANTICIPO) Para efectos de pago se formularán estimaciones quincenales.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A).- la experiencia y capacidad técnica en Proyectos ejecutivos de obra civil se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículo de la empresa, con el acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; así como de su personal técnico; y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de los contratos en obra similares que tengan celebrados tanto con la administración pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, su catálogos de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: El día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:

1.- Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N. L. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;

2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal o balance general con copia del contador ya certificado del ejercicio 2013 o cuando menos, con los estados financieros auditados del 2013 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberá presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.

4.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral

5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.

6.- Copia simple del comprobante de pago de bases.

7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación

8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta en el IMSS con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: A).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación; B).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; C).- Cuenten con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; D).- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio. Que Abarque Los Trabajos A Ejecutar En Periodo No Mayores De 60 Días naturales.

* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en períodos no mayores de un mes.

* La Dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.

* Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERAL TERAN, NUEVO LEON, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. ALFREDO TREVIÑO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 401723)

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Zaragoza y Ocampo S/N, Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, 1er. Piso, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono 81306111, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819039983-N54-2014
Descripción general de la obra:	Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de Parques Públicos Temáticos en las Colonias San Bernabé XIV Sector, Tecnológico y Acero, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	05/11/2014
Visita de Obra:	11/11/2014, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	11/11/2014, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	21/11/2014, 09:00 horas

Licitación No.	LO-819039983-N55-2014
Descripción general de la obra:	Rehabilitación y Mejoramiento de Parques Públicos en diferentes Colonias de Zona Del Paseo, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	05/11/2014

Visita de Obra:	11/11/2014, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones:	11/11/2014, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	21/11/2014, 10:00 horas

Licitación No.	LO-819039983-N56-2014
Descripción general de la obra:	Rehabilitación y Mejoramiento de Parques Públicos en diferentes Colonias de Zona San Jerónimo, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	05/11/2014
Visita de Obra:	11/11/2014, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones:	11/11/2014, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	21/11/2014, 11:00 horas

Licitación No.	LO-819039983-N57-2014
Descripción general de la obra:	Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de Parques Públicos en diferentes Colonias de Zona Norte, en el Municipio de Monterrey N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	05/11/2014
Visita de Obra:	11/11/2014, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones:	11/11/2014, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	21/11/2014, 12:00 horas

Licitación No.	LO-819039983-N58-2014
Descripción general de la obra:	Rehabilitación y Mejoramiento de Parques Públicos en diferentes Colonias de Zona Contry, en el Municipio de Monterrey N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	05/11/2014
Visita de Obra:	11/11/2014, 13:00 horas
Junta de Aclaraciones:	11/11/2014, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	21/11/2014, 13:00 horas

Licitación No.	LO-819039983-N59-2014
Descripción general de la obra:	Rehabilitación y Mejoramiento de Parques Públicos en diferentes Colonias de Zona Cumbres, en el Municipio de Monterrey N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	05/11/2014
Visita de Obra:	11/11/2014, 15:00 horas
Junta de Aclaraciones:	11/11/2014, 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	21/11/2014, 15:00 horas

Las Visitas de obra serán en la hora señalada partiendo de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas.

Los actos de Junta de Aclaraciones, y Presentación y Apertura de Proposiciones de las obras se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas.

La Convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA

RUBRICA.

(R.- 401490)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las normas: contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, mayo 2004 versión revisada en octubre de 2006 y mayo de 2010, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números: LA-919043975-N22-2014, LA-919043975-N23-2014, LA-919043975-N24-2014, LA-919043975-N25-2014, LA-919043975-N26-2014, LA-919043975-N27-2014, LA-919043975-N28-2014 y LA-919043975-N29-2014; cuyas bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la calle José Benítez No. 2222 Poniente, Colonia Obisado, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 Ext. 6551 y fax Ext. 6567, del día 13 de Noviembre al día 05 de Diciembre del año en curso, según correspondan; de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LA-919043975-N22-2014
Descripción de la licitación	Sistema de Telemetría en Equipos de Bombeo, Macromedidores y Tanques de Almacenamiento en Diferentes Localidades.
Fecha de publicación en Compranet	13 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2014, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Fecha límite para la presentación de las ofertas	02 de diciembre de 2014, 8:00 horas
Apertura de las ofertas	02 de diciembre de 2014, 8:00 horas

Número de licitación	LA-919043975-N23-2014
Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Plantas Eléctricas para las Fuentes de Abastecimiento
Fecha de publicación en Compranet	13 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Fecha límite para la presentación de las ofertas	02 de diciembre de 2014, 11:00 horas
Apertura de las ofertas	02 de diciembre de 2014, 11:00 horas

Número de licitación	LA-919043975-N24-2014
Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Equipos de Bombeos Con Alta Eficiencia Electromecánica en Fuentes de Abastecimiento de Agua Potable.
Fecha de publicación en Compranet	13 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Fecha límite para la presentación de las ofertas	02 de diciembre de 2014, 13:00 horas
Apertura de las ofertas	02 de diciembre de 2014, 13:00 horas

Número de licitación	LA-919043975-N25-2014
Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Macromedidores para el Programa de Sectorización del Area Metropolitana de Monterrey (Primer Etapa).
Fecha de publicación en Compranet	13 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2014, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Fecha límite para la presentación de las ofertas	02 de diciembre de 2014, 16:00 horas
Apertura de las ofertas	02 de diciembre de 2014, 16:00 horas

Número de licitación	LA-919043975-N26-2014
Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Acondicionamiento de las Areas Comerciales para el Mejoramiento del Proceso de Cobranza en Oficinas de Diversos Municipios de Nuevo León
Fecha de publicación en Compranet	13 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Fecha límite para la presentación de las ofertas	03 de diciembre de 2014, 11:00 horas
Apertura de las ofertas	03 de diciembre de 2014, 11:00 horas

Número de licitación	LA-919043975-N27-2014
Descripción de la licitación	Adquisición e Instalación de Equipos de Cómputo (Hardware) para Mejorar la Capacidad de Gestión de la Información Comercial.
Fecha de publicación en Compranet	13 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Fecha límite para la presentación de las ofertas	03 de diciembre de 2014, 13:00 horas
Apertura de las ofertas	03 de diciembre de 2014, 13:00 horas

Número de licitación	LA-919043975-N28-2014
Descripción de la licitación	Adquisición e Instalación de Servidores de los Sistemas Informáticos (Hardware) para Mejorar el Procesamiento de la información.
Fecha de publicación en Compranet	13 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2014, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Fecha límite para la presentación de las ofertas	03 de diciembre de 2014, 16:00 horas
Apertura de las ofertas	03 de diciembre de 2014, 16:00 horas

Número de licitación	LA-919043975-N29-2014
Descripción de la licitación	Adquisición e Instalación de Cajeros de Cobro Automático de los Servicios de Agua y Drenaje para Mejorar el Sistema de Recaudación del Organismo.
Fecha de publicación en Compranet	13 de noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	27 de noviembre de 2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Fecha límite para la presentación de las ofertas	05 de diciembre de 2014, 10:00 horas
Apertura de las ofertas	05 de diciembre de 2014, 10:00 horas

MONTERREY, N.L., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
RUBRICA.

(R.- 401554)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO PUNTOS Y PORCENTAJES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevará a cabo en el Auditorio de este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-N15-2014
Descripción de la Licitación	Unidad de Uso Común para las Instituciones de Educación Medio Superior, Col. San Bernabé, Monterrey, Nuevo León O T 11519
Volumen de la Licitación	(4 Aulas Didácticas + 2 Laboratorios + 4 Talleres + 29 Anexos)
Fecha de publicación en Compranet	13 de Noviembre de 2014
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	18 de Noviembre del 2014 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre del 2014 a las 10:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

LIC. LUIS ARMANDO CAVAZOS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 401557)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el 1° Piso de Matamoros No. 520 Ote, Centro, de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 49, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-919044992-N96-2014

Descripción de la licitación	MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA OPORTUNIDADES, 2ª VUELTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	20/11/2014 09:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-919044992-N97-2014

Descripción de la licitación	VEHICULOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	20/11/2014 10:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014 10:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MARIO ALBERTO LIMON RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 401828)

COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE NUMERO: 05/2014

EL COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 120 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; 25, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 41 Y 42 DE SU REGLAMENTO EN VIGOR Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS VIGENTES APLICABLES EN LA MATERIA; 28 DE LA DISPOSICION ADMINISTRATIVA QUE CONTIENE NORMATIVIDAD PARA EL EJERCICIO AUSTERO, HONESTO Y TRANSPARENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y 1º, 3º Y 5º DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, TIENE A BIEN CONVOCAR A TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, RELATIVAS A LA ADQUISICION DE CHALECO BALISTICO NIVEL IV, CASCO BALISTICO NIVEL III-A, ESCUDO BALISTICO NIVEL III-A Y GOOGLES TACTICOS; ADQUISICION DE BATERIAS PARA TERMINAL DIGITAL PORTATIL, MICROFONO DE SOLAPA CON GPS Y TERMINAL PORTATIL, Y ADQUISICION DE VEHICULO Y MOTOCICLETAS, TODO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2014; SOLICITADO POR LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD MUNICIPAL (SUBSEMUN 2014), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA PARA OBTENER CONVOCATORIA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE COMUNICADO DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO
NUMERO DE COMPRANET LA-820067999-N34-2014 Y NUMERO INTERNO LPN/MOJ/SFA/SSA/DBL/CSPVPC/06/2014	DEL 13/11/2014	19/11/2014 10:00 HORAS	26/11/2014 10:00 HORAS	01/12/2014 12:00 HORAS	08/12/2014 12:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CASCOS BALISTICOS NIVEL III-A, MAYORES DATOS REMITIRSE A LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACION.	50	PIEZA
2	CHALECO BALISTICO NIVEL IV, CON SISTEMA MOLLE, MAYORES DATOS REMITIRSE A LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACION.	50	PIEZA
3	ESCUDO BALISTICO NIVEL III, MAYORES DATOS REMITIRSE A LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACION.	4	PIEZA
4	GOOGLES TACTICOS, MAYORES DATOS REMITIRSE A LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACION.	50	PIEZA

NO. DE LICITACION	FECHA PARA OBTENER CONVOCATORIA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE COMUNICADO DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO
NUMERO DE COMPRANET LA-820067999-N35-2014 Y NUMERO INTERNO LPN/MOJ/SFA/SSA/DBL/CSPVPC/07/2014	DEL 13/11/2014	19/11/2014 12:00 HORAS	26/11/2014 11:30 HORAS	01/12/2014 12:30 HORAS	08/12/2014 12:30 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BATERIA PARA TERMINAL PORTATIL TPH700, MAYORES DATOS REMITIRSE A LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACION.	90	PIEZA
2	MICROFONO DE SOLAPA CON GPS PARA TERMINAL TPH700, MAYORES DATOS REMITIRSE A LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACION.	20	PIEZA
3	TERMINAL DIGITAL PORTATIL TPH700, MAYORES DATOS REMITIRSE A LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACION.	20	PIEZA

NO. DE LICITACION	FECHA PARA OBTENER CONVOCATORIA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE COMUNICADO DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO
NUMERO DE COMPRANET LA-820067999-N36-2014 Y NUMERO INTERNO LPN/MOJ/SFA/SSA/DBL/CSPVPC/08/2014	DEL 13/11/2014	19/11/2014 14:00 HORAS	26/11/2014 13:00 HORAS	01/12/2014 13:00 HORAS	08/12/2014 13:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PICK UP DOBLE CABINA PARA 5 (CINCO) PASAJEROS, MAYORES DATOS REMITIRSE A LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACION.	1	UNIDAD
2	MOTOCICLETAS MINIMO 250 CC, MAYORES DATOS REMITIRSE A LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACION.	5	UNIDAD

LAS CONVOCATORIAS DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN COMPRANET www.compranet.gob.mx, EN LA PAGINA www.municipiodeoaxaca.gob.mx, TRANSPARENCIA.- INFORMACION PUBLICA Y EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA DIRECCION DE BIENES Y LICITACIONES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SITA EN PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL, PLAZA DE LA DANZA S/N, CENTRO HISTORICO, C.P. 68000, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 16:00 HRS., SIN QUE EXISTA LA OBLIGACION DE ENTREGAR EJEMPLARES IMPRESOS. ESTAS CONVOCATORIAS NO TENDRAN NINGUN COSTO Y SE PUBLICARAN POR EL SISTEMA DE COMPRANET. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

EN LAS LICITACIONES NO PODRAN PRESENTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO, LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO EN VIGOR.

NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS ENVIADAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS PRESENTES LICITACIONES, DEBERAN ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURIDICA, CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA Y COMERCIAL.

EN LAS LICITACIONES: LA JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ASI COMO EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO, SE LLEVARA A CABO EN EL SALON "EX PRESIDENTES", LOS REGISTROS DE LICITANTES Y REVISIONES PRELIMINARES Y LA FORMALIZACION DE CONTRATO SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION DE BIENES Y LICITACIONES, AMBOS LUGARES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DE LA DANZA S/N, CENTRO HISTORICO, C.P. 68000, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE ESTAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADOR, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS CONVOCATORIAS, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERA(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): PESO MEXICANO.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS LICITACIONES: LIBRE A BORDO (L.A.B.) INCLUYENDO DESCARGA A PISO, EN EL ALMACEN DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y PROTECCION CIVIL, UBICADO EN CALLE DIVISION ORIENTE NUMERO 131-E, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES, DE 09:00 A 15:00 HORAS., NO SERA ACEPTADA CONDICION ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS U OTROS COSTOS ADICIONALES PARA LA CONVOCANTE.

PLAZO DE ENTREGA: CON RESPECTO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CON NUMERO DE COMPRANET **LA-820067999-N34-2014** Y NUMERO INTERNO **LPN/MOJ/SFA/SSA/DBL/CSPVPC/06/2014**, LA FECHA DE ENTREGA SERA A MAS TARDAR EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2014; CON RESPECTO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CON NUMERO DE COMPRANET **LA-820067999-N35-2014** Y NUMERO INTERNO **LPN/MOJ/SFA/SSA/DBL/CSPVPC/07/2014**, LA FECHA DE ENTREGA SERA A MAS TARDAR EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, Y EN CUANTO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CON NUMERO DE COMPRANET **LA-820067999-N36-2014** Y NUMERO INTERNO **LPN/MOJ/SFA/SSA/DBL/CSPVPC/08/2014**, LA FECHA DE ENTREGA SERA A MAS TARDAR EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

EN LAS PRESENTES LICITACIONES, LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: NO SE OTORGARAN ANTICIPOS; EL PAGO SE EFECTUARA EN PESOS MEXICANOS DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE DIAS NATURALES, UNA VEZ QUE EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTE LA DOCUMENTACION CONTABLE DEBIDAMENTE INTEGRADA Y REQUISITADA POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA, Y CORRESPONDERA AL COSTO TOTAL DE LOS BIENES SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, SIEMPRE Y CUANDO EL ADJUDICADO HAYA CUMPLIDO Y REALIZADO LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE. LA FACTURA DEBERA PRESENTAR EL DESGLOSE DE LOS DESCUENTOS QUE HUBIERE Y SE OTORGUEN AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS,
ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

LIC. JORGE MANUEL MARTINEZ GRACIDA ORDUÑA

RUBRICA.

(R. - 401782)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-N57-2014

Descripción de la licitación	Obras de mejoramiento urbano, deportivo, de esparcimiento y sustitución de calle, banquetas y andadores en espacios públicos de Cholula.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014		
Visita a instalaciones	18/11/2014 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	18/11/2014 17:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2014 10:00 horas		
Fallo	25/11/2014 17:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	30	Fecha estimada de inicio	27/11/2014

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 PUEBLA, PUE., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
 DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL CAPCEE
ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN
 RUBRICA.

(R.- 401830)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en el Tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcarate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5004 y 5056, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-N202-2014 (GESFALF-039/2014)

Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA DIGITALIZACION, INDEXACION, ANALISIS JURIDICO Y CAPTURA DE ACTOS JURIDICOS DEL ACERVO REGISTRAL PARA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.
Cantidad	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2014
Junta de Aclaraciones	18/11/2014, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2014, 10:00 horas

ATENTAMENTE
 CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
 RUBRICA.

(R.- 401850)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que abajo se detalla, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en la calle Plaza de Armas No. 1, Colonia Centro, C.P. 74200, en Atlixco, Puebla, los días de lunes a viernes, de las 09:00 hrs. a 15:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LO-821114981-N25-2014

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE CALLE BENITO JUAREZ"
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Noviembre de 2014
Visita de Obra	11 de Noviembre de 2014 a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	14 de Noviembre de 2014 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Noviembre de 2014 a las 09:00 hrs
fallo	24 de Noviembre de 2014 a las 09:00 hrs

- La Obra Pública objeto de esta licitación se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo No. 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en el Salón de Cabildo de la Convocante, en el domicilio arriba especificado.

ATLIXCO, PUEBLA, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
ING. JOSE LUIS GALEAZZI BERRA
RUBRICA.

(R.- 401867)

H. AYUNTAMIENTO DE HUATLATLAUCA, PUEBLA

GOBIERNO MUNICIPAL
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LP-MHP-N002-2014
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de Huatlatlauca, Puebla, ubicadas en el Palacio Municipal S/N Colonia Centro, Huatlatlauca, Puebla, teléfono y fax: 01 (224) 2-71-61-22 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Construcción Y Adoquinamiento De La Calle Manuel Avila Camacho: De La Calle Santa Cruz; De La Calle Sin Nombre (Barranca San Miguel, Entre Carretera E Iglesia De La Localidad); De Calle Manuel Ignacio Rayón; De La Calle Ignacio Zaragoza.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014.
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	18/11/2014, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2014, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
HUATLATLAUCA, PUE., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. NICOLAS TECUAUTZIN CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 401826)

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO, PUEBLA CONVOCATORIA LPH-SI-0023/2014

Municipio de Huauchinango de Degollado, Puebla, en cumplimiento con el artículo 50 de la Ley de Egresos, con el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación a base de precios unitarios y tiempo determinado, de la obra denominada: **“REHABILITACION Y TECHADO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA EXPLANADA DE LA ESCUELA “CARLOS I. BETANCOURT” Y EN LA ESCUELA GENERAL NECAXA TENANGO DE LAS FLORES”**, en la Localidad de Huauchinango Y Tenango de las flores, Municipio de Huauchinango de Degollado. **El costo de los Trabajos será cubierto con Ramo 23 de los Fondos de Contingencias Económicas**, autorizado por recursos Federales.

Licitación Pública No. LPH-SI-0023/2014

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura técnica	Apertura económica
LPH-SI-0023/2014	\$ 2,000.00 en la tesorería municipal	21/11/2014	17/11/2014 11:00 horas	17/11/2014 08:00 horas	24/11/2014 08:00 horas	24/11/2014 09:00 horas

Partidas	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución en días naturales	Capital contable requerido
1-3	PRELIMINARES TERRACERIAS CONCRETOS	27/11/2014	34 días Naturales	\$10,000,000.00

- REQUISITOS GENERALES QUE SE DEBERAN DE ACREDITAR LOS INTERESADOS DE ACUERDO A LA FRACCION XII DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - El capital mínimo requerido para la presente licitación, deberá verse reflejado en los estados financieros al último mes del ejercicio actual y deberán ser auditados, anexando copia de cédula del contador y auditor.
 - Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad de sus representantes en el estado de personas jurídicas mediante escrito el cual contendrá los datos que se establecen en la fracción V, incisos a), b) y c) del artículo 27 del reglamento de la LOPSRM y en caso de personas físicas a través de una identificación oficial con fotografía y el testimonio en el conste el mandato correspondiente.
 - La capacidad financiera deberá acreditarse con la siguiente documentación: Estados financieros 2011, 2012, 2013 y al 31 de Julio de 2014, relación analítica de los renglones de activos incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias. Los documentos mencionados en este inciso deberán estar firmados por el apoderado o administrador de la empresa y avalados por contador público interno, anexando copia de cédula profesional del contador firmante. Las personas físicas o jurídicas que se encuentre dentro de los supuestos del artículo 32- A del Código Fiscal de la Federación, los estados financieros solicitados además de estar firmados por el apoderado o administrador de la empresa, deberán ser avalados por el contador público externo, registrado ante la SHCP, anexando la copia de la cédula profesional y copia del registro en mención de dicho contador.
 - La experiencia se acreditará de acuerdo a lo señalado en la LOPSRM, en relación al listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad acreditados por el H Ayuntamiento y del listado del padrón de contratistas del Municipio de Huauchinango de Degollado, Puebla.

- La capacidad técnica deberá de acreditarla mediante la disponibilidad del equipo y relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados con los sectores público y/o privado, señalando el importe total contratado; así también con la especialidad que tenga acreditada en el listado del padrón de contratistas del Municipio de Huauchinango de Degollado, Puebla, la que se definirá en razón de los trabajos a ejecutar y en términos de la legislación citada en el punto anterior.
 - Carta poder simple en la que la persona facultada para obligarse a su nombre de la empresa autorice a quien la represente en el proceso de licitación.
 - Registro de inscripción en el listado del padrón de contratistas del Municipio de Huauchinango de Degollado, Puebla, expedido por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de Huauchinango, de Degollado, Puebla, por el periodo comprendido de Marzo 2014 a Diciembre del 2014,
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 78 de la LOPSRM.
 - Las bases no serán vendidas a quienes se encuentren impedidos o inhabilitados, en términos de lo dispuesto por el Art. 78 de la LOPSRM.
 - Se hace la indicación de que en ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, las propuestas no podrán presentarse a través de medios de comunicación electrónica y ninguna de las partes de la obra podrá subcontratarse.
 - Que el Indicador económico específico, en el que se establezca el porcentaje de interés a utilizar para el presente para el cálculo del Análisis del costo por financiamiento, y será el que emite el Diario Oficial de la Federación.
 - El porcentaje del anticipo a otorgar para el inicio de los trabajos es del 30% del monto total contratado.
 - Ubicación de la Obra: AV REVOLUCION ESQ. AV. EMILIANO ZAPATA Y ESQUINA RAFAEL CRAVIOTO En La Localidad de Huauchinango, del Municipio de Huauchinango de Degollado, perteneciente al Estado de Puebla.
 - La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalada, en la Secretaría de Infraestructura del Palacio Municipal del Municipio de Huauchinango de Degollado, Pue., Con dirección: Plaza de la constitución s/n, Col. Centro, C.P. 73160. En la Cd. de Huauchinango de Degollado, Puebla.
 - Los actos de presentación de proposiciones y aperturas de las propuestas técnicas y económicas se efectuará los días y hora señalados, en la Secretaría de Infraestructura del Palacio Municipal del Municipio de Huauchinango de Degollado, Pue., Con dirección: Plaza de la constitución s/n, Col. Centro, C.P. 73160. En la Cd. de Huauchinango de Degollado, Puebla.
 - Las visitas a los lugares de los trabajos se llevarán a cabo los días y horas señalados, cita en las Oficinas de la Secretaría de infraestructura del Municipio de Huauchinango de Degollado, Pue., Con dirección: Plaza de la constitución s/n, Col. Centro, C.P. 73160. En la Cd. de Huauchinango de Degollado, Puebla.
 - Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra en las Oficinas de la Tesorería Municipal del Municipio de Huauchinango de Degollado, Puebla., con dirección: Plaza de la constitución s/n, Col. Centro, C.P. 73160. En la Cd. de Huauchinango de Degollado; teléfonos (01 776) 76 2 08 88 y 76 2 12 44, los días de lunes a viernes: con el siguiente horario de 8:00 horas a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja de institución bancaria autorizada para operar en el lugar de la inscripción, expedido a nombre del Municipio de Huauchinango de Degollado, Puebla, una vez efectuado el pago; en compra NET, Mediante los recibos que genera el sistema.
2. TERMINOS EN QUE SE DESAHOGARAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.
- Con fundamentado en lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, el Artículo. 36 de la LOPSRM y de acuerdo al análisis comparativo de las proposiciones admitidas se emitirá un dictamen, que servirán como fundamento para el fallo (mismo que se emitirá el día 28 de Noviembre del 2014 a las 10:00 am) mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocarte y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
 - Si resultase que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio.

ATENTAMENTE
HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO, PUEBLA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
MTRO. GABRIEL ALVARADO LORENZO
RUBRICA.

(R.- 401839)

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a presentar proposiciones en los términos señalados en la presente convocatoria, la cual se encuentra disponible a partir de la publicación de la misma, por lo que; los licitantes la podrán consultar en las oficinas de la Dirección General de Obras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ubicadas en la Avenida San Claudio, número 1401, Interior Edificio 1-DGO-1, Ciudad Universitaria, Municipio de Puebla; Código Postal 72592; en horario de 9:00 a 15:00 horas, de Lunes a Viernes, o bien en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (www.compranet.gob.mx).

Número de la Licitación	LO-921069958-N4-2014		
Descripción de la Licitación	Construcción del Edificio Especializado de Multilaboratorios en Ciudad Universitaria.		
Volumen de obra	1 Edificio.	Tiempo de Ejecución	270 días.
Fecha de Publicación en CompraNet	13/11/2014		

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
19/11/2014. 10:00 Horas.	19/11/2014. 12:00 Horas.	28/11/2014. 13:00 Horas.	9/12/2014. 11:00 Horas.

Actos:	Lugar:
Visita al Sitio de Trabajos: (Reunión previa y Registro 09:30 horas).	Oficinas de la Dirección General de Obras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ubicadas en la Avenida San Claudio, número 1401, Interior Edificio 1-DGO-1, Ciudad Universitaria, Municipio de Puebla; C.P. 72592.
- Junta de aclaraciones. - Presentación y apertura de proposiciones. - Fallo.	Biblioteca Central de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ubicada en Boulevard Valsequillo Esquina Avenida de las Torres, interior de Ciudad Universitaria, C.P. 72592, Municipio de Puebla. (Tercer Piso)

ATENTAMENTE

“PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR”

H. PUEBLA DE Z., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

DR. JOSE CIRO IGNACIO MORALES HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 401869)

MUNICIPIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 007**

De conformidad con el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPNF-007/14** para la adquisición de **“VESTUARIO”** con lo siguiente:

Descripción de la licitación	LPNF-007/14 “VESTUARIO”
Descripción del objeto de la Licitación	La descripción y los detalles se encuentran contenidos dentro de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de noviembre de 2014.
Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2014 12:00 horas.
Presentación y apertura de las proposiciones	28 de noviembre de 2014 12:00 horas.

La convocatoria de la presente licitación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono: 442 2 38 77 27 y 442 2 38 77 00 ext. 7735, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La obtención de esta convocatoria será de manera gratuita.

QUERETARO, QUERETARO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTORA DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. CLAUDIA MARGARITA RODRIGUEZ SALAS
RUBRICA.

(R.- 401823)**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

OFICIALIA MAYOR

AVISO DE CANCELACION DE LICITACION

Con relación a las LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS No. LA-823008996-N52-2014 y LA-823008996-N53-2014 referentes a la ADQUISICION DE 13 (TRECE) CAMIONES RECOLECTORES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS CON CAPACIDAD 21 (VEINTIUN) YARDAS CUBICAS, MODELO 2014 y la ADQUISICION DE 1 (UNA) BARREDORA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS MODELO 2014, PARA EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, se informa que fueron cancelados estos procedimientos, derivado de las discrepancias en las características de los bienes establecidas en los anexos técnicos correspondientes, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 38 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que existen circunstancias que de continuar con el procedimiento pudieran ocasionar un daño o perjuicio al MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

La presente información se dio a conocer en los estrados del Gobierno Municipal de Solidaridad, Quintana Roo el día 07 de Noviembre.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

OFICIAL MAYOR

M.D.C. RAFAEL EUGENIO CASTRO CASTRO

RUBRICA.

(R.- 401808)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N60-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 13 al 18 de Noviembre del 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto asfáltico de 5 cm en diversas calles de la Col. Forjadores.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014.
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/11/2014, 09:00 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2014, 09:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO
RUBRICA.

(R.- 401875)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N61-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 13 al 18 de Noviembre del 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto asfáltico de 5 cm en diversas calles en la Col. Tigrillo y Campeste.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014.
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/11/2014, 11:00 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2014, 12:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO
RUBRICA.

(R.- 401860)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N62-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 13 al 18 de Noviembre del 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto asfáltico de 5 cm Av. Universidades.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014.
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 14:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/11/2014, 13:00 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2014, 16:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO

RUBRICA.

(R.- 401858)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N63-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 13 al 18 de Noviembre del 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Alumbrado público Col. Tigrillo y Campestre.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014.
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 17:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/11/2014, 16:00 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2014, 18:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO

RUBRICA.

(R.- 401837)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N64-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 13 al 19 de Noviembre del 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en Arco Vial entre Av. Colosio y Av. Jacinto Pat y alrededor de Seguridad Pública.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014.
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/11/2014, 09:00 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2014, 09:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO
RUBRICA.

(R.- 401842)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N65-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 13 al 19 de Noviembre del 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en Arco Vial entre Av. Jacinto Pat y Villa Mar II.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014.
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/11/2014, 11:00 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2014, 12:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO
RUBRICA.

(R.- 401845)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N66-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre Calle 14 Norte bis y Calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 13 al 19 de Noviembre del 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de domo y cancha de usos múltiples en Esc. Sec. José España Cruz.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014.
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 14:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/11/2014, 13:00 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2014, 16:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO
RUBRICA.

(R.- 401854)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N67-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre Calle 14 Norte bis y Calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 13 al 19 de Noviembre del 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la imagen urbana de la Quinta Avenida de Playa del Carmen.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014.
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 17:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/11/2014, 16:00 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2014, 18:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO
RUBRICA.

(R.- 401865)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BACALAR

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE MULTI-ADJUDICACION POR PARTIDAS COMPLETAS

En observancia a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 167 y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de licitación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Bacalar con dirección en Carretera Federal Chetumal–Felipe Carrillo Puerto Km. 31, Bacalar Quintana Roo Código Postal: 77930 los días de lunes a viernes de a 9:00 a 14:00 horas.

No de Licitación: UPB/LPNE/001/2014

Descripción de la Licitación	Volumen de la Licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
- Equipo para Laboratorios de Terapia Física y Nutrición - Equipo de Cómputo - Equipo de Cocina - Equipo Deportivo - Mobiliario para Oficina	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	11/11/2014	14/11/2014 12:00 horas	21/11/2014 12:00 horas	25/11/2014 12:00 horas

BACALAR, QUINTANA ROO, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

M. EN E. ALFONSO DURAN SUAREZ

RUBRICA.

(R.- 401773)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BENITO JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIAS MULTIPLES No. MBJ-DGOP-16-2014

De conformidad con La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para la licitación No. LO-823005999-N29-2014, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Náder, Edificio Plaza Náder, No. 8 local 402, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono (998) 887 4776, los días de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-N29-2014

Descripción de la licitación	"Revitalización de la Zona Centro de la Ciudad de Cancún"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Visita al lugar de los trabajos	19/11/2014 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/11/2014 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2014 12:00 horas

BENITO JUAREZ, Q. ROO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. ANDRES RAUL EMILIO NIETO FOULLON
RUBRICA.

(R.- 401729)

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES DE OBRA PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 042

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación de Costos y Concursos de la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública de la Oficialía Mayor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., ubicada en Blvd. Salvador Nava Martínez. No. 1580 Col. Santuario C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., Teléfono y Fax: (444) 834 54 44 Ext. 2204, los días del 13 al de 24 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824028988-N93-2014

Descripción de la licitación	Renovación De Alumbrado Público En Las Calles Ignacio Zaragoza, Venustiano Carranza Y Francisco I. Madero, Ubicada En Zona Centro Histórico, Municipio De San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Visita a instalaciones	14/11/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	17/11/2014, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2014, 08:30 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
DIRECTORA DE COMPRAS Y LICITACIONES DE OBRA PUBLICA
ING. SARAI CRUZ CHAIDEZ
RUBRICA.

(R.- 401813)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Gobierno de México ha formalizado el préstamo 3133/OC-ME con el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los contratos que se relacionan posteriormente. De conformidad con los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo" y con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9", se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas presenciales cuyos respectivos números de licitación enseguida se señalan.

Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 450 metros con un diámetro de 10" en la localidad de Cerro Gordo, Municipio de Zaragoza, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N119-2014
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Noviembre de 2014.
Visita al sitio de los trabajos	20 de Noviembre de 2014, a las 10:00 horas, en la Presidencia Municipal de Zaragoza, S.L.P.
Junta de aclaraciones	24 de Noviembre de 2014, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de Diciembre de 2014, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 380 metros con un diámetro de 10" en la localidad de Tanque Nuevo, Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N120-2014
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Noviembre de 2014.
Visita al sitio de los trabajos	21 de Noviembre de 2014, a las 10:00 horas, en la Presidencia Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P.
Junta de aclaraciones	24 de Noviembre de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de Diciembre de 2014, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua.

Objeto de la licitación	"Reposición de pozo para agua potable en la localidad de San José de Gómez, Municipio de Zaragoza, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N121-2014
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Noviembre de 2014.
Visita al sitio de los trabajos	20 de Noviembre de 2014, a las 13:00 horas, en la Presidencia Municipal de Zaragoza, S.L.P.
Junta de aclaraciones	24 de Noviembre de 2014, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de Diciembre de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 250 metros con un diámetro de 10" en la localidad de La Ventura (El Grullo), Municipio de Santo Domingo, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N122-2014
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Noviembre de 2014.
Visita al sitio de los trabajos	24 de Noviembre de 2014, a las 11:00 horas, en la Presidencia Municipal de Santo Domingo, S.L.P.
Junta de aclaraciones	25 de Noviembre de 2014, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de Diciembre de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua.

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 160 metros con un diámetro de 10" en la localidad de San Francisco, Municipio de Santo Domingo, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N123-2014
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Noviembre de 2014.
Visita al sitio de los trabajos	24 de Noviembre de 2014, a las 13:00 horas, en la Presidencia Municipal de Santo Domingo, S.L.P.
Junta de aclaraciones	25 de Noviembre de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de Diciembre de 2014, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.

Asimismo y en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial cuyo número enseguida se señala. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo profundo para las localidades de El Pozo, Guardarraya y La Lajita, Municipio de Villa de Arista, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N124-2014
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Noviembre de 2014
Visita al sitio de los trabajos	18 de Noviembre de 2014, a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión las oficinas de la Presidencia Municipal de Villa de Arista
Junta de aclaraciones	19 de Noviembre de 2014, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Noviembre de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI
C.P. ALDO RUIZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 401667)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL RIO, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno de México ha formalizado el préstamo 3133/OC-ME con el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los contratos que se relacionan posteriormente. De conformidad con los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo" y con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9", se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuyos respectivos números de licitación enseguida se señalan.

Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Jardín Hidalgo S/N, Zona Centro, Santa María del Río, S.L.P., C.P. 79560; Tel.: (485) 853 22 16; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	"Construcción De Drenaje Sanitario, Localidad Presa De Dolores, Municipio De Santa María Del Río, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-824032995-N12-2014
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre de 2014
Visita al sitio de los trabajos	27 de Noviembre de 2014, a las 11:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Santa María del Río, S.L.P.
Junta de aclaraciones	27 de Noviembre de 2014, a las 13:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Santa María del Río, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Diciembre de 2014, a las 12:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Santa María del Río, S.L.P.

SANTA MARIA DEL RIO, S.L.P., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL RIO, S.L.P.

C. PEDRO REYNA ROSAS

RUBRICA.

(R.- 401787)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno de México ha formalizado el préstamo 3133/OC-ME con el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los contratos que se relacionan posteriormente. De conformidad con los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo" y con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9", se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuyos respectivos números de licitación enseguida se señalan.

Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Jardín Hidalgo S/N, Zona Centro, Santo Domingo, S.L.P., C.P. 78630; Tel.: (458) 931 46 20; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	"Introducción De Línea De Drenaje Sanitario (1a. Etapa), Localidad Zancarrón, Municipio De Santo Domingo, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-824033946-N8-2014
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre de 2014
Visita al sitio de los trabajos	28 de Noviembre de 2014, a las 11:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Santo Domingo, S.L.P.
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2014, a las 13:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Santo Domingo, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre de 2014, a las 12:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Santo Domingo, S.L.P.

SANTO DOMINGO, S.L.P., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, S.L.P.

C. DAURINO TORRES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 401791)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION DE GOBIERNO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-N108-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo y Actualización de Equipos en Aulas MMS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	01/12/2014, 09:00:00 horas

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
L.A.E. MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO
RUBRICA.

(R.- 401827)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-N112-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Captura de Actas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	20/11/2014, 09:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	02/12/2014, 09:00:00 horas

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
L.A.E. MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO
RUBRICA.

(R.- 401818)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) número LA-924016995-I60-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 645, Colonia Barrio de Tlaxcala, C.P. 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-814-95-52, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	25/11/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2014, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. JOSE FRANCISCO CARRERA MARTELL
RUBRICA.

(R.- 401772)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional Abierta (presencial) número LA-924016995-I66-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 645, Colonia Barrio de Tlaxcala, C.P. 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-814-95-52, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	27/11/2014, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2014, 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. JOSE FRANCISCO CARRERA MARTELL
RUBRICA.

(R.- 401779)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) número LA-924016995-N59-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 645, Colonia Barrio de Tlaxcala, C.P. 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-814-95-52, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. JOSE FRANCISCO CARRERA MARTELL
RUBRICA.

(R.- 401769)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) número LA-924016995-N61-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 645, Colonia Barrio de Tlaxcala, C.P. 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-814-95-52, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Vehículos y Equipo Terrestre Destinado a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	24/11/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2014, 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. JOSE FRANCISCO CARRERA MARTELL
RUBRICA.

(R.- 401775)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) número LA-924016995-N65-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: Av. de la Paz Número 645, Colonia Barrio de Tlaxcala, C.P. 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-814-95-52, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mobiliario y Equipo de Administración
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2014, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. JOSE FRANCISCO CARRERA MARTELL
RUBRICA.

(R.- 401777)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 015, referente a la licitación número LO-925004998-N52-2014; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2408 o 2413.

Licitación pública nacional número LO-925004998-N52-2014

Descripción de la licitación	Construcción de Centro Cultural y Teatro Auditorio – Primer etapa-, en la Ciudad Educadora del Saber, ubicada en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Visita a instalaciones	24/11/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/11/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2014, 10:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO
RUBRICA.

(R.- 401801)

H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001 A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 001, referente a las licitaciones números LO-825007978-N8-2014 y LO-825007978-N9-2014; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas, localizada en Calle Benito Juárez No. 5, Col. Centro, Choix, Sinaloa, de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas. Para más información acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono 01(698) 866 01 12.

No. de licitación	LO- 825007978-N8-2014	LO-825007978-N9-2014
Descripción de la licitación	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico de la calle a Baymena hasta el panteón de la Sindicatura Aguacaliente Grande.	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico desde la iglesia hasta la entrada vieja de la Sindicatura Aguacaliente Grande.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014	13/11/2014
Visita a instalaciones	18/11/2014, 10:00 horas	18/11/2014, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 14:00 horas	18/11/2014, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2014, 10:00 horas	24/11/2014, 12:00 horas

CHOIX, SINALOA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHOIX
LIC. JUAN RAUL ACOSTA SALAS
RUBRICA.

(R.- 401856)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAVOLATO, SINALOA
AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Navolato convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional N° LO-825018997-N13-2014, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Benito Juárez S/N°, en la colonia Primavera 2, Navolato, Sinaloa, código postal 80370, con números telefónicos (672) 727 09 33, ext. 1404, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825018997-N13-2014
Descripción del objeto de la licitación	MIRADOR GASTRONOMICO DE ALTATA DE LA LOCALIDAD DE ALTATA, MPIO. DE NAVOLATO, SINALOA
Fecha de publicación en compraNET	31/10/2014
Fecha de cierre de inscripción	18/11/2014 a las 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	11/11/2014 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	12/11/2014 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2014 a las 11:00 horas

ATENTAMENTE
NAVOLATO, SINALOA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. CARLOS ENRIQUE RAMOS ROMAN
RUBRICA.

(R.- 401727)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

CONVOCATORIA 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS RECORTADOS No.- LA-926030919-N2-2014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional no.- la-926030919-n2-2014, de conformidad con lo siguiente:

descripción de la licitación pública nacional a plazos recortados	"Adquisición de equipo de laboratorio"
volumen a adquirir	Los detalles se establecen en la propia convocatoria.
fecha de publicación en compranet	04/11/2014
junta de aclaraciones	07/11/2014 13:00 horas
presentación y apertura de proposiciones	14/11/2014 13:00 horas
fallo	17/11/2014 13:00 horas
firma del contrato	18/11/2014 13:00 horas

Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien para sólo consulta en: Instituto Tecnológico Superior de Cajeme sito en carretera internacional a Nogales km 2 s/n colonia Centro Cd. Obregón, Sonora. Teléfono 01644 4108650 y 51 de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

OBREGON, SONORA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME
M.I. PAULINO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 401686)**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826029996-N17-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, ubicadas en avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Colonia Centro (Palacio Municipal) en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 07 de Noviembre al 12 de Noviembre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	NC2-361.- Pavimentación de concreto hidráulico, red de agua potable y drenaje, de Avenida II, Calle Plaza 13 de Julio y Agiabampo, en Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	07 de Noviembre del 2014
Junta de aclaraciones	12 de Noviembre del 2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	12 de Noviembre del 2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Noviembre del 2014, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
RUBRICA.

(R.- 401600)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826029996-N18-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, ubicadas en avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Colonia Centro (Palacio Municipal) en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 07 de Noviembre al 13 de Noviembre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	NC2-362.- Pavimentación de concreto hidráulico, red de agua potable y drenaje, de varias Calles de las Colonias Guaymas Norte, Golondrinas, Centro, San Vicente, Loma Dorada y Lomas de Cortés, en Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	07 de Noviembre del 2014
Junta de aclaraciones	13 de Noviembre del 2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13 de Noviembre del 2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Noviembre del 2014, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

RUBRICA.

(R.- 401599)**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826029996-N19-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, ubicadas en avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Colonia Centro (Palacio Municipal) en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 10 de Noviembre al 14 de Noviembre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	NC2-363.- Pavimentación de concreto hidráulico, red de agua potable y drenaje, de Varias Calles de las Colonias Guaymas Norte y Petrolera, en Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10 de Noviembre del 2014
Junta de aclaraciones	14 de Noviembre del 2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	14 de Noviembre del 2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Noviembre del 2014, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

RUBRICA.

(R.- 401606)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA 011

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número LO-826042979-N19-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: No Reección y Plaza 5 de Mayo No. S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 24 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas

No. de licitación	LO-826042979-N19-2014
Descripción de la licitación	Construcción de Parque Infantil, en Navojoa, Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Noviembre de 2014
Visita al sitio de los trabajos (obra)	11 de Noviembre de 2014 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de Noviembre de 2014 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Noviembre de 2014 a las 10:00 horas

NAVOJOA, SONORA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 401567)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA 012

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-826042979-N20-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: No Reección y Plaza 5 de Mayo No. S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 28 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas

No. de licitación	LA-826042979-N20-2014
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Transporte para el Departamento de Seguridad Pública Municipal en Navojoa, Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	21 de Noviembre de 2014 a las 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre de 2014 a las 9:00 horas

NAVOJOA, SONORA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO DE PROGRAMACION DEL GASTO PUBLICO

DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA

DR. JORGE MARTIN LOPEZ VIDAURRY

RUBRICA.

(R.- 401610)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 9**

1. De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **LO-926006995-N71-2014**, **LO-926006995-N72-2014** y **LO-926006995-N73-2014**, cuyas convocatorias que contiene las Bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número LO-926006995-N71-2014

Descripción de la licitación	Continuación del Boulevard Juan Bautista Escalante (Progreso): cuerpo sur, del Boulevard José María Morelos al cadenamiento 1+469 y continuación del Boulevard Juan Bautista Escalante (Progreso): cuerpo sur, del cadenamiento 1+469 al Boulevard Enrique Mazón López (carretera internacional no. 15) en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Visita al sitio	18/11/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2014, 09:00 horas

Licitación número LO-926006995-N72-2014

Descripción de la licitación	Continuación del Boulevard Juan Bautista Escalante (Progreso): cuerpo norte, del Boulevard José María Morelos al cadenamiento 1+621 en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Visita al sitio	18/11/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2014, 11:00 horas

Licitación número LO-926006995-N73-2014

Descripción de la licitación	Continuación del Boulevard Juan Bautista Escalante (Progreso): cuerpo norte, del cadenamiento 1+621 al Boulevard Enrique Mazón López (carretera internacional no. 15) en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/2014
Visita al sitio	18/11/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19/11/2014, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2014, 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

EL SECRETARIO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO

RUBRICA.

(R.- 401690)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010-14

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-926014991-I10-2014, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-I11-2014
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	10/11/2014
Junta de aclaraciones	24/11/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2014 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 401726)

ESTADO DE TABASCO

COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATEGICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública, cuya Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, Tel: (993) 3 15 70 50, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-927074936-N3-2014

Descripción de la licitación	Estudios de preinversión del aprovechamiento fluvial para usos turísticos y de transporte de la ciudad de Villahermosa y zona metropolitana
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014 10:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014 10:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

LIC. CINTIA KARINA CORDOVA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 401868)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de acuerdo a las disposiciones de los artículos 3 Primer Párrafo, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco convoca a los interesados que se encuentren registrados en el sistema CompraNet a participar en el procedimiento de contratación de obra pública **No. CO-UJAT-DAMR-LP02C-FE/14** bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional a precio unitario y tiempo determinado, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Proyectos y Seguimiento de Obras ubicado en Av. Universidad No. 238, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa Centro Tabasco, en horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción y Ubicación	Obra: CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DEL EDIFICIO DE BIBLIOTECA EN LA DIVISION ACADEMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS, UJAT. Localidad: TENOSIQUE, TABASCO.

No. de Licitación	Capital contable requerido	Visita al sitio de los trabajos (Opcional)	Junta de aclaraciones (Opcional)	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución 90 días naturales	
					Inicio	Terminación
CO-UJAT-DAMR-LP02C-FE/14	\$ 1,500,000.00	18/11/14 07:30 Hrs.	19/11/14 10:00 Hrs.	25/11/14 10:00 Hrs.	02/12/14	01/03/15

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

M.A.C. JOSE DARWIN HERNANDEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 401874)

**SECRETARIA DE EDUCACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-927004999-N3-2014**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-927004999-N3-2014**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN HEROES DEL 47 S/N, COLONIA COL. GIL Y SAENZ ANTES EL AGUILA, C.P 86080, CENTRO, TABASCO, TELEFONO: 993 315-37-64, LOS DIAS DE **LUNES A VIERNES DE LAS 9 A 15 HORAS**.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA CONGRESOS Y CONVENCIONES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/14, 00:00:00 horas,
Junta de aclaraciones	21/11/14, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/14, 10:00 horas

CENTRO, TABASCO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

DEL COMITE DE COMPRAS

LIA. ERNESTO MAGAÑA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 401731)

**SECRETARIA DE EDUCACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-927004999-N4-2014**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-927004999-N4-2014**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN HEROES DEL 47 S/N, COLONIA COL. GIL Y SAENZ ANTES EL AGUILA, C.P 86080, CENTRO, TABASCO, TELEFONO: 993 315-37-64, LOS DIAS DE **LUNES A VIERNES DE LAS 9 A 15 HORAS**.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA Y MATERIAL DIDACTICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/11/14, 00:00:00 horas,
Junta de aclaraciones	19/11/14, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/14, 10:00 horas

CENTRO, TABASCO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS

LIA. ERNESTO MAGAÑA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 401732)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 027

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número 57003002-027-14**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días del **13 al 19 de Noviembre del 2014**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número 57003002-027-14

Descripción de La Licitación	Adquisición de Contenedores de Basura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre de 2014
Junta de aclaraciones	20 de Noviembre de 2014 a las 12:30 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	25 de Noviembre de 2014 a las 12:00 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 401383)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: LO-828003984-N3-2014
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-828003984-N3-2014**, cuyo objeto, fechas de los actos, requisitos y condiciones se enlistan a continuación:

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Comunicación del fallo	Firma del contrato
17/11/2014 10:00 hrs	17/11/2014 11:00 hrs	24/11/2014 9:00 hrs	27/11/2014 11:00 hrs	01/12/2014 13:00 hrs

Descripción general de la obra o servicio	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
CONSTRUCCION DE PARQUE LAGUNA DE CHAMPAYAN 2da. ETAPA, EN BOULEVARD MANUEL CAVAZOS LERMA, ZONA CENTRO MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.	02/12/2014	28 días naturales aprox.

De conformidad con el Título Segundo de los Procedimientos de Contratación Capítulo Primero Generalidades artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, actualmente en vigor, se establecen en la presente convocatoria a la licitación, las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.

Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertas con recursos provenientes de PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS, de conformidad con el oficio de aprobación V-512-DGREP-0585/2014, Oficio V512/DGREP/DEP/PE/0089/2014, Emitido por SEDATU. con fecha de 31 de Octubre de 2014 del presente año.

MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. ANTONIO MARTINEZ NIMMERFALL
RUBRICA.

(R.- 401821)

MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE PROVEEDURIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: www.merida.gob.mx/proveeduria, a partir del día 06 de Noviembre de 2014. Las presentes licitaciones serán electrónicas.

Número de la Licitación	831050993-007-14
Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos policiacos.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	06/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014 a las 08:30 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2014 a las 09:00 hrs.

Número de la Licitación	831050993-009-14
Descripción de la licitación	Adquisición de camionetas policiacas.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	06/11/2014
Junta de aclaraciones	19/11/2014 a las 13:30 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2014 a las 13:00 hrs.

Número de la Licitación	831050993-010-14
Descripción de la licitación	Adquisición de vehículo.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	06/11/2014
Junta de aclaraciones	20/11/2014 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2014 a las 09:00 hrs.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2014.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. RENAN ALBERTO BARRERA CONCHA
RUBRICA.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. JORGE MARTIN GAMBOA WONG
RUBRICA.

EL SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. ALEJANDRO IVAN RUZ CASTRO
RUBRICA.

(R.- 401872)

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE LA PENINSULA DE YUCATAN**
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011-2014

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Subdirección de Recursos Materiales sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56111, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-N189-2014

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Alimentación a Pacientes y Personal del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	13/11/2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 14:00 horas
Visita a instalaciones	18/11/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	1º/12/2014, 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, Compranet, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-N190-2014

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Lavandería Externa, del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	13/11/2014
Junta de aclaraciones	21/11/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	19/11/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2014, 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, Compranet, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-N191-2014

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Limpieza Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	13/11/2014
Junta de aclaraciones	24/11/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	20/11/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2014, 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, Compranet, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN
DR. RAFAEL ANTONIO BARRERA ZOREDA
RUBRICA.

(R.- 401824)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias No Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01 (999)-930-30-50 extensiones 22401 y 22405, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-931007985-I6-2014

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de bienes y equipos correspondientes a los convenios COFEPRIS y CULTURA DEL AGUA 2014 de los Servicios de Salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2014, 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-N7-2014

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación del servicio de mantenimiento a equipos del Laboratorio Estatal de Salud Pública de los Servicios de Salud de Yucatán. Correspondientes a los Convenios Federales COFEPRIS y AFASPE 2014.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2014, 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-N8-2014

Descripción de la licitación	Relativa al servicio de investigación del Impacto del uso de innovación tecnológica en el control integral del paciente con diabetes mellitus T2, de los Servicios de Salud de Yucatán. Correspondiente al Convenio Federal AFASPE 2014.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2014
Junta de aclaraciones	18/11/2014, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2014, 13:00 horas.

MERIDA, YUC., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA

RUBRICA.

(R.- 401804)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **754/2014**, promovido por **Javier Izquierdo Hernández**, se ordenó emplazar por edictos a las partes terceras interesadas **Elidia Magdalena Lezama Aguilera y Claudia Ruiz Aguirre**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de veintiocho de mayo de dos mil nueve, dictado en el toca penal **8/2009-III**, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14, 16, y 20 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 400282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

GABRIELA MONDRAGON YAÑEZ.

En el juicio de amparo número **321/2014-II**, antes **2109/2014-III-C**, promovido por **Gabriela del Rocío Mendoza Cornejo**, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Civil, en esta ciudad, y otra autoridad, en el que **GABRIELA MONDRAGON YAÑEZ**, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que la demanda de garantías con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **321/2014-II**, antes **2109/2014-III-C**, la mencionada parte quejosa reclama a las citadas autoridades responsables, **el embargo de quince de mayo de dos mil catorce, decretado dentro del expediente 403/2014, del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil, en esta ciudad, así como la desposesión del vehículo de su propiedad**. Haciendo de su conocimiento se encuentran señaladas las **diez horas con diez minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional. Edicto que se ordena publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda respectiva.

Querétaro, Querétaro, a 15 de octubre de 2014
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Daniel Sánchez Díaz Barriga
Rúbrica.

(R.- 401676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO

Edgar Daniel Guerra Cobos

En el juicio de amparo 1427/2014-II-B y su acumulado 1515/2014-III-C, promovido por Laura León Valdez en representación de los menores de edad Dana Michelle y Edgar Daniel Guerra León, así como Edgar Daniel Guerra Cobos, respectivamente, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia Penal, en esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazar como tercero interesado por medio de edictos a usted Edgar Daniel Guerra Cobos, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de su última publicación; en el entendido que en la secretaría de este juzgado, se encuentra a su disposición una copia de la demanda de garantías y del auto de admisión.

Querétaro, Querétaro, a 17 de septiembre de 2014.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Alejandro Pedraza Perales

Rúbrica.

(R.- 400224)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

Actuaciones

EDICTO

Juicio de amparo 279/2014, promovido por **Jorge Ramos Zamora y Adriana García Silva**, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad, reclama el auto de formal prisión de cuatro de marzo de dos mil catorce, dictado en el proceso penal 64/2014; se ordenó emplazar a la tercera interesada **Andrea Fabiola Moranchel Mexía**, por edictos, para que comparezca en el plazo de **treinta días**, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, se harán por lista; artículo 30 ley de amparo y 315 código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur, a 22 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

Lic. Pedro Iván Ortiz Rivas

Rúbrica.

(R.- 400226)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **652/2014-I**, promovido por **Jorge Rodríguez Romo Canto y otro**, contra actos del **Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal**; mediante proveído de ocho de agosto de dos mil catorce, se admitió la demanda, en la que se señaló como acto reclamado todo lo actuado en el expediente 105/1999; se tuvo como terceros interesados a **Renovadora de Lantas de Hule, sociedad anónima de capital variable, José González Valle, Aurea Soult Gómez y CR Capital Rapid II, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, y a la fecha no ha sido posible emplazarlos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros de mérito que deberán presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en

ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha.

Dos Firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2014.

La Secretaria

Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 399405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **586/2014**, promovido por **Bernardo y/o Berna López López**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Norma Jiménez Ramírez**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de veintitrés de abril de dos mil catorce, dictado en el toca penal **95/2014-III**, se señaló como autoridades responsables a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, Juez Penal de Primera Instancia y Director del Centro de Reinserción Social, ambas de Huimanguillo, Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término de **tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos

Lorenzo Justiniano Traconis Chacón

Rúbrica.

(R.- 400239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
(Juicio de Amparo 645/2014-I)
EDICTO

A: ESMERALDA NUTE GONZALEZ Y VICTOR ANGEL GARCIA PEREZ

En el amparo **645/2014-I**, promovido por **HILDA DE LOS REMEDIOS GARCIA PEREZ y JAVIER HURTADO MURILLO**, por su propio derecho, contra actos del **JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD y del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO**; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a 16 de octubre de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en Estado de Jalisco

Andrés Leyva Mercado

Rúbrica.

(R.- 400264)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
VERONICA MAZA PEREZ

Donde se encuentre

En el juicio de amparo **294/2014**, promovido por **JOSE LUIS POZO GRAJALES**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, para que dentro del plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a uno de octubre de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Jesús Antonio García Cruz

Rúbrica.

(R.- 400287)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **878/2013**, promovido por **Beatriz Deyanira Ramón Contreras**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **EMS ENERGY SERVICES MEXICO, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veintisiete de junio de dos mil trece, dictado en el expediente laboral **2200/2009**, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 400289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

“En el juicio de amparo **616/2014-1** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Miguel Angel Muñoz Vargas** contra actos de **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Sergio Santillán Carreón** a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución interlocutoria dictada el once de abril de dos mil catorce, dentro de la causa penal 123/2011 seguida en contra del quejoso ante el Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de Cuantía Menor de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, por la probable comisión del delito de daño en la propiedad culposo. Por ello, se hace del conocimiento de **Sergio Santillán Carreón** que deberá presentarse

dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional.”

Atentamente

Pachuca, Hidalgo, a 9 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

(R.- 399480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 17/2014, promovido por el quejoso Edgar Alberto Rosas Salas, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito (autoridad ordenadora) y Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal (autoridad ejecutora), se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Alberto y Reyes, ambos de apellidos Vargas Morfín, haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías y que deberán presentarse a este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de lista. Se manda fijar en los estrados de este tribunal unitario copia de esta publicación y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso y de su escrito de desahogo de prevención; se precisa se señalaron las catorce horas del cuatro de noviembre de dos mil catorce para celebrar la audiencia constitucional.

México, D.F., a 8 de octubre de 2014.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Gabriel Casas García

Rúbrica.

(R.- 399882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:
GLORIA NAYELI LOPEZ NUÑEZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercero interesada: Gloria Nayeli López Núñez**, dentro del juicio de amparo directo 476/2014, promovido por Raymundo Rodríguez Maldonado, contra actos de la Magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 10 de octubre de 2013, dictada en el toca 257/2013.

IV.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 1 de octubre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Angélica María Flores Veloz

Rúbrica.

(R.- 400291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa**Mazatlán****EDICTO**

En autos del juicio de amparo 472/2014, se ordenó emplazar a juicio a Adriana Rocha Galicia, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Ernesto Parra Barreda, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad, el cual hizo consistir en el auto de formal prisión dictado en su contra. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día miércoles cinco de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa, a 30 de septiembre de 2014.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 400292)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco****EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **407/2014**, promovido por **Rutilo de la Rosa Martínez**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Luis Alberto Leyva Martínez**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de doce de febrero de dos mil nueve, dictado en el toca penal **155/2009-III**, se señaló como autoridades responsables a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, Juez Penal de Primera Instancia del Quinto de Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como violación a los artículos 14, 16 y 19 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos

Lorenzo Justiniano Traconis Chacón

Rúbrica.

(R.- 400295)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito****Ciudad Judicial Federal****Zapopan, Jalisco****EDICTO****TERCERO INTERESADO:**

fuelle de trabajo que se encontraba ubicada en López Mateos Sur número 2077 11B, Primer Piso, colonia Chapalita Oriente, en Guadalajara, Jalisco.

Mediante demanda de amparo presentada el día veinte de marzo de dos mil catorce, Juan Ricardo Echeverría Ramírez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...la resolución definitiva que puso fin al juicio en términos del artículo 170 fracción I de la Ley de Amparo, de fecha veintisiete (27) de febrero del año en curso "2014)".; a quien se le llama a juicio por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún

las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 365/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

"2014, Año de Octavio Paz."

Zapopan, Jalisco, a 24 de septiembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 399736)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Actuaciones

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **912/2014-IV**, promovido por **Fernando Zavala Sánchez**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México**, consistente en el auto de vinculación a proceso, dictado dentro de la carpeta administrativa **1174/2014**, del índice del juzgado responsable; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **José Arturo Rueda Mancilla**, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 9 de octubre de 2014.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Rosa María Ruiz Méndez

Rúbrica.

(R.- 400601)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

EDICTO

María Guadalupe Cuapio Moreno, Aurora Diego Santos, Betzabe Tapia González y María Fabiola Estrada García (Tercero Interesadas).

Se les hace saber que en este juzgado se está tramitando el juicio de amparo 474/2014-B, promovido por Isidro Hernández Cortéz, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y otra autoridad, que hizo consistir en el auto de formal prisión dictado en su contra en autos de la causa penal 114/2014, asimismo, se les hace saber que deberán apersonarse dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones incluso las de carácter personal se les practicarán por lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 5 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Luis Miguel Ceja González

Rúbrica.

(R.- 400695)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Amelia López Guzmán (Tercero Interesada).

Se les hace saber que en este juzgado se está tramitando el juicio de amparo 2282/2013-B, promovido por Martín Sánchez Haro, contra actos del Juez Noveno Especializado en Materia Mercantil del Estado de Puebla y otra autoridad, que hizo consistir en la restitución del predio urbano ubicado en calle Adolfo López Mateos, número cuatrocientos cinco, colonia Benito Juárez, Apizaco, Tlaxcala, decretado en autos del expediente 874/2008 del índice del Juzgado Noveno Especializado en Materia Mercantil del Estado de Puebla promovido por Sergio Gutiérrez Jiménez, así como los efectos y consecuencias consistentes en el lanzamiento del que fue objeto, asimismo, se le hace saber que deberá apersonarse dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones incluso las de carácter personal se le practicarán por lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 1 de octubre de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Luis Miguel Ceja González

Rúbrica.

(R.- 400841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 97/2014, promovido por Raúl Azamar Román o Raúl Haro Azamar, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de veintiséis de junio de dos mil trece, dictada en el toca penal 709/2013, derivado de la causa penal 15/2013, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Efrén Sandoval Chávez, y se le concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 17 de octubre de 2014.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Tereso Ramos Hernández

Rúbrica.

(R.- 401125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Juicio de Amparo 929/2014-I
EDICTO

TERCERO INTERESADO
SERGIO ESPINOSA ZAMBRANO.

En cumplimiento al auto de treinta de septiembre de dos mil catorce, dictado por el Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo **929/2014-I**, promovido por **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL**, contra actos de la **Primera Sala Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; se le tuvo como tercero interesado Sergio Espinosa Zambrano, y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado, sito en Dr. Nicolás San Juan Número 102, Cuarto Piso, Torre E, Colonia Ex Rancho

Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las **diez horas con treinta y cinco minutos del tres de noviembre de dos mil catorce**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación de la República. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; a quince de octubre de dos mil catorce. **Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
Lic. Gerardo Castillo Martínez
Rúbrica.

(R.- 400111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

CALSINO MIRANDA MONROY, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 2101/2014-III, promovido por Miranda, Cancino, Monroy, Sociedad en Nombre Colectivo de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 31 de octubre de 2014.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 401672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado
***JOSE ALBERTO PERALTA CORREA.**

En el juicio de amparo **1836/2014**, promovido por **RICARDO PEREZ MONTOYA**, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito, consistente en el ilegal emplazamiento a juicio laboral 1913/2008, así como el laudo dictado el veintiséis de abril del dos mil doce; señalado como tercero interesado en auto de veintidós de julio del dos mil catorce, y al desconocerse su domicilio, el veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. **Se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 401675)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

HORTENCIA Y MARIA DEL ROSARIO AMBAS DE APELLIDOS CULEBRO VAZQUEZ.

PARTE TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **II.1042/2014**, PROMOVIDO POR **BERSALIN MARTINEZ LOPEZ Y NEFTALI MARTINEZ ACOSTA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON SEDE EN CINTALAPA, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERAS INTERESADAS A **HORTENCIA Y MARIA DEL ROSARIO AMBAS DE APELLIDOS CULEBRO VAZQUEZ**, EN EL QUE SE SEÑALARON COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION DE TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 179/2014, EMITIDO POR EL JUEZ ALUDIDO; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 1, 14, 16, 17, 19 Y 20 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA PARTE TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 6 de octubre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Rosa Elena Molina Coello

Rúbrica.

(R.- 400227)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Séptimo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por éste publicarse edictos 1 una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y Tabla Avisos de este Juzgado; anúnciese **Remate en Sexta Almoneda** respecto del bien inmueble embargado en el **Juicio Ejecutivo Mercantil** número de expediente **M248/08**, promovido por el **Licenciado GREGORIO GONZALEZ PADILLA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Doctor ALFONSO AGUSTIN RAMIREZ MEDINA** en contra de **"CLINICA HOSPITAL CORADI, S.A. DE C.V."**. Respecto del inmueble ubicado en **Boulevard Hidalgo número 2512, colonia Las Aguilas de esta ciudad, con superficie de 2,400 M2**, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 96.00 metros con fracción denominada La Virgen; **Al Sur:** 82.22 metros con fracción del mismo predio; **Al Oriente:** 27.00 metros con carretera a Ibarra; y, **Al Poniente:** 27.00 metros con Boulevard Hidalgo. Almoneda que tendrá verificativo a las **12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de Noviembre del 2014 dos mil catorce**. Teniéndose como postura legal la cantidad de **\$5'578,795.99 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.)**, cantidad que corresponde a las dos terceras partes del previo avalúo, ya deducido el 10% diez por ciento de la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta almoneda, esto es, de la cantidad de **\$14'171,610.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, convóquese a postores.

"2014. Año de Efraín Huerta"

León, Guanajuato, a 31 de octubre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Partido

Lic. Mauro Antonio Padilla Méndez

Rúbrica.

(R.- 401681)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

En el juicio de amparo número **346/2014**, promovido por **Minera Penmont, S. de R.L. de C.V.**, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintiocho, con sede en esta ciudad y por desconocerse el domicilio de la tercero interesado **José Concepción Cruz López**, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

A.- NOMBRE DEL QUEJOSO: Minera Penmont, S. de R.L. de C.V.

B.- TERCERO INTERESADO: José Concepción Cruz López y otros.

C.- AUTORIDADES RESPONSABLES:

1. Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintiocho, con sede en esta ciudad.

D.- ACTO RECLAMADO.

1. El acuerdo de la autoridad responsable de fecha 19 de febrero de dos mil catorce, y que fue notificado en 24 de febrero de dos mil catorce, dictado en el juicio agrario 188/2009, en especial los contenidos en los número cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, y decimo, de dicho auto.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 14 de octubre de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Guadalupe del Carmen Lugo Carrasco

Rúbrica.

(R.- 400359)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad de Uruapan.

OSCAR SAUL ISLAS BRAVO

(TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo número II-285/2014-V, el quejoso José Eduardo Madrigal Rodríguez, reclama del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en Uruapan, Michoacán: El auto de formal prisión de siete de abril de dos mil catorce, dictado en el proceso penal 55/2012. Ahora, como a Oscar Saúl Islas Bravo, le resulta el carácter de tercero interesado, y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Michoacán, a 29 de agosto de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Arturo Correa Maldonado

Rúbrica.

(R.- 400406)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

C. VERONICA MAZA PEREZ.
TERCERA INTERESADA EN EL
LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 496/2014, promovido por José Luis Pozo Grajales, contra actos de la Coordinación General de Política Fiscal, Departamento de Ejecución Fiscal y Cobranza, con sede en esta ciudad y de otra autoridad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha cinco de junio del año en curso, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 1 de agosto de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Ramón Hugo Flores Díaz
Rúbrica.

(R.- 400296)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO**

TERCERA INTERESADA **SUGEIDY LIZZETHE CANTU DIAZ**, POR ESTE CONDUCTO SE LE COMUNICA QUE **IRMA VENEGAS GONZALEZ**, PROMOVIO DEMANDA DE AMPARO CONTRA UNA ORDEN DE DESPOJO DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 706/2013, REGISTRANDOSE LA MISMA BAJO EL NUMERO 2577/2013-III; DE IGUAL FORMA, SE LE HACE SABER QUE SE ORDENO SU EMLAZAMIENTO AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO Y QUE DEBERA COMPARECER, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES, ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, UBICADO EN AVENIDA PEDRO CARDENAS Y LONGORIA, NUMERO 2015, QUINTO NIVEL, FRACCIONAMIENTO VICTORIA, CODIGO POSTAL 87390, DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, EL CUAL SE PUBLICARA TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; Y DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA LOCALIDAD; APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS PERSONALES, SE LE REALIZARAN POR LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26, FRACCION III, DE LA LEY DE AMPARO.

LA COPIA DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Matamoros, Tamaulipas, a 9 de junio de 2014.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.
El Secretario
Lic. Armando González Urbina
Rúbrica.

(R.- 400591)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 190/2014, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, promovido por José de Jesús Pérez Ruiz, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la invocada Ley Reglamentaria, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados GERARDO IÑIGUEZ OCHOA Y OSCAR IÑIGUEZ OCHOA, por desconocerse el domicilio de éstos, motivo por el que deberá hacérseles saber: a).- Que José de Jesús Pérez Ruiz, promovió demanda de amparo directo contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia y del Inspector General del Centro de Reinserción Social del Estado de Jalisco, consistentes en la sentencia dictada el diez de septiembre de dos mil trece, en los autos del toca de apelación 1076/2013, y su ejecución, respectivamente. Que el referido juicio queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se impongan de su contenido. 1.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. 2.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente. 3.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones de carácter personal, apercibidos que en caso de no realizarlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 3 de octubre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

Lic. Gabriel Bernardo López Morales

Rúbrica.

(R.- 400897)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 766/2014
EDICTO

Mediante auto de once de agosto de dos mil catorce, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Miguel Miramontes Villegas e Ismael Miramontes Villegas, el primero por su propio derecho, y el segundo en su carácter de apoderado general judicial y para actos de administración de María Rosario Villegas Cortés, contra actos del Encargado de la Jefatura de Proyectos de Aguas Superficiales y Meteorología del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Comisión Nacional del Agua y otras autoridades; que quedó registrada con el número 766/2014; asimismo, se tuvo como tercero interesado a Desarrolladora y Constructora del Parque Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenando emplazarlo a juicio, sin que a la fecha se haya logrado emplazar; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 10 de octubre de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Arturo Ezaul Ulloa Galindo

Rúbrica.

(R.- 400901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

LUCILA HERMILA CASTRO CASTRO COMO RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO que utiliza el nombre comercial OPERADORA GASTRONOMICA DE BAJA CALIFORNIA.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **BACELIZA SIMENTAL VEGA**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, consistente en el laudo definitiva dictado en su contra el **uno de marzo de dos mil trece**, dentro del expediente laboral **989/11-4A**; por auto de cuatro de octubre de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **1193/2013-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la contraparte del quejoso dentro del expediente laboral **989/11-4A**, **LUCILA HERMILA CASTRO CASTRO COMO RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO que utiliza el nombre comercial OPERADORA GASTRONOMICA DE BAJA CALIFORNIA**, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable informó a este Tribunal que ordenó la notificación por edictos, y la quejosa solicitó se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica del sentenciado, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **LUCILA HERMILA CASTRO CASTRO COMO RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO que utiliza el nombre comercial OPERADORA GASTRONOMICA DE BAJA CALIFORNIA**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado **LUCILA HERMILA CASTRO CASTRO COMO RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO que utiliza el nombre comercial OPERADORA GASTRONOMICA DE BAJA CALIFORNIA**, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 19 de septiembre de 2014.

Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Manuel Alejandro Valero Ortiz

Rúbrica.

(R.- 400581)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

GLADYS DEL CARMEN GONZALEZ COELLO.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Angel Tereso Vázquez Morales**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintisiete de febrero de dos mil nueve, dentro del toca penal **3618/2008**, por la comisión del delito de Violación Equiparada; por auto de quince de abril de dos mil catorce, se registró la demanda de amparo directo **416/2014-1** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal **122/2005** de origen, **GLADYS DEL CARMEN GONZALEZ COELLO**, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de la tercero interesada en los domicilios donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **GLADYS DEL CARMEN GONZALEZ COELLO**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada **GLADYS DEL CARMEN GONZALEZ COELLO**, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo vigente; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 26 de septiembre de 2014.

Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Manuel Alejandro Valero Ortiz

Rúbrica.

(R.- 400582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
EDICTO

TERCERO INTERESADO

C. GONZALO GUADALUPE MEJIA HERNANDEZ.

PRESENTE.

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número **567/2014**, promovido por **LIBRADO ORTIZ ALCANTAR**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, por auto de quince de agosto de dos mil catorce, se ordenó, como ahora se hace, emplazar a juicio por edictos a **GONZALO GUADALUPE MEJIA HERNANDEZ**, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico particular, pudiendo ser el UNIVERSAL, REFORMA o el NORTE, notificándole el acuerdo de veintitrés de mayo de dos

mil catorce, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por el referido quejoso contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, consistentes esencialmente en: "...el acuerdo dictado por la H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD, en fecha TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, dentro de los autos del Juicio Laboral 2383/2009-IA, que promuevo en contra de GONZALO GUADALUPE MEJIA HERNANDEZ, en el que se resuelve el RECURSO DE REVISION DE LOS ACTOS DE EJECUCION COMETIDOS POR EL PRESIDENTE, promovido por mi apoderada jurídica, declarando que se desecha por totalmente improcedente, favoreciendo a los demandados en mi perjuicio sustituyendo al demandado en franca violación a mis garantías de legalidad y seguridad jurídicas.". De igual modo, hágase saber al nombrado tercero interesado que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo, Coahuila. Además, se hace del conocimiento del tercero interesado en mención, que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, y que la copia simple de tal demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de agosto de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado de despacho por vacaciones del titular, con autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, según oficio CCJ/ST/3584/2014, de uno de julio de dos mil catorce, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Juan Miguel García Malo

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Luis Leopoldo González López

Rúbrica.

(R.- 400280)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito

Cd. Juárez, Chih.

Actuaciones

EDICTO

Ismael Leaños Rivas.

Por medio del presente se le hace saber que **Ernesto Alonso Moncada Moncada**, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo **457/2014-IV**, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad, los cuales hizo consistir en:

"IV.- la norma general, acto u omisión que (sic) cada autoridad se reclame:

De la autoridad responsable se reclama:

La audiencia intermedia, ante el Juez de garantía para este Distrito Judicial Bravos, la falta de aplicación del principio de contradicción consistente en contestación, réplica y contrarréplica a la que teníamos derecho;

La audiencia intermedia, la falta de exclusión de diversas probanzas que pretende verter la representación social en audiencia de juicio oral y que por interpretación de diversos preceptos de nuestra Carta Magna, en jurisprudencia y tesis de los Altos Tribunales Constitucionales, son violatorias a los derechos fundamentales;

La audiencia intermedia, el auto de apertura a juicio oral que deviene de la misma audiencia, sin que en el mismo se excluyera diversa probanzas que notoriamente son violatorias de derechos fundamentales y derechos humanos."

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Víctor Adrián Avalos Aragón

Rúbrica.

(R.- 400281)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
Amparo
EDICTO**

Tercero Interesada: Anita García Arrieta.

En los autos del Juicio de Amparo **243/2014** que promovió **Aidee Gracia de Jesús Bernal Solano** contra actos del Recaudador de Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en San Luis Río Colorado, Sonora, del que reclamó: “De las autoridades señaladas como responsables, tanto ordenadoras como ejecutoras, reclamo la falta e ilegal emplazamiento, ya que la suscrita nunca fui oída ni vencida en juicio respecto al juicio Ordinario Civil (prescripción positiva) promovido por la Alejandrina Félix Parra, en contra de Baldomero Holguín Aispuro y/o Causahabientes, en el expediente número 1657/2001, promovido ante el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de la ciudad de San Luis Río Colorado Sonora, con domicilio en Avenida Zaragoza y Calle 35, edificio del Poder Judicial, manifestando bajo protesta de decir verdad que fue el día nueve de abril de dos mil catorce, como a las quince horas que un amigo me manifestó que se estaba promoviendo el juicio antes mencionado respecto al bien inmueble que la suscrita tenía en posesión en ese entonces, y que la c. Alejandrina Félix Parra, dolosamente no me notificó en el dicho domicilio ya que ella sabía perfectamente que la suscrita tenía en posesión dicho inmueble y en el cual se estableció un taller mecánico denominado “choix” por mi difunto esposo desde el año 1991, y que actualmente era trabajado por mi hijo a nombre de JUAN CARLOS ORNELAS BERNAL, y de donde sacábamos para la manutención de ambos, por lo que con dicho juicio la C. ALEJANDRINA FELIX PARRA, al no haber emplazado a la suscrita a sabiendas que me encontraba en posesión de dicho bien inmueble se encuentra violando la protección que me otorgan los artículos 14, 16 Constitucionales”; se le emplaza al juicio de amparo **243/2014 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Decimoquinto Circuito**, con sede en el Municipio de Mexicali, Baja California y se le hace saber que **deberá comparecer ante este Juzgado en el domicilio sito en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo del juicio de amparo **243/2014** la cual se admitió a trámite el veinticinco de junio de dos mil catorce y del proveído de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, por el que se ordena su emplazamiento por edictos, asimismo se hace de su conocimiento que se fijaron las **diez horas del cuatro de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia constitucional**; se le apercibe que en caso de no hacerlo así **se seguirá el juicio la etapa correspondiente y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le hará por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado**, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **c)**, párrafo segundo, conforme a las reglas establecidas en el diverso **26**, fracción **III**, ambos de la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, a 23 de septiembre de 2014.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito del Décimo Quinto Circuito

Gloria Lizette Dueñas Jara

Rúbrica.

(R.- 400286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
A.D.P. 438/2014-I
EDICTO

CARMEN CIRA MENDOZA CABRALES.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **JULIO ALFONSO NERLICTFF FLORES**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el **veintiséis de septiembre de dos mil**, dentro del toca penal **2252/2000**, por la comisión del delito de Homicidio en grado de tentativa y Homicidio Calificado; por auto de veintitrés de abril de dos mil catorce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **438/2014-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal **388/1999** de origen, **CARMEN CIRA MENDOZA CABRALES**, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 39938 informó que ordenó la notificación por edictos y el autorizado del quejoso solicitó se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica del sentenciado, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **CARMEN CIRA MENDOZA CABRALES**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada **CARMEN CIRA MENDOZA CABRALES**, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 25 de septiembre de 2014.

Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Manuel Alejandro Valero Ortiz

Rúbrica.

(R.- 401233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

A Concepción Cobos Pérez, Valentín Tulín Portan y Catarino Galindo González, respectivamente Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo Agrario del Ejido "Esfuerzo Nuevo", del municipio de Minatitlán, Veracruz. (Tercero Perjudicado).

En cumplimiento al acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil catorce, emitido en el juicio de amparo 765/2011-I, promovido por Angel Pérez González, y otros, como representantes del ejido "Esfuerzo Nuevo", del municipio de Minatitlán, Veracruz, contra actos del Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con residencia en Xalapa, Veracruz y otras autoridades; siendo los actos reclamados los siguientes:

- a) La falta de remisión de su expediente al Tribunal Superior Agrario.
- b) Las ordenes giradas al licenciado Alfonso Domínguez Romero, para realizar el acta de entrega precaria de doce de octubre de mil novecientos noventa y uno, a presuntos campesinos beneficiados con las resolución presidencial, aun y cuando el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, se había llevado a cabo un acta de posesión y deslinde definitiva de la aludida resolución.
- c) Los trabajos de ocho de noviembre de dos mil cinco, relativos a la delimitación, destino y asignación de tierras ejidales llevados a cabo en el ejido "Esfuerzo Nuevo", municipio de Uxpanapa (antes Minatitlán, Veracruz).

Se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a los mencionados, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (27 de noviembre de 2014), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las trece horas del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese y personalmente a los quejosos.

Así lo proveyó y firma el licenciado Pedro Antonio Rodríguez Díaz, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Angel Aristeo Granados González, Secretario que autoriza. DOY FE.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 16 de octubre de 2014.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Angel Aristeo Granados González

Rúbrica.

(R.- 400889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

MESA IV

AMPARO

JUICIO DE AMPARO 107/2014.

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz.

En cumplimiento al auto de seis de octubre de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo indirecto número 107/2014, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, promovido por **FILEMON GARCIA SOSA**, contra actos del Juez Primero de lo Penal, con residencia en Santa María Ixcotel, Oaxaca, y otras autoridades, consistentes en la orden de aprehensión dictada en la causa penal 261/2013, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado con las agravantes de premeditación y ventaja, en agravio de quien en vida respondió al nombre Francisco Ezequiel Peláez García, ilícito previsto por el artículo 285 del Código Penal del Estado, en relación con los diversos 300, 301, fracción III, y 302, del mismo ordenamiento legal, sancionado por el diverso 291 del citado Código; por auto de seis de febrero de dos mil catorce, se admitió a trámite el presente juicio; por diverso auto de veinticinco de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar a juicio a **Francisco Peláez Guzmán**, en su carácter de tercero interesado; sin embargo, ante la imposibilidad de emplazarlo a juicio, no obstante de haber agotado las medidas de investigación y no haber logrado localizar el domicilio del aludido tercero interesado, en proveído de seis de octubre de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero interesado que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en avenida Tampico número ciento seis, planta baja, centro,

Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, colóquese, en la puerta de este juzgado federal, una copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Salina Cruz, Oaxaca, a 6 de octubre de 2014.

Secretario Judicial del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. César Alejandro Contreras Juárez

Rúbrica.

(R.- 401436)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS.

Inocencio Algreto Ontiveros y Fortino Paleta Sarmiento.

En cumplimiento al proveído de **veinticuatro de octubre de dos mil catorce**, dictado en el juicio de amparo **930/2014-III** del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por José Enrique Cortázar de la Fuente y Jorge Cortázar Letona, en contra del Director General Jurídico, Consultivo y de Estudios Legislativos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Puebla y otra autoridad, de la que se les reclama la resolución de nueve de junio de dos mil catorce, por medio de la cual niega el archivo definitivo de la Averiguación Previa 75/2009/SUR y ordena se realice una inspección en el inmueble marcado con el número tres mil doscientos nueve de la calle doce oriente, colonia América Sur de esta Ciudad, para dar fe si la maquinaria embargada dentro del juicio laboral 420/1993, se encuentra en dicho domicilio; se le tuvo a Inocencio Algreto Ontiveros y Fortino Paleta Sarmiento, como parte tercera interesada y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, **se les mandó emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviniera se apersonen a este juicio en el local de este **Juzgado** ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen los terceros interesados, las notificaciones se les harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las diez horas con cincuenta minutos del trece de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, tres de noviembre de dos mil catorce. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla

con residencia en San Andrés Cholula

Carlos Armando Moreno Pérez

Rúbrica.

(R.- 401622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

Carlos Miguel Cabrera Pérez.

(Tercero Interesado)

En cumplimiento al auto de nueve de septiembre de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo número **50/2014-B**, radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por la licenciada Mitzi Guadalupe Acevedo Cocom, Defensora Pública Federal adscrita al Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito y como tal de **Moisés Zamudio Hernández, Gregorio Alfaro Pascual, José Alfredo Campos Hernández, Gerardo Torres Acevedo o Gerardo Enrique Torres Acevedo, Javier Irán Amaro o Javier Irán Ortis Amaro y Yadira Claribeth Saleta Hernández**, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, como ordenadora; y del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, como ejecutora, ambos con sede en San Francisco de Campeche, consistentes en la resolución de siete de marzo de dos mil catorce, dictada en el toca penal 98/2010, en la que en cumplimiento a la ejecutoria de treinta de enero de dos mil catorce dictada por este tribunal en el juicio de amparo 78/2012-C, se modificó la resolución de plazo constitucional de dos de abril del año en curso, dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, en la causa penal 37/2010, en la que decreto la formal prisión de los citado quejosos, como probables responsables de la comisión del delito de a) privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro, previsto y sancionado por el artículo 366 fracción I, incisos a) y c) en relación con la fracción II, incisos c) y d), del Código Penal Federal; b) posesión de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Ter, fracción II en relación con el 11, inciso b) de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos; c) posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracciones I y II, en relación con el 11, inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y d) uso indebido de uniformes, condecoraciones, grados jerárquicos, insignias y siglas, previsto y sancionado por el artículo 250 Bis 1, fracciones I, II y V, en relación con el segundo párrafo de dicha fracción (sic) del Código Penal Federal; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero interesado **Carlos Miguel Cabrera Pérez**, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Campeche; asimismo se le hace saber que la audiencia constitucional en el presente asunto está fijada para el **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS** y se le da vista de los informes justificados rendidos por el Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito y Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, quienes remitieron copia certificada del expediente original del toca penal 98/2010 y el duplicado de la causa penal 37/2010, en apoyo de sus respectivos informes, mismos que quedaron como anexos 1 y 2 en la Secretaría "B" de este tribunal, así como que debe presentarse ante este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yucatán, a 9 de octubre de 2014.

La Secretaria del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito

Lic. Martha de los Angeles Borges Guerrero

Rúbrica.

(R.- 400225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 518/2014
EDICTO

Emplazamiento a **Jorge Ramón Álvarez Gutiérrez y Jorge Álvarez Anaya**. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el estado de Baja California.

Juicio de amparo número **518/2014**, promovido por **Daniel Abel Huerta Sánchez**, contra actos del **Juez de Primera Instancia Titular del Juzgado Octavo de lo Civil de esta ciudad** y otra autoridad, de las cual reclama lo siguiente:

“IV.- ACTO RECLAMADO. De la autoridad señalada como responsable en el inciso a), reclamo todo lo actuado en el juicio ordinario civil bajo número de expediente 937/2008, mismo que fue interpuesto ejerciendo la acción reivindicatoria para efectos de recuperar la posesión de una superficie de 2, 127 metros cuadrados que supuestamente se encuentran insertas dentro del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO CONSTITUIDO POR LA FRACCION “A” DEDUCIDA Y UBICADA AL SUR DE UN PREDIO MAYOR LOCALIZADO AL ESTE DEL FRACCIONAMIENTO PANAMERICANO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 16, 166. 48 METROS CUADRADOS, desde el auto que admitió la demanda instaurada por la parte actora, hasta el auto que ordena la ejecución la sentencia definitiva de dicho juicio, en virtud de que el referido juicio se llevó a cabo sin que se llamará a juicio al suscrito, **es decir en ningún momento se me otorgó la garantía de audiencia para poder ser oído y vencido en juicio, haber podido ofrecer pruebas etc., conculcando la garantía mas preciada que nos otorga nuestra constitución política mexicana en su artículo 14;** por lo que en mi carácter de tercero extraño a juicio, no estuve en actitud de comparecer al juicio en mención para hacer valer mis derechos.

b) Asimismo reclamo los actos que haya dictado, que se pretendan dictar que tengan como consecuencia el desposeer de una fracción o el total del predio de mi propiedad dentro del juicio ordinario civil sobre acción reivindicatoria bajo número de expediente 937/2008 radicado ante el Juzgado Octavo de lo Civil de esta Ciudad, toda vez que de ejecutarse la sentencia definitiva que obra en dicho juicio, se afectaría la propiedad que detento el suscrito sobre una fracción inserta del predio mayor propiedad del suscrito identificada como UNA FRACCION DE TERRENO DE UN PREDIO MAYOR RUSTICO DENOMINADO LOS TECOLOTES UBICADO AL SUR DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 10-46-44.26 HECTAREAS.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros interesados **Jorge Ramón Álvarez Gutiérrez y Jorge Álvarez Anaya**, por **EDICTOS** que deberán publicarse **tres veces de siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en cualquiera de los siguientes diarios **Excélsior, Reforma o Esto**, todos de la ciudad de México, Distrito Federal, no obstante éste último sea de contenido deportivo, en virtud de que tienen de forma notoria gran circulación nacional, indistintamente a elección de la parte quejosa, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que se señalaron las **diez horas con cincuenta minutos del veintinueve de octubre de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Finalmente, se hace del conocimiento de los terceros interesados **Jorge Ramón Álvarez Gutiérrez y Jorge Álvarez Anaya**, que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponde.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 23 de octubre de 2014.
Secretario del Primero de Distrito en Materia de Amparo y
de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Víctor Manuel Mercado Flores
Rúbrica.

(R.- 401492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
(Calle Altamira 611 Poniente, esquina Doctor Gochicoa, edificio Concord,
zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas)
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO EUGENIO HERNANDEZ FLORES, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE EX GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de dieciséis de julio de dos mil catorce, dictado en el **juicio ordinario civil 142/2010**, promovido por **Daniel Lorenzana Chavira, en su carácter de apoderado de Feliciano Lorenzana de León y Espiridiona Chavira del Angel, en su carácter de administradora única de Lorenzana Chavira, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Eugenio Hernández Flores, por su propio derecho y en su carácter de Ex Gobernador del Estado de Tamaulipas y otros**, quien por escrito presentado el dieciocho de noviembre de dos mil diez, en la Oficina de Correspondencia Común a de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, promovió juicio ordinario civil en contra de **Eugenio Hernández Flores, por su propio derecho y en su carácter de Ex Gobernador del Estado de Tamaulipas y otros, a quienes les reclama:**

a).- Por su parte **Daniel Lorenzana Chavira, Apoderado Legal de Feliciano Lorenzana De León**, quien es uno de los actores en este asunto les reclama la restitución de los inmuebles, conocido como "Los Barriles" que tiene una superficie de 21-88-59.33 Hectáreas, y de 17,368.68 metros cuadrados, cuya ubicación está descrita y definida en los lotes señalados en los planos que adjuntan como anexos tres y cuatro, cuyos lados, rumbos, distancias y coordenadas se encuentran especificados en el escrito de cuenta, y otras prestaciones derivadas de esa prestación principal.

b).- Por otra parte, la diversa parte actora **Espiridiona Chavira del Angel, en su carácter de Administradora Unica de la Sociedad Lorenzana Chavira, Sociedad Anónima de Capital Variable** reclama la restitución del pozo de agua enclavado dentro de los referidos predios, respecto del cual tiene un título de concesión fue otorgado a la persona moral de referencia por la Comisión Nacional del Agua, con número de título de concesión 09TAM105629/26EPOCO8, y otras prestaciones derivadas de esa prestación principal.

Asimismo, por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad; quien mediante proveído de **ocho de julio de dos mil once**, admitió a trámite la demanda; y ordenó emplazar a juicio a los demandados, auto que expresa lo siguiente:

"...En ese contexto, en atención a la ejecutoria que antecede, téngase a Feliciano Lorenzana de León y Espiridiona Chavira del Angel, en su calidad de Administradora Unica de la Sociedad Lorenzana Chavira, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Daniel Lorenzana Chavira, promoviendo juicio ordinario civil en contra de Eugenio Hernández Flores, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Gabriel Maldonado Pumarejo y Homero de la Garza Tamez, entonces Director General del Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanismo, quienes tienen su domicilio el primero en 14 Morelos, primer piso, 408 altos, edificio iris zona centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas; el segundo, en Paseo Lomas de Rosales 302, colonia Lomas de Rosales en Tampico, Tamaulipas; y el tercero en Pino Suárez norte 2210 colonia Doctor Norberto Treviño Zapata en Ciudad Victoria, Tamaulipas, reclamándoles las prestaciones a que se refieren en el escrito inicial de demanda.

Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invocan; con fundamento en la fracción I-A del artículo 104 de la Constitución General de la República, 48 y 53, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se admite dicha demanda en la vía y forma propuesta.

Con la copia simple de la demanda y los documentos exhibidos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a los demandados haciéndoles saber el término (nueve días) que tienen para que produzcan su contestación u opongan excepciones si las tuvieran..."

"...Ahora bien, tomando en consideración que la diligencia de emplazamiento al demandado Eugenio Hernández Flores, por su propio derecho y en su carácter de Ex Gobernador del Estado de Tamaulipas, se intentó en el domicilio convencional señalado por las partes en el documento base de la acción (foja 530 y 538), posteriormente en un nuevo domicilio señalado por la parte actora (foja 623); asimismo, mediante

proveídos de once de enero, diez de abril ambos de dos mil doce, veintinueve de enero y cinco de julio ambos de dos mil trece (fojas 639, 654, 671 y 682, respectivamente), se requirió a diversas dependencias a efecto de realizar una investigación si en su base de datos existía un diverso domicilio donde pudiera ser localizado el demandado de referencia, sin obtener resultados positivos, según los informes que obran en el expediente en que se actúa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos al demandado Eugenio Hernández Flores, por su propio derecho y en su carácter de Ex Gobernador del Estado de Tamaulipas, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa de la parte actora; que **contendrán una relación sucinta de la demanda**, y del proveído de **ocho de julio de dos mil once y del presente acuerdo**.

Se hace del conocimiento del demandado, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda, así como de las actuaciones señaladas y conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se le concede el término de treinta días para que produzca su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que si transcurrido dicho término no comparecen, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de rotulón que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Fíjese en la puerta de este recinto oficial copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento..."

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, a 16 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas

Rúbrica.

(R.- 400938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

ROBERTO CUADRADO RODRIGUEZ

En el Juicio de Amparo **895/2014**, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, Ana Robleda Sánchez Gavito, en su carácter de representante legal de la persona moral Corporativo Pesaj SA De CV, demandó amparo contra actos del JUEZ SEPTIMO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, que hizo consistir en el auto de catorce de agosto de dos mil catorce, por virtud del cual, la Secretaria del Juzgado Séptimo Penal del Distrito Federal, actuando como Juez por Ministerio de Ley, canceló las órdenes de aprehensión; juicio en el que se le ha señalado como tercero interesado, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme lo disponen los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 26, fracción III, 27 fracción III y 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 29 de octubre de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Serran Nolasco

Rúbrica.

(R.- 401624)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En los autos del juicio de amparo 213/2014-I, promovido por José Guadalupe Segovia Méndez, por su propio derecho y como representante de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Maximino Segovia Soria, así como de los menores Marina del Rosario, José Guadalupe, Víctor Manuel y Paola Mareli, los cuatro de apellidos Segovia Moya, contra actos del Juez Quinto Civil de Partido y de la Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común, ambos con sede en esta ciudad, en el que señala como acto reclamado, en esencia, el embargo, remate, adjudicación y desposesión del bien inmueble consistente en el lote número 4, de la manzana 1, del fraccionamiento denominado Las Playas antes San Nicolás del Palote, cuya nomenclatura actual es al parecer calle Cenía (antes Las Hadas) número 107 de la colonia La Noria de esta ciudad.

En donde se ha señalado, entre otros, como tercero interesado a Tirso Arrona Olaz, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista.

León, Guanajuato, a 20 de junio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Blanca del Rocío Fonseca Hernández

Rúbrica.

(R.- 400230)

AVISOS GENERALES

PIRAMIDES SUITES CANCUN, A.C.
CONDominio PIRAMIDES DEL REY-FASE I
ASAMBLEA GENERAL DE CONDOMINIOS
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los condóminos del Condominio Pirámides del Rey-Fase I, a la Asamblea General que se celebrará en la Sala de Juntas del mismo, ubicada en Boulevard Kukulcán Km 12.5, Lote 18, Fracc. I-C, Zona Hotelera, Cancún, Quintana Roo, el próximo **Sábado, 29 de Noviembre de 2014**, a partir de las **09:00 horas** en primera convocatoria, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de Escrutador, Cómputo de Asistencia e Instalación de la Asamblea.**
- 2) Presentación y en su caso, aprobación del Presupuesto Anual del Condominio para el Año 2015.**
- 3) Asuntos Generales.**

Se hace saber a los señores condóminos que para el caso de no reunirse el quórum necesario para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria a las 09:30 horas del día de la fecha, acorde al Reglamento del Condominio.

Cancún, Quintana Roo, a 13 de noviembre de 2014.

El Administrador Pirámides Suites Cancún, A.C.

Lic. Gustavo Rubalcaba Higareda

Rúbrica.

Presidente del Comité de Vigilancia

Lic. Mónica Contreras Roque

Rúbrica.

(R.- 400865)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
LICORERA ZACAPANECA, S.A.

VS.

GUILLERMO PEREZ CALVO
M.1294260 EL CALVO V3NADO Y DISEÑO
Exped. P.C. 369/2014(N-73)3348
Folio: 34474
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS

GUILLERMO PEREZ CALVO

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 14 de febrero de 2014, al cual recayó el folio de entrada **3348**, **DIEGO ENRICO GONZALEZ ROSSI**, apoderado de **LICORERA ZACAPANECA, S.A.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GUILLERMO PEREZ CALVO**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

15 de octubre de 2014.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 401710)

INDUSTRIAS G 4 PEPES S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO 2014
(pesos sin centavos)

Activo

Contribuciones a favor 96,755.00

SUMA DE ACTIVO 96,755.00

Pasivo

Documentos Por Pagar 46,755.00

SUMA DE PASIVO 46,755.00

Capital

Capital Social 50,000.00

Puebla, Pue., a 31 de agosto de 2014.

Representante Legal

Liquidador

Gustavo Diliz Pérez

Rúbrica.

(R.- 401718)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,264.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
APG LABS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

VS.

LUDI INVESTMENTS, S.A.
M. 1401978 INNOMINADA
Exped. P.C. 1784/2014 (N-457) 18085

Folio: 34987

NOTIFICACION POR EDICTO

LUDI INVESTMENTS, S.A.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 29 de agosto de 2014, al cual recayó el folio de entrada 18085, por JUAN CARLOS AMARO ALVARADO, en nombre y representación de APG LABS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LUDI INVESTMENTS, S.A.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

20 de octubre de 2014.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 401721)